



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



## **TESIS**

Realidad jurídica vs. realidad fáctica: El Rol del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad en el contexto de los conflictos internacionales ocurridos desde su creación  
(1945-2013)

Para optar el título profesional de Abogado

**Presentado por:**

Bach. LUIS DANIEL ZUBIAURR TRAVERSO

**Asesor:**

Abog. JORGE WALTER CAMBERO ALVA

*Iquitos, Perú*

2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

COORDINACIÓN: SGTO. LORES N° 446 – 3° Piso- Teléfono 22-27-20

IQUITOS - PERÚ



**“Oficina de Registros y Servicios Académicos”**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Iquitos, a los 21 días del mes de Abril del 2014, en horas 06:00 p.m en el Auditorio de la FADCIP, se reunieron los miembros del Jurado designado mediante **Resolución de Coordinación N° 056-2014-C-FADCIP-UNAP**, integrado por los Señores Miembros que a continuación se indica:

- |  |            |
|--|------------|
| - Docente. VICTOR RAUL VARGAS FERNANDEZ  | Presidente |
| - Docente. JAIME EDUARDO MELENDEZ ASPAJO | Miembro    |
| - Docente. JOSE EDMUNDO RUIZ ROJAS       | Miembro    |

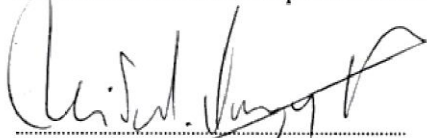
Constituidos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para escuchar y evaluar la sustentación pública de la Tesis titulada: **“REALIDAD JURIDICA vs REALIDAD FACTICA; EL ROL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES OCURRIDOS DESDE SU CREACION (1945-2013)”**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **LUIS DANIEL, ZUBIAURR TRAVERSO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** que otorga la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de acuerdo a la ley N° 23733 y al Estatuto vigente.

Después de haber escuchado con mucha atención y formuladas las preguntas necesarias por el Jurado Calificador, las cuales fueron respondidas en forma..... *aceptables*.....


El Jurado luego de las deliberaciones correspondientes en privado, llegó a la conclusión siguiente:

La Tesis ha sido: ..... *APROBADA POR UNANIMIDAD*.....

Siendo las... *7:45*..... se dio por terminado el acto.

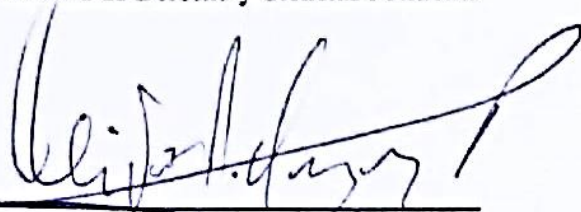
  
.....  
Docente. VICTOR RAUL VARGAS FERNANDEZ  
Presidente

  
.....  
Docente. JAIME E. MELENDEZ ASPAJO  
Miembro

  
.....  
Docente. JOSE EDMUNDO RUIZ ROJAS  
Miembro

**PÁGINA DE APROBACIÓN**

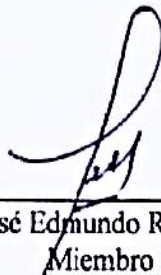
Tesis presentada para optar el Título Profesional de Abogado, aprobada por Unanimidad, en sustentación pública el día lunes 21 de abril de 2014, por el jurado ad hoc de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Dr. Víctor Raúl Vargas Fernández  
Presidente



Dr. Jaime Meléndez Aspajo  
Miembro



Dr. José Edmundo Ruiz Rojas  
Miembro



---

Abg. Jorge Walter Cambero Alva  
Asesor

*†Ernesto Traverso Villavicencio,  
mi abuelo, quien fue, es y seguirá  
siendo siempre mi ejemplo a seguir.*

*A mi madre, por todo  
su cariño y paciencia*

*A mi padre, por ser un ejemplo  
de perseverancia para mi*

*“El hombre tiene que establecer un final para la guerra. Sino, ésta establecerá un fin para la humanidad”.*

John Fitzgerald Kennedy (1917-1963) Político estadounidense.

*“Cuando los ricos se hacen la guerra, son los pobres los que mueren”.*

Jean Paul Sartre (1905-1980) Filósofo y escritor francés.

*“Jamás penséis que una guerra, por necesaria o justificada que parezca, deja de ser un crimen”.*

Ernest Hemingway (1896-1961) Escritor estadounidense.

Agradezco a mi Asesor Abg. Jorge Walter Cambero Alva, por guiarme con sus sugerencias y alcances durante todo el proceso de elaboración de la tesis.

También mi más sincero reconocimiento y agradecimiento al Lic. Juan de Dios Jara Ibarra por cada uno de sus consejos.

## ÍNDICE

<b>Título</b>	<b>II</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>V</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>VI</b>
<b>Índice</b>	<b>VIII</b>
<b>Resumen/Abstract</b>	<b>XIV</b>
<b>Introducción</b>	<b>1-4</b>

### **Capítulo I: Planteamiento del Problema**

1.1	Descripción del problema	6-12
1.2	Pregunta de investigación	8
1.3	Justificación de la investigación	8-9
1.4	Objetivos de la investigación	10
1.5	Alcances y limitaciones	11
1.6	Aporte del Estudio	11-12

### **Capítulo II: Marco Teórico**

2.1.	Antecedentes de la investigación	14
2.2.	La Organización de Naciones Unidas	15-34
2.2.1	Miembros de la Organización	16
2.2.2.	Estructura	19-34
2.2.2.1.	Asamblea General	19-22
2.2.2.2.	El Consejo de Seguridad	22-27
2.2.2.3.	El Consejo Económico y Social	27-28
2.2.2.4.	Consejo de Administración Fiduciaria	28
2.2.2.5.	La Secretaría	28
2.2.2.6.	La Corte Internacional de Justicia	29-31
2.2.2.6.1	El Tribunal Penal Internacional	32-34
2.3.	El Mantenimiento de la Paz y la Seguridad	34-60



2.3.1	La prohibición de la fuerza en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas _____	34-36
2.3.2	La Fuerza prohibida _____	36-39
2.3.3	La Legítima Defensa _____	39-45
2.3.3.1.	Condiciones de su ejercicio _____	43-45
2.3.4	Otros usos de la fuerza lícitos _____	45-48
2.3.4.1.	Las reivindicaciones territoriales o descolonizadoras _____	46-46
2.3.4.2.	La Protección de Nacionales _____	46-47
2.3.4.3.	La petición de un gobierno local o su consentimiento _____	47
2.3.4.4	Cuando se susciten violaciones masivas a los derechos fundamentales _____	48
2.3.5	El Arreglo Pacífico de Controversias en la Organización de Naciones Unidas y en los Organismos Regionales existentes. _____	48-60
2.3.5.1.	Competencias del Consejo de Seguridad _____	49-55
2.3.5.2.	Competencias de la Asamblea General _____	55-58
2.3.5.3.	Competencias del Secretario General _____	58-59
2.3.5.4.	Competencias de la Corte Internacional de Justicia _____	59-60
2.4.	El Sistema de Seguridad Colectiva de la Organización de Naciones Unidas _____	60-63
2.5.	El Rol del Consejo de Seguridad según el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas _____	63-68
2.6.	Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en caso de quebrantamiento a la paz y actos de agresión _____	68-77
2.6.1	Medidas pacíficas de embargo _____	68-70
2.6.2.	Medidas pacíficas de bloqueo _____	70-71
2.6.3.	Medidas que impliquen uso de la fuerza _____	71-73
2.6.4.	Medidas sui generis _____	73-77
2.7.	Operaciones de Mantenimiento de la Paz _____	77-83

2.8.	El papel de la Organización de Estados Americanos y demás Organismos Regionales, en el manejo de conflictos _____	84-98
2.8.1	OEA _____	84-93
2.8.2	ASEAN _____	94
2.8.3	OUA _____	95-96
2.8.4.	Liga Árabe _____	97-98
2.9.	Variables _____	98-100
2.10.	Hipótesis _____	100
2.11.	Términos básicos y siglas _____	100-112

### **Capítulo III: Metodología**

3.1.	Tipo de investigación _____	114-115
3.2.	Diseño de investigación _____	116-117
3.3.	Muestra _____	117-118
3.3.1.	Criterios de exclusión y de inclusión. _____	118
3.4.	Técnicas de recolección de datos _____	119
3.5	Instrumentos de recolección de datos _____	119
3.6.	Fuentes de recolección de datos _____	119
3.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis _____	119

### **Capítulo IV: Análisis y resultados**

4.1.	La práctica del Consejo de Seguridad en el tratamiento de los conflictos bélicos, durante la guerra fría hasta antes 1990 _____	121-199
4.1.1.	I Guerra árabe-israelí (1948) _____	122-127
4.1.2.	I Guerra indo- paquistaní (1947) _____	127-132
4.1.3	Guerra de Corea (1950) _____	132-136
4.1.4.	Guerra del Sinaí (1956) _____	136-141
4.1.5.	Invasión rusa a Hungría (1956) _____	141-144

4.1.6	Guerra de Vietnam (1955-1975)	144-148
4.1.7	Guerra de Argelia (1954-1960)	148-150
4.1.8	I Guerra civil del Congo (1960)	150-154
4.1.9	Crisis de los misiles (1962)	154-157
4.1.10.	Conflicto de Rodesia del Sur (1964)	157-159
4.1.11.	Invasión a República Dominicana (1965)	159-162
4.1.12.	Guerra de los Seis Días (1967)	162-166
4.1.13.	Guerra del Desgaste (1968-1970)	166-168
4.1.14	II Guerra indo pakistaní (1971)	168-172
4.1.15.	Guerra de Yon Kipur (1973)	172-176
4.1.16.	Guerra Civil de Angola (1973-2004)	176-181
4.1.17.	Invasión rusa de Afganistán (1978-1992)	181-184
4.1.18.	Guerra civil libanesa (1978-1990)	184-187
4.1.19.	Guerra de Irak e Irán (1980-1988)	187-191
4.1.20.	Guerra de las Malvinas (1982)	191-195
4.1.21.	Invasión norteamericana de Panamá (1989)	195-197
4.1.22	Resumen de la práctica del Consejo durante la Guerra Fría (1945-1989)	197-199
4.2.	La práctica del Consejo de Seguridad en el tratamiento de los conflictos bélicos después de 1990 hasta 2013	199-262
4.2.1.	Guerra del Golfo (1990)	200-204
4.2.2.	Guerra de los Balcanes (1991-1995)	204-217
4.2.3.	Genocidio ruandés (1994)	217-221
4.2.4	Guerra civil del Congo (1996-2003)	221-227
4.2.5	Guerra de Kosovo (1998-1999)	227-234
4.2.6.	Invasión de Afganistán (2001-2013)	234-240
4.2.7.	Guerra de Irak (2003)	240-248
4.2.8.	Guerra civil en Libia (2011)	248-254
4.2.9.	Guerra Civil de Siria (2011)	254-262

4.2.10.	Resumen de la Práctica del Consejo de Seguridad durante 1990 a 2013	263-266
4.3.	La práctica del Consejo de Seguridad en el tratamiento de los conflictos bélicos africanos entre 1990 a 2013	266-303
4.3.1.	Guerra civil sudanesa (1983-2011)	268-274
4.3.2.	Guerra civil liberiana (1989-2003)	274-279
4.3.3.	Guerra civil de Sierra Leona (1991-2009)	279-284
4.3.4.	Guerra civil somalí (1991-presente)	284-287
4.3.5.	Guerra entre Eritrea y Etiopía (1998-2000)	287-291
4.3.6.	Guerra civil de Burundi (1993-1995)	291-294
4.3.7.	Guerra civil de C. del Marfil (2011)	295-298
4.3.8.	Guerra civil de Malí (2012-2013)	298-302
4.3.9.	Resumen de la práctica del Consejo de Seguridad en África	302-303
4.4.	Acciones del Consejo de Seguridad obstaculizadas por el derecho de veto.	304-323
4.5.	El papel de Perú ante el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas	324-325
4.6.	Valoración del accionar del Consejo de Seguridad	326-342
4.6.1.	Sanciones adoptadas	326-333
4.6.1.1.	Actos terroristas	329-331
4.6.1.2.	Armas de destrucción masiva	331-333
4.6.2.	Operaciones de Mantenimiento de la Paz	333-335
4.6.3.	Autorizaciones del uso de la fuerza	335-336
4.6.4.	Desacato a las resoluciones del Consejo	337-339
4.6.5.	El papel preponderante de Estados Unidos	340-341
4.6.6.	Resurgimiento ruso	341-342
4.7.	Discusión: Reforma del Consejo de Seguridad	342-348

<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>350-357</b>
<b>Referencias Bibliográficas</b>	<b>358-370</b>
<b>Apéndice</b>	<b>367-439</b>

## RESUMEN<sup>1</sup>

La presente es una investigación cualitativa, sobre el accionar del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en relación a su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacional en el mundo. El objetivo de esta investigación es poder conocer cómo el uso del derecho de veto obstaculizó el accionar del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, dentro del contexto de los conflictos armados, suscitados desde el año 1945 hasta el año 2013.

Se decidió optar por la metodología de investigación cualitativa, ya que permitió desarrollar un análisis a profundidad de cada caso-tipo (conflicto armado) estudiado. Posteriormente se indujo categorías que sirvieron para desarrollar una teoría. La muestra del presente estudio lo conforman los conflictos armados internacionales ocurridos entre 1945 y 2013. Finalmente, con los resultados obtenidos se pudo conocer cómo el derecho de veto ha logrado fijar el accionar del Consejo de Seguridad desde su creación hasta nuestros días.

**Palabras clave:** Derecho Internacional, Consejo de Seguridad, Derecho de Veto.

---

<sup>1</sup> **Nota del autor:** La presente investigación fue culminada en el año 2013, pese a ello se ha actualizado la información recogida en torno a los casos estudiados hasta febrero de 2018. Dado que el trabajo desarrollado centra su análisis en el periodo comprendido entre 1945 y 2013, no se consideró conveniente agregar nuevos casos (conflictos armados) posteriores a esa fecha.

Author's note: The present investigation was completed in 2013, despite this we have updated the information gathered around the cases studied up to February 2018. The research developed focuses its analysis in the period between 1945 and 2013, we have not considered appropriate add new cases (armed conflicts) after that date.

## **ABSTRACT**

This is a qualitative research on the action of the Security Council of the United Nations in relation to its primary function of maintaining international peace and security. The objective of this research is to understand how the use of the right of veto hindered the Security Council in their maintenance of peace and international security in the context of the armed conflicts that arose between the years 1945 and 2013. The use of a qualitative research methodology has allowed us to develop an in depth analysis of each case-type (armed conflict) studied, which we later use to induce categories and develop a theory.

The focus of this study is the international armed conflicts that occurred between 1945 and 2013. The results show that the right of veto has played a defining role in the actions and decisions of the Security Council since its creation to the present day.

**Keywords:** International Law, Security Council, Right of Veto.

## RÉSUMÉ

Il s'agit d'une recherche qualitative sur les actions du Conseil de sécurité de l'Organisation des Nations Unies, en relation avec sa fonction première de maintien de la paix et de la sécurité internationales dans le monde. L'objectif de cette enquête est de savoir comment l'utilisation du droit de veto a entravé l'action du Conseil de sécurité dans le maintien de la paix et de la sécurité internationale, dans le contexte des conflits armés de l'année 1945 à l'année 2013.

Il a été décidé d'opter pour la méthodologie de la recherche qualitative, puisqu'elle nous a permis de développer une analyse approfondie de chaque type de cas (conflit armé) étudié, puis nous avons induit des catégories, qui ont servi à développer une théorie. L'échantillon de la présente étude est constitué des conflits armés internationaux qui ont eu lieu entre 1945 et 2013. Enfin, avec les résultats obtenus, il a été possible de savoir comment le droit de veto a pu définir les actions du Conseil de sécurité depuis sa création jusqu'à nos jours.

**Mots-clés:** Droit international, Conseil de Sécurité, Droit de veto.



## INTRODUCCIÓN

En 1945 llegó a su fin la Segunda Guerra Mundial, dejando extensos territorios desolados, millones de vidas humanas perdidas y ciudades enteras arrasadas; terribles secuelas que 26 años atrás se buscó evitar con la creación de la Sociedad de Naciones en 1919.

La Comunidad Internacional conmocionada por los estragos de la guerra, y con la consigna de evitar a toda costa que la humanidad se volviera a enfrentar en un nuevo y más sangriento conflicto, acordó la creación de un nuevo Organismo Internacional que subsanara los errores de la fenecida Sociedad de Naciones. Surgió así la Organización de la Naciones Unidas, que, a diferencia de su antecesora, agruparía a representantes de los cinco continentes.

Para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, se dotó de facultades especiales al órgano ejecutivo de la Organización: El Consejo de Seguridad. Éste sería el encargado de velar por la paz en todo el mundo, adoptando las medidas idóneas y necesarias para su mantenimiento, siendo detalladas todas sus funciones en torno a este rol en la Carta de Naciones Unidas.

Para hacer eficiente al Consejo, se acordó que estaría integrado por cinco miembros permanentes, quienes resultaron siendo los vencedores de la Segunda Guerra Mundial, los cuales gozarían de un derecho de veto frente a cualquier decisión trascendental que entrara a consideración del Consejo, no pudiendo ser adoptada ninguna medida sin la anuencia de los cinco miembros permanentes.

En aquel entonces se creía que al estar organizado de esa manera el Consejo, favorecería al desarrollo de sus funciones y aseguraría la equitativa participación de sus miembros. Sin embargo, lejos de lo que se

pensaba, durante las primeras decenas el Consejo sería víctima de la pugna de poder entre las dos grandes ideologías antagonistas de la Guerra Fría: el Capitalismo y el Comunismo.

Estados Unidos y Rusia se convirtieron en los grandes adversarios, compitiendo en todos los ámbitos: tecnológico, económico y, por supuesto, político. Fue en este último ámbito donde precisamente lidiaron más, tratando de alcanzar la prevalencia de su punto de vista.

Este duelo de titanes repercutió en el funcionamiento del Consejo durante toda la Guerra Fría, obstruyendo su efectividad y evitando que se desempeñara eficazmente en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo. Esto condujo a que la Asamblea General tomara cartas en el asunto atribuyéndose funciones no contempladas en la Carta de Naciones Unidas.

Con la caída del Muro de Berlín y el debacle del Comunismo en Rusia, la esfera política dio un giro de ciento ochenta grados. Ello propició un nuevo clima en el Consejo de Seguridad. Estos sucesos motivaron que, por primera vez desde su creación, el Consejo autorizará una intervención armada en Kuwait, país que había sido ocupado ilegalmente por su vecino Irak en 1990, así como la creación de Tribunales Penales para juzgar crímenes de lesa humanidad, cometidos en Bosnia-Herzegovina y Ruanda. Estos hechos marcaron un hito en la historia del accionar del Consejo, y granjearon un nuevo sendero al Sistema de Seguridad Colectiva.

Paradójicamente los años venideros volvieron a congelar el sistema, a pesar que los conflictos se intensificaron más en las regiones más pobres del planeta, como África; que se sumaron a los ya existentes en Medio Oriente. Esto provocó el aumento de la misiones de mantenimiento de la paz que se duplicaron en la etapa de la post-guerra fría.

En 2001 el atentado terrorista que sufrió Estados Unidos por parte de Al Qaeda, ocasionó que éste país interviniera en Afganistán, señalando a ese país como refugio de terroristas y se justificara su invasión alegando legítima defensa. Años después, en 2003, esta vez invocando la defensa de la persona humana, Estados Unidos intervino en Irak, acusando al Gobierno de fabricar armas de destrucción masiva. Ambas intervenciones terminaron en cruentas guerras, con el resultado de innumerables pérdidas humanas, denuncias de violaciones a los Derechos Humanos y un deterioro de la economía tanto de los países ocupados como del ocupante. El Consejo de Seguridad, nuevamente por el juego de los intereses políticos, se vio imposibilitado de actuar.

Del mismo modo la situación en la Franja de Gaza se agudizó provocando la intensificación de las hostilidades entre Israel y Palestina. La negativa de Israel en acatar las recomendaciones internacionales, amparado en la protección de Estados Unidos, nuevamente puso evidencia el manejo político con el que se toman las decisiones en el Consejo.

No obstante, en el año 2011, al estallar la guerra civil en Libia, en contra del dictador de aquel país del norte de África, el Consejo recupera momentáneamente su rol conductor al autorizar el despliegue de una fuerza armada aérea y naval integrada por contingentes militares de los diversos Estados miembros de Naciones Unidas con el fin de pacificar el país y asegurar la protección de los civiles, resucitando nuevamente la esperanza en el sistema por parte de la Comunidad Internacional.

Sin embargo, las esperanzas nuevamente se desvanecen en 2012 cuando inicia otra guerra civil, esta vez en Siria. Aquí el Consejo se vio paralizado en su accionar, esta vez por el veto de Rusia, que se recuperó de su estado letárgico durante las dos décadas anteriores y reapareció con fuerza a la

escena mundial evitando cualquier acción o condena en contra de su aliada Siria.

Sin lugar a dudas, la historia nos muestra que los intereses políticos y económicos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad han jugado un papel importante a la hora de decidir su accionar. Ello evidenció una preponderancia de los intereses particulares de un determinado grupo frente al verdadero y único interés del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo. Por ello se hizo necesario realizar una investigación a fondo sobre el tema, para que, en base a los resultados obtenidos, se pueda replantear el sistema y adecuarlo al nuevo contexto político mundial del siglo XXI.

**CAPÍTULO**

**PRIMERO:**

***PLANTEAMIENTO DEL  
PROBLEMA***

---

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción del problema

El 26 de Junio de 1945, en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos), se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el firme propósito de asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad alrededor del globo, teniendo como órganos principales a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

Para dicho fin, la Carta de Naciones Unidas estableció el principio básico de abstención del uso de la fuerza y la amenaza en las relaciones internacionales. Es así que la Carta, en su artículo 24, asignó al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Reconociendo también que el mismo actúa de manera rápida y eficaz en nombre de la organización, cumpliendo sus disposiciones ante actos que pongan en peligro la paz.

El Consejo de Seguridad está conformado por quince miembros, cinco de los cuales tienen la categoría de permanentes: Rusia, China, Estados Unidos, Francia y Reino Unido; los mismos que juegan un papel importantísimo en el funcionamiento del Consejo. Pues, como lo señala la Carta, se requiere el voto afirmativo de éstos cinco para aprobar cualquier cuestión de fondo, como son las decisiones referidas al accionar del Consejo ante un quebrantamiento de la paz.

Sin embargo, lejos de lo que se esperaba, el accionar del Consejo de Seguridad siempre ha dejado mucho que desear. Su eficacia en reiteradas oportunidades suele verse obstaculizada por los intereses económicos y políticos de sus miembros permanentes. En efecto, durante los primeros 50 años de funcionamiento del Sistema de Seguridad Colectiva, se produjeron numerosos boicots al sistema, principalmente por parte de Rusia y Estados Unidos.

Esto condujo a la intervención de la Asamblea General en el manejo de algunas situaciones críticas, mediante operaciones de mantenimiento de la paz. Dichas operaciones no están contempladas expresamente en la Carta de Naciones Unidas. Sin embargo, a tenor de una interpretación del artículo 17.2 de la Carta, realizada por la Corte Internacional de Justicia, se pudo lograr su conformidad con la misma.

No fue sino hasta 1990, con la invasión que sufriera el Emirato de Kuwait por parte de Irak, que se pudo lograr una rápida respuesta por parte del Consejo de Seguridad, que condenó rápidamente el acto y dispuso las medidas pertinentes para el inmediato restablecimiento de la paz.

Fue entonces que se habló de un resurgimiento de la Seguridad Colectiva, de un nuevo rol del Consejo de Seguridad. Debido principalmente al nuevo contexto político suscitado con el desmembramiento de la Ex URSS (Unión de las Repúblicas Sociales Soviéticas), seguido de su debilitamiento económico, el fortalecimiento hegemónico de Estados Unidos y la prioridad dada por China a su desarrollo económico individual.

Sin embargo, los siguientes años, nuevamente mostraron la inacción del Consejo de Seguridad en los conflictos que se suscitaron. Esto propició intervenciones armadas sin la autorización y control de éste, que se convirtieron en interminables guerras, con el resultado de numerosas pérdidas de vidas humanas.

Esto evidenciaría las graves falencias del Sistema de Seguridad Colectiva, generado principalmente por el ejercicio intransigente del derecho de veto por parte de los miembros permanentes.

Es por ello que se parte de la necesidad de poner este tema en discusión, dando a conocer este problema que afecta al Consejo de Seguridad y le impide cumplir su rol fundamental en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Así como también replantear el funcionamiento de este órgano de las Naciones Unidas, en aras de que realmente sea capaz de cumplir la función que se le ha encomendado.

## **1.2 Pregunta de investigación**

¿Ha obstaculizado el uso del derecho de veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, su accionar en el mantenimiento de la paz y seguridad internacional?

## **1.3. Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación Teórica**

La justificación teórica de esta investigación parte de la necesidad de proteger la paz y la seguridad internacional,



a través del ordenamiento jurídico, para lo cual se hace necesario e imprescindible conocer el papel del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas: para de esa manera profundizar nuestro conocimiento sobre la evolución que ha tenido el accionar del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz en el mundo, y más aún ver el alcance del principio de no intervención en la jurisdicción interna de cada Estado.

### **1.3.2. Justificación Jurídica**

La protección jurídica de la paz y la seguridad es un tema de gran trascendencia hoy en día, debido al gran número de conflictos armados que se han venido dando y las graves consecuencias que generan a la humanidad. En ese sentido, desde el enfoque jurídico, se considera que el presente estudio es importante, en la medida en que ha permitido realizar un análisis de las normas internacionales que resguardan la paz y seguridad internacional.

### **1.3.3. Justificación Práctica**

Uno de los derechos humanos denominados de tercera generación, es precisamente, el derecho a la paz, entendido como el derecho que tiene toda persona a vivir en absoluta tranquilidad en cualquier lugar donde se encuentre y desarrolle. Este derecho fundamental se encuentra reconocido en nuestra Constitución Política en el artículo 2 inc. 22. Por lo que se considera que, como seres humanos tenemos el deber de preocuparnos por erradicar toda forma de violencia, fortaleciendo los

mecanismos legales internacionales existentes, proponiendo modificaciones que permitan mejorar su funcionamiento y de esa manera promover una cultura de paz en el mundo.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Conocer la influencia del derecho de veto, en el accionar del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en torno al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, dentro del contexto de los conflictos armados, suscitados desde su creación en 1945.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- i. Identificar los diferentes conflictos internacionales (casos-tipo), a fin de conocer el tratamiento que se dio a cada uno de ellos, así como la calificación del mismo por parte del Consejo como: acto de agresión, amenaza o quebrantamiento de la paz.
- ii. Profundizar en el contexto político ligado a cada conflicto internacional, a fin de determinar las posibles causas que pudieron o no motivar el accionar del Consejo de Seguridad.
- iii. Identificar las situaciones que motivaron a los Estados a intervenir militarmente en regiones en conflicto con el objetivo de restablecer la paz, sin la autorización del Consejo de Seguridad.

- iv. Proponer la reforma del Sistema de Seguridad Colectiva, a fin de que este sea eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.
- v. Analizar la posición peruana ante los conflictos internacionales, durante su permanencia como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

### **1.5. Alcances y limitaciones**

Este trabajo de investigación se limitó al estudio del accionar del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, durante los conflictos bélicos más resaltantes desde su creación, en 1945, hasta el año 2013.

El presente estudio se basó en el análisis del contenido de las resoluciones emitidas por este órgano, de cara al estallido de un conflicto bélico hasta su conclusión y en la realización de entrevistas a funcionarios de la Cancillería Peruana.

### **1.6. Aporte del estudio**

El presente estudio se convertirá en una herramienta de investigación para todos aquellos estudiantes, afines al Derecho Internacional, que deseen conocer todo lo relacionado al accionar del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las funciones de sus miembros permanentes y las medidas que se adoptan en aras del mantenimiento de la paz y seguridad.

La información aquí contenida servirá para conocer como ha venido desarrollándose la Seguridad Colectiva, cuáles han sido

sus características más comunes a lo largo de su historia, el papel que juegan los intereses políticos de los miembros permanentes del Consejo y como es que influyen en su funcionamiento. Finalmente esta investigación aportará singulares recomendaciones, a fin de mejorar el sistema.

**CAPÍTULO**

**SEGUNDO:**

**MARCO TEÓRICO**

## MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

En busca de antecedentes de la presente investigación, hemos realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa sobre el tema en diferentes universidades de las ciudades de Iquitos y de Lima, a fin de encontrar trabajos afines.

A nivel Internacional, en México, hemos encontrado dos tesis de grado, que guardan semejanzas con el tema tratado en la presente investigación. Una de ellas es la tesis: **“El Poder de Veto en el Consejo de Seguridad de la ONU: Un elemento antidemocrático que es necesario reformar”<sup>2</sup>**, y la otra es: **“Reforma al Consejo de Seguridad de la organización de las Naciones Unidas”<sup>3</sup>**, que tratan aspectos importantes sobre el accionar del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, y la urgente necesidad de su reforma, lo que evidencia la importancia de que tiene este tema a nivel global.

A nivel Nacional, encontramos que en Perú no existe ningún trabajo de investigación a nivel de grado, directamente relacionado con el tema a tratar, lo cual permite afirmar que la presente investigación es inédita.

---

<sup>2</sup> Prieto Correa, O. E., Ramírez Mena, *El Poder de Veto en el Consejo de Seguridad de la ONU: Un elemento antidemocrático que es necesario reformar* (Tesis de Licenciatura Relaciones Internacionales), México, Departamento de Relaciones Internacionales e Historia, Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla, 2005.

<sup>3</sup> Ayala Contreras R., *Reforma al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas*, (Tesis Licenciatura en Derecho con área en Derecho Internacional), Departamento de Derecho, México, Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de las Américas, Puebla, mayo, 2006.

## **2.2. La Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

Terminada la I Guerra Mundial en 1918, se creó la Sociedad de Naciones o Liga de Naciones, la primera organización internacional de carácter universal, que estableció un sistema de seguridad con miras a prevenir un próximo conflicto. Dicho sistema fue a todas luces ineficaz pues al cabo de veinte años, una nueva y más violenta guerra sacudió al mundo. La II Guerra Mundial dejó entre los líderes políticos la clara sensación de la necesidad de una Organización Internacional de auténtica vocación universal con un mandato claro respecto de la seguridad colectiva que permitiera una acción eficaz en caso de conflicto.

Luego de varias conferencias internacionales el 26 de junio de 1945 en la ciudad de San Francisco (EEUU) nace la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como ente internacional con la firma de la Carta de Naciones Unidas, que se convirtió en el reglamento de la organización. La primera Asamblea General se llevó en la ciudad de Londres entre el 10 y 14 de enero de 1946. Se establecieron dos sedes para la nueva organización: Nueva York como sede principal y Ginebra antigua sede de la fenecida Sociedad de Naciones.

Naciones Unidas nació así entonces con firmes propósitos como el de mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar las relaciones de amistad entre las naciones basadas en el principio de igualdad de derechos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y servir como centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar propósitos comunes<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Carta de Naciones Unidas.

Para el cumplimiento de tales propósitos la organización se rige por los principios de: igualdad soberana de todos sus miembros, cumplimiento de las obligaciones de la Carta, el arreglo pacífico de controversias internacionales, la prohibición del uso de la fuerza o amenaza en las relaciones internacionales, la prestación de ayuda a la organización en el cumplimiento de sus fines, la no intervención en asuntos de jurisdicción interna de los Estados miembros<sup>5</sup>.

### **2.2.1 Miembros de la Organización de Naciones Unidas**

El Capítulo II de la Carta de Naciones Unidas contiene una serie de enunciados que deben cumplir aquellos Estados que integran la organización, que se traducen en reglas de conducta que deben ser cumplidas en aras de evitar posibles sanciones que puedan suspender su calidad de miembros de manera temporal o definitiva.

El carácter de organización interestatal que tiene la ONU, hace que solo sea posible integrarla con Estados, reconocidos como tales por el ordenamiento internacional. Recordemos que de acuerdo al Derecho Internacional el reconocimiento de un Estado está supeditado a la existencia de determinado territorio, población y Gobierno; en consecuencia serán miembros de la organización aquellas naciones que cumplan tales requisitos.

---

<sup>5</sup> Artículo 2 de la Carta de Naciones Unidas.



De acuerdo a la Carta existen dos categorías de miembros en la organización: los miembros originarios<sup>6</sup> y los miembros admitidos<sup>7</sup>, debiendo precisar que dicha clasificación no constituye diferencia alguna a la hora de establecer los derechos y deberes de los miembros, pues todos, cualquiera sea su condición originaria, son tratados como iguales en el seno de la organización<sup>8</sup>. En ese entender son miembros originarios aquellos estados que participaron en la Conferencia San Francisco que dio nacimiento a la organización, a quienes se les sumaron los Estados que adhirieron a la firma de la declaración de Naciones Unidas en 1942<sup>9</sup>; siendo un total de cincuenta y un miembros los que pasaron a integrar la organización bajo la categoría de originarios.

La segunda clasificación por el contrario incluye a los Estados que ingresaron o ingresen a la organización después de su creación. Para la aprobación del ingreso de un nuevo Estado se deben seguir expresamente las condiciones establecidas en el del Artículo 4 de la Carta, que señala que deben ser naciones “amantes de la paz que aceptan las obligaciones consignadas en esta Carta, y que a juicio de la Organización estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo”.

---

<sup>6</sup> Artículo 3 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>7</sup> Artículo 4 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>8</sup> Cf. Manuel Díez de Velasco, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, 8va. Edición, Madrid: Tecnos, 1988, pp. 203-204.

<sup>9</sup> Los 26 firmantes originales fueron: Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, República Dominicana, Unión Sudafricana, Yugoslavia. Posteriormente se adhirieron: México, Colombia, Iraq, Irán, Liberia, Paraguay, Chile, Uruguay, Egipto, Siria, Francia, Filipinas, Brasil, Bolivia, Etiopía, Ecuador, **Perú**, Venezuela, Turquía, Arabia Saudita, Líbano.

Es el Estado que pretende su admisión quien debe presentar su solicitud al seno de la organización, dicho pedido además deberá contar con una recomendación del Consejo de Seguridad, para posteriormente ser debatida y aprobada por la Asamblea General con el voto afirmativo de dos tercios de los Estados Miembros<sup>10</sup>. Más allá de las consideraciones mencionadas anteriormente no resulta admisible la imposición de ninguna otra distinta o adicional a las expresamente señaladas en la Carta, de conformidad con lo señalado al respecto por la Corte Internacional de Justicia en una opinión consultiva emitida el 28 de Mayo de 1948<sup>11</sup>.

En cuanto a la suspensión de la condición de miembro debemos señalar que la Carta prevé tal posibilidad en su artículo 5º, dónde se señala que procede la suspensión bajo recomendación del Consejo de Seguridad y posteriormente se efectiviza luego de su aprobación por parte de la Asamblea General con una mayoría de dos tercios. Previamente a la imposición de la medida, debe verificarse que el Estado a ser sancionado con la suspensión haya sido objeto de acción preventiva por parte del Consejo de Seguridad, es menester indicar que jamás ha sido puesta en práctica esta medida<sup>12</sup>.

Sin embargo, la suspensión no es el único escenario en el que puede ocurrir la salida de un miembro de la organización. Otro supuesto mencionado en la Carta es la

---

<sup>10</sup> Art. 18, inciso 2 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>11</sup> Cf. Fabián Novak y Luis García-Corrochano, *Derecho Internacional Público: Sujetos de Derecho Internacional*. Tomo II, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica, 2002, p.81.

<sup>12</sup> Art. 5 de la Carta de Naciones Unidas.

expulsión, que se produce ante la reiterada violación de los principios rectores de la organización por parte de un Estado. Otra situación podría presentarse con la renuncia voluntaria de un miembro, circunstancia que no se halla contemplada en la Carta.

## **2.2.2. Estructura**

La Organización de las Naciones Unidas establece según el Artículo 7º de la Carta, que la misma cuenta con los siguientes órganos:

### **2.2.2.1. Asamblea General**

Constituye uno de los órganos principales al englobar a todos los representantes de los Estados Miembros de la Organización.

Novak<sup>13</sup> enumera una serie de competencias de dicho estamento de conformidad con la Carta. Así el autor señala que dentro de sus competencias están las de:

- i. Considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
- ii. Considerar los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos.
- iii. Hacer recomendaciones a los miembros de la Organización o al Consejo de Seguridad sobre asuntos de

---

<sup>13</sup> Cf. Fabián Novak, *op. cit.* pp. 81-82.

mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, desarme y limitación de armamentos.

- iv. Promover la cooperación internacional  
Impulsar el desarrollo del Derecho Internacional y su Codificación.
- v. Recomendar medidas de arreglo pacífico de controversias.
- vi. Recibir y considerar los informes anuales del Consejo de Seguridad y de los demás órganos de las Naciones Unidas.
- vii. Examinar y aprobar los gastos de organización.
- viii. Determinar las cuotas de los miembros para sufragar los gastos de la organización.
- ix. Considerar y aprobar los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados vinculados a las Naciones Unidas.
- x. Dictar su propio reglamento y elegir a su Presidente para cada período de sesiones.

Además de ello, corresponde también a la Asamblea la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, así como la elección del Secretario General, y de los miembros de los demás estamentos de la organización, es decir, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciario.

Del mismo modo le corresponde también designar a los jueces de la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

La admisión, suspensión y expulsión de miembros, como ya hemos señalado anteriormente es otra prerrogativa de la Asamblea. Del mismo modo le corresponde también adoptar decisiones en torno al régimen de administración fiduciaria, y de todas las cuestiones relacionadas con el presupuesto de la Organización.

En cuanto a su organización en la toma de decisiones, cabe indicar que cada Estado miembro tiene derecho a un voto<sup>14</sup>. La adopción de decisiones se produce durante las sesiones extraordinarias celebradas una vez al año, no siendo un órgano permanente. No obstante, de suscitarse situaciones extraordinarias puede convocarse a una reunión de miembros, convocatoria que corre a cargo bien del Secretario General de la organización, del Consejo de Seguridad, o de la mayoría de los miembros de la Asamblea<sup>15</sup>.

La adopción de decisiones requiere que estas deban ser aprobadas por una mayoría de los miembros presentes y votantes, a no ser que las

---

<sup>14</sup> Art. 18, inciso 1 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>15</sup> Art. 20 Carta de Naciones Unidas.

cuestiones abordadas revistan de cierta importancia, en cuyo caso se aplican las reglas del artículo 18.2, que establece que las decisiones se aprueban con una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Un ejemplo de las cuestiones referidas como importantes podrían ser decisiones relativas a la paz y seguridad internacionales<sup>16</sup>.

#### **2.2.2.2. El Consejo de Seguridad**

Viene a ser el principal órgano directivo de la organización, atendiendo a sus atribuciones autores como Pastor Ridruejo, lo consideran el poder ejecutivo de la Organización<sup>17</sup>.

Su composición se organiza de la siguiente manera: quince miembros, de los cuales cinco son miembros permanentes (Federación Rusa<sup>18</sup>, República Popular China, Francia, los Estados Unidos y la Gran Bretaña), y otros diez miembros no permanentes, que son seleccionados por la Asamblea General y cuyo periodo de permanencia en el Consejo no excede a los dos años.

En el aspecto referido a la adopción de decisiones debemos empezar por señalar que cada

---

<sup>16</sup> Cf. Fabián Novak, *op. cit.*, p. 82

<sup>17</sup> Cf. José Antonio Pastor Ridruejo, Curso de Derecho Internacional Público y Privado y Organizaciones Internacionales. Madrid, Tecnos, 2001, p. 716

<sup>18</sup> Sucesora de la Unión Soviética.

integrante tiene derecho a un voto<sup>19</sup>. Sin embargo, las decisiones en el Consejo están divididas en dos grupos: decisiones de procedimiento y de fondo. En ese sentido la Carta establece que todas aquellas decisiones de procedimiento son adoptadas con el voto afirmativo de nueve miembros<sup>20</sup>. Sin embargo, esta primera regla varía para el caso de las decisiones de fondo, en dónde además del voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, se hace necesario contar con el voto afirmativo de sus cinco miembros permanentes<sup>21</sup>.

Es decir, los cinco miembros permanentes ostentan un derecho de veto en el Consejo cuando este debate la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo. La presentación de un veto de un miembro permanente durante una sesión impide que la misma pueda adoptarse<sup>22</sup>.

La práctica del uso del derecho del veto ha establecido que el mismo requiere un ejercicio activo, es decir la adopción de un voto negativo. Esta característica también ha sido reconocida por la Corte Internacional de Justicia<sup>23</sup>. En ese sentido, una abstención o la ausencia del representante de un miembro permanente durante

---

<sup>19</sup> Art. 27, inciso 1 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>20</sup> Art. 27, inciso 2 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>21</sup> Art. 27, inciso 3 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>22</sup> Cf. Santiago Benadava, *Derecho Internacional Público*. Santiago de Chile, Cono Sur, 1999, p. 369.

<sup>23</sup> Corte Internacional de Justicia, Asunto Namibia, Sentencia del 21 de junio de 1971.

la sesión del Consejo en dónde se adoptó la decisión no constituye un voto en contra y por ende no afecta la adopción de la decisión, si esta ya cuenta con los nueve votos requeridos<sup>24</sup>.

Debe mencionarse también que el derecho del veto también posee excepciones que permiten la abstención del voto en la decisión, el escenario que se plantea para ello es la existencia de una controversia entre Estados, en dónde uno de los miembros del Consejo se halla involucrado. La circunstancia aquí descrita no discrimina si se trata de miembros permanentes o no permanentes (Art. 27.3 *in fine*).<sup>25</sup>

A lo largo de la historia del Consejo, ha surgido la alternativa del consenso. Dicha práctica consiste en iniciar negociaciones previas a la votación, para de esa manera identificar posiciones comunes y posibles puntos sensibles en torno a determinados temas en función a la agenda política de cada miembro permanente que pudiera motivarles a ejercer el derecho de veto. Lo que se busca con el consenso es el acuerdo común en cuanto al accionar del Consejo sobre determinada situación evitando el uso del veto y la paralización del órgano<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Cf. Santiago Benadava, *op. cit.*, p. 369.

<sup>25</sup> Cf. Fabián Novak y Luis García-Corrochano, *op. cit.*, 2002 p.83.

<sup>26</sup> Cf. Fabián Novak y Luis García-Corrochano, *op. cit.*, p.83



A diferencia de la Asamblea, el Consejo de Seguridad es un órgano que funciona de manera continua, lo que hace necesario la presencia de un delegado permanente de cada uno de sus miembros en la sede oficial de la organización, a fin de que asista a las reuniones que periódicamente se celebran<sup>27</sup>. Un miembro de la organización que no ostente la categoría de miembro permanente del Consejo puede participar en las discusiones que se lleven a cabo en su seno, siempre y cuando las decisiones a tomarse le atañan, dicha facultad se hace extensiva incluso a Estados que no formen parte de Naciones Unidas<sup>28</sup>.

El rol más importante del Consejo de Seguridad sin duda es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, cuyo accionar debe estar revestido de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar situaciones que pongan en peligro la paz<sup>29</sup>.

En el Consejo recae la función de asegurar el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, para lo cual éste deberá actuar de manera rápida y eficaz (Art. 24°, 25° y 26°) para el cumplimiento de sus fines. Para el cumplimiento de éste rol la Carta confiere

---

<sup>27</sup> Art. 28.1 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>28</sup> Art. 31 de la Carta de Naciones Unidas

<sup>29</sup> Art. 24, 25 y 26 de la Carta de Naciones Unidas.

determinados poderes al Consejo en los Capítulos VI, VII, VIII y XII, que tratan sobre arreglo pacífico de controversias, el accionar en casos de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión; los acuerdos regionales, y el régimen de administración fiduciaria<sup>30</sup>. Cabe precisar que las decisiones adoptadas por el Consejo en virtud del artículo 25° de la Carta tienen valor normativo y constituyen fuente de Derecho Internacional<sup>31</sup>.

El Consejo también puede dictar su propio reglamento, así como establecer la forma de elección de su presidente, así también goza de la facultad de creación de organismos subsidiarios para el desempeño de sus funciones. Por otro lado, conforme hemos mencionado anteriormente el Consejo se encarga de recomendar la admisión de nuevos miembros al organismo así como su suspensión del mismo.

La suspensión procede ante el infructuoso resultado de una acción preventiva o coercitiva previa. Así también corresponde al Consejo determinar y establecer la existencia de una conducta manifiesta de reiterada violación a los principios de la Carta de Naciones Unidas que amerite la expulsión del Estado miembro

---

<sup>30</sup> Cf. Fabián Novak y Luis García-Corrochano, *op cit*, p. 83

<sup>31</sup> Cf. Fabián Novak y Luis García-Corrochano, *Derecho Internacional Público. Tomo I: Introducción y Fuentes*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000, pp. 500 y ss. Julio Barboza, *Derecho Internacional Público*. Buenos Aires, Zavalía, 2000.

responsable de tal comportamiento. Finalmente el Consejo recomienda al candidato a Secretario General de la Organización y en conjunto con la Asamblea participa en la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

### **2.2.2.3. El Consejo Económico y Social (ECOSOC)**

El internacionalista Luis Solari señala que

*Es el órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados e instituciones que conforman el sistema de las Naciones Unidas<sup>32</sup>.*

De dicha definición podemos señalar entonces que sobre éste organismo recae la función de realizar recomendaciones vinculadas a aspectos económicos, sociales, derechos humanos, desarrollo, recursos naturales, población, ciencia e incluso hasta sobre la condición jurídica de la mujer y la prevención del delito<sup>33</sup>.

Este organismo básicamente recibe consultas en materia de los temas de su competencia, por parte de los Estados miembros y organismos especializados. Para el desarrollo de sus funciones se sirve de comisiones orgánicas y regionales así como comités. El seno de su

---

<sup>32</sup> Luis Solari, *Derecho Internacional Público*. 5ta. Edición, Lima, Studium.1994, p. 94

<sup>33</sup> Cf. Luis Solari, *op. cit.*, p. 94.

organización lo conforman cincuenta y cuatro miembros y la regla para la adopción de decisiones en su interior es la de la mayoría simple, contando cada miembro con un voto.

#### **2.2.2.4. Consejo de Administración Fiduciaria**

Es un órgano de las Naciones Unidas creado con la finalidad de supervisar los territorios en fideicomiso (otrora mandatos), actualmente este órgano ha perdido importancia por el creciente número de países que han proclamado su independencia, sobre todo en los continentes africano y asiático<sup>34</sup>.

#### **2.2.2.5. La Secretaría**

Liderada por el Secretario General, que ostenta el grado administrativo funcional más alto de la organización. La designación del secretario corresponde a la Asamblea General, habiéndose previamente recibido ésta la recomendación del Consejo de Seguridad. Dentro del Consejo, la recomendación de una persona para el cargo de secretario es una cuestión de fondo, por lo que la adopción de la resolución que contiene la propuesta necesariamente debe contar con el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes del Consejo.

---

<sup>34</sup> *Ibid*, p. 94

El Secretario General ostenta la capacidad de poner en conocimiento del Consejo cualquier asunto que a su juicio merezca ser considerado como un acto que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales<sup>35</sup>.

Dadas las diferentes circunstancias políticas que rodean a la figura del secretario, quienes ostenten dicho cargo se encuentran prohibidos de recibir instrucciones de ningún gobierno o autoridad ajena a la organización<sup>36</sup>. Así mismo, los Estados miembros también se encuentran obligados a respetar el carácter internacional de la función del secretario y a evitar intentos tendientes a influir sobre ellos. El Secretario General tiene a su cargo la administración y manejo de las operaciones de mantenimiento de la paz, el intercambio de opiniones con representantes de Gobierno, el patrocinio de estudios en el campo de derechos humanos así como otras funciones que se detallan a profundidad en la Carta de Naciones Unidas.

#### **2.2.2.6. La Corte Internacional de Justicia (CIJ)**

La adopción de la Carta de Naciones Unidas en 1945 trajo aparejada la creación de un órgano jurídico supranacional encargado de velar por el respeto del Derecho Internacional: La Corte

---

<sup>35</sup> Artículos 97,98 y 99 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>36</sup> Art. 100 de la Carta de Naciones Unidas.

Internacional de Justicia (CIJ). Las reglas que componen su estructura organizativa, es decir su estatuto, se encuentran contenidas en la referida Carta, siendo parte integrante de ésta<sup>37</sup>.

La Corte Internacional de Justicia está integrada por un total de quince jueces elegidos en conjunto por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En el estatuto de la Corte se estableció que su sede se encuentra ubicada en la ciudad neerlandesa de La Haya (Países Bajos).

Forman parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia el conjunto de Estados miembros de Naciones Unidas. Sin embargo, ello no es óbice para que un Estado no miembro pudiese ser parte del estatuto, atendiendo claro está a las condiciones que determine la Asamblea General siempre a recomendación del Consejo de Seguridad<sup>38</sup>.

El ser parte del Estatuto de la Corte obliga a los Estados miembros a acatar obligatoriamente los fallos que emita ésta. El artículo 39° de la Carta establece que si un Estado miembro se negase a cumplir una decisión tomada por la Corte, dicho Ente puede recurrir al Consejo de Seguridad a fin de que dicho organismo adopte medidas para la ejecución del fallo que contiene la decisión<sup>39</sup>.

---

<sup>37</sup> Art. 92 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>38</sup> Art. 93 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>39</sup> Cf. Julio Barboza, *op. cit.* p. 554.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, debe precisarse de que los miembros de la organización no se encuentran obligados a recurrir siempre a la Corte a la hora de buscar soluciones a las controversias. Ello quiere decir que los Estados ostentan igualmente la facultad de apelar a otros tribunales internacionales permanentes o ad hoc, conforme así lo ha establecido el Art. 95 de la Carta de la organización<sup>40</sup>.

Además de la resolución de conflictos de derecho internacional entre Estados, la Corte también está facultada para emitir opiniones consultivas referidas a cualquier cuestión jurídica, ya sea a pedido de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o de los demás órganos que integran Naciones Unidas<sup>41</sup>.

#### **2.2.2.6.1 El Tribunal Penal Internacional de la Haya**

Creado en 17 de Junio de 1998, luego de la aprobación de su estatuto en Roma, por parte de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas.

---

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 555

<sup>41</sup> Cf. Manuel Diez de Velasco, *op. cit.*, p. 221, en la referida obra señala el autor que: “Además la A. G. ha autorizado a pedir los referidos dictámenes sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de sus actividades a los siguientes órganos y organizaciones: ECOSOC, Consejo de Administración Fiduciaria, Comisión Interina de la Asamblea, el Comité sobre peticiones de revisión de sentencias del Tribunal Administrativo, al O.I.T., F.A.O., U.N.E.S.C.O., O.M.S., entre otros más.”

La Corte Penal Internacional (CPI) se encarga de realizar el juzgamiento de los principales autores de crímenes de guerra, cuando dichos imputados no pueden ser juzgados en sus países de origen con las suficientes garantías para el desarrollo de un proceso transparente revestido de las condiciones mínimas de operatividad judicial.

En otras palabras, la Corte Penal Internacional no suplanta el rol del Estado en la persecución penal de sus nacionales acusados de crímenes de guerra, sino por el contrario, su intervención se produce cuando la del Estado parte resulta inviable.

El estatuto de la Corte en su artículo primero establece una jurisdicción complementaria, en dónde se establece que el Estado que se reconoce incompetente para el juzgamiento puede conferirle potestad jurisdiccional a la Corte para el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad.

Cabe recordar que conforme señala AMBOS que:



*La base legitimante de una jurisdicción que atraviese las barreras nacionales está dada en el llamado principio de justicia universal, que se basa en la protección de un valor supremo, como es el de la justicia, con independencia de que el bien jurídico lesionado no sea nacional y también con independencia de que la comisión de la infracción penal haya sido llevada a cabo fuera del territorio soberano del Estado<sup>42</sup>.*

La Corte es competente para juzgar los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, y el crimen de agresión, luego de que éste sea definido. Como información adicional, merece mencionar que el Estado peruano aprobó mediante Resolución Legislativa N° 27517, de fecha 29 de septiembre de 2001 la ratificación del Estatuto de Roma.

---

<sup>42</sup> Kai Ambos, *La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática*, Montevideo, Editor Konrad-Adenauer-Stiftung e.V., 2005, pp. 433-452.

## **2.3. El mantenimiento de la Paz y la Seguridad**

### **2.3.1. La prohibición de la fuerza en la Carta de las Naciones Unidas**

El artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas establece que “los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. Del contenido y redacción del artículo queda claro que además de la guerra queda prohibida también la amenaza y el uso de la fuerza.

Sobre el enunciado contenido en el párrafo precedente conviene traer a colación lo señalado por el autor español Antonio Remiro, quien señala que dicho mandato es de validez universal hoy en día y, conforme a lo señalado por la Corte Internacional de Justicia, forma parte del Derecho Internacional consuetudinariamente constituyendo además un principio fundamental de carácter imperativo para los Estados<sup>43</sup>. La prohibición del uso de fuerza guarda a su vez relación con el principio de arreglo pacífico de controversias<sup>44</sup> y es el basamento del denominado Sistema de Seguridad Colectiva de Naciones Unidas.

---

<sup>43</sup>Cf. Antonio Remiro *et al.*, *Curso General de Derecho Internacional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010, p. 665.

<sup>44</sup>Art. 2.4 de la Carta de Naciones Unidas.

Una interesante valoración del mecanismo de seguridad colectiva se encuentra en la obra de Antonio Remiro en cuyo texto menciona lo siguiente:

*La aptitud del sistema de seguridad colectiva para mantener la paz internacional, ejerciendo efectos disuasorios sobre los Estados que pretendan desplegar comportamientos violentos, o resolviendo los conflictos ya existentes, ha sido determinante a la hora de apreciar el devenir de la prohibición de la fuerza (...)<sup>45</sup>.*

En efecto, la subordinación al acuerdo previo de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha sido el principal obstáculo al momento de su activación. Ello ha traído como consecuencia una limitación del sistema en su incidencia sobre la disposición real de los miembros de la organización para excluir el recurso de la fuerza del conjunto de instrumentos que disponen a la hora de defender sus intereses<sup>46</sup>.

Por otro lado, situaciones en torno al accionar durante conflictos civiles desestabilizadores de la paz y la seguridad internacionales motivaron intervenciones armadas que pretendieron legitimar el uso de la fuerza invocando a los fines de la organización plasmados en la Carta, como el proceso de descolonización<sup>47</sup>. En ese sentido conviene desarrollar ampliamente los alcances del

---

<sup>45</sup> Antonio Remiro, *op. cit.*, p.666

<sup>46</sup> *Ídem.*

<sup>47</sup> *Ídem.*

principio de prohibición de uso de la fuerza partiendo de un concepto básico y fundamental: la fuerza prohibida.

### **2.3.2. La fuerza prohibida**

El alcance de la fuerza prohibida por el artículo 2.4 de la Carta es muy claro al señalar que la amenaza y el uso de la fuerza están prohibidos en las relaciones internacionales. En relación a la fuerza viene referida a la fuerza armada. La definición de Agresión<sup>48</sup>, menciona en su artículo tres determinados actos que requieren revestir de suficiente gravedad para ser comprendidos como tales: una invasión, un bloqueo y un ataque armado. El hecho de que un acto entre los mencionados por el artículo 3º no sea de suficiente gravedad para su calificación como agresión no implica su permisión, pues estos actos encajarían en los denominados usos menos graves de la fuerza armada, entre los que cabe destacar los supuestos en que se amenaza a otro Estado, es decir supuestos de fuerza conminada como los ultimátums, demostraciones navales aéreas, anormal concentración de tropas en zona fronteriza, etc<sup>49</sup>.

En cuanto al uso de armas nucleares por parte de Estados dotados de dicho arsenal, conviene precisar que la Corte Internacional de Justicia ha señalado que su uso es ilegal por cualquier razón, por lo que por extensión se considera

---

<sup>48</sup> Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución, 3314 XXIX-1974

<sup>49</sup>Cf. Antonio Remiro, *op. cit.*, p.667.

ilegal también a la amenaza de su uso atendiendo a las mismas razones. Las discusiones en torno a los alcances del principio de no intervención son amplias, existen posturas a favor de incluir dentro de la prohibición otras formas de coerción como la política, la diplomática y la económica, no obstante, aún no se arriba a un consenso en torno a este aspecto<sup>50</sup>.

Dónde si está permitido el uso de la fuerza es en el caso de los conflictos internos, pues tales asuntos solo involucran a un solo Estado y pertenecen exclusivamente a su jurisdicción interna. Sin embargo, esto no significa una carta libre para ejercer una desmedida represión armada del gobierno en contra de la población civil, para privarla de su derecho a la libre determinación, pues tal conducta se halla prohibida conforme al artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas<sup>51</sup>.

Los efectos de la prohibición del uso de la fuerza y de la amenaza según Antonio Remiro<sup>52</sup> se pueden proyectar en dos sectores:

- a) Al Derecho de los Tratados, en este caso la amenaza y la prohibición de la fuerza constituyen una causa de nulidad cualificada, pues el tratado en su integridad y la aprobación posterior del Estado coaccionado no implica una renuncia al derecho de invocarla.

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, p.669.

<sup>51</sup> *Ídem*; el autor señala incluso que lo mismo cabe decir de los territorios bajo ocupación extranjera como los palestinos bajo Israel.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 670.

b) Reconocer la primacía de la prohibición de la fuerza implica dejar de lado la práctica legal de fundamentar como título de posesión sobre un territorio a la conquista acogiendo el principio de derecho internacional *ex iniuria non oritur ius*<sup>53</sup>. Sin embargo, existen excepciones en torno a la prohibición de la fuerza y son:

- i. La acción individual o colectiva llevada a cabo por Estados miembros de la Naciones Unidas, al amparo de una decisión o recomendación del Consejo de Seguridad (cumplimiento institucional de la prohibición).
- ii. De igual también se considera una excepción a la acción de las organizaciones regionales, siempre que se hallen enmarcadas dentro del Capítulo VII de la Carta, conforme a lo estipulado en su artículo 53°.
- iii. Se hallan exceptuadas también aquellas medidas adoptadas contra un Estado enemigo de los signatarios de la Carta, durante la Segunda (actualmente esta excepción ha caído en desuso).
- iv. Finalmente, una última excepción se aprecia en la figura de la legítima defensa prevista en el artículo 51° de la Carta de Naciones Unidas, sea esta ejercida de manera individual o colectiva.

---

<sup>53</sup> De una ilegalidad no se origina un derecho. Esta consecuencia es recogida en la Carta de la OEA en su artículo 17, en la resolución 2625 XXV de la Asamblea General y en la Definición de Agresión (3314 XXIX).

### 2.3.3. La legítima defensa

El artículo 51° de la Carta de Naciones Unidas señala que:

*Ninguna disposición de ésta, menoscabará el derecho a la legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

Del contenido de dicho artículo podemos colegir entonces que la legítima defensa constituye un derecho natural cuyo ejercicio puede ser ejecutado de manera individual o colectiva.

La posibilidad de ejercerla de manera conjunta obedece a circunstancias en la que un Estado agredido puede solicitar asistencia militar a otro, para poder responder adecuadamente ante un acto de agresión. La existencia de un tratado bilateral de asistencia recíproca en caso de agresión entre el Estado agredido y su aliado que le presta apoyo militar no es un requisito para el ejercicio legal de esta excepción del uso de la fuerza, pues basta solamente con que el Estado atacado solicite la ayuda de su aliado<sup>54</sup>.

No obstante lo señalado anteriormente, la practica internacional del ejercicio de la legítima defensa colectiva, ha conllevado a la suscripción de tratado

---

<sup>54</sup> Cf. Antonio Remiro, *op. cit.* , p.670.

bilaterales entre Estados, que garantizan la defensa mutua, bilateral o multilateral entre aliados. El contenido de tales acuerdos internacionales suele abarcar aspectos relacionados con el procedimiento a seguir en caso de un ataque, condiciones del ejercicio y circunstancias que deben motivar su ejercicio conjunto<sup>55</sup>.

El artículo 51° de la Carta señala que para ejercitar la legítima defensa necesariamente debe producirse el ataque armado. La amenaza o cualquier uso de la fuerza que no constituya un ataque armado bajo ninguna circunstancia legitimarán el recurso individual o colectivo a la legítima defensa, pudiendo estas ser consideradas como supuestos que ameriten la convocatoria del Consejo de Seguridad<sup>56</sup>.

Ahora bien, conviene centrarnos ahora en definir qué actos pueden ser considerados como agresión. Anteriormente se mencionó que en la definición de agresión<sup>57</sup> se enumeran tres hechos que son susceptibles de ser considerados como actos de agresión y son: los ataques armado (Ej. la invasión u ocupación del territorio de otro Estado), el bloqueo de puertos y costas con el fin de cortar las vías de comunicación del país atacado causando el mismo efecto que una invasión y el ataque contras las fuerzas terrestres, navales o áreas de otro Estado o incluso contra su flota mercante o aérea<sup>58</sup>.

---

<sup>55</sup> Ejemplo de este tipo de acuerdos son el TIAR o Pacto de Río de 1947, el Tratado del Atlántico Norte de 1949 que creo la OTAN.

<sup>56</sup> Cf. Antonio Remiro, *op. cit.*, p. 670

<sup>57</sup> Cf. Antonio Belaunde, *Comentarios a la definición de agresión*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, pp. 18-19.

<sup>58</sup> Cf. Alain Pellet, "L'agression", en *Agenda Internacional*, N°19, Año X, 2003, p.19.



En la doctrina internacional ha identificado igualmente otras circunstancias que por extensión podrían encajar en la definición de actos de agresión, pueden considerarse como actos de agresión, como por ejemplo “*la violación de acuerdos por los que un Estado permite la presencia de tropas extranjeras en su territorio, constituirá efectos similares a los de una invasión u ocupación*”<sup>59</sup>. También habría que añadir a ésta lista el denominado ataque armado de agresión indirecta, que consiste en la acción de un Estado de poner a disposición de otro su territorio con el fin de que éste último planifique y ejecute un ataque armado<sup>60</sup>.

En los últimos años se ha venido desarrollando el concepto de legítima defensa preventiva, cuya legalidad se encuentra muy discutida. Al respecto conviene precisar que la opinión mayoritaria conviene en señalar su ilegalidad. A modo de ejemplo tenemos que Antonio Remiro al referirse a ella señala que:

*Ni la Carta de Naciones Unidas, ni el Derecho Internacional consuetudinario obligan a los Estados a diferir su acción defensiva hasta el momento en que el agresor consuma su ataque, pues ha de entenderse que el ataque armado existe a partir del momento en que se ponen en marcha los efectivos que han de desencadenarse*<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> Antonio Remiro, *op. cit.* p. 670

<sup>60</sup> *Ídem.*

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 674.

En consecuencia entendiendo como el basamento esencial de la legítima defensa, a la existencia de un ataque armado inminente, el ataque preventivo no puede ser considerado lícito por el Derecho Internacional<sup>62</sup>.

Remiro menciona que tradicionalmente se ha desarrollado una concepción reduccionista en cuanto a víctimas y autores de un ataque armado, sustentada en la condición primaria de la subjetividad internacional del Estado soberano y el hecho de que solo los Estados pueden ser sujetos de Derecho Internacional<sup>63</sup>. Para el caso de grupos terroristas que tiene su centro de operaciones en un país extranjero del que subrepticamente obtienen la venia para operar y utilizar sus instalaciones, se tiende a imputar a dichos Estados permisivos los actos de agresión que eventualmente realicen sus huéspedes terroristas en contra de otro Estado<sup>64</sup>.

#### **2.3.3.1. Condiciones del ejercicio de la legítima defensa**

Conviene señalar que tales condiciones obedecen en un primer lugar a una práctica consuetudinaria de la legítima defensa y en segundo lugar también siguen los lineamientos derivados del sistema de seguridad colectiva<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 675.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 676.

<sup>64</sup> *Ídem.*

<sup>65</sup> *Cf.* Antonio Remiro, *op. cit.* p. 678.

**i. Condiciones de naturaleza consuetudinaria: necesidad, proporcionalidad, inmediatez**

El carácter consuetudinario de los requisitos establecidos para el ejercicio de la legítima defensa ha sido reconocido por la Corte Internacional de Justicia<sup>66</sup>. Por necesidad se debe entender que ante la agresión, el Estado atacado solo dispone del uso de la fuerza para poder hacerle frente.

La proporcionalidad por otro lado implica que la naturaleza de la respuesta al acto de agresión debe ser similar y revestir de la misma intensidad con la que éste último fue realizado y a la vez suficiente para contenerlo. En otras palabras la proporcionalidad limita el nivel de fuerza empleado por el Estado violentado a la hora de repeler a su agresor reduciendo la capacidad de respuesta militar a simplemente neutralizar al enemigo<sup>67</sup>.

Finalmente, la última característica de la legítima defensa es la inmediatez, que básicamente consiste en que su ejercicio debe ser realizado tan pronto ocurra el ataque a modo de respuesta inmediata, ya que de no ser así se convertiría en una represalia armada<sup>68</sup>.

---

<sup>66</sup> Caso Nicaragua-1986

<sup>67</sup> Cf. Antonio Remiro, *op. cit.* p. 678

<sup>68</sup> Ídem.

**ii. Condiciones derivadas del sistema de seguridad colectiva: provisionalidad, subsidiariedad**

Son condiciones derivadas del sistema de seguridad colectiva pues la legítima defensa necesariamente debe ser provisional y subsidiaria de la acción del Consejo de Seguridad. Ello implica que el Estados o los Estados que recurren a la legítima defensa están obligados de informar al Consejo de Seguridad las medidas adoptadas en el transcurso del ejercicio de su respuesta militar. Una vez que el Consejo haya adoptado medidas para restablecer la paz y seguridad internacionales, las acciones derivadas del ejercicio de legítima defensa deben cesar.

Lo anteriormente mencionado no es óbice para que una vez conseguido neutralizar el ataque del Estado agresor se paralice la acción militar individual o conjunto amparado en la legítima defensa. Es decir una acción armada legitimada bajo la excepción de legítima defensa se paraliza cuando el Consejo de Seguridad adopta las medidas necesarias para asegurar la defensa de la nación atacada o cuando ésta consigue neutralizar a su atacante<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup> *Ibid.* p. 681.

#### **2.3.4. Otros usos de la fuerza lícitos**

Estos usos se han desarrollado partiendo de la extensión de los enunciados contenidos en el artículo 2.4 de la Carta. Así se ha considerado dentro del uso lícito de la fuerza situaciones vinculadas a la integridad territorial o la independencia política, o en cualquier otra forma, incompatible con los propósitos de Naciones Unidas.

En la presente investigación nos remitiremos a la clasificación elaborada por Antonio Remiro<sup>70</sup>, autor que ha desarrollado ampliamente este aspecto al considerar como otros usos lícitos de la fuerza armada a:

##### **2.3.4.1. Las reivindicaciones territoriales o descolonizadoras**

Cuya licitud encuentra sustento en el principio de la libre autodeterminación de los pueblos, traducida en las reivindicaciones territoriales producto del proceso de descolonización. Con el devenir del tiempo hemos sido testigos de numerosos episodios dónde se ha presentado esta circunstancia que ha motivado el uso de fuerza en pro de la recuperación de territorio nacional<sup>71</sup>.

---

<sup>70</sup> *Ibid.*, pp. 682-683

<sup>71</sup> Caso de la ocupación por parte de la India de Goa, Diu y Damao, colonias portuguesas en 1961. Caso de la ocupación argentina de las Islas Malvinas, colonia inglesa, en 1982.

#### **2.3.4.2. La Protección de Nacionales**

Esta segunda circunstancia también ha merecido su inclusión en la lista de situaciones que facultan el ejercicio de la fuerza. Sin embargo, en el caso concreto el uso está restringido a acciones puntuales y precisas. Asimismo la proporcionalidad es una característica fundamental el uso de la fuerza bajo este tipo de hechos.

Adicionalmente deben encontrar justificación en la posible ineficacia del Sistema de Seguridad Colectiva en la solución del conflicto, o en una actitud poco colaboradora u hostil al dialogo por parte del Estado territorial en dónde los nacionales del Estado que pretende hacer uso de la fuerza corren peligro. Como última condición se precisa que las acciones emprendidas rigurosamente se encaucen a la protección de los nacionales en peligro<sup>72</sup>.

#### **2.3.4.3. La petición del Gobierno local o su consentimiento**

Para este caso es necesario la existencia del pedido expreso de ayuda por parte del

---

<sup>72</sup> Casos de este tipo de uso de la fuerza podemos citar a la liberación de personal diplomático adscrito a la embajada norteamericana en Irán en 1980, por parte de un contingente militar, cuya liberación había sido exigida por la Corte Internacional de Justicia y por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 457, 461-1979 habiendo sido ambas ignoradas por el Gobierno iraní.

Estado atacado, que debe ser libre y no adolecer de ningún vicio por lo que se requiere que la solicitud venga del órgano competente (representante del gobierno oficial).

Por otro lado el pedido de auxilio, debe estar fundamentado en hechos que revistan situaciones imposibles de afrontar para el Estado peticionante, como por ejemplo su nula capacidad de respuesta frente a una situación desestabilizadora producida por un conflicto civil interno<sup>73</sup>.

#### **2.3.4.4. Cuando se susciten violaciones masivas de los derechos humanos fundamentales**

La protección de civiles víctimas de conflictos armados internos o externos ante posibles violaciones de derecho humanos que ponga en peligro su vida, claramente constituye un uso lícito del uso de la fuerza. Al respecto conviene traer a colación lo señalado por Remiro en torno a esta cuestión:

*(..) Las intervenciones de humanidad forman parte un renglón bien conocido en el Derecho Internacional de los*

---

<sup>73</sup> Caso de este tipo de uso lícito de la fuerza se pueden señalar a las intervenciones francesas en territorio de Costa de Marfil.

*Países Civilizados (...) El derecho de acceder y socorrer a las víctimas, no ya de catástrofes naturales, sino de lo que la resolución 43-131 de la Asamblea General llamó con habilidosa perífrasis “otras situaciones de urgencia”, ha de ser respaldado sin reservas<sup>74</sup>.*

### **2.3.5. El arreglo de controversias en la Organización de Naciones Unidas (ONU) según el Capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas**

Las competencias relacionadas al rol de las Naciones Unidas en torno al arreglo pacífico de controversias están enumeradas en el Capítulo VI de la Carta. En ese capítulo se le confiere a los dos órganos principales de la Organización, el Consejo de Seguridad y la Asamblea Nacional las competencias concurrentes en la solución de controversias y situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo, la Asamblea General se encuentra limitada en su accionar, pues a tenor del Capítulo IV de la Carta la Asamblea<sup>75</sup>:

- a) “Se abstendrá de hacer recomendación alguna mientras el Consejo este desempeñando las funciones

---

<sup>74</sup> Antonio Remiro, *op. cit.* p. 683.

<sup>75</sup> Cf. Antonio Remiro *et al.*, *Derecho Internacional*, Madrid, Mc-Graw-Hill, 1997, p. 892



que le asigna la Carta, con respecto a una controversia que se esté suscitando, a menos claro que sea el propio Consejo quien se la solicite.

- b) A su vez, deberá estar supeditada al previo accionar del Consejo frente a toda cuestión que requiera de acción, sin perjuicio de que mantiene la facultad de poner en atención del Consejo toda cuestión que a su juicio amenace la paz”.

#### **2.3.5.1. Las competencias del Consejo de Seguridad**

Su competencia puede ejercitarse por múltiples vías, conforme se pasa a detallar<sup>76</sup>:

1. Por iniciativa propia, ya que el Consejo es competente para investigar toda controversia o situación susceptible de conducir a fricción internacional o iniciar una controversia<sup>77</sup>. A su vez también ostenta la facultad de realizar exhortaciones a los interesados para que lleguen a una solución pacífica<sup>78</sup>.
2. El Consejo también puede ocuparse de una cuestión susceptible de poner en peligro de la paz y seguridad internacionales, puesta bajo su consideración a pedido de la

---

<sup>76</sup> Ídem.

<sup>77</sup> Art. 34 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>78</sup> Artículos 32.2 y 36 de la Carta de Naciones Unidas.

Asamblea General<sup>79</sup>. Ejemplos de ésta práctica tenemos los hechos vinculados a casos de discriminación racial (Sudáfrica durante la vigencia del Apartheid) y descolonización (Caso de Namibia en 1990).

3. De igual modo, el Consejo puede intervenir en una controversia a pedido de un Estado miembro, sin que sea necesario que éste sea parte de la controversia o esté inmerso en la misma<sup>80</sup>.
4. Si un Estado no miembro pone a conocimiento un caso que le atañe, el Consejo puede ocuparse del asunto, claro que el Estado no miembro deberá aceptarse a las reglas del arreglo pacífico de controversias<sup>81</sup>.
5. El Secretario General también se encuentra investido de la potestad de poner en conocimiento del Consejo cualquier situación que a su juicio revista la gravedad de poner en peligro la paz y la seguridad internacional, como lo han venido haciendo los ocupantes de dicho cargo en reiteradas oportunidades, función que ha cumplido en numerosas ocasiones<sup>82</sup>.

---

<sup>79</sup> Art. 11.3 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>80</sup> Art. 35.1 de la Carta de Naciones Unidas. Ejemplo de ello en 1980, México y Noruega pusieron en consideración del Consejo de Seguridad el conflicto entre Irak e Irán.

<sup>81</sup> Art. 35.2 de la Carta de Naciones Unidas. Ejemplo tenemos el Caso de Corea del Sur\_ miembro de la ONU desde 1991\_ que en 1983 demandó al Consejo su atención en el incidente provocado por la destrucción de Boeing 747 de la Compañía Korean-Airlines sobre espacio aéreo soviético.

<sup>82</sup> Art. 99 de la Carta de Naciones Unidas

6. Finalmente, todas las partes involucradas en una controversia pueden requerir la intervención del Consejo de Seguridad en aras de alcanzar un acuerdo pacífico de la misma<sup>83</sup>.
7. Todas las partes en una controversia pueden, asimismo, solicitar la intervención del Consejo de Seguridad a los efectos de llegar a un arreglo pacífico. Para tener en claro esta prerrogativa es preciso resaltar que conforme al Manual sobre arreglo pacífico de controversias en Estados, elaborado por el Secretario General en 1991, las facultades del Consejo se extienden a controversias que indefectiblemente pongan en riesgo la paz y la seguridad internacionales.

De lo dicho hasta aquí queda claro entonces que las funciones del Consejo de Seguridad pueden ser como agente indirecto o directo, por lo que desarrollaremos las competencias que ostenta en cada una de las facetas que adopte.

#### **a.1. Como agente indirecto**

El Consejo tiene la facultad de conminar a las partes a una solución

---

<sup>83</sup> Art. 38 de la Carta de Naciones Unidas.

pacífica de sus controversias en principio recurriendo a los métodos de arreglo tradicionales que pueden ser políticos<sup>84</sup> o jurisdiccionales<sup>85</sup>. Sobre este apartado se identifica en la Carta dos pautas a seguir:

Atender y considerar los procedimientos que las partes hubieran adoptado para el arreglo de su situación<sup>86</sup>.

Derivar las controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia de la Haya que de conformidad con su Estatuto es competente para conocerlas y dirimir las<sup>87</sup>.

## **a.2. Como agente directo**

Conforme hemos señalado anteriormente al abordar las prerrogativas que tiene el Consejo de Seguridad en el manejo de los conflictos, éste puede desplegar su labor de buenos oficios, mediación

---

<sup>84</sup> Medios Políticos fueron los sugeridos en la Resolución 479-1980, por el Consejo de Seguridad a Irán e Irak, que consistió en el exhorto a la aceptación de cualquier ofrecimiento adecuado de mediación, conciliación o el recurso a los organismos regionales competentes, o los que se aconsejaron a Ruanda y Uganda en la Resolución 812-1993).

<sup>85</sup> Arts. 33.2 y 36.1 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>86</sup> Art.36.2 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>87</sup> Art. 36.3 de la Carta de Naciones Unidas.

investigación o conciliación<sup>88</sup>, valiéndose incluso de la creación de organismos subsidiarios para la realización de dicha labor.

En virtud de tales facultades el Consejo puede iniciar una investigación en torno a la continuidad de una situación que amenace la paz y seguridad internacionales<sup>89</sup>, efectuando sus recomendaciones sobre los términos del arreglo<sup>90</sup>.

Iniciada la investigación de los hechos, el Consejo de Seguridad queda facultado para ejercer funciones de buenos oficios, mediación o conciliación a través de comisiones ad hoc creadas para tratar la cuestión<sup>91</sup>.

Sin embargo, las iniciativas emprendidas por el Consejo de Seguridad, ya sea como agente directo o indirecto, muchas veces pueden no lograr los resultados,

---

<sup>88</sup> Arts. 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

<sup>89</sup> Art. 34 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>90</sup> Arts. 36.1 y 37.2 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>91</sup> Cf., Antonio Remiro *et al.*, *Derecho ...*, p. 893

como en efecto ha ocurrido muchas veces. De ocurrir ello y revistiendo la controversia de condiciones que poner en peligro la paz, el Consejo recomendará los términos de arreglo que estime convenientes<sup>92</sup>.

Debe precisarse que la recomendación efectuada por el Consejo activará sus facultades decisorias cuando el hecho degeneré en una amenaza real para la paz<sup>93</sup>. Si bien las recomendaciones efectuadas por el Consejo, en virtud del capítulo VII de la Carta, revisten de cierto grado de persuasión política sobre quienes la reciben, jurídicamente la obligación se atañe solamente a tomarlas en consideración pero con constituye mandato imperativo alguno<sup>94</sup>. Sobre este punto autores como Antonio Remiro señalan que *“se trata de un instrumento insuficiente para conseguir resultados, que a la vez se presta a manipulaciones por lo que a la*

---

<sup>92</sup> *Ídem.*

<sup>93</sup> *Ídem.*

<sup>94</sup> *Ídem.*

*adopción de la recomendación se refiere*<sup>95</sup>.

#### **2.3.5.2. Las competencias de la Asamblea General**

Como hemos mencionado líneas arriba las facultades de la Asamblea en torno al arreglo pacífico de controversias se hallan subordinadas a las efectuadas por el Consejo de Seguridad, que detenta la potestad direccional sobre este punto.

Es por ello que se afirma que las partes en una controversia no están en la obligación de recurrir a la Asamblea pues es al Consejo al que tienen que acudir, y por ello también se explica que sea al Consejo a quien se dirige el Secretario General a la hora de poner bajo su conocimiento un hecho que amenaza a la paz.

La Asamblea puede conocer de una controversia o situación por las siguientes formas:

1. Actuando por propia iniciativa, ya que está facultada para discutir cualquier asunto o cuestión en la esfera de la

---

<sup>95</sup> Antonio Remiro *et al.*, *Derecho ...*, p. 894

prevención y el arreglo pacífico de controversias y situaciones<sup>96</sup>.

2. De igual modo, puede conocer una cuestión a instancia del Consejo, pues dicho órgano está facultado para someter a consideración de la Asamblea toda cuestión toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y seguridad internacional entre las que se incluyen el solicitar su recomendación<sup>97</sup>.
3. Un Estado miembro de la organización puede poner a conocimiento una controversia este o no implicado en ella, en el seno de la Asamblea. Esta prerrogativa también es extensiva a un Estado no miembro, siempre que éste acepte someterse a las obligaciones que trae aparejado el arreglo pacífico de controversia.

Debe precisarse que las decisiones adoptadas por la Asamblea General en materia de arreglo pacífico de controversias constituyen solo resoluciones recomendatorias<sup>98</sup>. En ese sentido, al igual que el Consejo la

---

<sup>96</sup> Arts. 10,11 y 14 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>97</sup> Arts.11.2 y 12.1 de la Carta de Naciones Unidas. Así lo hizo el Consejo solicitó la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para tratar la cuestión de Palestina, con la Resolución 44-1948.

<sup>98</sup> Cf.,Antonio Remiro *et al.*, *Derecho ...*, p. 895



Asamblea puede ejercer sus prerrogativas tanto como agente indirecto y como agente directo.

**a) Como agente indirecto**

Su basamento legal son artículos 11° inc.1 y 2° de la Carta de Naciones Unidas, y básicamente consiste en la recomendación de métodos políticos conducentes al arreglo pacífico de la cuestión

**b) Como agente directo**

Al igual que el Consejo, la Asamblea puede actuar directamente o derivar sus funciones en un órgano *ad hoc* creado por ella misma, quienes están subordinados los métodos de arreglo pacífico tradicionales.

Un ejemplo de órganos ad hoc es el caso de la Comisión Permanente de mediación, buenos oficios y conciliación creada en 1989. La función de investigación de los hechos puestos bajo su conocimiento está enunciada en los artículos 11 y 14 de la Carta y a su vez ha sido reiterada en la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y

situaciones de 1988 y en la Declaración sobre determinación de los hechos de 1991.

### **2.3.5.3. Las competencias del Secretario General**

La práctica de las Naciones Unidas ha evidenciado las veces en las que el Secretario General ha actuado en primer término, a la hora de hacer frente a una controversia, limitándose el Consejo de Seguridad y la Asamblea General a convalidarlas. Antonio Remiro señala que entre las funciones que a menudo realiza el Secretario de manera directa y por intermediarios tenemos por ejemplo: Actividades de determinación de los hechos, consultas y controversias con las partes, participación y prestación de asistencia en las negociaciones, verificación de la ejecución del acuerdo convenido, coordinación de la acción conjunta de Naciones Unidas con organismos regionales y otras más<sup>99</sup>.

En la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y situaciones de 1988, se confirió al Secretario facultades para recomendar a los Estados

---

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 896

los medios de solución de su controversia y ofrecerles sus buenos oficios, mediación o cualquier otro medio a su disposición. Mientras que la Declaración sobre determinación de los hechos de 1991, le permite poner en marcha dicho procedimiento, siempre que previamente se produzca la solicitud de los Estados interesados<sup>100</sup>.

#### **2.3.5.4 Las Competencias de la Corte Internacional de Justicia**

Anteriormente se señaló que la Carta de Naciones Unidas obliga al Consejo de Seguridad a poner bajo conocimiento de la Corte Internacional de Justicia toda controversia revestida de matices jurídicos, conforme así lo establece el estatuto de la Corte en su artículo 36° inc.3. La opinión consultiva de la Corte puede ser solicitada bien por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General<sup>101</sup>

Finalmente, Remiro, al tratar este punto hace una importante advertencia que conviene citar:

*“Debe quedar claro que la facultad concedida al Consejo es*

---

<sup>100</sup> *Ídem*. Ejemplo de ello la Decisión de Boutros Ghali de enviar una misión de determinación de los hechos a la República de Georgia, luego respaldada por el Consejo de Seguridad en la Resolución 876, 1993.

<sup>101</sup> Art. 96.1 de la Carta de la Naciones Unidas.

*simplemente recomendatoria para las partes, pues lo contrario supondría la instauración indirecta de la jurisdicción obligatoria de la Corte para las controversias de los órganos políticos de Naciones Unidas tuvieran”<sup>102</sup>.*

#### **2.4. El Sistema de Seguridad Colectiva de Naciones Unidas**

Desarrollado por el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, tiene al Consejo de Seguridad como órgano central del sistema, ya que éste ostenta la facultad de disponer medidas, incluso aquellas que impliquen el uso de la fuerza, vinculantes para todos los miembros (como los embargos de armas), todo ello con el único objetivo de afrontar eficazmente situaciones que el Consejo considere que puedan constituir una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión<sup>103</sup>.

La inclusión del capítulo VII en la Carta de Naciones Unidas es una prevención en torno a las falencias que se presentaron durante la existencia de la Sociedad de Naciones. Recordemos que el artículo dieciséis del Pacto de la Sociedad de Naciones establecía que si un miembro de la Sociedad emprendía una guerra ilegal, dicho acto constituía un acto de guerra contra todos los demás miembros de la Sociedad. Como consecuencia inmediata posterior a la agresión se preveía la ruptura inmediata y obligatoria de relaciones diplomáticas con el Estados agresor. No se contemplaban acciones militares obligatorias conjuntas y el

---

<sup>102</sup> Antonio Remiro *et al.*, *Derecho ...*, p. 897

<sup>103</sup> Art. 39 de la Carta de Naciones Unidas

emprendimiento de éstas por parte de los otros Estados miembros de la sociedad era facultativo

En suma, las acciones del Consejo de la Sociedad de Naciones se limitaban exclusivamente al deber de recomendar a los gobiernos dispuestos a emprender acciones militares a que las llevaran a cabo, en tanto que a los demás solo les conminaba a facilitar el paso por su territorio a los contingentes militares desplegados. La única medida de la que podía hacer uso el Consejo era la de excluir de la organización al culpable.

Como consecuencia de la redacción del artículo mencionado anteriormente las sanciones del Pacto resultaban a decir de Antonio Remiro<sup>104</sup>:

- i. “Estrechadas en torno a su ámbito material de aplicación, debido al limitado alcance normativo en ese momento de la prohibición de la fuerza en las relaciones internacionales.
- ii. Rígidas en su aplicación a causa del automatismo de las obligatorias.
- iii. Escasamente institucionalizadas por la debilidad de las competencias atribuidas al Consejo de la Sociedad”.

Con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, luego de la Conferencia de San Francisco, y la adopción del firme propósito de mantener la paz y de la seguridad internacionales por medio de ella, se otorgó facultades al Consejo de Seguridad consistentes en la adopción de medidas colectivas y eficaces que sirviesen de prevención y eventualmente eliminases las amenazas

---

<sup>104</sup> Antonio Remiro *et al*, *Derecho ...*, p 931

y quebrantamientos de la paz y los actos de agresión. Para ello se estableció como facultad de los Estados miembros el prestar toda clase de ayuda en cualquier acción que el Consejo emprendiese en defensa de la paz, así también la de abstenerse de prestar apoyo a otro Estado contra el que se estuviese ejerciendo una acción preventiva o coercitiva destinada a forzarle a deponer su actitud belicosa<sup>105</sup>.

En ese entender queda claro que la responsabilidad primordial dentro de la Seguridad Colectiva la ostenta el Consejo de Seguridad, pues este tiene el poder y la obligación de accionar de manera y eficaz en nombre de la organización y sus miembros. Las prerrogativas con las cuenta el Consejo en este rol están definidas en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas principalmente y en el Capítulos VI referido al arreglo pacífico de controversias que ya hemos abordados anteriormente.

## **2.5. El Rol del Consejo de Seguridad según el capítulo VII<sup>106</sup> de la Carta de Naciones Unidas**

La activación del Sistema de Seguridad Colectiva requiere previamente la determinación por parte del Consejo de Seguridad de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión<sup>107</sup>. Cabe precisar que la función del Consejo de Seguridad reviste de un alto margen de discrecionalidad, derivado del carácter político de sus funciones y de la particular regla establecida para la adopción de las decisiones dentro de sus su seno, es decir el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes y finalmente en una no nutrida

---

<sup>105</sup> Esto se infiere de la redacción del Artículo 2.5 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>106</sup> Art. 39 a 51 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>107</sup> Art. 39 de la Carta de Naciones Unidas.

gama de acciones en torno a los tipos mencionados en el artículo treinta y nueve<sup>108</sup>.

Ni la amenaza paz o su quebrantamiento ha sido desarrollado por la práctica internacional, la figura que sí ha merecido un amplio desarrollo ha sido la agresión, con la resolución de la Asamblea General 3314 (XXIX) que recoge su definición y enumera una serie de actos que pueden ser considerados como tales. Partiendo de alcance de los términos empleados en los tipos del artículo treinta y nueve no es difícil imaginar que la agresión y el quebrantamiento a la paz serían los más precisos a la hora de calificar una acción bélica al estar implícito el uso de la fuerza en su accionar, sin embargo el término más empleado por el Consejo a la hora de calificar un conflicto ha sido la amenaza a la paz<sup>109</sup>.

Si se revisa la práctica del Consejo de Seguridad en los años de la guerra fría se puede apreciar que se calificó como quebrantamiento a la paz a la intervención militar de Argentina sobre las Islas Malvinas (Res. 502-1982), o la acción emprendida por Corea del Norte en contra de Corea del Sur (Res. 82-1950). En cuanto al uso de la calificación de agresión, esta ha sido empleada en describir a las acciones emprendidas por Israel contra el cuartel de la Organización de la Liberación para Palestina (OLP) en Túnez (Res. 573-1985) o la incursión de fuerzas militares sudafricanas dentro de Angola (Res. 577-1985)<sup>110</sup>.

No obstante, durante los primeros cincuenta años de la organización la calificación más usada ha sido la amenaza a la

---

<sup>108</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Derecho ...*, p. 932

<sup>109</sup> *Ídem*.

<sup>110</sup> *Ídem*.

paz. Atendiendo las circunstancias particulares de los hechos que han merecido la calificación de amenazas a la paz, se encuentra como denominador común en éstos a los conflictos internos interestatales y con ramificaciones al exterior (Caso de Rodesia del Sur<sup>111</sup> y Sudáfrica). Luego de 1990 se produjo un incremento de los límites de la discrecionalidad calificadora del Consejo, sin embargo, la duración fue efímera y rápidamente se volvió al viejo método de calificación anterior<sup>112</sup>.

Luego de la subsunción de los hechos en alguno de los tipos contemplados en el artículo 39° de la Carta, el siguiente paso es la formulación de recomendaciones por parte del Consejo de Seguridad a las partes inmersas en el conflicto o decidir las medidas de conformidad con los artículos 41° y 42° de la carta.

Como acto previo a la formulación de las recomendaciones el Consejo insta a las partes a cumplir con las medidas provisionales<sup>113</sup>, que a su juicio estime necesarias para salvaguardar la integridad de la población afectada, dichas medidas pueden ser por ejemplo un alto al fuego, una retirada de tropas, una tregua, un armisticio y demás, cuyo fin obedece a evitar un deterioro insalvable de la situación<sup>114</sup>.

Pasada la etapa de la formulación de recomendaciones y la adopción de medidas provisionales, el siguiente paso del Consejo podrá ser<sup>115</sup>:

---

<sup>111</sup> Actual Zimbabue

<sup>112</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Derecho ...*, p.932

<sup>113</sup> Artículo 40 de la Carta de Naciones Unidas.

<sup>114</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Derecho ...*, p. 933

<sup>115</sup> *Ídem*.



- i. “Decidir medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, tales como la interrupción total o parcial de relaciones económicas y diplomáticas tal como lo establece el artículo 39° de la Carta.
- ii. Ejercer por medio de fuerzas navales o terrestres, la acción necesaria para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales, en el caso de que demuestren ser inadecuadas las medidas previstas en el artículo 41°, dicha acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por las fuerzas de los miembros de las Naciones Unidas (art. 39 y 42 C.N.U)”.

De lo señalado anteriormente podemos señalar que las medidas de las que dispone el Consejo de Seguridad para erradicar situaciones que pongan en peligro la paz y seguridad internacionales contenidas en el Capítulo VII constituyen en palabras de Antonio Remiro<sup>116</sup> un “*crescendo lógico*” y de Pierre. M. Dupuy<sup>117</sup> una “*progresión dramática*”, palpable conforme se desarrolla el accionar del Consejo, resaltado que cada medida se aplica secuencialmente existiendo un lapso de tiempo prudencial entre cada una de ellas, para que el Estado afectado por la decisión comprenda la gravedad de perseverar con su actitud en desacato al Consejo. No obstante, lo dicho en las líneas anteriores parte de la práctica común del accionar del Consejo, ya que jurídicamente nada impide que ante situaciones críticas, el Consejo recurra directamente a las acciones militares<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> *Ídem.*

<sup>117</sup> *Ídem.*, citando DUPUY, Pierre- Marie. Droit International Public.

<sup>118</sup> *Ídem.*

Otra diferencia a resaltar entre las medidas dictadas por el Consejo es el hecho de que las medidas derivadas del artículo 41º, es decir aquellas que no implican el uso de la fuerza (embargo por ejemplo), son de obligatorio cumplimiento por parte de los Estados miembros. En cambio, las que implican el uso de la fuerza, contenidas en el artículo 42, necesariamente están condicionadas a la firma de convenios entre el Consejo de Seguridad y los miembros ejecutores de la acción a tenor de lo prescrito en el artículo 43º de la Carta de Naciones Unidas.

Es menester indicar que en todo momento, el Consejo debe conservar el control de las misiones que surjan a tenor de lo establecido en el artículo 42º, sirviéndose de la ayuda de un Comité de Estado Mayor, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la Carta de Naciones Unidas.

Existe una posición importante en la doctrina en base a la práctica del propio Consejo de denominar a las medidas adoptadas en virtud del artículo 41º de la Carta como sanciones, posición que también ha sido adoptada por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en referencia al proyecto de artículos sobre responsabilidad internacional de Estados por la comisión de hechos ilícitos, al momento de identificar y ejemplificar circunstancias de exclusión de la ilicitud como la contramedida<sup>119</sup>.

No obstante, también conviene resaltar la oposición de otro sector de la doctrina en cuanto al uso del término. Su argumento para rechazar la palabra sanción es que las medidas adoptadas en vigor del artículo 41º están destinadas a restaurar la paz y la seguridad

---

<sup>119</sup> *Ibid.*, p.934

internacionales y no pueden ser consideradas como castigos a un Estado que atenta contra el derecho internacional<sup>120</sup>.

Una posición contraria a emplear el término sanciones es la de Antonio Remiro<sup>121</sup> por ejemplo quien señala que:

*“el Consejo de Seguridad no es un órgano aplicador del Derecho Internacional o que reacciona frente a los ilícitos con el automatismo propio de las instancias jurisdiccionales; es un órgano cuya función se sustenta en una convicción política que, en ocasiones le empuja a mirar en otro lado cuando, a los ojos de un observador imparcial, la conducta de un Estado involucrado en una situación de conflicto armado merece ser calificada como ilícita e, incluso como acto de agresión, por lo que se debe considerar a las medidas del Cap. VII de la Carta de Naciones Unidas no como sanciones sino como lo que son, medidas destinadas a lograr el mantenimiento de la paz y seguridad internacional”.*

## **2.6. Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad**

A decir de Antonio Remiro<sup>122</sup> las medidas que puede adoptar el Consejo de Seguridad pueden ser:

- i. “La adopción de medidas que no implican el uso de la fuerza armada, como los embargos comerciales o sobre el armamento.
- ii. La autorización a los Estados miembros para que ejecuten las medidas necesarias a fin de que sean respetadas y

---

<sup>120</sup> *Ibid.*, p. 934

<sup>121</sup> *Ibid.*, p. 934

<sup>122</sup> *Ibid.*, p. 944

cumplidas las medidas de embargo previamente decididas por el Consejo de Seguridad

- iii. La autorización del uso de la fuerza por los Estados miembros.
- iv. La adopción de medidas *sui generis* sin precedentes en la práctica anterior del Consejo, como por ejemplo el establecimiento de zonas de protección (Caso de Bosnia-Herzegovina)<sup>123</sup>.

#### **2.6.1. Medida pacífica de embargo**

Tradicionalmente han sido las medidas más frecuentes por el Consejo y son dictadas conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Carta de Naciones Unidas, siguiendo el orden establecido para la puesta en marcha del sistema de seguridad colectiva establecido en el Capítulo VII de la Carta. Este tipo de sanciones tienen la característica principal constituir medidas de presión económica en contra de Estados que amenazan la paz y seguridad internacionales.

Como hemos señalado anteriormente, son los Estados miembros quienes están obligados a ejecutar y respetar a las medidas de embargo dictadas por el Consejo, por lo que también se incluye indefectiblemente el rol que pudiesen prestar en su cumplimiento las organizaciones regionales integradas por Estados miembros de la organización, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Medidas de este tipo persiguen el objetivo de conseguir el *aquietamiento*<sup>123</sup> de aquellos Estados que

---

<sup>123</sup>*Ibid.* p. 945.

amenazan a paz y permanecen en constante desacato a las decisiones del Consejo<sup>124</sup>.

Lógicamente medidas de este tipo requieren de vigilancia constante para asegurar su cumplimiento y en lo posible se debe tratar de evitar efectos adversos en la población civil del país castigada con la medida, así como la eliminación de daños colaterales sobre Estados, vinculados económica y comercialmente con el Estado sancionado.

Para un monitoreo constante del cumplimiento de sus medidas el Consejo ha encomendado su vigilancia a un Comité propio, que se encuentra integrado por todos sus miembros, normalmente la resolución que establece la sanción también designa a los miembros del comité de vigilancia. Mientras que las medidas pacíficas de contenido económico indudablemente perjudican a la población en general, medidas específicas sobre ciertos sectores como las armas resultan menos gravosas<sup>125</sup>.

A fin de contrarrestar efectos negativos sobre civiles, el Consejo de Seguridad añade cláusulas que exceptúan del ámbito del embargo situaciones como la asistencia humanitaria o la entrega de medicamentos<sup>126</sup>. En cuanto a los daños colaterales a Estados cuya economía resulta afectada por las limitaciones comerciales que le impone un embargo contra un socio estratégico, la Carta de

---

<sup>124</sup> Así por ejemplo en la I Guerra del Golfo en 1990, las medidas económicas impuestas por la resolución 661-1990 traían por causa inmediata el incumplimiento iraquí de la previa resolución 660-1990 en la que el Consejo exigía a Irak la restauración de la soberanía Kuwaití.

<sup>125</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Derecho...*, p.948.

<sup>126</sup> Resolución 841-1993, caso Haití.

Naciones Unidas prevé un mecanismo de consulta entre estos Estado y el Consejo<sup>127</sup>.

### **2.6.2. Medida pacífica de bloqueo**

La realización de un embargo importa establecer un férreo control sobre el territorio del país sancionado con dicha medida a fin de poder vigilar el cumplimiento de la misma. Ello implica que el Consejo se vea en la necesidad de adoptar medidas suplementarias destinadas a autorizar a los Estados miembros emprender bloqueos navales o aéreos sobre el territorio de un país que es objeto de embargo por parte del Consejo<sup>128</sup>. Por su naturaleza estas medidas están en un tránsito entre el artículo 41º y el artículo 42º, aunque no pueden ser consideradas como autorizaciones de uso de la fuerza.<sup>129</sup>

### **2.6.3. Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada**

Llegado a este punto conviene dejar claro que la resolución del Consejo de Seguridad que autoriza el uso de la fuerza armada necesariamente debe indicar a qué sujetos (Estados) se encomienda el mandato del contingente militar, así como el tipo de fuerza que podrá desplegarse (aérea, terrestre, naval) y el sometimiento de todas las operaciones al control del Consejo.

---

<sup>127</sup> Caso de Jordania en 1991, afectadas por las sanciones económicas a Irak.

<sup>128</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Derecho* ..., p. 948

<sup>129</sup> Así ha sucedido por ejemplo en el conflicto en la Ex Yugoslavia en virtud de la resolución 787-1992, cuando de conformidad con los Capítulo VII y VIII de la Carta de Naciones Unidas, se autorizó a los Estados miembros, actuando nacionalmente o por conductos de los organismos regionales a que emplearan todas las medidas para detener todo transporte marítimo hacia la región o desde ésta con el fin de inspeccionar y verificar las cargas y destinos y de velar por el estricto cumplimiento de los dispuesto en las resoluciones 713-1991 y 757-1992

Al referirnos al aspecto de la designación de los sujetos autorizados a ejercer el uso de la fuerza en cumplimiento de una orden del Consejo, debemos señalar que la designación puede recaer sobre Estados miembros o sobre los mundialmente conocidos Cascos Azules, tanto individual como acumulativamente<sup>130</sup>.

- Los Casos Azules

El uso de la fuerza en estos casos suele ceñirse estrictamente a su uso solo en caso de legítima defensa, es decir que las tropas militares de los cascos azules se abstendrán de realizar ataques en contras de facciones beligerantes en el lugar dónde se hallen desplazadas, pudiendo solamente recurrir la fuerza en caso de un ataque en su contra. Despliegues como los explicados en este acápite fueron los de Ruanda en 1994 y Bosnia Herzegovina en 1993. En algunos casos las fueras desplegadas han sobrepasado los límites conferidos como en el caso de Somalia en 1993<sup>131</sup>.

- Cuando la autorización recae sobre Estados Miembros actuando individualmente o por medio de organismos regionales la autorización tiene como fin que dichas fuerzas se sumen al apoyo de operaciones de paz o al cumplimiento de fines humanitarios<sup>132</sup>.

---

<sup>130</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Derecho ...*, p. 949

<sup>131</sup> *Ídem*.

<sup>132</sup> *Ídem*.

Naturalmente las circunstancias en torno a cada caso puesto bajo consideración del Consejo influyen a la hora de decidir los medios de fuerza cuya autorización se otorga.

#### **2.6.4. Medida sui generis<sup>133</sup>**

Después de la guerra fría el Consejo motivado quizás por los nuevos tiempos ha adoptado decisiones sin precedentes anteriores al amparo del Capítulo VII de la Carta y que para autores como Remiro, “levantan dudas acerca de su correcta incardinación en aquella sede”<sup>134</sup>. Es evidente que se hace referencia a la creación de fueros penales internacionales para el procesamiento de criminales de guerra.

##### **i. La constitución de Tribunales Internacionales Ad hoc**

Como hemos indicado anteriormente su creación obedece al firme propósito de juzgar a los autores de violaciones del Derecho Internacional Humanitario perpetrados durante el desarrollo de dos de los conflictos más cruentos del primer lustro de la década de los noventa: La

---

<sup>133</sup> Ídem. La denominación corresponde la clasificación efectuada por Antonio Remiro.

<sup>134</sup> *Ibíd.*, p. ,950.



guerra de los Balcanes (1991-1995) y el Genocidio en Ruanda (1994)<sup>135</sup>.

El Tribunal Penal para la ex Yugoslavia fue creado mediante la Resolución 808- 1993, con el fin de procesar a los presuntos responsables de violaciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991<sup>136</sup>. Su estatuto fue creado el 25 de mayo de 1993 con la resolución 827-1993 del 25 de mayo de 1993.

En el caso del Tribunal Penal para Ruanda, este fue creado por el Consejo de Seguridad por medio de su resolución 955-1994. En esta oportunidad la creación del tribunal fue el juzgamiento de los crímenes perpetrados en Ruanda, contra la minoría tutsi y huto, adoptando esta Corte similares características a la del tribunal creado para la ex Yugoslavia<sup>137</sup>.

El Consejo consideró que, al haber calificado a los conflictos ocurridos en la ex Yugoslavia y Ruanda como amenazas a la paz y seguridad internacionales, se

---

<sup>135</sup> Mediante la resolución 808-1993 y 827-1993, el Consejo de Seguridad ordenó la creación de un tribunal internacional, como medida ad hoc, y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del D.I. humanitario. Del mismo modo mediante resolución 955-1994 se creó un tribunal similar para Ruanda.

<sup>136</sup> Cf. Fabian Novak, Luis Corrochano, *op.cit.*, citando a James O'Brien, p 249

<sup>137</sup> *Ibid*, citando a Jamie Metzl, p. 250.

encontraba habilitado para formular recomendaciones conforme al Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas. Por ello decidió que una de sus recomendaciones fuera la creación del tribunal internacional a fin de evitar la impunidad de crímenes de tamaña magnitud<sup>138</sup>.

A modo de enriquecer el análisis sobre este punto, se expocita brevemente las competencias que ostentan los Tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda.

En el caso de la ex Yugoslavia, la competencia del tribunal abarca el juzgamiento de infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario como: Infracciones Graves a cualquiera de los cuatro Convenios Ginebra, Violaciones a las leyes o usos de la guerra, la comisión de actos de genocidio y Crímenes de lesa humanidad<sup>139</sup>.

En cuanto al Tribunal de Ruanda, su competencia comprende el enjuiciamiento de los presuntos responsables de: crímenes de lesa humanidad, actos de genocidio, o aquellos involucrados en graves

---

<sup>138</sup> *ibid.*, p. 250

<sup>139</sup> *Ídem.*

infracciones al Artículo 3º común a los Convenios de Ginebra<sup>140</sup>.

De acuerdo al estatuto del tribunal ad hoc de la ex Yugoslavia el juzgamiento se realizará contra personas físicas que hubieran planificado, incitado, ordenado, ayudado o ejecutado violaciones graves de Derecho Internacional Humanitario, precisándose que la persecución penal se extiende a funcionarios e incluso a jefes de Estado, similar competencia ocurre para con el estatuto del Tribunal Ruandés.

Para el caso yugoslavo la competencia del tribunal se extiende a crímenes cometidos dentro del espacio terrestre, aéreo o marítimo toda la antigua República Socialista Federal de Yugoslavia. Por otro lado la competencia del Tribunal de Ruanda se extiende a todo el territorio del país africano y al de sus vecinos en dónde ciudadanos ruandeses hubiesen cometido crímenes.

La competencia temporal de ambos tribunales ha sido establecida de la siguiente manera: El tribunal es competente para juzgar los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia a partir del

---

<sup>140</sup> *Ídem.*

1ª de enero de 1991, en tanto que el tribunal ruandés tiene jurisdicción respecto a los crímenes cometidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 1994.

- ii. Otra medida *sui generis* ha sido el establecimiento de “santuarios”<sup>141</sup> o zonas de protección internacional para las víctimas de los conflictos internos y mejor seguimiento de la asistencia humanitaria desplegada<sup>142</sup>.

## 2.7. Operaciones de Mantenimiento de la Paz

La Organización de las Naciones Unidas se creó para “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”<sup>143</sup> teniendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional como uno de sus principales objetivos. Como anteriormente se señaló, en el Consejo de Seguridad recae la máxima responsabilidad en el resguardo de la paz y en mérito a ello puede establecer una misión de mantenimiento de la paz en representación de Naciones Unidas.

Tradicionalmente se ha asociado al Capítulo VI de la Carta que trata sobre Arreglo pacífico de controversias con el establecimiento de misiones de mantenimiento de la paz, no

---

<sup>141</sup> Antonio Remiro *et al*, *Derecho ...*, p. 950

<sup>142</sup> *Ídem*. Durante el conflicto en los Balcanes en 1993, el Consejo de Seguridad declaró zonas seguras, determinadas ciudades de Bosnia y Herzegovina: Srebrenica (res. 819-1993), Sarajevo, Tuzla, Gorazde (res. 824-1993) fiando su efectiva protección de labor al UNPROFOR. También ha recurrido el Consejo a medidas de esta naturaleza en Ruanda, mediante la resolución 929-1994 se establecieron zonas humanitarias seguras en dicho país.

<sup>143</sup> Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas.

obstante, el Consejo no está obligado a invocar un capítulo específico a la hora de decidir el establecimiento de una misión y de hecho hasta el momento no ha invocado el Capítulo VI en este aspecto<sup>144</sup>.

En la práctica sucesiva del Consejo durante los últimos años, éste se ha decantado por recurrir al Capítulo VII de la Carta, referido a acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz y actos de agresión, al momento de autorizar el despliegue de una misión de paz al amparo de Naciones Unidas en países donde los conflictos han degenerado en situaciones convulsivas e inestables cuyo erradicación resulta imposible para las fuerzas gubernamentales. Además de razones jurídicas, la elección del Capítulo VII en estas situaciones, tiende a ser vista como una declaración de voluntad política firme y un medio para imponer respeto en el cumplimiento de las decisiones del Consejo<sup>145</sup>.

En cuanto a las competencias contenidas en el Capítulo VIII de la Carta debemos señalar que este apartado autoriza la participación de organismos y entidades regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales siempre que su participación obedezca y guarde relación con los principios establecidos en el Capítulo I de la Carta. Naturalmente las operaciones de mantenimiento de la paz suelen ser medidas de tipo militar o paramilitar con apoyo de tropas de Estados miembros cuyo ámbito de acción es el territorio de un Estado que sufre un conflicto, el mismo que debe prestar su consentimiento para el despliegue de la misión. Básicamente el propósito de estas

---

<sup>144</sup> Cf. Antonio Remiro *et al*, *Curso de...*, p. 699.

<sup>145</sup> *Ídem*.

operaciones es la estabilización tendiente restablecer la paz y coadyuvar al inicio de negociaciones entre las partes beligerantes<sup>146</sup>.

A modo de clasificar a las operaciones de paz desplegadas podemos señalar dos tipos de misiones:

**i. Los Grupos observadores militares no armados**

Su misión es la de desempeñar un papel de supervisión cuyo informe debe ser presentado al Secretario General para que éste ponga en conocimiento del Consejo de Seguridad la evolución de la situación en función al mandato recibido, como por ejemplo vigilar el cumplimiento del alto al fuego, el control de tráfico de armas en la frontera entre otros<sup>147</sup>.

**ii. Fuerzas armadas integradas bajo un mando militar**

En este apartado hago referencia a los cascos azules, quienes en coordinación con las misiones desempeñan funciones como las de impedir la reanudación de las hostilidades entre comunidades o fuerzas enfrentadas, neutralizar las zonas donde operan, controlar la proliferación de armas, vigilar la injerencia de estados ajenos en el complico y ayudar a mantener el orden público. Claro estas medidas las realizan en la medida de sus posibilidades es decir atendiendo a

---

<sup>146</sup> *Ídem.*

<sup>147</sup> *Ibid.*, p.700.

circunstancias como su presupuesto y número de efectivos<sup>148</sup>.

Una precisión debe hacer es que las fuerzas de mantenimiento de la paz no son fuerzas de combate, sino de policía<sup>149</sup>. Solo les está permitido el uso de la fuerza en legítima defensa, en decir únicamente frente ataques armados por parte de hostiles locales, los intentos de desalojarlas de sus posiciones también se consideran ataques armados así como el impedimento del desarrollo de sus funciones.

Un punto en permanente discusión ha sido si la competencia para la autorización de este tipo de operaciones corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad o puede también ser compartida por la Asamblea General. La doctrina considera que la respuesta a esta interrogante dependerá de si el despliegue de la misión obedece a razones coercitivas emprendidas por el Consejo en cuyo caso correspondería únicamente a éste su autorización según lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta<sup>150</sup>.

Al respecto la Corte Internacional de Justicia<sup>151</sup> ha señalado que la autorización de operación de paz no puede ser calificada como acción coercitiva, atendiendo a la naturaleza de sus fines y al carácter voluntario del Estado que presta su consentimiento para el despliegue de la misión dentro de su territorio. Por otro lado, en la práctica se han visto situaciones en la que se encomienda una misión de mantenimiento de la paz a un organismo regional

---

<sup>148</sup> *Ídem.*

<sup>149</sup> *Ibid.* p. 701.

<sup>150</sup> *Ídem.*

<sup>151</sup> *Ibid.*,p702 , haciendo referencia al Dictamen Consultivo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 20 de Julio 1962 sobre ciertos gastos de las Naciones Unidas”

o a un grupo de Estados sin necesidad de una autorización de Naciones Unidas, lo que confirma su carácter no coercitivo<sup>152</sup>.

Así también la Asamblea General, de encontrarse examinando una situación puesta a su consideración, está facultada para formular como recomendación al Consejo de Seguridad, el establecimiento de una misión de paz, claro está que bajo esta lógica la resolución que autoriza dicha misión solo verá la luz si ningún miembro permanente la veta. El mando de la misión paz recae sobre un órgano integrado compuesto por efectivos leales a Naciones Unidas, que deberán observar durante la vigencia del mandato otorgado una conducta neutral e imparcial. Otro problema que plantean estos despliegues es el financiamiento, que recae sobre el presupuesto de la misión, para lo cual se hace necesaria la inscripción de la partida presupuestaria adyacente a la misión dentro los gastos anuales de la organización cuya aprobación y reparto del gasto entre los miembros corre a cargo de la Asamblea General<sup>153</sup>.

Después del final de la Guerra Fría se produjo un incremento notorio del número de operaciones de paz como consecuencias de los numerosos conflictos se aparecieron durante el proceso de transición post soviético, ejemplo de ello tenemos que entre 1989 y 1944 el Consejo de Seguridad autorizó veinte nuevas operaciones incrementando el personal de las misiones de 11.000 a 75.000 efectivos. Las operaciones de mantenimiento de la paz desplegadas en Angola - Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola I (UNAVEM I) y Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (UNAVEM II), Camboya -

---

<sup>152</sup> *Ibid.*, p. 703.

<sup>153</sup> *Ibid.*, p.704.



Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), El Salvador -Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), Mozambique - Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) y Namibia - Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), fueron enviadas con el mandato expreso de: ayudar a implementar acuerdos de paz; estabilizar la región garantizando la seguridad de civiles; reorganizar el personal militar y la policía; supervisar y apoyar en la elección de gobiernos democráticos y construir instituciones democráticas<sup>154</sup>.

Estas operaciones posteriores a la caída de la Unión Soviética han sido denominadas por autores como Remiro, como de segunda generación<sup>155</sup>, caracterizadas principalmente por:

- i. “Desplegarse en conflictos domésticos en los que los ejércitos regulares se confunden con milicias y bandas civiles con mal definidas jerarquías de mando, las instituciones estatales son inexistentes, los acuerdos de alto al fuego son frágiles y dan lugar a situaciones de emergencia humanitaria.
- ii. Dar cumplimiento a mandatos de integrales, que se extienden a la consolidación de la paz mediante la construcción del Estado, abarcan una amplia gama de trabajos, que se puntualicen en acuerdos de Naciones Unidas con las partes en conflicto, y reclaman un esfuerzo sostenido, con programas a largo plazo para

---

<sup>154</sup> *Ibid.*, p.705.

<sup>155</sup> *Ibid.*, p. 706

erradicar sus causas y fomentar la reconciliación nacional.

- iii. Requerir una infraestructura operacional compleja, dada la diversidad de sus componentes (militares, policiales, civiles)”<sup>156</sup>.

Al igual que las operaciones de primera generación, las de segunda igualmente requieren el consentimiento de las partes implicadas en el conflicto, la neutralidad en el accionar de Naciones Unidas y prohibición del uso de la fuerza, con la excepción de la legítima defensa.

Consiente del aumento del número de misiones paz, la Asamblea General en el año 2000, mediante la Resolución 55/235, aprobó una nueva escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de la paz, bajo los siguientes parámetros:

- i. La responsabilidad colectiva de todos los miembros en la financiación.
- ii. La responsabilidad especial de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
- iii. La mayor capacidad de contribuir de los países desarrollados<sup>157</sup>.
- iv. La toma en consideración de la situación de los Estados víctimas de acciones que den lugar a una operación, así como la de los involucrados en alguna forma en ellas.
- v. La posibilidad de realizar contribuciones voluntarias.

---

<sup>156</sup> *Ídem*.

<sup>157</sup> *Ibid*, p. 707. En 2010 Estados Unidos encabezaba el top 10 de los contribuyentes (+27%), seguido de Japón (+12%), Reino Unido y Alemania (+8% cada uno).

## **2.8. El papel de la Organización de Estados Americanos (OEA) y demás organismos regionales, en el manejo de conflictos**

Al igual de Naciones Unidas, las organizaciones regionales existentes en el mundo se preocupan por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, para ello sus cartas constitutivas contienen artículos referidos a la solución pacífica de controversias previendo en sus textos mecanismos de arreglo en concordancia con lo prescrito en el artículo 33° de la Carta de Naciones Unidas.

### **2.8.1. El arreglo pacífico de controversias en la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA)**

Esta organización fue creada en 1948 cuando tuvo lugar la Conferencia de Bogotá. En su carta constitutiva se enumeran una serie de principios rectores como son la soberanía e independencia de sus Estados miembros, la buena fe en la relaciones internacionales, la solidaridad entre sus miembros, el derecho a la libre elección sin injerencias externas de su sistema político, económico y social, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, la firme condena de la guerra, considerando a la agresión a un Estado Americano como una agresión a todos los miembros de la Organización y el principio de buscar la solución pacífica de las

controversias de carácter internacional que puedan suscitarse<sup>158</sup>.

Es menester, dado el tema de investigación, indicar que todo lo referido a la solución pacífica de controversias, viene siendo tratado en el Capítulo V, artículos 23° al 26° de la propia Carta de la Organización que ha sido desarrollado en el Tratado de Solución Pacífica de Controversias conocido también como Pacto de Bogotá de 1948. En dicho tratado se indican los mecanismos que pueden emplearse en la solución pacífica de una controversia surgida en el seno de la organización.

La Organización de Estados Americanos establece como uno de sus fines principales afianzar la paz y la seguridad del Continente. Para la admisión de un miembro dentro de la organización es requisito fundamental la pertenencia geográfica al continente americano y la ratificación de la Carta de la OEA<sup>159</sup>.

Estructuralmente la organización se encuentra dividida de la siguiente manera:

**a) La Asamblea General**

Representa en igualdad de condiciones a todos los Estados miembros de la organización, puesto que

---

<sup>158</sup> Artículo 3, de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA).

<sup>159</sup> Las siguientes alusiones que se haga a la Carta en todo este apartado deberán entenderse como referidas a la Carta de la Organización de Estados Americanos solamente. En caso de hacer mención un artículo de la Carta de Naciones Unidas lo señalaremos expresamente.

cada uno de ellos ostenta un voto. La regla establecida para la adopción de decisiones es la mayoría absoluta, conforme así lo ha establecido el artículo 48 de la Carta de la OEA. Su sede es rotativa y sus sesiones se producen anualmente<sup>160</sup>.

**b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores**

Según lo establecido en el artículo 60° de la Carta de la OEA, es el órgano consultivo de la organización. Su convocatoria a reunión obedece a situaciones de urgencia y de interés común para los Estados Americanos. La Carta no establece una periodicidad en el número sesiones del Consejo ni tampoco una sede fija<sup>161</sup>.

Su convocatoria es realizada a solicitud del Consejo Permanente la Organización, que a su vez establece el temario a abordar en la reunión y el reglamento de la misma. La convocatoria reunión también puede ser efectuada por el Presidente del Consejo Permanente, pero solamente en caso de ataque armado contra el territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimita el tratado vigente, de conformidad con el artículo 63° de la Carta<sup>162</sup>.

---

<sup>160</sup> Cf. Fabián Novak, *op. cit.*, p. 155.

<sup>161</sup> *Ibid.*, p. 156.

<sup>162</sup> *Ídem.*

Si la reunión obedece a un asunto que tenga que ver con la seguridad el artículo 65° de la Carta establece que necesariamente se deberá contar con la asesoría de un Comité Consultivo de Defensa, integrado a su vez por las más altas autoridades militares de los Estados Miembros (Art. 66 de la Carta)<sup>163</sup>.

**c) Los Consejos:**

**a. El Consejo Permanente**

El artículo 81° de la Carta establece que puede conocer cualquier asunto que le sea encomendado por la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Es un órgano de consulta integrado por un representante de cada Estado Miembro, con rango de embajador (Art. 79° de la Carta). Su presidencia es rotativa ejercida por los representantes de los Estados miembros de manera sucesiva y su sede es la ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos)<sup>164</sup>.

Las decisiones adoptadas por el Consejo en materia de arreglo pacífico de controversias serán tomadas por una

---

<sup>163</sup> *Ídem.*

<sup>164</sup> *Ibid.*, p. 157.

mayoría de dos tercios, con la salvedad de que los Estados miembros involucrados en la controversia tratada serán excluidos de la votación conforme así lo dispone el artículo 88° de la Carta.

Por otro lado, el artículo 89° de la Carta señala que en el desarrollo de sus funciones el Consejo está obligado a observar las disposiciones que contenidas en la Carta, los principios del Derecho Internacional y la existencia de tratados vigentes entre las partes<sup>165</sup>.

**b. El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral**

Lo integra un representante de cada Estado perteneciente a la Organización. La principal labor de este órgano es la cooperación entre los Estados en aras de favorecer su desarrollo económico y social, de conformidad con el capítulo VII de la Carta de la OEA<sup>166</sup>. Sus campos de acción abarcan lo económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico.

---

<sup>165</sup> *Ídem.*

<sup>166</sup> Art. 94 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

### **c. El Comité Jurídico Interamericano**

Es el cuerpo consultivo en materia jurídica de la Organización<sup>167</sup>. A su vez se encarga de promover el desarrollo progresivo de la Codificación del Derecho Internacional y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en el desarrollo del continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente<sup>168</sup>. Lo componen un total de once juristas nacionales de los Estados Miembros. Su sede es la ciudad de Río de Janeiro (Brasil)<sup>169</sup>.

### **d. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Creada en 1969, con la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José para servir de órgano consultivo de la Organización, así como para promover el respeto y observancia de los Derechos Humanos en el continente. La componen seis miembros elegidos por la Asamblea General<sup>170</sup>.

Dada la naturaleza de su creación, su campo de acción está circunscrito a violaciones de derechos humanos cometidas por los Estados Miembros de la Organización. Pueden accionar ante ella

---

<sup>167</sup> Art. 99 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

<sup>168</sup> Cf. Fabián Novak, *op. cit.*, p. 161.

<sup>169</sup> Art. 101 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

<sup>170</sup> Cf. Fabián Novak, *op. cit.*, p. 162.



cualquier persona, colectivo de personas, organizaciones no gubernamentales reconocidas por uno o más Estados miembros y por supuesto, un Estado miembro de la Organización<sup>171</sup>.

Debe precisarse que la Comisión no es un órgano jurisdiccional de modo que sus resoluciones no son de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros, por lo que el cumplimiento de sus disposiciones necesariamente requiere la voluntad política de estos últimos.

Una de las funciones principales de la Comisión es recibir las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos y llevarlas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que sean resueltos por este órgano que sí cuenta con facultades jurisdiccionales. En otras palabras la Comisión actúa como órgano auxiliar de la Corte.

La comisión sí es un órgano que forma parte de la OEA, porque está reconocida como tal dentro de su Estatuto, a diferencia a la Corte Interamericana que constituye un organismo autónomo cuya jurisdicción es reconocida por los países que ratificaron la Convención Americana para los Derechos Humanos.

---

<sup>171</sup> *Ibid.*, p. 158.

#### **e. La Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Es un órgano jurisdiccional autónomo que no forma parte de la Organización de Estados Americanos. Está integrado por siete jueces, nacionales de los Estados Miembros, cuya elección corre a cuenta de la Asamblea General. Su función jurisdiccional está determinada por el hecho de la aceptación de su competencia por parte de los Estados miembros que ratificaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### **f. La Secretaría General**

Es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos, tiene a su cargo la promoción de las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales por todos los Estados Miembros<sup>172</sup>. La encabeza un Secretario General elegido por la Asamblea por un período de cinco años, con posibilidad de reelección una sola vez, no pudiendo ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad<sup>173</sup>.

---

<sup>172</sup> *Ibid.*, p. 162.

<sup>173</sup> Art. 108 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

#### **f. Las Conferencias Especializadas**

Constituyen reuniones especializadas para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana. Pueden ser convocados por propia iniciativa, por la Asamblea General, por la Reunión en Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y por los Consejos de la Organización<sup>174</sup>.

#### **g. Los Organismos Especializados**

Son aquellos creados por un tratado multilateral y que poseen determinadas funciones. Dentro de esta categoría tenemos a los siguientes: El Instituto Indigenista Interamericano, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Instituto Interamericano del Niño, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, la Comisión Interamericana de la Mujer, la Junta Interamericana de Defensa, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Panamericana de la Salud<sup>175</sup>.

En conclusión, al igual que en la Carta de Naciones Unidas, la Carta de la OEA confiere competencias en materia de arreglo pacífico a sus dos órganos principales:

---

<sup>174</sup> Cf. Fabián Novak, *op. cit.*, p. 163.

<sup>175</sup> *Ibid.*, p. 164.

al Consejo Permanente y la Asamblea General conforme a los artículos 84° a 87° de la Carta<sup>176</sup>. Los mecanismos los que puede disponer la Organización son los buenos oficios, la mediación e investigación de los hechos y la conciliación. Como complemento a la Carta, se suscribió el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), que prevé el recurso unilateral a la Corte Internacional de Justicia, en combinación o no con el previo proceso de conciliación, y el recurso facultativo al arbitraje<sup>177</sup>. Sin embargo, a decir de Antonio Remiro “*el reducido número de partes firmantes en el Pacto, las denuncias de las que ha sido objeto y la cantidad y calidad de las reservas, han limitado extraordinariamente su alcance*”<sup>178</sup>.

No obstante, agrega Remiro que:

*“el Protocolo de Cartagena de Indias de 1985, influido por los éxitos del Secretario General de Naciones Unidas en materia de arreglo pacífico, ha atribuido al Secretario General de la OEA similares facultades a las confiadas a su homólogo de la Naciones Unidas; en concreto la de llamar la atención del Consejo Permanente y la Asamblea de la OEA sobre toda cuestión que, a su juicio, pueda suponer una amenaza a la paz y seguridad del continente o al desarrollo de los Estados miembros, produciéndose un incremento de las*

---

<sup>176</sup> Cf. Antonio Remiro et al, *Derecho...*, p. 956.

<sup>177</sup> *Ídem.*

<sup>178</sup> *Ídem.*

*funciones del Secretario General de la OEA en este ámbito*”<sup>179</sup>.

### **2.8.2. El arreglo pacífico de controversias en la Asociación de Naciones del Sudeste Asiáticos (ASEAN)**

Su creación obedeció a fines de cooperación internaciones durante la reunión en Bangkok (Tailandia) de Ministros de Relaciones Exteriores de Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Singapur el 8 de Agosto de 1967. Entre sus fines más importantes destacan la promoción de la paz y estabilidad en la región por medio de la observancia del respeto por la justicia y las normas de derecho en las relaciones entre sus miembros y su adhesión a los principios de la Carta de Naciones Unidas<sup>180</sup>.

Se encuentra organizada en los siguientes órganos: La Reunión Ministerial de la Organización, el Comité Permanente y la Secretaría. Respecto al punto que nos ocupa, debemos señalar que la Reunión Ministerial de la Organización es el órgano que se ocupa de cuestiones relativas a la defensa y la coordinación política. Mientras que el Comité Permanente se encarga de preparar las reuniones anuales de Ministros de Relaciones Exteriores. A su vez la Secretaría actúa como organismo administrativo central siendo la sede de la organización la ciudad de Yakarta (Indonesia)<sup>181</sup>.

---

<sup>179</sup> *Ibid.* 957.

<sup>180</sup> *Ibid.* pp.170-171.

<sup>181</sup> *Ibid.* pp. 171-172.

### **2.8.3. El arreglo pacífico de controversias en la Organización de la Unidad Africana (OUA)**

Fue creada el 25 de mayo de 1963, tras un acuerdo entre treinta países africanos reunidos en Addis Abeba (Etiopía), que a la postre resultaría elegida como sede de la Organización. Dentro de sus funciones más importantes está el velar por la defensa y seguridad dentro del continente africano, para la cual se rige por los principios básicos de igualdad soberana entre sus Estados Miembros, la no injerencia en los asuntos internos de cada Estado, el respeto a la soberanía e integridad territorial de los mismos y la solución pacífica de diferencias por medio de negociaciones, conciliaciones, mediaciones y arbitraje<sup>182</sup>.

Engloba como miembros a la totalidad de Estados Africanos, continentales e insulares, claro exceptuando a las islas Madeiras y Canarias, pertenecientes a Portugal y España respectivamente. A su vez cuenta con los siguientes órganos: La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo de Ministros, la Secretaría General, la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje; y las Comisiones Especializadas<sup>183</sup>.

Es necesario hacer mención que en la Comisión de Mediación y Arbitraje recae el compromiso de resolver de manera pacífica las diferencias que puedan suscitarse entre los miembros de la Organización, tal como lo establece la Carta de la Organización de la Unidad

---

<sup>182</sup> *Ibid.*, pp.172-173.

<sup>183</sup> *Ibid.*, pp.175-178.

Africana. Sin embargo, la Corte Internacional de Justicia de la Haya ha sido la instancia supranacional elegida por muchos de sus miembros a la hora de resolver diferencias territoriales<sup>184</sup>.

La Organización de la Unión Africana desempeñó un rol importante en las décadas de 1960 y 1970, durante la descolonización de gran parte del continente, así como en la lucha contra los regímenes discriminadores practicantes del apartheid. Gracias a sus esfuerzos se consiguió la independencia de todos los Estados Africanos y el fin de los regímenes discriminadores en Sudáfrica y Zimbabue<sup>185</sup>.

Sin embargo, la Organización ha sido criticada por autores como Novak, en su rol frente a las crisis internacionales que se produjeron durante el proceso de independencia o posterior a este por problemas fundamentalmente limítrofes o étnicos, dónde no consiguió evitar graves episodios de violencia y en su inerte defensa en la protección de Derechos Humanos. Dicho autor señala por ejemplo la ineficacia de la Organización en evitar violaciones de Derechos Humanos, que alcanzaron un grado de inhumanidad sin precedentes con el genocidio perpetrado en Ruanda en 1994<sup>186</sup>.

El mismo autor igualmente refiere que *“otros problemas como las crisis humanitarias desatadas por el hambre en Somalia y Etiopía, los conflictos armados internos y la*

---

<sup>184</sup> *Ibid.*, p. 178.

<sup>185</sup> *Ídem.*

<sup>186</sup> *Ídem.*

*desestructuración de algunos Estados, hacen que la eficacia de la Organización sea puesta en duda*<sup>187</sup>.

#### **2.8.4. El arreglo pacífico de controversias en la Liga de Estados Árabes**

Esta Organización fue constituida el 22 de Marzo de 1945 en el Cairo (Egipto) con suscripción por parte de siete Estados del Pacto de la Liga Árabe, quienes acordaron establecer como sede de la Organización a la capital egipcia. Dentro sus fines principales están la defensa y estabilidad de los lazos, el respeto a la independencia de los Estados Miembros, el bien común de todos los habitantes de los países árabes y la mejora de su seguridad<sup>188</sup>.

Para formar parte de la Organización es necesario ser un Estado árabe e independiente. Sus miembros originarios son: Siria, Jordania, Irak, Arabia Saudita, Líbano, Egipto y Yemen. Todos los miembros tienen iguales derechos y obligaciones. El Pacto de la Liga Árabe establece que la Organización está integrada por los siguientes organismos: El Consejo o Majlis, el Secretario General Permanente y las Comisiones<sup>189</sup>.

En el aspecto referido a la solución de controversias entre miembros, es el Consejo o Majlis, el órgano que detenta los poderes necesarios para afrontar tales situaciones. Sus

---

<sup>187</sup> Ídem.

<sup>188</sup> *Ibid.*, p.179.

<sup>189</sup> *Ibid.*, p.179-182. Su creación ha sido dispuesta por el Artículo 2 del Pacto de la Liga Árabe y actualmente existen las comisiones de: Asuntos Económicos y Financieros, Comunicaciones, Asuntos Culturales, Nacionalidad, Asuntos Sociales y Problemas de Salud.



decisiones son ejecutables y obligatorias para todos los Estados Miembros de la Liga, para quienes recurran a él, ya sea que proponga una solución o recomiende la mediación o el arbitraje tal como lo establece el Artículo 5 del Pacto de la Liga Árabe<sup>190</sup>.

Un dato importante es el hecho de que cuando el Consejo toma una decisión por unanimidad obliga a todos los Estados Miembros a cumplirla. Sin embargo, cuando la decisión es adoptada por mayoría solo es obligatoria para los miembros que votaron a favor de ella<sup>191</sup>. Finalmente es necesario indicar que en 1981, se creó un Tribunal Árabe de Justicia como órgano jurisdiccional de solución de controversias.

## **2.9. Variables**

### **i. Variable [Q1]**

El uso del derecho de veto, por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

#### **i. Indicadores**

Las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, durante un determinado conflicto.

---

<sup>190</sup> *Ibid.*, p.181.

<sup>191</sup> *Ídem.*

## **ii. Índices**

- El número de oportunidades en las que los miembros permanentes han utilizado su derecho de veto.
- El número de acuerdos logrados en el Consejo de Seguridad, mediante la política del consenso.
- El contexto político imperante durante el estallido de cada conflicto.
- Las intervenciones armadas dentro de regiones en conflicto, sin la autorización del Consejo de Seguridad.

## **ii. Variable [Q2]**

“El accionar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el cumplimiento de su misión de mantener la paz y la seguridad internacional.”

### **i. Indicadores**

Las medidas dispuestas en las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, durante un conflicto armado.

### **ii. Índices**

- Las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en defensa y mantenimiento de la paz de cara a los diferentes conflictos bélicos suscitados a efectos de determinar la existencia de

un acto de agresión o un quebrantamiento de la paz.

- Las medidas adoptadas después de realizada la calificación del hecho bélico, así como la inmediatez con la que fueron adoptadas las mismas.
- Las acciones frustradas del Consejo de Seguridad por el veto de un miembro permanente del Consejo.

## **2.10. Supuesto (Hipótesis)**

La presente investigación se plantea bajo el siguiente supuesto:

*El accionar del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, ha sido obstaculizado por el uso del derecho de veto.*

## **2.11. Definición de términos básicos y siglas**

### **2.11.1. Términos básicos<sup>192</sup>**

- **Acuerdo Internacional:** Forma contractual menos solemne que la de un tratado; de alcance restringido, las estipulaciones del acuerdo se limitan a problemas de estricto interés para los países contratantes.

---

<sup>192</sup> La definición para cada uno de los términos mencionados ha sido extraída de PINTO -BAZURCO, Ernesto, Diccionario de Relaciones Internacionales, Segunda edición, Lima, Academia Diplomática del Perú, 2006.

- **Acuerdos regionales:** Acuerdos concertados por Estados en determinada región. El derecho de los Estados a concluir acuerdos regionales está previsto en el art. 52 de la Carta de las Naciones Unidas.
- **Agresión:** Según la Asamblea General de la ONU en 1974: es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de la ONU.
- **Amenaza del uso de la fuerza:** Acciones violentas de un Estado que amenazan los derechos de otro Estado. Incompatible con el principio de prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, son las demostraciones marítimas cerca del litoral de otro Estado, la concentración de fuerzas armadas y armamentos en las fronteras, en cantidades que excedan las habituales, etc.
- **Armisticio:** Cesación de hostilidades por acuerdo entre las partes beligerantes o a demanda del Consejo de Seguridad de la ONU. Puede ser general, cuando se extiende a todas las fuerzas armadas, y local o parcial, cuando se establece en distintos sectores del frente.
- **Autodefensa colectiva:** Ayuda armada que un Estado presta a otro Estado agredido por un tercero.
- **Bloqueo:** Forma especial de conducir las situaciones bélicas consistente en aislar el objeto bloqueado mediante la alteración de sus vínculos exteriores. El bloqueo puede ser terrestre, marítimo o aéreo.
- **Bombardeo:** Acto violento, realizado por medio de bombas, proyectiles, bombas, o buses, etc.
- **Buenos oficios de la ONU:** La Carta de las Naciones Unidas, indica en el capítulo VI, sobre el arreglo pacífico de controversias, “en caso de una controversia, cuya continuación sea susceptible de

poner en peligro el mantenimiento de la paz”, los buenos oficios de la ONU a través de sus órganos: La Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

- **Casus belli:** Motivo formal indirecto para la aparición del estado de guerra.
- **Cese de las hostilidades:** Terminación de las operaciones en todo el frente o un sector del mismo por las partes beligerantes.
- **Ciudad libre:** Peculiar formación política compuesta por una ciudad independiente, cuya condición jurídica se determina mediante acuerdo entre Estados interesados.
- **Comunidad Internacional:** Conjunto de todas las naciones y países del mundo. Cuando se hace referencia a ella, usualmente se quiere sintetizar el conjunto de valores sintetizados por la humanidad.
- **Crimines de Guerra:** Acciones antijurídicas consistentes en la violación de leyes y costumbres de la guerra, enumerados en los Convenios de Ginebra.
- **Crisis:** Agudización de una relación tensa entre Estados, comunidades de Estados o alianzas, previa al nivel de conflicto armado.
- **Cuerno de África:** Región en el Este del continente africano, que comprende los países de Somalia, Yibuti, Eritrea y Etiopía.
- **Delito internacional:** Infracción intencionada de las normas y principios jurídicos internacionales por un sujeto de Derecho Internacional, que implica responsabilidad internacional.
- **Desarme:** Acción política internacional de limitación de armamentos realizada conjuntamente por varios Estados.
- **Guerra civil:** Es la lucha por el poder estatal entre las clases y los grupos sociales de un país. En el Derecho Internacional moderno, los participantes de una guerra civil libran la lucha armada contra

regímenes corruptos, pueden ser reconocidos como parte beligerante, pudiendo establecer relaciones contractuales con la ONU.

- **Guerra de agresión:** La que un Estado empieza contra otro Estado en contravención a los principios de la Carta de la ONU.
- **Intervención:** Injerencia violenta de uno o varios Estados en los asuntos internos de otro u otros Estados, enfilada contra su integridad territorial, o su independencia política, o bajo otra forma incompatible con los principios de la ONU.
- **Invasión:** Entrada o penetración no autorizada de un ejército o población en un territorio soberano o privado que lo ocupa.
- **Legítima defensa:** Derecho inminente de un Estado para defenderse en caso de agresión. Su ejercicio, derivado del derecho de conservación, no es ilimitado, sino que ha de mantener proporción con la gravedad del ataque armado y armonía con la necesidad racional del recurso empleado.
- **Legítima defensa colectiva:** Mecanismo que funciona sobre la base del principio de solidaridad y se expresa fundamentalmente en un acto de asistencia recíproca de los miembros de una comunidad regional. El artículo 53 de la Carta de Naciones Unidas, señala que no se puede aplicar medidas coercitivas, en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales, sino con autorización del Consejo de Seguridad.
- **Población civil:** En tiempo de guerra se llama así a las personas que se encuentran en territorio de un Estado beligerante y no pertenecen a sus combatientes.
- **Quebrantamiento de la paz:** Acción, que además del acto de agresión y la amenaza a la paz, es fundamento para que el Consejo de Seguridad tome medidas de mantenimiento de y restablecimiento de la paz y seguridad internacionales.

- **Refugiados:** Personas que, como resultado de persecuciones, operaciones bélicas, u otras circunstancias excepcionales, han abandonado el país de residencia fija.
- **Represalias:** Acciones coercitivas lícitas adoptadas por un Estado lesionado en sus derechos contra el Estado ofensor, para alcanzar de éste justa reparación del acto ilícito, coactar, intimidar, o disuadirlo de la futura comisión de acciones análogas.
- **Restablecimiento de la paz internacional:** Actividad de los organismos internacionales para restablecer la paz cuando ha sido quebrantada.
- **Zona desmilitarizada:** El área excluida de un ejército en operaciones, que se reintegran a la normalidad institucional interna o se confía, al menos en lo administrativo, a las autoridades civiles o locales.

### 2.11.2. Siglas

<b>ACNUR</b>	:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>AGNU</b>	:	Asamblea General de Naciones Unidas
<b>AFDL</b>	:	Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Zaire
<b>AFISMA</b>	:	Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano
<b>AFRC</b>	:	Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (Sierra Leona)

<b>APRONUC</b>	:	Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya
<b>AQMI</b>	:	Ansar Dine, Al-Qaida en el Magreb Islámico
<b>ASEAN</b>	:	Asociación de Naciones del Sudeste Asiáticos
<b>CIA</b>	:	Agencia Central de Investigación
<b>CEDEAO</b>	:	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.
<b>CNDD-FDD</b>	:	Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia y Fuerzas para la Defensa de la Democracia
<b>DOMREP</b>	:	Misión del Representante Especial del Secretario General en la República Dominicana
<b>ECOMOG</b>	:	Grupo de Observadores Militares
<b>FAI</b>	:	Fuerza Aérea de Israel
<b>FDI</b>	:	Fuerzas de Defensa de Israel
<b>FENU I</b>	:	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (UNEF en inglés)
<b>FENU II</b>	:	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas II
<b>FLN</b>	:	Frente Nacional de Liberación de Argelia
<b>FNLA</b>	:	Frente Nacional para la Liberación de Angola



<b>FNUOS</b>	:	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
<b>FPNUL</b>	:	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
<b>FPR</b>	:	Frente Patriótico Ruandés
<b>FRU</b>	:	Frente Revolucionario Unido (Sierra Leona)
<b>GANUPT</b>	:	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el período de transición
<b>GONUL</b>	:	Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano
<b>IFOR</b>	:	La Fuerza Militar Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz
<b>KFOR</b>	:	Fuerzas de Kosovo, lideradas por la OTAN
<b>LURD</b>	:	Liberianos Unidos para Reconciliación y Democracia
<b>MINUCI</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire
<b>MINUEE</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea
<b>MINURCA</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana
<b>MINURCAT</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad

<b>MINUSMA</b>	:	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí
<b>MIPONUH</b>	:	Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití
<b>MNLA</b>	:	Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad
<b>MONUA</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola
<b>MONUSCO</b>	:	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
<b>MONUC</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
<b>MONUT</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán
<b>MONUP</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka
<b>MPLA</b>	:	Movimiento Popular para la Liberación de Angola
<b>MUJAO</b>	:	Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental
<b>NLF</b>	:	Por sus siglas en inglés, Viet Cong o "Frente de Liberación Nacional"
<b>NPFL</b>	:	Frente Patriótico Nacional de Liberia

<b>OEA</b>	:	Organización de los Estados Americanos
<b>OLP</b>	:	Organización para la liberación palestina
<b>ONU</b>	:	Organización de las Naciones Unidas
<b>ONUC</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en el Congo
<b>ONUCA</b>	:	Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica
<b>ONUMOZ</b>	:	Operación de las naciones Unidas en Mozambique
<b>ONUSOM I</b>	:	Operación de las naciones Unidas en Somalia I
<b>ONUSOM II</b>	:	Operación de las naciones Unidas en Somalia II
<b>ONURC</b>	:	Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia
<b>ONUSAL</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador
<b>ONUVT</b>	:	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua
<b>OTAN</b>	:	Organización del Atlántico Norte
<b>OUA</b>	:	Organización para la Unión Africana
<b>PDPA</b>	:	Partido Democrático Popular de Afganistán
<b>PRD</b>	:	Partido Revolucionario Dominicano

<b>RDA</b>	:	República Democrática de Afganistán
<b>SFOR</b>	:	Fuerzas de Estabilización de las Naciones Unidas
<b>SPLM/A</b>	:	Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés
<b>TIAR</b>	:	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca
<b>TPIY</b>	:	Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia
<b>UNAVEM I</b>	:	Primera Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola
<b>UNAVEM II</b>	:	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II
<b>UNAVEM III</b>	:	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III
<b>UNAMA</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en el Afganistán
<b>UNAMID</b>	:	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
<b>UNAMIR</b>	:	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Ruanda
<b>UNAMSIL</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona
<b>UNISFA</b>	:	Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei
<b>UNITA</b>	:	Unión Nacional para la Independencia Total de Angola

<b>UNITAF</b>	:	Fuerza de Tareas Unificada
<b>UNMIK</b>	:	Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo
<b>UNMIS</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en el Sudán
<b>UNMIH</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en Haití
<b>UNMIL</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en Liberia
<b>UNMOGIP</b>	:	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.
<b>UNGOMAP</b>	:	Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Pakistán
<b>UNOM</b>	:	Oficina de las Naciones Unidas en Malí
<b>UNOMIL</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia
<b>UNOMSIL</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona
<b>UNOMUR</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda-Ruanda
<b>UNSMIH</b>	:	Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití
<b>UNSMIL</b>	:	Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

<b>UNIKOM</b>	:	Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait
<b>UNIPOM</b>	:	Misión de Observación de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán
<b>UNMISE</b>	:	Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental
<b>UNMIBH</b>	:	Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina
<b>UNOMIG</b>	:	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia
<b>UNPREDEP</b>	:	Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas
<b>UNPROFOR</b>	:	Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Bosnia
<b>UNIIMOG</b>	:	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq
<b>UNTAES</b>	:	Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja Y Srijem Occidental
<b>UNSF</b>	:	Fuerza de Seguridad de las Naciones Unidas en Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)
<b>UNSMIS</b>	:	Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria

- UNTAET** : Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental
- UNYOM** : Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen
- URSS** : Unión de las Repúblicas Sociales Soviéticas

# CAPÍTULO TERCERO

## *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*

---



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se basó en un estudio cualitativo, ya que dicha metodología se centra en comprender y ahondar dentro de los fenómenos estudiados, explorándolos desde la perspectiva de los participantes dentro de su ambiente natural y en relación con el contexto<sup>193</sup>. Se selecciona este enfoque cuando el investigador *“busca comprender la perspectiva de los participantes acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad”*<sup>194</sup>.

Igualmente, se recomienda la elección de éste tipo de investigación cuando el tema de estudio *“ha sido poco explorado, o no se ha hecho investigación al respecto”*.<sup>195</sup> El enfoque cualitativo pretende describir la unidad a detalle, sirviéndose del contexto y de una manera total, a diferencia del enfoque cuantitativo cuyas expectativas son específicas.

El método cualitativo es un proceso inductivo, interpretativo, iterativo y recurrente<sup>196</sup>. Por ese motivo las hipótesis se van generando durante el proceso, se afinan conforme se recaban más datos, se modifican según los resultados y no se prueban

---

<sup>193</sup> Cf. Roberto Hernández Sampieri *et al*, *Metodología de la Investigación*, México D.F., 2010, p. 364.

<sup>194</sup> *Ídem*.

<sup>195</sup> *Ídem*.

<sup>196</sup> *Ibid.*, p. 370.

estadísticamente<sup>197</sup>. En raras ocasiones se establecen antes de ingresar en el ambiente o contexto y comenzar la recolección de datos. Sino que el investigador va generando hipótesis de trabajo que se afinan paulatinamente conforme se recaban más datos, o las hipótesis son uno de los resultados del estudio. Las hipótesis de trabajo cualitativos son pues, generales o amplias, emergentes, flexibles y contextuales, se adaptan a los datos y avatares del curso de la investigación<sup>198</sup>.

Según la profundidad de la investigación, esta corresponde a una de tipo descriptiva<sup>199</sup>, de naturaleza. De acuerdo al marco particular de una investigación jurídica debemos indicar que el presente estudio puede clasificarse dentro de los que se rigen por el método funcional que viene a ser según CARLOS RAMOS

*Una investigación jurídica que opte por la metódica funcionalista partirá siempre del trato directo con la realidad concreta que es la materia de su análisis, hasta lograr la generalización. En materia jurídica el método funcional es eminentemente inductivo: sus dos columnas son la casuística y la jurisprudencia [...] Una tesis funcional parte normalmente de la base empírica y su objeto es la realidad social relevante de un comportamiento individual o colectivo. Las tesis de esta clase suelen intentar un diagnóstico sobre la conformidad o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto. Las tesis funcionales se preocupan por descubrir la trama de intereses políticos, económicos o*

---

<sup>197</sup> *Ídem.*

<sup>198</sup> *Ídem.*

<sup>199</sup> Cf. Restituto Sierra Bravo, *Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicio*. Madrid: Paraninfo, 1999, p.33.

*ideológicos que subyacen a la formulación, interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas. Podría decirse que estas tesis procuran desnudar lo aparente, retirar el camuflaje que esconde la realidad que puede ser dolorosa y desagradable<sup>200</sup>.*

Estando a lo expuesto, nuestra investigación partió de una realidad concreta: una base empírica y tangible como es el caso del uso del derecho de veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y, por otro lado, buscó intentar dar un diagnóstico de conformidad o dicotomía, entre el orden jurídico y la actuación de los organismos internacionales en el mantenimiento de la paz. Es por ello que a nuestro criterio, este estudio reúne las características de una tesis cualitativa.

### **3.2. Diseño de investigación**

El diseño que siguió la investigación fue el de la Teoría Fundamentada, que a decir de Hernandez Sampieri viene a ser un:

*Procedimiento cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción o un área específica... la teoría fundamentada provee de un sentido de comprensión sólido porque embona en la situación en estudio, se trabaja de manera práctica y concreta, es sensible a las expresiones de los individuos del contexto considerado, además puede representar toda la complejidad descubierta en el proceso... va más allá de los estudios previos y de los*

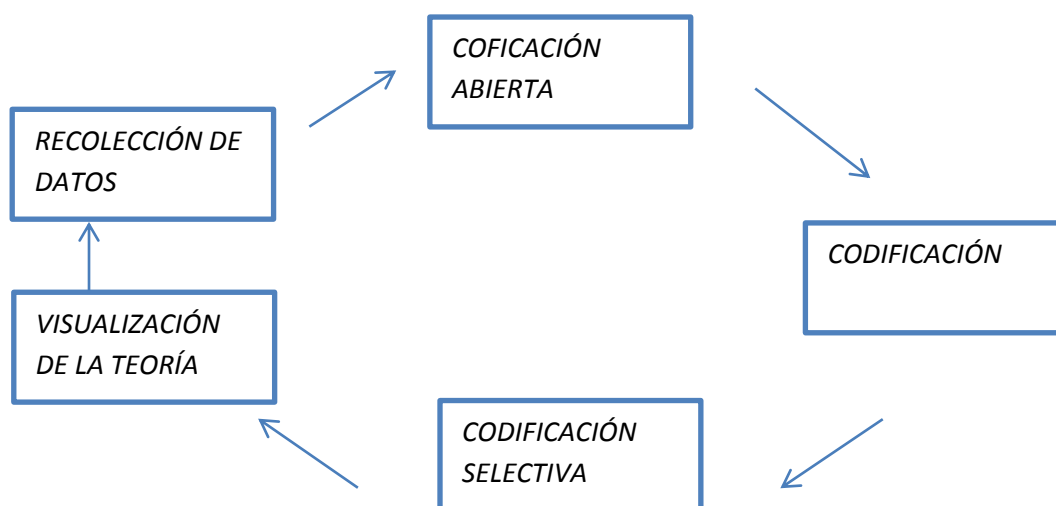
---

<sup>200</sup> Carlos Ramos Núñez, *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta jurídica, 2007, p. 114

*marcos conceptuales preconcebidos, en búsqueda de entender los procesos sociales<sup>201</sup>.*

En otras palabras el planteamiento del diseño de teoría fundamentada consiste en que las proposiciones teóricas emergen de los datos obtenidos en el transcurso de la investigación, más que de los estudios previos.

Las unidades de análisis en la presente investigación fueron los casos-tipo, consistentes en los conflictos suscitados desde la creación de las Naciones Unidas en 1945 a 2013. El diagrama del presente diseño fue el siguiente:



### 3.3. Muestra

El tipo de muestra seleccionado para la investigación fue el de casos-tipo, este tipo de muestras se utiliza cuando se pretende alcanzar la profundidad y calidad de la investigación, no la cantidad ni la estandarización. Se seleccionaron determinados

---

<sup>201</sup> *Ibid.* p. 493.

conflictos suscitados desde la creación de la Organización de Naciones Unidas en 1945, hasta el año 2013

Dónde:  $N =$  Número de casos- tipo.

$$N = 38$$

Los factores para la determinación de los casos fueron: la capacidad de recolección y análisis, el entendimiento del fenómeno y la naturaleza del mismo.

### **3.3.1. Criterios de inclusión y de exclusión**

Para efectos de realizar la selección de los conflictos armados a analizar, se tuvo en cuenta, su magnitud (interno o externo), sus consecuencias políticas y económicas posteriores, la zona geográfica donde se suscitó, la gravedad con la que se desarrolló (número de fallecidos) y la participación de un miembro permanente del Consejo de Seguridad en el devenir del mismo.

### **3.4. Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas a utilizarse en el estudio fueron:

- Análisis documental
- Entrevistas

### **3.5. Instrumentos recolección de datos**

Los instrumentos que se utilizaron en el estudio fueron:

- Ficha de Cotejo
- Guía de Preguntas

### **3.6. Fuentes de recolección de datos**

#### **i. Recortes periodísticos entre los años 1945-1986**

Mediante este instrumento, se realizó un adecuado análisis del contexto político imperante durante los primeros 50 años de funcionamiento de la Seguridad Colectiva, para así llegar a una comprensión adecuado del espacio-tiempo de cada conflicto armado suscitado desde 1945.

#### **ii. Análisis Documental**

Por medio del análisis exhaustivo de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, se verificó hacia donde ha estado orientado el accionar de estos órganos, en el cumplimiento de su rol de mantener la paz y seguridad internacional, así como constatar las circunstancias de su intervención en los conflictos armados suscitados y el papel que jugaron en los mismos

### **3.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

El procesamiento de la información se realizó mediante los programas Microsoft Word y Excel, de Microsoft Office 2010.

# CAPÍTULO

# CUARTO

*ANÁLISIS Y RESULTADOS*

---

## CAPÍTULO IV

### LA PRÁCTICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1945-2013

#### 4.1. La práctica del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante la Guerra Fría (1945-1989<sup>202</sup>)

Durante los años de la guerra fría, el sistema de seguridad colectiva, a decir de Antonio Remiro, “*evitó una conflagración mundial a costa de ignorar numerosos conflictos localizados*”, llegando éste a señalar “*que un mundo bipolar dividido en irreconciliables bloques ideológicos que respondían a intereses de poderes hegemónicos en pugna, habían paralizado el Consejo, quebrando de paso los buenos augurios en favor del cumplimiento de la prohibición del uso de la fuerza*”<sup>203</sup>.

Al ser la unanimidad de los miembros del Consejo la piedra angular del mecanismo de la seguridad colectiva, todas las cuestiones referidas al Capítulo VII en las que estuviesen implicados los miembros permanentes del Consejo o sus aliados; estaban atadas a ella. Por ende, los diferentes conflictos bélicos que acontecieron durante los años siguientes a la creación de la ONU, indiscutiblemente fueron abordados desde la perspectiva política de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, suscitando cada uno de ellos diferentes reacciones por parte de éstos.

---

<sup>202</sup> Para mayor información sobre el contexto histórico político de dicho período véase JR. Salis, *Weltgeschichte der Neunsten Zeit (Historia del Mundo Contemporáneo)*. Edición en español traducida por Manuel Sacristán Luzón, TOMO IV, Madrid, Guadarrama, 1967.

<sup>203</sup> Antonio Remiro, *Curso de...* p. 698.



A efectos de realizar un análisis exhaustivo del accionar del Consejo en cada conflicto bélico suscitado durante la Guerra Fría, tanto a escala interna como externa; se ha partido de un orden cronológico (1945-1989).

Siguiendo estas pautas procederé ahora a enumerar los conflictos a estudiar, relatando de manera sucinta sus causas, desarrollo y consecuencias; ahondando más en el accionar del Consejo Seguridad antes, durante y posterior a su estallido<sup>204</sup>.

#### **4.1.1. La guerra árabe-israelí de 1947**

Conocida como la Guerra de la Independencia, fue el primer conflicto de una larga serie de cruentos enfrentamientos armados hasta la actualidad, que tuvo como consecuencia la creación del Estado de Israel en 1947. Esta guerra enfrentó a la recién creada nación judía con sus vecinos árabes.

##### **a. Antecedentes del conflicto**

El 29 de noviembre de 1947 se aprobó la Resolución 181 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, poniendo fecha de término al mandato británico sobre dicha región, dividiendo a su vez el territorio en dos Estados uno árabe<sup>205</sup> y otro judío. A fin no de herir susceptibilidades

---

<sup>204</sup> Nos ceñiremos estrictamente a narrar hechos históricos de conocimiento universal, que son enteramente conocidos en la actualidad, a fin de que los interesados puedan abordar con mayor profundidad algunos de los conflictos bélicos tomados aquí como casos de estudio, señalaremos bibliografía específica a dónde se podrá recurrir para ampliar la información sobre algún tema específico.

<sup>205</sup> Entiéndase que término árabe se utiliza para referirse a los países donde la lengua árabe es el idioma mayormente hablado por las personas que allí habitan, el mundo árabe incluye extensos territorios como la península arábiga, Mesopotamia y el norte de África. Nótese que el término no es sinónimo de musulmán, pues los segundos son los adeptos a la religión islámica. El Islam, es una religión que tiene millones de

religiosas se dispuso que tanto Jerusalén como Belén permanecerían como zonas libres administradas por la ONU. Sin embargo, los países árabes no se mostraron satisfechos con la decisión adoptada por la Comunidad Internacional, entre otras razones por la enorme presencia árabe en el lugar, la cual se remontaba muchos siglos atrás, habiendo surgido un sentimiento nacionalista de pertenencia sobre ese territorio<sup>206</sup>.

La resolución 181 solo contenía un mero mandato declarativo de difícil cumplimiento, la ONU no tenía ejércitos a los que pudiese recurrir a fin de hacer cumplir su decisión, por otro lado las protestas de los países árabes no cesaban pues consideraban ilegal tal decisión, haciéndose eminente el estallido de la guerra.

## **b. Desarrollo del conflicto**

Incluso antes de que el Mandato Británico en Palestina terminará el 15 de mayo de 1948, numerosos atentados ya se venían desarrollando en el territorio. El 14 de mayo, David Ben-Gurión (futuro primer ministro de Israel), proclamó la independencia, obteniendo rápidamente el respaldo de Estados Unidos y de la Unión Soviética.

---

seguidores en el mundo, en países tan distantes geográficamente del mundo árabe como Indonesia, Pakistán o Malasia.

<sup>206</sup> En efecto, después de la derrota de los Judíos por parte del Imperio Romano, luego de que éstos se rebelasen contra Roma (año 70 d.c.), se inició la segunda diáspora y el territorio fue ocupado por romanos que luego se convirtieron en cristianos a principios del siglo IV de nuestra era. Posteriormente llegaron los árabes en el siglo VI, estableciéndose definitivamente allí. En el año 1000 iniciaron las primeras cruzadas que se convirtieron en sangrientas guerras entre cristianos y musulmanes, sin embargo, los segundos lograron afianzar su influencia y permanecer firmes en dicho territorio. Solo el debilitamiento del Imperio Otomano y su posterior derrota en la I Guerra Mundial permitió el incremento de la presencia extranjera en dicha zona con la creación del mandato británico de Palestina.

La declaración de independencia propició una rápida invasión por parte de países fronterizos Egipto, Siria, Irak y Líbano que acudieron en auxilio de los palestinos. Su objetivo era la creación de un único estado árabe: Palestina. Israel, Estados Unidos y la Unión Soviética calificaron de ilegal la incursión árabe.

Para la organización de su defensa Israel llegó con la creación de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI). En 1948 dicha milicia contaba en sus filas con 63.000 soldados; para 1949 el total de efectivos casi se había duplicado ascendiendo a 115.000. Las fuerzas de la coalición árabe agrupaban un total de 40.000 hombres, incrementando dicho número a 55.000 en octubre de 1948<sup>207</sup>.

Inicialmente los árabes consiguieron expulsar a los judíos de Jerusalén. Gracias a la mediación de Folke Bernadotte<sup>208</sup>, la ONU declaró una tregua el 29 de mayo, seguida de un embargo de armas a fin de impedir el rearme de ambos bandos beligerantes. En el transcurso de la tregua Bernadotte presentó un nuevo plan de partición que otorgaba Galilea a los judíos y el desierto del Néguev a los árabes, el cual fue rechazado por ambas partes, reanudándose el conflicto al término de la tregua.

---

<sup>207</sup> Cf. Osvaldo Cifuentes, *La Historia de Israel y Palestina*, Tomo I, Santiago de Chile, Ercilla, 2009, pp. 28-29

<sup>208</sup> Diplomático Sueco, que jugó un papel importante durante la primera Guerra Árabe-Israelí, lamentablemente su plan de paz nunca pudo concretarse por su violento asesinato durante el conflicto en 1948

Bernadotte no cesó en su lucha y en setiembre (luego de una segunda tregua), propuso una nueva partición de Palestina, conservando la existencia de dos estados independientes. La propuesta contemplaba la sustitución de la tregua por una paz formal, reconocimiento de Israel, facilidades para el retorno de exiliados e indemnización a los perjudicados con la guerra. Lastimosamente Bernadotte fue asesinado volviendo todo a fojas cero.

A mediados de octubre Israel empezó a recobrar sus posiciones en Galilea expulsando a soldados sirios, libaneses e iraquíes para luego hacer lo mismo con los egipcios en el desierto de Neguev, mientras recuperaba el control de la parte oeste de Jerusalén. Lo que parecía ser en un principio una arrolladora victoria árabe frente a Israel rápidamente se convertía en una fuerte resistencia que volvería a ser replicada exitosamente en el futuro.

Finalmente, en 1949, un Israel vencedor suscribió armisticios con Egipto (24 de febrero), con Líbano (23 de marzo), con Transjordania, (3 de abril) y con Siria (20 de julio). Al término de la guerra Israel había conseguido incrementar su territorio cerca de un 23%<sup>209</sup> más de lo inicialmente se le había asignado en el plan de partición en 1947. La franja de Gaza y Cisjordania fueron ocupadas por Egipto y Transjordania respectivamente.

---

<sup>209</sup> 5.728 kilómetros cuadrados, imponiendo su dominio sobre 20.850 kilómetros cuadrados de superficie

**c. Consecuencias del conflicto**

Independientemente de la pérdida de vidas humanas en ambos bandos, Israel logró poder imponerse ante la estampida árabe en rechazo a su creación. Este primer conflicto dotaría de la impronta bélica a los judíos en la defensa de su nación.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo tomó conocimiento del inicio de las hostilidades en marzo de 1948, al expedir la Resolución 43-1948, en el que decidió invitar a la Agencia Judía y al Alto Comité Árabe a un periodo de sesiones a fin de llegar a una tregua. El 17 de abril emitió la Resolución 46-1948, en la que instó al Reino Unido a ejercer sus facultades como Potencia Mandataria y asegurar el mantenimiento del orden y de la paz en la región, pidiendo el término de todas las actividades paramilitares, prohibiendo el favorecimiento o estímulo de la entrada a Palestina de bandas armadas y la abstención de importar o adquirir armamentos o de favorecer su adquisición.

El 23 de abril de 1948, mediante la Resolución 23-1948, el Consejo estableció una comisión de tregua para Palestina, dicha tregua se hace efectiva el 29 de mayo de 1948, con la Resolución 50-1948, en la que instó a los Gobiernos a que se abstuvieran de importar o exportar material bélico a Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak,

Líbano, Siria, Transjordania, o Yemen durante la vigencia de la tregua.

En mayo de 1948, mediante la Resolución 50-1948, el Consejo creó la primera Misión en medio oriente, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), ordenando su despliegue inmediato,

El 15 de julio de 1948 calificó al conflicto como una amenaza a la paz (Res. 54-1948), ordenando además a los Gobiernos que, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de Naciones Unidas, desistieran de realizar más actividades bélicas, dando órdenes de cesar el fuego a sus fuerzas militares y paramilitares, señalando que de no cumplir con esta orden el Consejo establecería medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta.

El 4 de noviembre de 1948, la Resolución 61-1948 reiteró el pedido de retirada de las tropas, autorizando el establecimiento de una frontera provisional y la creación de zonas neutrales desmilitarizadas. Dicho pedido es nuevamente reiterado en la Resolución 66-1948.

Finalmente el 11 de Agosto el Consejo tomó nota de los acuerdos de armisticio llevados a cabo por los países beligerantes, con la Resolución 73-1949, encargando al ONUVT, la vigilancia del armisticio, misión que sigue ejerciendo hoy en la actualidad<sup>210</sup>.

---

<sup>210</sup> Véase ONUVT: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/untso/>.

#### **4.1.2. La Primera Guerra indo-paquistaní de 1947 a 1948**

Fue un conflicto armado que enfrentó a las recién independizadas India y Paquistán, por el control de la región de Cachemira, transcurrió entre el 21 de octubre de 1947 y el 31 de diciembre de 1948. Esta guerra sería la primera de una lista de cuatro conflictos que ambas naciones librarían entre sí.

##### **a. Antecedentes del conflicto**

Para entender este conflicto, debemos hacer ciertas menciones a sucesos históricos del siglo XIX. Hacia 1815 el área de lo que era en ese entonces la región de Cachemira tenía por nombre el de Estados Panjab (o Punjab) y agrupaba veintidós estados independientes bajo la influencia del Emir de Afganistán.

Estos estados independientes eran pequeños estados principescos regidos por gobernantes Rajput<sup>211</sup>, leales al Imperio Mogol<sup>212</sup>, por lo que se encontraban plenamente asimilados en el ejército mogol y en sus luchas en particular con los sijs<sup>213</sup>. Con la llegada de los europeos y el establecimiento de la Compañía Británica de las Indias Orientales luego de la caída del imperio a mediados del siglo XIX, el poder de los Estados Panjab empezó a

---

<sup>211</sup> Casta guerrera del norte de la India, que fueron gobernantes de un gran número de estados principescos en India.

<sup>212</sup> No confundir este imperio que gobernó India entre el siglo XVI y XIX, descendientes de Tamerlán, con el Imperio Mongol, fundado por Gengis Khan en el siglo XII.

<sup>213</sup> Junto con los hindúes y los musulmanes, son el tercer grupo étnico de mayor número en India.

debilitarse, por lo que acabaron fusionándose en un solo Estado: Jammu, regido por el líder Sij Ranjit Singh.

Las divisiones administrativas llevadas a cabo por los británicos en 1935 forzaron al rey de Jammu y Cachemira a ceder en arriendo por sesenta años partes de su reino para formar la provincia de la Frontera del Noroeste. Como la historia siempre nos suele demostrar y como iremos viendo en el transcurrir de este trabajo, aquellas divisiones arbitrarias que se hacen sin considerar las relaciones intercomunitarias de los habitantes, siempre degeneran en conflictos interétnicos.

Cachemira no sería la excepción. En 1947, los británicos le concedieron a los indios la independencia, sin embargo, el dominio británico daría lugar al surgimiento de dos estados India y Paquistán. La India estaba conformada al momento de su independencia por 562 estados principescos, por lo que llegado el momento cada uno de esos estados decidió a qué país entraría a formar.

La población tanto de Jammu como de Cachemira profesaba en su mayoría el islam, es decir eran musulmanes, sin embargo, su gobernante era hindú. De otro lado este estado principesco era el mayor de todos y limitaba con las recién creadas republicas de India y Paquistán. El gobernante de Jammu y Cachemira era el Maharajá<sup>214</sup> Dogra Hari Singh, que no se decantaba por unirse a ninguna de las dos naciones recientemente

---

<sup>214</sup> Título real de la India equivalente a gran rey.



creadas, en realidad lo que buscaba era crear una nación independiente. Su indecisión propició que en 1947 tribus pakistaníes irrumpieran en Cachemira para apartar a Dogra del poder.

En efecto, su incursión cosechó éxitos militares en un principio, por lo que Dogra se vio forzado a pedir ayuda a la India, que un principio se la negó, pues tenían un acuerdo de no agresión con Pakistán y no había pruebas contundentes de que el gobierno paquistaní hubiese orquestado la incursión.

Asediado por las tribus paquistaníes que ya estaba cerca de su capital Srinagar y urgido de tropas, Dogra firmó el 27 de octubre de 1947 la adhesión de su reino a la República de la India<sup>215</sup>, dicho acto contó igualmente con la firma de Louis Mountbatten<sup>216</sup>, virrey británico de la India. Este suceso rompió el pacto existente y dio inicio al conflicto abierto entre las dos naciones.

Esta guerra se extendió hasta 1948, ese año India llevó el tema al Consejo de Seguridad de la ONU, que anteriormente había aprobado resoluciones a fin de monitorear la zona de conflicto. Como resultado de las acciones de India ante la comunidad internacional, se creó el Comité de las Naciones Unidas para India y Pakistán.

El 21 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 47, exigiendo el inmediato cese del

---

<sup>215</sup>Para más detalles véase la publicación del Ministerio de Defensa de la India, *Operations In Jammu and Kashmir 1947-1948*, Nueva Delhi, Thomson Press, 1987.

<sup>216</sup> Virrey de la India, representante de la corona británica.

fuego y el inmediato retiro de tropas paquistaníes de Jammu y Cachemira, además de que señalaba que el destino de dicha región se decidiría mediante un plebiscito bajo los auspicios de la ONU. Finalmente el cese al fuego se produjo el 31 de diciembre de 1948<sup>217</sup>.

**b. Consecuencias del conflicto**

Se estima que el conflicto indo paquistaní dejó como saldo un total de 1500 muertos, enfrentando tanto a hindúes, musulmanes y sijes, degenerándose en una lucha étnica, con el objetivo de evitar la adhesión de Cachemira a la India. Desafortunadamente no sería sino el primero de los tres conflictos que seguirían en la región.

**c. El accionar del Consejo de Seguridad**

Durante este conflicto, el Consejo mediante la Resolución 39 -1948, de fecha 20 de enero, calificó el conflicto como una cuestión de urgencia, creó una comisión, compuesta por representantes de Naciones Unidas, uno de ellos elegido por la India y otro por Paquistán; y un tercero designado por los dos anteriores.

El 21 de abril en la Resolución 47-1948 el Consejo exigió al Gobierno de Paquistán que retiren de la zona de Cachemira a las tribus y nacionales de Paquistán que no residían normalmente en dicha zona, así como el

---

<sup>217</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Alto al fuego en Cachemira, 1 de enero de 1949, consultado el 5 de enero 2014.

suministro de cualquier ayuda material a todos los que combaten en el Estado.

Del mismo modo también le exigió al Gobierno de la India \_una vez se hubieran retirado los nacionales pakistaníes de la zona de Cachemira\_ el retiro de sus tropas militares, y la reducción de éstas, al mínimo necesario y celebrar un plebiscito sobre la incorporación de Cachemira a la India o a Pakistán. El 24 de enero de 1949, el Consejo ordenó desplegar el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), quienes actualmente continúan en la región<sup>218</sup>.

En 1950, al término de la guerra, con los acuerdos de alto fuego, celebrado entre India y Pakistán, el Consejo finalmente emite la Resolución 80-1950 en el que decide designar un representante de Naciones Unidas, para que se encargue de velar por la continuidad del armisticio. No obstante, eso no evitaría que ambas naciones volvieran a enfrentarse.

#### **4.1.3. La Guerra de Corea (1950-1953)**

Ocurrida entre 1950 a 1953, fue un conflicto armado que inició Corea del Norte con el objetivo de unificar toda la península coreana. La república de Corea del Sur recibió el apoyo de los Estados Unidos y de las Naciones Unidas,

---

<sup>218</sup> Veáse UNMOGIP: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmogip/>.

mientras que Corea del Norte, tuvo de su lado a la República Popular China y a la Unión Soviética.

**a. Causas del conflicto**

Al terminar la II Guerra Mundial, la península de Corea, que había sido ocupada por Japón, fue dividida en dos estados, Corea del Norte, que limitaba con China y Corea del Sur, la primera nación abrazó el comunismo mientras que la segunda se decantó por el capitalismo. A su vez se fijó como límite fronterizo entre las dos coreas al Paralelo 38.

En 1948, los intentos de celebrar elecciones libres en toda la península fracasaron, acentuándose más la división entre las dos naciones, lo que en 1950 desencadenó en un cruento enfrentamiento con grandes repercusiones internacionales.

**b. Desarrollo del conflicto**

El 25 de junio de 1950, Corea del Norte inició la invasión de Corea del Sur. Rápidamente la ONU y Estados Unidos acudieron en ayuda de sus aliados surcoreanos, sin embargo, en los primeros meses luego del estallido del conflicto no obtuvieron resultados positivos siendo empujados al perímetro de Pusan<sup>219</sup>.

Rápidamente se desplegó una contraofensiva que hizo retroceder a los norcoreanos detrás de las líneas del

---

<sup>219</sup> Área pequeña en el extremo sur de la península coreana.

paralelo 38, este nuevo despliegue de tropa empujó la intervención de la República Popular China en ayuda de sus aliados norcoreanos, ello precipitó el retorno de las tropas de la ONU nuevamente al otro lado del paralelo 38. La Unión Soviética intervino indirectamente proporcionando armamento bélico a sus aliados norcoreanos y chinos.

En vista de que la guerra se tornaba en una situación desgastante y sin un resultado claro, las negociaciones para el cese al fuego empezaron a desarrollarse, concluyendo las mismas en 1953, luego de la firmas del Armisticio en Panmunjong, dónde se trazó una nueva línea en torno al paralelo 38°, que actualmente se sigue manteniendo<sup>220</sup>, se creó la Zona desmilitarizada de Corea (una franja de 4 km de ancho que divide ambos países). Actualmente la zona sigue en constante conflicto debido a las amenazas del gobierno norcoreano tanto a Corea del Sur, como a Estados Unidos y Japón.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Las consecuencias de la guerra fueron altísimas, se estima que tanto Corea del Sur como sus aliados sufrieron más de 700,000 víctimas entre muertos, heridos y mutilados. Por otro lado, también murieron más de medio millón de soldados norcoreanos y otros dos millones de civiles resultaron muertos y heridos, si a eso se le suma los casi cinco millones de desplazados sin hogar y los cerca de

---

<sup>220</sup> Para mayor detalle véase James A. Fields, Jr., *History of United States Naval Operations: Korea*, University Press of the Pacific, 2001.

cincuenta mil estadounidenses y quinientos mil chinos que murieron en ella, obtenemos cifras devastadoras de afectados que convierten a la guerra de Corea en una de las más terribles guerras ocurridas al finalizar la II Guerra Mundial<sup>221</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Estados Unidos convocó rápidamente al Consejo de Seguridad, que a su vez, mediante la Resolución 82-1950, condenó la invasión norcoreana como un quebrantamiento de la paz pidiendo el inmediato cese de las hostilidades, posteriormente el Consejo emitió la Resolución 83-1950 en la que instaba a los Estados miembros a prestar toda la ayuda necesaria a Corea del Sur, para repeler la agresión de Corea del Norte, estableciendo que dicha ayuda se realizaría bajo mando unificado de los Estados Unidos, mandato que se hizo efectivo con la resolución 84-1950.

Sin duda el hecho de que el delegado soviético ante el Consejo no se encontraba presente, pues había rechazado asistir a las reuniones en señal protesta por la negativa de Washington de aceptar a la China Popular como miembro permanente<sup>222</sup>, hizo posible que se emitiera la resolución condenatoria. Luego de esto, los soviéticos retornaron raudamente al Consejo, a fin de evitar cualquier otra medida contra Corea del Norte.

---

<sup>221</sup> Véase, Anthony Sir Farrar –Hockley, *The British Part in the Korean War*, HMSO, 1995.

<sup>222</sup> En ese momento el asiento de China en el consejo era ocupado por la República China (Taiwan)

Sin duda alguna el acontecimiento de mayor relevancia durante este conflicto, fue la adopción por parte de la Asamblea General, de la Resolución 377 (v) Unidos por la Paz, que faculta a dicho órgano de Naciones Unidas a tomar acciones \_incluso el uso de la fuerza armada\_ ante la inacción del Consejo a causa de la falta de acuerdo de sus miembros permanente.

Gracias a la adopción de la resolución 377 (v) se pudo accionar rápidamente durante el conflicto, sin embargo, las secuelas dejadas por la guerra, harían que dicho precedente internacional no se volviese a aplicar jamás.

#### **4.1.4. La Guerra del Sinaí, el conflicto del Canal de Suez (1956)**

Conflicto armado que enfrentó a Francia y Reino Unido contra la recién proclamada República de Egipto, por la decisión por parte del gobierno egipcio de nacionalizar el Canal de Suez en 1956.

##### **a. Causas del conflicto**

Desde su independencia en 1922, Egipto pasó de ser un protectorado británico a una monarquía regida por un soberano descendiente de la estirpe de Mehmet Alí<sup>223</sup>. Sin embargo, la enorme desigualdad social que existía en el país rápidamente desgastó a la monarquía y en 1952 un militar llamado Gamal Abdel Nasser<sup>224</sup> encabezó un

---

<sup>223</sup>Gobernador otomano de Egipto en el siglo XIX, considerado el padre del Egipto moderno.

<sup>224</sup> Primer presidente de la República de Egipto, líder de la revolución que abolió la monarquía.

golpe de estado contra el rey, que en ese entonces era Faruq<sup>225</sup>, proclamando así la república.

Rápidamente viró al país en todo lo referente a su política internacional pro occidente, asumiendo una de corte socialista, la cual pasó a conocerse como nacionalismo socialista árabe. Dicha corriente política sería replicada por muchos otros países en años posteriores.

Dentro de sus políticas, Nasser contemplaba la recuperación de los recursos de Egipto que en ese momento se encontraban en manos de potencias extranjeras. La coyuntura política imperante luego de la negativa de Reino Unido y Francia a financiar la construcción de la represa de Asuan, condujo a Nasser a nacionalizar el 26 de julio de 1956 el Canal de Suez, de vital importancia para el comercio mundial pues unía el mar mediterráneo con el arábigo facilitando el tránsito de los buques petroleros al golfo pérsico. Ello desencadenaría una respuesta bélica por parte de Reino Unido, Francia e Israel contra el país africano.

Como medida anexa a la nacionalización, también se bloquearon los Estrechos del Tiran, perjudicando seriamente los intereses económicos de Israel pues su salida al Mar Rojo y comunicación con los mercados del sudeste asiático peligraba por lo que buscó junto con Reino Unido y Francia la manera de revertir la situación. De igual modo en previsión de una posible respuesta por

---

<sup>225</sup> Rey de Egipto, cuya política de Gobierno estuvo focalizada a mantener la presencia de las potencias extranjeras en suelo egipcio manteniendo su posición en la administración del Canal de Suez.



parte de las potencias occidentales Egipto firmó en octubre una alianza militar, incrementando aún más la presión sobre Israel<sup>226</sup>. Luego de que el infructuoso intento de mediación impulsado por Francia fue rechazado, la guerra se hizo inminente.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

En octubre de 1956 Israel desplegó sus tropas e inició la ocupación de la península del Sinaí llegando rápidamente a la zona del canal, esta medida tomó por sorpresa al ejército egipcio. Mientras tanto la negativa a la oferta de mediación propuesta por Francia y el Reino Unido no tuvo efecto y fue dejada de lado por Egipto. En respuesta a ello ambos países europeos bombardearon el país el 31 de octubre de 1956<sup>227</sup>. Nasser respondió a la agresión hundiendo buques comerciales tornando innavigable el canal. El Reino Unido y Francia reunieron 80,000 hombres y una flota de más de 100 barcos, entre los que había 7 portaaviones. Nasser respondió hundiendo más barcos comerciales en el canal, hasta un total de 40, lo que lo convirtió a la región en intransitable hasta principios de 1957.

Para noviembre de 1956, el resultado era claramente favorecedor para Israel, que ocupaba la totalidad de la península del Sinaí (excepto la franja ribereña del canal), Egipto estaba derrotado. Motivo por el cual el 5 de

---

<sup>226</sup> Cf. José Urbano Martínez Carrera, *El mundo árabe e Israel: el Próximo Oriente en el siglo XX*, Ediciones AKAL, 1991, pp. 127 a 131. Véase también Cf. SCHIFF, A. *History of the Israeli Army, 1870-1974*, Straight Arrow Books, 1974, p.70

<sup>227</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Paris y Londres, conjuntados atacan Suez, 31 de octubre 1956, consultado el 05-01-2014.

noviembre de 1956, Naciones Unidas dispuso el cese al fuego. Seguidamente solicitó el retiro de las tropas israelíes de territorio egipcio y de la franja de Gaza, la frontera egipcio-israelí se convirtió en una línea de tregua, desplegándose a la zona una Fuerzas de Emergencia UNEF<sup>228</sup> con el objetivo de vigilar la tregua. Lógicamente se acordó el desbloqueo de los estrechos de Tiran y se mantuvo la nacionalización sobre el canal. Cabe precisar que Reino Unido y Francia fueron disuadidos en su actitud beligerante gracias a la presión económica de Estados Unidos y las amenazas de agresión por parte de los rusos, por lo que el retiro de las tropas inglesas, francesas e israelís se produjo a principios de 1957, resaltando el hecho de que Israel nuevamente adquirió protagonismo en el mundo árabe y Estados Unidos empezó a desplazar la influencia francesa e inglesa de la zona.

### **c. Consecuencias del conflicto**

La hegemonía francesa e inglesa en Medio Oriente fue eclipsada totalmente por Estados Unidos y la Unión Soviética, quienes ahora pasarían a ser los principales actores políticos en la región<sup>229</sup>. Por otro lado Israel volvió a demostrar la efectividad de su ejército pues, a pesar de que fue forzada a retirarse de las zonas que había ocupado, consiguió la liberación de los estrechos de Tiran. No obstante, si los políticos israelíes pensaron que estos

---

<sup>228</sup> Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

<sup>229</sup> El primer ministro británico, Anthony Eden, presentó la dimisión por la participación de su país en la guerra, mientras que en Francia, Charles de Gaulle aumentó su desconfianza hacia los Estados Unidos.

hechos disuadirían a sus enemigos de iniciar futuras agresiones o afrentas en su contra. se equivocaban.

A pesar de la derrota de su ejército, Nasser claramente ganó preponderancia en el mundo árabe, pues su figura se convirtió en un símbolo heroísmo patrio. En él se vio reflejado la lucha de los pueblos árabes por su soberanía, había conseguido que las potencias extranjeras respetaran la nacionalización del Canal de Suez y había enfrentado a Israel.

No obstante, no se consiguió un evidente cambio de de actitud entre ambas naciones (Egipto e Israel) que era lo más deseado, la hostilidad siguió latente, por lo que la paz duró poco y en 1967, luego de otro bloqueo a los estrechos del Tiran, estallaría otra guerra: la guerra de los seis días.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

La participación en el conflicto de dos miembros permanentes del Consejo evitó cualquier tipo de condena a las acciones bélicas emprendidas en contra de Egipto. El 13 de octubre el Consejo emitió la resolución 118-1956, acordando que toda solución al conflicto del Canal de Suez deberá acarrear el paso libre por el mismo, la soberanía egipcia y el acuerdo entre el Gobierno y los usuarios sobre el coste de los derechos de tránsito, dejándose una parte de éstas para su mejoramiento, debiéndose resolver cualquier controversia entre el Gobierno y los usuarios del canal ante un tribunal arbitral.

El 30 de octubre de 1956, la administración norteamericana llevó al Consejo de Seguridad una resolución que pedía la retirada israelí del Sinaí, aunque fue vetada por Francia y el Reino Unido. El Consejo, en la Resolución 119-1956 del 31 de octubre, se limitó a convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dejando clara la falta de acuerdo de sus miembros permanentes.

La Asamblea General acordó la creación de la primera fuerza de mantenimiento de la paz, el UNEF, Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, que fue desplegada a la zona de conflicto para apaciguar la región a iniciativa del secretario de la organización Lester Pearson.

#### **4.1.5. La intervención de Hungría por parte de Rusia (1956)**

En 1956 estalló una revuelta social en Hungría, que en ese momento se encontraba bajo la órbita soviética y se llamaba República Popular de Hungría. La insurrección fue llevada a cabo entre el 23 de octubre y el 10 de noviembre de 1956.<sup>230</sup>

##### **a. Causas del conflicto**

Luego del XX Congreso del Partido Comunista, en dónde entre otras cosas se abordó las secuelas que había dejado el gobierno de Josef Stalin, los húngaros empezaron a abogar por mayores libertades que les permitiesen elegir su propio sistema político. Obviamente el gobierno

---

<sup>230</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Alzamiento popular en Hungría, 24 de octubre de 1956, consultado el 05-01-2014

socialista húngaro intensificó la represión de los que clamaban mayores libertades por medio de la policía secreta. Sin embargo, eso en nada detuvo la ola de protestas que estallaron a lo largo y ancho del país.<sup>231</sup> La revuelta se había convertido en una revolución, la Unión Soviética no tardaría en intervenir.

#### **b. Desarrollo del Conflicto**

El inicio del conflicto tuvo como punto de partida la realización de una marcha estudiantil en Budapest, el objetivo de la marcha era transmitir en radio nacional sus demandas al gobierno, en el ínterin un grupo de estudiantes fue detenido, ante tal actitud el resto de sus compañeros exigieron su liberación, a lo que el gobierno respondió reprimiendo la protesta empleando las armas contra los manifestantes, pronto la situación general del país era de completa anarquía.

La situación para el gobierno húngaro se tornó en insostenible, lo que se hizo evidente con el derrocamiento de András Hegedüs. En todo el país se empezaron a formar milicias para combatir a la policía de seguridad de estado y a las tropas soviéticas. Se produjeron ejecuciones y encarcelamiento de ciudadanos pro-soviéticos y miembros de la policía fueron a menudo atacados. Así también fueron liberados numerosos presos políticos.

---

<sup>231</sup> Véase Charles Gati, *Failed Illusions: Moscow, Washington, Budapest, and the 1956 Hungarian Revolt*, Stanford University Press, 2006 pp. 173.

El nuevo gobierno presidido Imre Nagy disolvió la policía, declarando públicamente su deseo de retirar a Hungría del Pacto de Varsovia<sup>232</sup>. Los húngaros habían cruzado el límite, los soviéticos no iban a permitir tamaña afrenta, pues la revolución húngara<sup>233</sup> cuestionaba el estilo de gobierno soviético, debilitando la supremacía de la URSS en la parte central de Europa.

Mientras Occidente buscaba solucionar el conflicto egipcio, el ejército rojo movilizó 31,550 soldados y 1,130 tanques<sup>234</sup> ocupando Budapest el cuatro de noviembre de 1956. La resistencia solo se mantendría hasta el diez de ese mismo mes. En enero de 1957, la revolución había sido derrotada y un nuevo gobierno pro-soviético encabezado por János Kádár había sido establecido<sup>235</sup>. La posición de la URSS resulto fortalecida y consolidada en Europa Central.

### c. Consecuencias del conflicto

Se estima que más de 2,500 húngaros y 722 soldados soviéticos perecieron en el conflicto y unos 200.000 húngaros huyeron en calidad de refugiados<sup>236</sup>.

---

<sup>232</sup> Acuerdo Regional suscrito entre Rusia y los países de Europa Oriental integrantes de la Ex Unión Soviética

<sup>233</sup> A diferencia de un golpe de Estado o putsch en húngaro, que implica la acción de unas pocas personas, la Revolución de 1956 fue llevada a cabo por las masas. Los comunistas húngaros la llamaron «Contrarrevolución».

<sup>234</sup> Las fuentes varían ampliamente sobre la cantidad de fuerzas soviéticas involucradas en la intervención. Para el Comité especial sobre el problema de Hungría de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las fuerzas soviéticas comprendía entre 75.000 y 200.000 soldados y 1.600-4.000 tanques; mientras que archivos soviéticos hechos públicos recientemente contabilizan 31.550 soldados, con 1.130 tanques y piezas de artillería autopropulsada. Para mayor información véanse: Comité especial sobre el problema de Hungría (1957).

<sup>235</sup> Véase Jenő Gyorki, Alexandr Kirov; Miklos Horvath, *Soviet Military Intervention in Hungary 1956*, Nueva York, Central European University Press, 1990, pp. 350.

<sup>236</sup> Véase Mark Kramer, "The Soviet Union and the 1956 Crises in Hungary and Poland: Reassessments and New Findings", *Journal of Contemporary History*, Vol.33, No.2, 1998, pp.210.

Geopolíticamente la Unión Soviética consolidó su influencia en Europa Central.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Esta invasión a Hungría por parte de Rusia, fue duramente criticada por la Comunidad Internacional, sin embargo, al igual que con el conflicto del Canal de Suez, todo intento de resolución condenatoria a Rusia fue vetado por ésta en el Consejo. El Consejo mediante la Resolución 120-1956, solo se limitó a convocar a un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General (práctica usual ante la imposibilidad de toma de decisiones). No hubo calificación, ya sea como acto de agresión, quebrantamiento a la paz o amenaza a la paz para la invasión rusa de Hungría. Ante esta situación la Asamblea General dispuso la formación de un Comité que en 1957 presentó un reporte conteniendo información detallada sobre los pormenores de la invasión soviética al país.

#### **4.1.6. Guerra de Vietnam (1955-1975)**

Denominada por historiadores como la segunda guerra de Indochina. La primera guerra enfrentó a las fuerzas coloniales francesas contra los vietnamitas liderados por Ho Chi Minh<sup>237</sup> entre 1946 a 1954. Este segundo conflicto involucró a la República de Vietnam del Norte (presidida por Ho Chi Minh) y respaldada por la URSS y China; contra Vietnam del Sur, que recibió el apoyo de los Estados Unidos, quienes al final resultaron vencidos. Fue uno de los conflictos más importantes

---

<sup>237</sup> Líder revolucionario artífice de la independencia de Vietnam, adhería al Comunismo.

desarrollados durante el curso de la Guerra Fría. Las hostilidades iniciaron en 1955 y el conflicto se prolongó hasta 1975, luego de la caída de Saigón, capital de Vietnam del Sur.

**a. Causas del conflicto**

Con el término de la primera guerra de Indochina, se celebraron acuerdos en Ginebra (Suiza) que culminaron con el reconocimiento de la independencia de Vietnam por parte de Francia. Dichos acuerdos contemplaban la división de país en dos repúblicas, una en el norte y otra en el Sur.

El norte adhirió al comunismo y recibió el apoyo soviético y chino, mientras que el sur tuvo como aliado a los Estados Unidos. Así como en Corea, en Vietnam la división del país generó graves pugnas entre los gobiernos de ambas repúblicas que se agravaron ante la imposibilidad de llevar a cabo el referéndum de consulta sobre la unificación. El norte ansiaba la reunificación del país y no descansaría hasta conseguirlo.

**b. Desarrollo del conflicto**

La guerra de Vietnam no fue una guerra del tipo tradicional en el que dos ejércitos se enfrentan en grandes batallas y deciden el curso del conflicto, por el contrario durante casi toda la duración del conflicto se intensificó la lucha de guerrillas sin una delimitación clara del territorio por parte de ambos grupos beligerantes. Del mismo modo se hizo común por parte de Estados Unidos la práctica de bombardear extensos campos de cultivo y el uso extensivo



de armas químicas; con el fin de infligir serios daños a la milicia del Viet Cong<sup>238</sup> que luchaban del lado de los norteros.

Para inicios de 1968, la situación era incierta, no había un claro vencedor, ni existían indicios que permitieran vislumbrar el final del conflicto. Por otro lado, en Estados Unidos el rechazo de la población a la guerra se hacía cada vez más fuerte. El ascenso de Richard Nixon al poder supuso un giro político en torno a la guerra, su política contemplaba el retiro paulatino de tropas de la zona y el empoderamiento del ejército sur vietnamita. La guerra cruzó las fronteras en 1970. Tras un intento por cortar las vías de comunicación norvietnamitas ubicadas en territorios neutrales de Laos y Camboya<sup>239</sup>, el ejército sur vietnamita penetró dentro de esos dos países y la aviación norteamericana prestó su apoyo bombardeando dichos territorios en una operación que en un principio se trató de ocultar sin éxito.

Luego de los sucesos en Camboya y Laos, la opinión pública en Estados Unidos era contraria a la prolongación del conflicto. La oportunidad se presentó en 1973 cuando las delegaciones beligerantes firmaron los acuerdos de París, donde se logró el cese de la participación directa del ejército norteamericano en el conflicto, quienes empezaron a replegarse hacia el sur, haciéndose cada vez más evidente

---

<sup>238</sup> Frente de Liberación Nacional ("NLF", por sus siglas en inglés), milicia sur vietnamita que luchaba en contra del gobierno de Vietnam del Sur.

<sup>239</sup> En Camboya los Jemeres Rojos asfixiaban al gobierno pro occidental que gobernaba el país, y que nada podía hacer para frenar las incursiones de Vietnam del Norte en su territorio.

la inminente victoria de Vietnam del Norte sobre Vietnam del Sur (ya sin el apoyo de tropas norteamericanas). Sin embargo, los acuerdos de París no terminaron el conflicto, este se prolongó hasta 1975, fecha de la caída de Saigón, capital de Vietnam del Sur, producida luego de que las tropas estadounidenses evacuaran la ciudad. Con la ocupación de Saigón, Ho Chi Minh pudo unificar todo el país y proclamó la República Socialista de Vietnam el 2 de julio de 1976.

**c. Consecuencias del conflicto**

El gobierno de Hanói estimó que la guerra causó aproximadamente entre 3,8 y 5,7 millones de personas, en su mayoría civiles (campesinos mayormente), a lo que se suma los enormes daños medioambientales como consecuencia del uso del napalm en los bombardeos efectuados sobre territorio vietnamita.

Las ramificaciones del conflicto se extendieron a los países fronterizos, como consecuencia de la invasión a Camboya, los Jemeres Rojos se fortalecieron y accedieron al poder luego de derrocar al gobierno pro occidental, instaurando un régimen de terror en el país asiático con Pol Pot a la cabeza, lo que degeneró en el Genocidio Camboyano.

Para Estados Unidos, la derrota en Vietnam le significó una grave pérdida de protagonismo en el Sudeste Asiático, así como un retroceso en su política exterior durante los siguientes cinco años, situación que se prolongó hasta 1980 con el ascenso de Ronald Reagan. De otro lado, también

hay que sumarle los cerca de sesenta mil muertos y mil setecientos desaparecidos durante el curso de la guerra.

**c. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad durante todo el conflicto se mantuvo en total silencio, ya que se arguyó que la intervención americana se produjo en auxilio de un Estado protegido como lo era Vietnam del Sur. No hubo declaración de guerra ni tampoco una invasión de Vietnam del Sur, que este país no hubiera solicitado.

**4.1.7. Guerra de Independencia en Argelia (1954 -1960)**

Fue el conflicto librado entre 1954 y 1962 por parte del denominado Frente Nacional de la Liberación de Argelia (FLN) para obtener la independencia de Francia, que llevaba gobernando el país norteafricano desde 1830.

**a. Causas del conflicto**

Las luchas por la independencia llevadas a cabo en Indochina despertaron el nacionalismo argelino que buscaba su independencia del país galo. Francia ejercía una férrea dominación sobre Argelia desde el siglo pasado, por lo que la población local albergaba la tan ansiada libertad.

El nacionalismo argelino rápidamente contribuyó a la aparición de guerrilleros autodenominados djounoud o

muyahidines<sup>240</sup>, quienes constituyeron el FLN y dieron inicio a las hostilidades.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

El conflicto desde sus inicios se caracterizó por el enfrentamiento entre guerrillas, que en diferentes zonas realizaban escaramuzas contra el ejército colonial francés. La respuesta de las autoridades fue recurrir a la policía para obtener la mayor información posible sobre las ubicaciones de los guerrilleros y poder hacerles frente, esto trajo como consecuencia la sistematización de la tortura como medio de obtención de información durante la guerra. Junto con las escaramuzas, el FLN perpetraba atentados dirigidos en su mayoría contra la población francesa residente en el país.

El desgaste del conflicto era evidente, incluso en Argel, la capital del país, el FLN organizaba numerosos atentados, a lo que las fuerzas francesas respondían recrudeciendo su política represiva. La insostenible situación forzó a un acuerdo entre los contendientes, las reuniones culminaron con la firma de los acuerdos de Evian el 5 de julio de 1962, en donde ambas partes se comprometieron al cese del fuego y Francia reconocía la independencia de Argelia.

#### **c. Consecuencias del conflicto**

Los continuos atentados en especial en la ciudad de Argel causaron enormes daños en infraestructura a la ciudad, en

---

<sup>240</sup> Muyahidín, es una palabra que designa, en un contexto islámico, a la persona que hace la yihad, «morir por la causa de Allah», es decir, un «luchador por la permanencia de la fe islámica»

el interior del país la dura respuesta de las autoridades coloniales francesas tornó en irreconocibles las relaciones entre musulmanes y cristianos. Al término del conflicto más de un millón de personas en su mayoría colonos franceses y europeos se vieron forzados a abandonar el país.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

En esta oportunidad el Consejo, se limitó a observar el desarrollo del conflicto, al estar implicado un miembro permanente (Francia) era de suponerse que nada más se podía hacer. Al término del conflicto y con el reconocimiento de la independencia absoluta de Argelia en 1960 el Consejo emitió la Resolución 176-1960 recomendando la admisión de Argelia como miembro de Organización de las Naciones Unidas.

#### **4.1.8. Crisis en el Congo de 1960**

Se denomina así a un período turbulento que vivió la recién proclamada República del Congo, que había obtenido su independencia de Bélgica. Las hostilidades finalizaron con la ascensión al poder de Joseph Mobutu. Durante el desarrollo del conflicto se desarrollaron enfrentamientos tanto contra las autoridades belgas, como entre las propias tribus locales, incluso, en el curso del conflicto se produjo la secesión de la región de Katanga (rica en oro y uranio). Todo ello motivó el despliegue de una misión de paz por parte de la ONU.

### **a. Causas del conflicto**

Los belgas tenían intenciones de conceder la independencia a los congoleños desde 1955, sin embargo, su plan era de largo plazo y no contemplaba una cesión de soberanía inmediata. No obstante, se vieron acorralados por numerosas revueltas en todo el país a partir de enero 1959, por lo que tuvieron que echarse para atrás y acelerar el proceso de independencia para el 30 de junio de 1960.

La provincia de Katanga, rica e importante para los intereses extranjeros, había tratado de obtener infructuosamente su independencia antes de esa fecha, sin embargo, sus planes fueron desbaratados en ese momento por la inteligencia belga. De esa manera el 30 de junio se proclamó la independencia de la República Democrática del Congo<sup>241</sup> bajo la presidencia de Joseph Kasa-Vubu y de Patrice Lumumba como primer ministro.

### **b. Desarrollo del conflicto**

La recién creada república carecía de un ejército que velará por la seguridad interna del país y que fuese leal al gobierno, por ese motivo tropas belgas permanecieron en el país, en salvaguarda de los intereses belgas en la región y de la población occidental que aún residía en el país.

Una oleada de represalias se desencadenó en el país en julio de 1960, numerosos negocios de extranjeros fueron

---

<sup>241</sup> Este país comparte su nombre con la República del Congo al oeste, una colonia francesa que también alcanzó su independencia en 1960, por lo que sólo se distinguían estos territorios por el nombre de sus capitales, Leopoldville y Brazzaville.

atacados y eventualmente saqueados, los ataques a la población occidental se incrementaron y el gobierno nacional nada podía hacer al respecto pues carecía de poder de persuasión sobre los agitadores.

Este contexto fue aprovechado por Bélgica, que desplegó tropas al Congo para proteger la integridad de sus ciudadanos. Dicha intervención militar fue condenada por la Comunidad Internacional, pero no frenó la avanzada belga. En un escenario de anarquía plena, la provincia de Katanga proclamó su independencia el 11 de julio<sup>242</sup> de 1960<sup>243</sup>, bajo el liderazgo de Moisé Tshombe, quien tenía una relación cordial con los empresarios europeos propietarios de las minas de oro y uranio de la región. Los empresarios apoyaron a Tshombe en salvaguarda de sus intereses pues las intenciones de Lumumba era las de nacionalizar los recursos naturales del país que estaban en manos extranjeras.

En poco más de sesenta días de haber jurado como primer ministro, Lumumba es separado del cargo por el presidente Kasa Vubu para luego ser puesto bajo arresto domiciliario. Lumumba logró escapar, pero fue capturado por la fuerzas de Mobutu<sup>244</sup>, quien decidió llevarlo a Katanga y entregarlo a Tshombe en enero de 1961, ante la anuencia de las fuerzas internaciones desplegadas en el país. Una vez en manos de Tshombe, Lumumba fue

---

<sup>242</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Guerra Civil en el Congo, 15 de Julio de 1960, consultado el 05-01-2014.

<sup>243</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Guerra Civil en el Congo, 15 de Julio de 1960, consultado el 05-01-2014.

<sup>244</sup> En 1965, le arrebató el poder al presidente Kasavubu tras otra disputa entre éste y el primer ministro Moise Tshombe, nombrándose presidente. Fue el primer y único Presidente de la República de Zaire, actualmente denominada República Democrática del Congo, entre noviembre de 1965 y marzo de 1997, y Comandante en Jefe del Ejército Congoleño desde 1965 hasta 1997.

maltratado públicamente, tanto física como psicológicamente hasta que finalmente le dieron muerte.

Joseph Mobutu, que ambicionaba hacerse con el poder vio concretadas sus posibilidades en 1965 cuando dio un golpe de estado derrocando a Kasa Vubu. Su régimen fue respaldado por la comunidad internacional pues se le consideró un hombre capaz de resistir al comunismo en África. Sin duda el contexto político de ese entonces le permitió instaurar un régimen de partido único, ilegalizando los partidos políticos y renombrando al país como Zaire en 1971. La guerra fría permitió que se mantuviese en el poder durante más de treinta años, al término de ésta en 1989, su gobierno empezó a debilitarse.

### **c. Consecuencias del conflicto**

El régimen de Mobutu se convirtió en uno de los más sanguinarios y corruptos de África, su gobierno lejos de sacar a la mayoría de la población de la pobreza acrecentó sus penurias, las grandes industrias del país fueron nacionalizadas, pero las ganancias que producían pasaron a engrosar la fortuna personal del mandatario.

Terminada la guerra fría, la utilidad de conservar a Mobutu en el poder se volvió intrascendente para occidente, esto propicio que se hiciera eco de las graves violaciones a derechos humanos que se habían cometido en el país, a lo que se sumaba la enorme corrupción. Debido a esto, la ayuda proporcionada al régimen por parte de Bélgica, Francia y Estados Unidos dejó de llegar,



ello marcó el inicio del fin de Mobutu que se concretó en 1997. Su caída sumió al Congo en una verdadera masacre que será abordada posteriormente<sup>245</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo ante el pedido del Secretario General, decidió crear la ONUC (Misión de las Naciones Unidas en el Congo) y pidió el retiro de las tropas belgas de territorio congolés, mediante la resolución 143-1960.

Esto pedido lo vuelve a reiterar en las resoluciones 145 - 1960 y 146-1960, precisando además que las fuerzas enviadas a pacificar la región deberán abstenerse de participar en cualquier conflicto interno, motivo por el cual nada pudieron hacer ante el asesinato de Lumumba.

#### **4.1.9. Crisis de los Misiles en Cuba 1962**

Este conflicto se dio como consecuencia del descubrimiento de arsenal nuclear soviético en Cuba en octubre de 1962, la crisis se extendió desde la fecha del hallazgo, ocurrida el 15 de octubre de 1962, hasta el 28 de octubre de 1962, fecha en la que se desmanteló y trasladó el arsenal de vuelta a la URSS.

##### **a. Causas del conflicto**

En octubre de 1962 un avión espía norteamericano descubrió en Cuba la existencia de un arsenal nuclear, lo que significaba una grave peligro para la seguridad de

---

<sup>245</sup> Véase Gkrard-Libois, *The new class and rebellion in the Congo*, Ralph Miliband & John Saville editores, 1967, pp. 267-280.

Estados Unidos. Lo que en efecto había descubierto la certeza de la existencia de la denominada Operación Anádir, una estrategia llevada a cabo por soviéticos y cubanos consistente en el envío de arsenal nuclear que incluía veinticuatro plataformas de lanzamiento, cuarenta y dos cohetes, cuarenta y cinco ojivas nucleares, cuarenta y dos bombarderos, cuarenta aeronaves, dos divisiones de defensa antiaérea soviéticas, cuatro regimientos de infantería mecanizada, y el despliegue de cuarenta y siete mil soldados. Esta operación tenía como objetivo disuadir a Estados Unidos de emprender una ocupación militar de la isla de Cuba.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

El 22 de octubre de 1962<sup>246</sup>, el presidente Kennedy anunció un bloqueo naval de Cuba, posteriormente presionó en la OEA, luego de demostrar la existencia de las bases de misiles, para que se impusiera sanciones al régimen de Castro, evitando que pudiera abastecerse de los materiales necesarios para culminar el desarrollo de sus bases militares.

Durante un tiempo la situación se volvió muy tensa, pues las amenazas de una guerra nuclear se ceñían sobre el mundo. La llamada a la calma llegó el 26 de octubre por parte de los soviéticos cuando Nikita Jruschov (también escrito Kruschev) envió una propuesta en la que se comprometía a retirar todo el arsenal nuclear de Cuba si

---

<sup>246</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Riesgo de Guerra por Cuba, 28 de febrero de 1962, consultado el 05-01-2014

Estados Unidos a su vez se comprometía a respetar al régimen de Fidel Castro abandonando cualquier intento de invasión al territorio cubano<sup>247</sup>. Finalmente el 28 de octubre la propuesta fue aceptada por Washington, por lo que el retiro del arsenal inició ese mismo día.

**c. Consecuencias del conflicto**

Ninguna de las dos potencias principales enfrentadas en este episodio mostró muestra alguna de debilidad incluso la solución a la que ambas partes arribaron beneficio a ambas. Sin embargo, años después, Estados Unidos haría gala de su fuerza ocupando otro país caribeño en 1966: República Dominicana.

El régimen comunista de Cuba fue respetado y Estados Unidos dejó de mostrar intenciones de ponerle fin mediante una invasión armada.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Durante el desarrollo de ese incidente el Consejo de Seguridad no se pronunció, quien sí lo hizo fue la Organización de Estados Americanos imponiendo sanciones al Gobierno cubano decretando un embargo naval a fin de evitar la culminación de las instalaciones militares.

---

<sup>247</sup> Adicionalmente se pidió también retiro de arsenal nuclear norteamericano en la frontera ruso-turca.

#### **4.1.10. Conflicto de Rodesia del Sur<sup>248</sup> (1964-1979)**

Entre 1964 y 1979 Zimbabue, conocido en ese entonces como Rodesia del Sur, atravesó una guerra civil interna producto de las luchas entre la minoría blanca que controlaba el gobierno y las milicias mayoritarias africanas que pugnaban por acabar con la opresión y la discriminación imperante en el país. La guerra culminó con la imposición de la dictadura de Robert Mugabe<sup>249</sup>, que duró casi más de cuatro décadas, durante la cual se llevó a cabo la expropiación de sus propiedades a la mayoría de los blancos del país.

##### **a. Causas del conflicto**

La principal causa fue el deseo de la enorme mayoría negra de la población de alcanzar escaños en el gobierno dominado por blancos descendientes de colonos europeos.

##### **b. Desarrollo del conflicto**

En 1957 iniciaron los enfrentamientos, en dónde la población negra fue reprimida por las autoridades estatales. Para 1964 la evolución de la situación no era nada positiva y los conflictos se habían intensificado aún más al punto que milicias integradas por grupos políticos africanos se alzaron contra el gobierno pro británico, la violencia no cesó incluso después de declarada la independencia.

---

<sup>248</sup> Actual Zimbabue

<sup>249</sup> Actual presidente de Zimbabue con más de 40 años en el poder de esa nación.

Durante los siguientes años la división de la población se agravó, en 1978 el gobierno intentó frenar a los grupos rebeldes más radicales mediante una alianza con otros bandos más conciliadores, pero el plan se vio frustrado por la llegada de los primeros (lo más radicales) al poder. En 1980 se acordó poner fin al conflicto y producto de las negociaciones se acordó la realización de elecciones en donde resultó elegido Mugabe. Una vez en el poder, Mugabe lentamente fue desplazando y posteriormente eliminó a sus rivales políticos como los matabeles<sup>250</sup>, principal grupo étnico del ZIPRA<sup>251</sup>.

**c. Consecuencias del conflicto**

La instauración de la era Mugabe significó el inicio de una dictadura atroz, si bien su lucha inicial estaba plenamente justificada por el ilegal trato que recibía la población negra por parte de los blancos, los hechos que sucedieron después de la expulsión del gobierno blanco, lejos de coadyuvar a la reconciliación nacional, constituyeron una venganza sistematizada contra la población blanca que sufrió violentas expropiaciones durante el nuevo gobierno.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad, calificó lo sucedido como un quebrantamiento de la paz y fue, junto con el caso de la Política del Apartheid sudafricana, una controversia en la

---

<sup>250</sup> Ndebeles del norte, grupo étnico existente en la actual Zambia

<sup>251</sup> Guerrilla y partido político que en 1981 rompió su alianza de Gobierno con el ZANU de Mugabe (el cual era apoyado por la mayoría shona, que es el grupo étnico predominante en Zimbabue)

que el Consejo decidió aplicar las medidas establecidas en el artículo 41, autorizando un bloqueo naval contra Rodesia del Sur, encargando la misión de realizar dicho embargo al Reino Unido, mediante la Resolución 221-1966.

#### **4.1.11. Ocupación Estadounidense de República Dominicana (1965-1966)**

El asesinato de Rafael Leonidas Trujillo en 1961, presidente de facto del país, sirvió de punto de partida para la instauración de un clima de inestabilidad. La llegada al poder de un gobierno de tendencia socialista en 1962 y el temor al surgimiento de otra Cuba, se convertiría en la excusa para la ocupación norteamericana de la isla.

##### **a. Causas del conflicto**

En 1962 resultó elegido presidente Juan Bosch fundador del movimiento anti-trujillista Partido Revolucionario Dominicano (PRD), dentro de sus políticas estaba virar la órbita prooccidental que había seguido el gobierno anterior. Sin embargo, su inclinación hacia el socialismo no resultó del agrado de la aristocracia dominicana ni del clero católico, quienes posteriormente orquestaron un golpe de estado que terminó convirtiéndose en una guerra civil.

En ese contexto, Lyndon B. Johnson, quien ocupaba la silla presidencial en Washington albergaba serios temores de que el resultado de la contienda terminaría en el

surgimiento de otro Estado de corte comunista como Cuba, por lo que decidió ordenar la invasión de la isla.

La decisión fue tomada por el presidente, anticipándose a una posible derrota de las fuerzas contrarias a Bosch, denominada la parte lealista<sup>252</sup> pudiera poner fin a la guerra civil.

**b. Desarrollo del conflicto**

Con el repetitivo argumento de la defensa de connacionales utilizada a menudo para dotar de legitimidad estas acciones unilaterales, se dio inicio a la ocupación del país el 29 de abril de 1965<sup>253</sup>. Para el día 30 se acordó un alto al fuego al hacerse evidente la imposibilidad de combatir a las fuerzas norteamericanas por parte de las fuerzas constitucionalistas (leales a Bosch).

El cinco de mayo ambas partes, tanto lealistas como constitucionalistas, acordaron poner fin al conflicto. Sin embargo, las escaramuzas continuaron entre ambos bandos. En el ínterin los constitucionalistas acordaron elegir como presidente a Francisco Alberto Caamaño, mientras que los lealistas con el apoyo de Estados Unidos hicieron lo propio eligiendo Antonio Imbert Barrera quien finalmente juramentó como presidente (de facto) el siete de mayo de 1965.

---

<sup>252</sup> Se denominó lealistas a los partidarios de la Junta Militar de Gobierno que derroco al presidente Juan Bosch y Constitucionalistas a los partidarios de éste que luchaban en contra de los militares.

<sup>253</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Una profunda crisis en Santo Domingo, 29 de abril de 1965, consultado el 05-01-2014.

La OEA buscó reunir a los líderes de ambas facciones, pero fue imposible en un principio. Posteriormente Caamaño accedió y partió al exilio como agregado militar en el Reino Unido. Umberto se enfocó entonces en reducir los rezagos de las fuerzas constitucionalistas en el país, posteriormente fue sucedido en el cargo por Héctor García Godoy en setiembre de 1965, que convocó a elecciones presidenciales en 1966 resultando elegido en ellas Joaquín Balaguer.

**c. Consecuencias del conflicto**

Estados Unidos ocupó República Dominicana y fue duramente criticado por la Comunidad Internacional, que motivo la intervención de misiones pacificadoras por parte de la ONU y de la OEA.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo se pronunció en esta oportunidad, emitiendo el 14 de mayo la Resolución 203-1965 creando la Misión del Representante Especial del Secretario General en la República Dominicana (DOMREP), con la expresa misión de observar la situación e informar sobre los quebrantamientos de la cesación del fuego entre las dos autoridades de facto en la República Dominicana. Posteriormente emitió la resolución 205-1965, de fecha veintidós de mayo, reiterando lo dicho en la primera resolución.



Tras el acuerdo sobre un nuevo Gobierno, la DOMREP se retiró del país. Del mismo modo la Organización de Estados Americanos a mediados de mayo, llevó adelante la operación. La reducción de las fuerzas estadounidenses y su sustitución por una Fuerza Interamericana de Paz (IAPF en sus siglas en inglés) se produjo el 23 de mayo 1965.

#### **4.1.12. Guerra de los Seis Días 1967**

Denominada así por la duración de la misma pues abarco desde el cinco al diez de junio de 1967<sup>254</sup>, en esta guerra Israel consiguió una rápida victoria derrotando a sus vecinos Egipto, Siria, Jordania e Irak, además amplió su territorio ocupando la totalidad de Jerusalén y otras zonas importantes.

##### **a. Causas del conflicto**

En 1967 el presidente egipcio Nasser decidió expulsar a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (UNEF) de la península del Sinaí, que llevaban apostadas allí desde 1957 y seguidamente bloqueo los estrechos de Tirán. Su accionar fue bien recibido por sus vecinos árabes de Jordania, Siria e Irak, por lo que Israel sintiéndose en peligro organizó un ataque sorpresa para sorprender a sus vecinos, el ataque se produjo en junio.

---

<sup>254</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, La guerra de los Seis Días, 10 de junio de 1967, consultado el 04-01-2014.

## **b. Desarrollo del conflicto**

El 05 de junio Israel lanzó la Operación Foco<sup>255</sup>, que consistió en un bombardeo de las bases aéreas egipcias lo que perjudicó seriamente a su flota neutralizándola para luego proseguir con la ocupación de la península del Sinaí. Los jordanos acudieron al auxilio de Egipto bombardeando la parte israelí de Jerusalén, sin embargo, la fuerza aérea judía contraatacó y pudo revertir la situación destruyendo a las naves jordanas<sup>256</sup>.

En el norte, Siria, que no se iba a quedar de brazos cruzados, respondió atacando los Altos del Golán y bombardeando asentamiento judíos en Galilea, no obstante, su fuerza aérea resultó igualmente neutralizada por la aviación israelí, cuyo ejército había ocupado también la franja de Gaza.

El seis de junio el frente se libraba en Jerusalén, dónde las tropas judías ocuparon la ciudad vieja, la aviación israelí neutralizó a los iraquíes para evitar que prestaran apoyo a Jordania, mientras que Siria rehusó enviar tropas en su apoyo y optó continuar atacando poblados judíos en el norte. De igual modo las tropas israelíes en Cisjordania alcanzaron Nablús, Judea y Hebrón, adentrándose a cruzar el río Jordán.

---

<sup>255</sup> El ataque israelí puso fin a una tensa situación que ya llevaba tres semanas, que inició cuando el presidente egipcio Gamal Abdel Nasser expulsó a las fuerzas de paz de las Naciones Unidas de la Franja de Gaza y del extremo sur de la Península del Sinaí, bloqueó los cercanos Estrechos de Tirán a los barcos israelíes, y desplegó su ejército a gran escala a lo largo de la frontera israelí.

<sup>256</sup> Véase A. J. C. Barker, *La Guerra de los Seis Días*, Librería Editorial San Martín, Madrid, 1974

Con la captura de Sharm el-Sheij el 07 de junio, luego del despliegue de paracaidistas en la zona, Israel logra reabrir los estrechos del Tiran ocupando la península del Sinaí<sup>257</sup>, Para el 08 de junio la victoria judía era eminente<sup>258</sup>, por lo que se alcanzó una tregua con Egipto, quedaba solo Siria que aún resistía, lo que centró en ella todo las campañas judías llevadas a cabo el nueve y diez de junio.

Las tropas sirias que habían perdido gran parte de su fuerza aérea no pudieron hacer frente a la avanzada del ejército israelí y tuvieron que retirarse, solo un llamado al alto al fuego por parte del Consejo persuadió a Israel de detenerse, culminando así la guerra.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Israel obtuvo una clara victoria que más allá de la satisfacción nacional le permitió ampliar considerablemente se territorio incorporando los Altos del Golán, Cisjordania, la Franja de Gaza y la península del Sinaí, territorio que no le fueron otorgados en la Resolución 181 que creó el estado judío y que de acuerdo al derecho internacional no estaba facultado a ocupar.

Cabe mencionar que Israel convino en devolver los territorios ocupados a cambio de lograr una paz duradera, pero dicha oferta no fue aceptada por sus vecinos, Israel pasó a ser una potencia ocupante sobre territorios

---

<sup>257</sup> Véase Álvaro Abos, *La Guerra de los Seis Días*, Hyspamerica Ediciones S.A. – Madrid, 1982.

<sup>258</sup> Sin embargo, debido probablemente a un error de identificación, las fuerzas aéreas y navales de Israel atacaron el barco estadounidense Liberty, provocando 34 muertos y 173 heridos. La comisión investigadora formada para investigar tal hecho concluyó que el ataque se debió a un error.

mayoritariamente hostiles a ellos que en el futuro le ocasionarían serios problemas<sup>259</sup>.

Geopolíticamente la guerra les granjeó a los judíos la eterna enemistad de rusa y terminó así un ciclo de buenas relaciones que había existido entre ambas naciones desde la creación de Israel, la visión internacional de Israel pasó de ser la de un país que luchaba por su subsistencia a la de ser una nación ocupante sobre territorios que no le pertenecen.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo en esta oportunidad pidió el alto al fuego en su resolución 234-1967, posteriormente emitió la resolución 236-1967 condenando la agresión y la violación al alto al fuego y con la resolución 237-1967 instó a las partes en conflicto a respetar la Convención de Ginebra para el tratamiento de los civiles durante un conflicto.

Pero el accionar del Consejo fue aún más allá, pues con la resolución 242-1967 del 22 de noviembre exigió el retiro de las tropas israelíes de los territorios ocupados.

Israel alegó la legítima defensa preventiva, variante de la legítima defensa -no reconocida en el derecho internacional- para iniciar este conflicto, argumentando que, tanto Egipto como Siria, estaban planeando un gran ataque contra la nación judía. El argumento de la legítima defensa preventiva sería nuevamente esgrimido por otra

---

<sup>259</sup> Véase Michael B. Oren, *La Guerra de los Seis Días*, Barcelona, RBA, 2005.

nación aún más poderosa para justiciar su ataque sobre territorio extranjero.

#### **4.1.13. Guerra del Desgaste (1968-1970)**

La victoria de Israel en la guerra de los seis días, generó en los egipcios un deseo de revancha pues habían sido derrotados rápidamente, por lo que entre los años 1968 y 1970 nuevamente se volvieron a enfrentar a los judíos, esta vez solo la muerte de Nasser terminaría con el conflicto momentáneamente.

##### **a. Causas del conflicto**

En octubre de 1967 el ejército egipcio destruyó un barco de la marina de Israel llamado "Eilat", este hecho terminó por caldear los deseos de revancha y reanudó nuevamente las hostilidades entre las dos naciones dando comienzo a una nueva guerra.

##### **b. Desarrollo del conflicto**

El inicio de la guerra comenzó con números ataques realizados por los ejércitos de ambas naciones en el límite de línea de frontera establecida tras la guerra de los seis días. Israel reforzó su línea de defensa en torno al margen del Canal de Suez, esta línea sería conocida como la línea Bar Lev.

Durante el desarrollo del conflicto Israel se concentró en inutilizar a la fuerza aérea egipcia atacando sus bases y destruyendo sus aviones, a fin de que sus fuerzas pudieran incursionar fácilmente en territorio egipcio. Con su fuerza

prácticamente inutilizada Nasser solicitó apoyo a la URSS, que respondió a su pedido facilitándole naves y pilotos, por lo que el conflicto se intensificó.

En abril de 1970 se reanudaron las negociaciones bajo el auspicio de Estados Unidos, el alto al fuego fue alcanzado el siete de agosto y se prolongó durante tres meses. Cuando parecía que las hostilidades nuevamente comenzarían ante el despliegue de tropas egipcias, el presidente Nasser falleció de un infarto el 28 de septiembre, siendo reemplazado por Anwar el Sadat. Sin embargo, este no sería el último conflicto que librarían egipcios y judíos<sup>260</sup>.

### c. **Consecuencias del conflicto**

Al momento del fin de la guerra, ninguna de las potencias había incrementado su territorio, los egipcios que habían perdido las tres guerras anteriores<sup>261</sup>, consideran a ésta última como victoriosa. El ejército israelí pese a que se mantuvo en la misma posesión que tenía al inicio de las hostilidades, se proclamó victorioso también pues consideró que nuevamente había demostrado su superioridad bélica a su vecino. No obstante, la realidad fue que ninguno de los bandos resultó claramente ni vencedor ni ganador al término del conflicto.

---

<sup>260</sup> Véase MORRIS, Benny Morris, *Righteous Victims: A History of the Zionist-Arab Conflict, 1881-2000*, Knopf, 2000, pp. 120-128.

<sup>261</sup> La primera de 1948, la segunda de 1956 y la tercera de 1967.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Durante los años de este conflicto el Consejo se ciñó a condenar los actos anteriores ocurridos durante la guerra de los seis días. Con la resolución 248-1968 condenó la intervención de Israel en territorio jordano y la violación al cese del alto al fuego. El 27 de setiembre ordenó el envío de un representante del Secretario General a los territorios ocupados por Israel, mediante la resolución 259-1968.

El 31 de diciembre de 1968, mediante la resolución 262-1968, condenó el ataque al aeropuerto de Beirut por parte de la fuerza armada de Israel, advirtiéndole a Israel sobre la gravedad de su accionar.

El 3 de Julio de 1969, mediante la Resolución 267-1969 declaró nulas las ocupaciones hechas por Israel, sobre la ciudad de Jerusalén, deplorando su falta de consideración hacia los mandatos del Consejo.

#### **4.1.14. Guerra indo-pakistaní de 1971<sup>262</sup>**

Fue un conflicto que tuvo su origen durante el estallido de la guerra por la independencia de Bangladés<sup>263</sup> en 1971, que en esas fechas era la parte oriental de Paquistán. India prestó su apoyo a la parte oriental del país y obtuvo como respuesta una declaración de guerra de Paquistán, que culminó con la victoria del ejército

---

<sup>262</sup>Se advierte al lector que no consideré a este conflicto como la continuación del conflicto indo-pakistaní iniciado en 1947, la continuación de este conflicto fue la segunda guerra indo-pakistaní librada en 1965, cuyo resultado fue una guerra de desgaste sin ningún vencedor claro, dicho conflicto no se encuentra incluido en la lista de casos objeto de estudio del presente trabajo.

<sup>263</sup> La guerra civil en Paquistán Oriental (Bangladés) había comenzado en marzo de 1971

hindú, la rendición de las tropas paquistaníes y el nacimiento de Bangladés.

**a. Causas del conflicto**

Luego de su independencia la república de Paquistán estaba conformada por dos regiones, la parte occidental (actual Paquistán) y la parte oriental (actual Bangladés) que había formado parte de la antigua provincia de Bengala dividida en 1947 entre India y Paquistán luego de la independencia.

En 1971 un partido político llamado Liga Alawi obtuvo la mayoría de escaños en el parlamento de Paquistán Oriental que había sido dominado frecuentemente por paquistaníes del lado occidental. Los políticos orientales con Sheikh Mujibur Rahman a la cabeza rápidamente demandaron a Islamabad el reconocimiento de un gobierno independiente.

El gobierno paquistaní de Yahya Khan se negó a aceptar el pedido negándose a transferir el gobierno a los secesionistas orientales y respondió ordenando al ejército que en su mayoría era formado por tropas occidentales controlara la situación.

Mujibur fue arrestado en Paquistán y una delegación del gobierno de la Liga Alawi se exilió en Calcuta. Ante la escalada de violencia desatada en el país, India abrió sus fronteras a los refugiados que llegaban a su territorio. Militares adeptos a la facción oriental empezaron a



reclutar refugiados para formar milicias que combatieran contra el ejército paquistaní. Paquistán decidida a toda costa en frenar la avanzada secesionista de su lado oriental decidió atacar el norte de India el tres de diciembre de 1971.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

El 3 de abril dieron inicio los ataques cuando la fuerza aérea paquistaní bombardeó el noroeste de India, lo que propició una declaración de guerra del gobierno hindú contra Paquistán<sup>264</sup>, seguida de un contraataque aéreo en su contra. Por otro lado el ejército hindú rápidamente se desplegó al este en apoyo de las tropas bangladesís.

El objetivo de los paquistaníes era mantener ocupados a los indios en el norte para que no tuvieran tiempo de intervenir en el este, sin embargo, su estrategia les jugó en contra pues no contaron la efectiva respuesta del ejército indio. India desplego sus fuerzas militares de manera eficiente. Su fuerza área incursionó en puntos estratégicos de territorio Paquistaní, su escuadra naval atacó el puerto de Karachi y en el este su ejército contribuyó a neutralizar a las fuerzas paquistaníes apostadas en el Paquistán Oriental. Para el 16 de diciembre el resultado era claro y el ejército paquistaní se rindió asumiendo Mujibur el cargo de primer ministro de Bangladés.

---

<sup>264</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Guerra indo paquistaní. 20 de diciembre de 1971, consultado 6-01-2014

### c. Consecuencias del conflicto

Paquistán se vio seriamente afectado por el resultado del conflicto a tal punto que el propio presidente tuvo que renunciar, su ejército resultó severamente afectado<sup>265</sup>. Por otro lado horrores cometidos durante los nueve meses que duró la guerra civil en Bangladés dieron la vuelta al mundo, el célebre diario New York Times publicó al respecto:

*«125 Slain in Dacca Area, Believed Elite of Bengal». New York Times: p. 1. 19 de diciembre de 1971. «Al menos 125 personas, que se cree eran médicos, profesores, escritores y maestros, fueron encontrados asesinados hoy día en un campo en las afueras de Dacca. Todas las manos de las víctimas estaban atadas detrás de sus espaldas y fueron bayoneteados, garrotados o baleados. Estas víctimas eran el estimado de 300 intelectuales bengalíes que habían sido capturados por soldados de Pakistán Occidental y colaboradores reclutados localmente.».*

Bangladés pagó un alto precio por su independencia, al término del conflicto ambas partes acordaron buscar la reconciliación y fueron liberados presos de ambos bandos. India y Paquistán también convinieron en afianzar lazos para evitar una futura guerra y firmados el Acuerdo de Simla, por el que Paquistán le devolvió territorios que había ocupado.

---

<sup>265</sup> Véase Amir Abdullah Khan Niazi, *Betrayal of East Pakistan*. Oxford University Press, 1998, pp. 78.

#### **d. Accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo emitió las resoluciones 303 -1971, del seis de diciembre y 307 -1971, del veintiuno de diciembre. En la primera el Consejo señala su imposibilidad de tomar decisiones debido a la falta de unanimidad de sus miembros, remitiendo la cuestión a la Asamblea General, mientras que en la segunda califica al conflicto como una amenaza a la paz y en atención a la resolución 2,793 (XXVI)<sup>266</sup> del siete de diciembre de 1971, exigió un alto al fuego y la abstención de todos los Estados miembros de realizar cualquier conducta que pudiera agravar la situación en la región. De igual modo se volvió a desplegar en la zona al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP).

#### **4.1.15. Guerra de Yom Kipur (1973)**

Lleva ese peculiar nombre debido a que comenzó en el inicio de la festividad hebrea del Yom Kipur el seis de octubre de 1973, sería el último de una larga serie de conflictos entre Israel y Egipto.

##### **a. Causas del conflicto**

Hacia 1973 Israel había obtenido la victoria en casi todos los conflictos armados en las que se vio involucrado, su territorio había sido ampliado por la fuerza de las armas y superaba ampliamente al espacio que se le otorgó en la

---

<sup>266</sup> Dicha Resolución ordeno el envío a la zona de un grupo de observadores de las Naciones Unidas.

Resolución 181, este nuevo territorio abarcaba la península del Sinaí y la Franja de Gaza arrebatadas a Egipto, los altos del Golán a Siria, Cisjordania y Jerusalén a Jordania. Ya en 1968 el Consejo de Seguridad, con la resolución 242-1968, instaba a Israel a dar marcha atrás en su ocupación, pero su pedido fue ignorado, similar actitud ocurría con sus vecinos árabes que seguían negándose a reconocer al estado judío. Israel se negaba a devolver territorios sin la garantía de un cese de hostilidades en el futuro, a la par. el nuevo gobierno egipcio de Anwar el-Sadat preparaba su última arremetida.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

La mañana del seis 6 de octubre de 1973 se celebraba el Yom Kippur<sup>267</sup>, los estrategas militares egipcios y sirios escogieron esta fecha esperando sorprender a las defensas judías, pues la mayoría de los efectivos se encontrarían celebrando<sup>268</sup>.

Israel no esperaba una respuesta bélica por parte de Egipto, ya que gracias a los territorios que ocupó en 1967 no tenía la necesidad de emprender una guerra preventiva, pues un vasto desierto la separaba de su principal adversario. Por ello, cuando se produjo el ataque sorpresa,

---

<sup>267</sup> Fiesta de gran importancia para los judíos que inicia cada 6 de octubre de cada año.

<sup>268</sup> En el mundo musulmán el 6 de octubre es una fecha importante pues se recuerda la primera victoria de Mahoma en la Batalla de Badr sobre la tribu de Quraish.

quedaron estupefactos, replegándose rápidamente para hacer frente a la avanzada árabe<sup>269</sup>.

Los egipcios cruzaron el canal de Suez ocupando la península del Sinaí, para cuando el ejército israelí logró frenarles ya habían alcanzado una posición estratégica. En el norte, Siria lanzó conjuntamente otro ataque obteniendo inicialmente algunas victorias, sin embargo, las tropas judías revirtieron en unos días la situación y pusieron sitio a Damasco. Sadat intentó avanzar nuevamente sobre los hebreos pero fue frenado por éstos, quienes hábilmente lograron burlar a las tropas egipcias- que se habían dividido en dos flancos- posicionándose cerca a Suez.

La escalada internacional que estaba teniendo el conflicto y el rompimiento del alto al fuego el veintidós de octubre, generó graves tensiones entre Estados Unidos y la URSS, ello devino en un segundo alto al fuego que puso fin definitivamente al conflicto el veinticinco de octubre de ese año. Egipto e Israel firmaron el alto al fuego once de noviembre.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Egipto recuperaba su moral alicaída con las últimas guerras ello le permitió girar 180° en lo referente a su política exterior para con Israel, se alejó su aliado tradicional la Unión Soviética y se acercó a los Estados Unidos. Este proceso culminó con la suscripción de los

---

<sup>269</sup> Véase Charles Liebman , “*The Myth of Defeat: The Memory of the Yom Kippur war in Israeli Society* “, Middle Eastern Studies, Vol 29, No. 3, July, Published by Frank Cass, London. 1993, pp. 411.

acuerdo de Camp David, en los que Israel le devolvió a Egipto la península del Sinaí a cambio de que éste último reconociera al estado judío, poniendo fin así una larga historia de guerras iniciada en 1947, ni Egipto ni Israel volverían a enfrentarse nuevamente.

El mundo árabe se fragmentó ante la nueva postura adoptada por Egipto, Siria se mantuvo cercana a la Unión Soviética hasta hoy. Irak pasó a tomar las directrices del nacionalismo árabe reflejado en la figura de Sadam Hussein.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo emitió las Resoluciones 338-1973, 339-1973, 340-1973 y 341-1970 reiterando su pedido contenido en la Resolución 262-1967, ordenando además el envío de fuerzas de emergencia, conformada por países, que no hubiesen intervenido directa o indirectamente en el conflicto; excluyendo la participación en dicha fuerza de emergencia de todos los miembros permanentes del Consejo. Así se acordó que la expedición de paz, tuviese una duración de seis meses prorrogables y estuviese formada por miembros de los ejércitos de Austria, Finlandia y Suecia.

El 24 de octubre de 1973, el Consejo de Seguridad decidió crear una segunda Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas II (FENU II). La Fuerza se desplazó inmediatamente a la zona del Canal de Suez entre los ejércitos israelí y egipcio, y su llegada estabilizó de manera eficaz la situación.

Sin embargo, en el frente sirio no se habían establecido en ese momento nuevas operaciones de consolidación de la paz, la situación hizo cada vez más tensa, por lo que gracias a la iniciativa de Estados Unidos, Israel y Siria firmaron un acuerdo de separación entre sus fuerzas el 31 de mayo de 1974. A fin de monitorear el acuerdo, el Consejo ese mismo día creó Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) con la Resolución 350 -1974, desplegándola a la zona<sup>270</sup>.

#### **4.1.16 La Guerra civil de Angola (1975-2002)**

Recordado como uno de los conflictos más largos iniciados durante la Guerra Fría, tuvo como escenario al país africano de Angola, otrora colonia portuguesa. El mismo fue una continuación de la guerra de independencia librada entre 1961 y 1974.

##### **a. Causas del conflicto**

En 1975 Angola pasó a ser un país independiente luego de una cruenta guerra de quince años con Portugal. La vieja metrópolis portuguesa inició las negociaciones para la transferencia del gobierno a las fuerzas nacionales que a su vez estaban divididas en tres frentes, por un lado el Movimiento Popular para la Liberación de Angola (MPLA), seguido del Frente Nacional para la Liberación de Angola (FNLA) y, en último lugar, la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Ningunas de las facciones alcanzaron un acuerdo y las

---

<sup>270</sup> Véase FNUOS: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/undof/>.

negociaciones fracasaron y el MPLA se hizo con el poder. Dicho acontecimiento se convirtió en la gota que derramó el vaso.

Las diferencias entre las tres organizaciones eran ideológicas. El MPLA era de tendencia socialista y contaba con el apoyo de la URSS y Cuba. Mientras que los otros dos grupos eran pro occidentales y fueron respaldados por Estados Unidos y Sudáfrica.

**b. Desarrollo del conflicto**

El MPLA bajo el liderazgo de António Agostinho Neto ocupó la presidencia del país proclamando la República Popular de Angola, posteriormente sería sucedido en 1979 por José Eduardo Dos Santos quien permanecería en el poder hasta 2017. Ni el FNLA, ni la UNITA, que se había escindido del primero, aceptaron los hechos y rápidamente comenzaron las hostilidades.

El MPLA recibió el apoyo de los soviéticos y de los cubanos, incluso estos últimos llegaron a enviar tropas en auxilio de las fuerzas del MPLA. Con los años el FNLA perdió protagonismo en la contienda por lo que la UNITA, con Jonas Savimbi a la cabeza, asumió la lucha de su postura, contando con el apoyo de los Estados Unidos y de Sudáfrica. A diferencia del MPLA, Savimbi comulgaba con occidente y tenía una buena relación con el régimen segregacionista de Sudáfrica que se oponía a la independencia de Namibia, país donde el MPLA prestaba apoyo.



Los siguientes años intensificarían los conflictos entre ambos bandos. La incursión de tropas cubanas y sudafricanas agravó aún más la situación y nuevamente un país servía de escenario de lucha entre capitalismo y comunismo. En 1988, ante el desgaste evidente de la situación Angola, Sudáfrica y Cuba acordaron iniciar el retiro de tropas extranjeras del país. Sudáfrica puso como condición para la aceptación de la independencia de Namibia el retiro de las tropas cubanas de Angola. En 1988 el Consejo de Seguridad desplegó la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) para monitorear el retiro de las tropas cubanas.

En junio de 1991, con motivo de la celebración de elecciones presidenciales, el Consejo desplegó la UNAVEM II (1991-1995) a fin de que vigilará la legalidad de las elecciones que dieron como ganador a Dos Santos, quien proclamó la República de Angola. Como la guerra fría había terminado el agregado de “popular” debía ser cambiado, con el fin de que el gobierno recientemente elegido pudiera estrechar lazos con Estados Unidos.

Con la firma del Protocolo de Lusaka en noviembre de 1994 se dio inicio a nuevas negociaciones, por lo que en febrero de 1995 se autorizó la creación de una tercera misión de paz para la región: el UNAVEM III. Sin embargo, ni UNITA, ni Savimbi respetaron los acuerdos a pesar de que la comunidad internacional empezó a presionarles.

Para 1996 Occidente se cansó de la negativa de Savimbi y empezó a apoyar al gobierno de Dos Santos, que se vio beneficiado de ayuda financiera que le permitió armarse para hacerle frente a los soldados de UNITA. En junio de ese año la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) fue desplegada a la zona. Lamentablemente la inseguridad en el país hizo que la misión de observadores se viera en la necesidad de ir reduciendo paulatinamente su número de efectivos hasta el punto en que finalmente abandonó el país en 1999.

Sin la presencia internacional el conflicto se agravó aún más. Solo la muerte de Savimbi durante un tiroteo en 2000 implicaría un retroceso de las hostilidades. En los meses posteriores se iniciaron las conversaciones para el fin de la guerra civil. Dos Santos ya había dado señales positivas de buscar una paz duradera al decretar una amnistía general para miembros de UNITA. En abril de ese año miles de efectivos de UNITA pasaron a engrosar las filas del ejército nacional. Para el año 2005 un importante número de ex guerrilleros habían sido desmovilizados

### **c. Consecuencias del conflicto**

Los poco más de veinticinco años de guerra civil que asolaron Angola dejaron un espeluznante saldo de aproximadamente 3,500 muertos, cuatro millones de refugiados y miles de mutilados principalmente víctimas de las minas antipersona.

En el ámbito político Dos Santos se mantuvo en la presidencia al término de la guerra civil, enfocándose en atraer inversión extranjera aprovechando las reservas de petróleo existentes. Sin embargo, escándalos de corrupción vinculados a su gobierno lo forzaron a no presentarse a una reelección. Ello permitió que en 2017 llegara a la presidencia João Lourenço, también miembro del MPLA. La UNITA actualmente es un partido político reconocido y mantiene escaños en el parlamento angoleño.

#### **d. Accionar del Consejo de Seguridad**

En cuanto a las tropas extranjeras desplegadas en Angola, el Consejo de Seguridad se pronunció en su Resolución 435-1978, pidiendo el retiro de las tropas cubanas de Angola.

Por otro lado, se centró también en el establecimiento de cuatro misiones de paz en el país, la primera fue la UNAVEM, establecida en 1988 con la Resolución 626-1988. Luego continuó con el establecimiento en 1991 de la UNAVEM II, a través de la Resolución 696 -1991. Posteriormente, en 1994, el Consejo estableció la UNAVEM III. Finalmente la MONUA fue establecida en 1997, con la Resolución 1118 -1997, ordenándose su retiro en 1999 con la Resolución 1229-1999, al verse imposibilitada su labor por el recrudecimiento del conflicto y la inestabilidad imperante.

Cabe mencionar que a pesar del establecimiento de las misiones de mantenimiento de la paz en Angola, la guerra

se siguió librando ante la negativa de la UNITA a cumplir los acuerdos firmados. La guerra solo terminó con la muerte del su líder Savimbi en 2000.

#### **4.1.17. Invasión rusa de Afganistán (1978-1992)**

Entre 1978 y 1992 se desató una guerra en Afganistán, como consecuencia de la invasión de la Unión Soviética a dicho país en apoyo de la República Democrática de Afganistán (RDA). La presencia del ejército rojo en suelo afgano empezó el 24 de diciembre de 1979<sup>271</sup> y se extendió hasta el 15 de febrero de 1989. Si bien la guerra civil se extendió hasta 1992, en esta última etapa solo participaron los rebeldes muyahidín<sup>272</sup> contras las fuerzas afganas gubernamentales, resultando victoriosos los primeros.

##### **a. Causas del conflicto**

Afganistán desde la revolución Saur en 1978<sup>273</sup> había estado bajo la órbita soviética, el escenario político era controlado por el Partido Democrático Popular de Afganistán (PDPA). Las milicias muyahidines se oponían a este tipo de gobierno y empezaron a organizar ataques a lo largo y ancho del país, para lo cual recibieron apoyo de los Estados Unidos. En menos de un año las fuerzas muyahidines habían desestabilizado completamente el país y el gobierno tuvo que pedir auxilio a Moscú para controlar la situación.

---

<sup>271</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Invasión a Afganistán, 26 de diciembre de 1979, consultado el 5-01-2014

<sup>272</sup> Grupo compuesto por facciones guerreras de diversas tribus afganas que perseguían derrocar al gobierno socialista.

<sup>273</sup> Los comunistas se hicieron con el poder luego de derrocar al presidente Mohamed Daud Khan, a quien habían apoyado en 1973 a derrocar a la monarquía.

## b. Desarrollo del conflicto

El 27 de diciembre de 1979 fuerzas soviéticas cruzaron la frontera de Afganistán a petición del Consejo Revolucionario. Una vez que entraron en Kabul ejecutaron al presidente Hafizullah Amin, quien había llegado al poder luego de ejecutar al anterior presidente Nur Mohammad Taraki<sup>274</sup>. Luego de ello, el Consejo Revolucionario nombró como presidente a Babrak Kemal. La ocupación solo sirvió para caldear los ánimos nacionalistas de los afganos. A lo largo del territorio guerreros muyahidines dejaron de lado sus diferencias y se unieron con el único objetivo de expulsar al invasor extranjero, estas milicias recibieron el apoyo de Estados Unidos para hacerse con armas y mantener la lucha.

Luego de nueve años de guerra la situación se tornó insostenible para el ejército rojo, por lo que en 1989 Mijaíl Gorbachov ordenó la retirada. Los enfrentamientos continuaron hasta que el gobierno de Abdul Rahim Hatef claudicó y cedió el poder a los rebeldes que proclamaron el estado islámico en 1992. La experiencia soviética en Afganistán ha sido equiparada con la norteamericana en Vietnam<sup>275</sup>.

---

<sup>274</sup> Amin era primer ministro de Taraki.

<sup>275</sup> Richard Cohen, «The Soviets' Vietnam», en *Washington Post*, Estados Unidos, 22 de abril de 1998. Disponible en: [https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1988/04/22/the-soviets-vietnam/5e7fde43-6a0c-46fb-b678-dbb89bcb720b/?utm\\_term=.dde092fdb26e](https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1988/04/22/the-soviets-vietnam/5e7fde43-6a0c-46fb-b678-dbb89bcb720b/?utm_term=.dde092fdb26e).

**c. Consecuencias del conflicto**

El fin de la guerra fría con la desintegración de la URSS supuso el colapso del régimen pro soviético en Afganistán, el apoyo necesario para combatir a los rebeldes muyahidines dejó de llegar, la República Democrática de Afganistán se desmoronó.

En 1992 los muyahidines proclamaron el estado islámico, sin embargo, la paz no llegaría al país, pues las diferentes facciones muyahidines continuaron luchando entre sí. En 1996 una facción rebelde muyahidín, los talibanes, conquistaron Kabul, expulsaron a los gobernantes del estado islámico y proclamaron un emirato.

La llegada de los talibanes al poder convirtió al país en un refugio del terrorismo, lo que motivó la invasión norteamericana en 2001 y el derrocamiento de los talibanes. Desde la caída del régimen soviético, Afganistán se ha convertido en un campo de guerra abierto contándose a la fecha millones de muertos entre civiles y soldados como consecuencia de años de conflicto armado.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El accionar del Consejo fue bloqueado por el veto de Rusia a cualquier acción que propiciara la condena de su intervención en Afganistán, dejando inerte cualquier potestad sancionadora del consejo. Rusia alegó que desplegó sus tropas ante el pedido de auxilio de un gobierno legítimo aliado, similar argumento utilizado por

Estados Unidos para justificar su intervención en Vietnam.

#### **4.1.18 Guerra Civil Libanesa (1978)**

El Líbano desde su independencia había formado un frágil pero efectivo sistema de gobierno que permitía la convivencia pacífica entre los distintos grupos religiosos del país, por un lado cristianos (maronitas y ortodoxos) y por otro musulmanes (sunníes y chiíes). En 1975 la presencia de refugiados palestinos acabó con la frágil convivencia del país, diversas facciones cristianas, musulmanas y seculares empezaron a enfrentarse en un conflicto que llevaría al país al borde del abismo. La situación se agravaría aún más con las intervenciones armadas de Siria e Israel. En 1989 un Líbano asolado empezó a reconstruirse luego del desarme acordado tras los Acuerdos de Taif <sup>276</sup>.

##### **a. Causas del conflicto**

Líbano luego de la guerra de los seis días brindó refugio a refugiados palestinos miembros de la Organización por la Liberación de Palestina (OLP) en el sur del país. Los enfrentamientos con el ejército nacional empezarían pronto y abrirían paso a una guerra civil abierta.

##### **b. Desarrollo del conflicto**

En 1968 los refugiados palestinos empezaron a armarse y formar milicias que les permitieran eventualmente realizar

---

<sup>276</sup> Acuerdo entre los grupos beligerantes libaneses para poner fin al conflicto interno que asolaba al país firmado en 1989.

incursiones en territorio de Israel. Con el tiempo los refugiados palestinos empezaron enfrentarse con las fuerzas libanesas y para 1971 las luchas entre facciones locales se intensificaron.

En 1975 la violencia se extendió sobre Beirut, el gobierno libanés no pudo hacer nada para evitar la escalada de violencia entre las distintas facciones que dividieron la ciudad entre cristianos y musulmanes. La caótica situación del gobierno libanés hizo que pidieran apoyo a la Liga Árabe que desplegó un contingente de soldados proporcionados por Siria.

Para empeorar aún más la situación Israel invadió el país en 1978, como respuesta a las incursiones sobre su territorio de milicias palestinas acantonadas en el sur. Ante la desgastante situación en el Líbano, Naciones Unidas desplegó en 1978 una misión a fin brindar un soporte al gobierno y ayudar en la reorganización del país, lamentablemente sin ningún resultado, pues la violencia siguió aumentando.

En 1982 el ejército israelí entra en Beirut y la OLP se ve forzada a abandonar la capital. La anuencia y respaldo de los grupos cristianos derechistas de Líbano hacia los judíos hace que los sirios presten su apoyo a los grupos islámicos, iniciando una ofensiva que hizo retroceder al ejército israelí hacia el sur. Surgen conflictos dentro de la facción chií y su ala más radical crea Hezbolá que recibe el apoyo de Irán.



En 1986 la destrucción evidente del país propicia el diálogo entre los cristianos y musulmanes en aras de alcanzar la paz. Los milicianos palestinos rehúsan a formar parte de este proceso, por lo que los demás grupos forjan una alianza para enfrentarles, siendo los musulmanes respaldados por el ejército sirio. Para 1991 todas las milicias existentes en el país se desarman en cumplimiento de los acuerdos de Taif, con la única excepción de Hezbolá que rehúsa a desarmarse. Las tropas sirias permanecen en el país y las facciones políticas llegan a un acuerdo que divide los escaños del parlamento en mitades iguales tanto para cristianos como musulmanes<sup>277</sup>. En el marco de la reconciliación se dicta una ley de amnistía general. El país alcanza cierto grado estabilidad y se inicia la reconstrucción y la promoción de la inversión extranjera.

### **c. Consecuencias del Conflicto**

Se estima que la guerra civil libanesa cobró la vida más de ciento cincuenta mil personas aproximadamente, un millón de heridos y una diáspora con igual número de libaneses que emigraron hacia el exterior huyendo del conflicto. Las tropas judías permanecieron en territorio libanés hasta el año 2000, mientras que las tropas sirias lo hicieron hasta 2005, retirándose luego del estallido de la Revolución de los Cedros y la muerte en un atentado del primer ministro sunní Rafiq Hariri.

---

<sup>277</sup> La constitución libanesa de 1926 reformada en 1990 prevé la existencia de un régimen parlamentarista sectario dónde el presidente del país es un cristiano maronita, el primer ministro un musulmán sunní, y el portavoz del parlamento es un chíí.

En 2006 Hezbolá realiza un ataque contra de Israel que propicia el estallido de un conflicto. Israel ataca e invade el país pero es frenado por las tropas de Hezbolá y forzado a retirarse. Esta guerra terminó luego de poco más de treinta días cuando el Consejo Seguridad mediante su resolución 1701-2006 exigió el alto al fuego, el retiro de las tropas de Israel y el desarme de Hezbolá, requerimiento que no alcanzó a cumplirse.

**d. Accionar del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad envió una fuerza de pacificación al país, denominada Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), emitiendo para ello las resoluciones 425-1978 y 426-1978. La Misión aún continúa desplegada en el país vigilando la frontera entre Líbano e Israel, y el mantenimiento de acuerdo alto al fuego entre ambos países<sup>278</sup>.

**4.1.19. Guerra entre Irak e Irán 1980-1988**

Fue un conflicto armado que enfrentó a los países vecinos de Irán e Irak entre 1980 y 1988. Causó gran conmoción en el mundo por el uso indiscriminado de armas químicas prohibidas en los Protocolos de Ginebra. Al término del conflicto ninguna de las dos naciones enfrentadas resultó victoriosa.

---

<sup>278</sup>Véase FPNUL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unifil/>.

**a. Causas del conflicto**

Las relaciones entre Irak e Irán habían sido interrumpidas en 1971 por una disputa fronteriza entre ambos países. Para cuando la revolución islámica derrocó al Shah de Irán Mohammed Reza Pahlavi en 1979 llevando al ayatolá Ruhollah Jomeini<sup>279</sup> al poder las relaciones entre ambos países se habían agravado más.

Sadam Hussein, presidente de Irak, consideró que la revolución islámica había debilitado militarmente a Irán, lo que facilitaría una recuperación militar de la zona de Shatt al-Arab, en la provincia iraní de Juzestán, rica en petróleo.

**b. Desarrollo del conflicto**

La invasión iraquí comenzó el 22 de septiembre de 1980<sup>280</sup> cuando el ejército iraquí empezó a ocupar la provincia del Juzestán. Inicialmente las huestes de Hussein lograron exitosamente ocupar el territorio enemigo, sin embargo, la rápida respuesta de la milicia iraní no se hizo esperar y velozmente se desplegó a la zona obstaculizando el avance iraquí.

La rápida victoria ideada por Hussein rápidamente se hizo imposible pues la resistencia iraní, aunque mal armada, era numerosa y para 1982 había conseguido empujar a la mayor parte del ejército iraquí fuera su territorio.

---

<sup>279</sup> Fue el líder supremo de la Revolución Iraní, que en 1979, derrocó al Sha Reza Palhavi, e instauró el actual régimen político de República Islámica de Irán.

<sup>280</sup> *CRÓNICAS DEL SIGLO XX*, Guerra en el golfo Pérsico, 22 de setiembre de 1980, consultado el 5-01-2014.

A pesar de que Irak recibió respaldo logístico de Estados Unidos, el desgaste de sus fuerzas era evidente. En 1986 las ramificaciones del escándalo Irán-contra, que dio a conocer que la administración de Ronald Reagan vendió misiles a Bagdad<sup>281</sup>, pese a existir un bloqueo decretado por su propio gobierno, debilitaron aún más la entereza de Irak en continuar con el conflicto.

Los años más sangrientos de la guerra abarcaron el período comprendido entre 1983 y 1988, en dónde se hizo extensivo el uso de armas químicas por parte de Irak y el uso de menores dentro de la milicia del ejército iraní principalmente para atravesar campos minados<sup>282</sup>. Irak recibió el apoyo de Estados Unidos en el abastecimiento de armas químicas para el conflicto<sup>283</sup>, igualmente recibió el apoyo económico de Arabia Saudita.

Con todo ello, para 1988 la guerra había llegado a un punto muerto, por lo que en julio de ese año ambos países aceptaron el cese de las hostilidades en cumplimiento de la Resolución 598-1988 dictada por el Consejo de Seguridad. La paz finalmente llegaría el 20 de agosto de 1988.

---

<sup>281</sup> Con el dinero de dicha venta se financió a la oposición nicaragüense que combatían al gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en el país centro americano.

<sup>282</sup> “*Guerra entre Irak e Irán (1980-1988)*”, *Global Security (s.f)*, consultado el 14-01-2014. Disponible en : <https://www.globalsecurity.org/military/world/war/iran-iraq.htm>.

<sup>283</sup> En 2002 el diario británico The Independent divulgó una lista de 22 compañías norteamericanas que dieron apoyo a la fabricación de armas químicas por el régimen de Saddam.

**c. Consecuencias del conflicto**

La guerra asoló ambos países, la pérdidas fueron cuantiosas tanto para iraquíes como iraníes, si bien el mayor número de muertos estuvo en el bando iraní, eso no convierte a Irak en vencedor. Por el contrario la condena internacional por el uso de armas químicas en contra del ejército iraquí le forjó al gobierno de Sadam Hussein una reputación negativa ante comunidad internacional. Lejos de evitar conflictos armados en el futuro, Hussein emprendería en 1990 una invasión a Kuwait que le costaría la pérdida de su mayor aliado hasta entonces: Estados Unidos.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El 28 de setiembre de 1980, el Consejo emitió la Resolución 479-1980, instando al cese al fuego a las naciones contrincantes, exhortándolas a recurrir a los medios pacíficos para la solución de sus controversias. El 12 de julio de 1982, con la Resolución 314-1982, el Consejo reiteró su pedido anterior y decidió enviar un grupo de observadores para asegurar el cese del fuego. El 4 de octubre del mismo año, por medio de la Resolución 322-1982, volvió a reiterar los pedidos anteriores, exhortando a los demás Estados a abstenerse de realizar actos que pudieran agravar la situación

El 31 de octubre 1983, condenó las violaciones al Derecho Internacional Humanitario y a la Convención de Ginebra, ante los sangrientos enfrentamientos que tenían lugar y

por los ataques a poblaciones civiles. En 1986, mediante la Resolución 582-1986, reprobó el uso de armas químicas, exigiendo nuevamente el alto al fuego y la mediación del conflicto, además del intercambio de prisioneros de guerra entre ambas naciones beligerantes.

El Consejo emitió el 20 de Julio de 1987 luego de siete años de iniciado el conflicto, la Resolución 598 – 1987, , condenando las masivas violaciones a los derechos humanos, exigiendo un inmediato cese del fuego. Sin embargo, los efectos de esta resolución se hicieron sentir un año después, cuando los países beligerantes decidieron poner fin a la guerra en 1988. En ese mismo año el Consejo emitió las resoluciones 612-1988 y 620-1988, condenado enérgicamente el uso de armas químicas por parte de Irak, contraviniendo el Protocolo de Ginebra.

En agosto de 1988, el Consejo decidió enviar al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG), misión que fue establecida para verificar, confirmar y supervisar la cesación del fuego y el retiro de las fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos, feneciendo su mandato en 1991.

#### **4.1.20 Guerra de la Malvinas (1982)**

Desarrollada entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982, enfrentó a la República Argentina contra el Reino Unido. El motivo de la guerra fue el control de un archipiélago cercano al continente

antártico conformado por las Islas Malvinas o Falklands en inglés<sup>284</sup>.

**a. Causas del conflicto**

Las islas a lo largo de los años habían pasado por manos españolas, francesas e inglesas, sin embargo, Argentina consideraba dicho archipiélago como parte de su provincia de Tierra del Fuego. En 1982 la junta militar que gobernaba el país austral presidida por Leopoldo Galtieri convino en ocupar militarmente las islas confiando en una nula reacción por parte del Reino Unido.

**b. Desarrollo del conflicto**

El dos de abril de 1982<sup>285</sup>, tropas argentinas desembarcaron en las islas ocupándolas rápidamente e izando la bandera argentina. La respuesta británica no se hizo esperar, la primera ministra Margaret Thatcher cesó a su ministro de relaciones exteriores contrario a la opción armada contra argentina y conminó a Argentina a desocupar las islas. Paralelamente consiguió que el Consejo de Seguridad aprobara la Resolución 502-1982, demandando a Argentina el retiro de sus tropas del archipiélago.

El rompimiento de las relaciones internacionales entre ambos países fue el siguiente paso, Perú representó los intereses argentinos en Londres y Suiza y a los ingleses en

---

<sup>284</sup> Véase Armando Alonso Piñeiro, *Historia de la guerra de Malvinas*, Buenos Aires, Planeta, 1992.

<sup>285</sup> *CRONICAS DEL SIGLO XX*, Argentina ocupa las Malvinas, 2 de abril de 1982, consultado el 05-01-2014.

Buenos Aires. La Unión Soviética se mantuvo neutral en el conflicto pues los contendientes eran dos países aliados de Estados Unidos, así que se mantuvo expectante a la espera de que los norteamericanos se decidieran a respaldar bien a los ingleses en cumplimiento del acuerdo de la OTAN, o bien a los argentinos amparados en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

Al final prevaleció la alianza con la OTAN y Washington prestó apoyo a los británicos. Tal reacción fue aprovechada por los soviéticos que lanzaron severas críticas, incluso sus aliados comunistas en Cuba manifestaron su intención de apoyar a Argentina. El argumento que se esgrimió fue que las cláusulas del TIAR no eran aplicables por Argentina, pues ésta no había sido atacada sino por el contrario era atacante.

No obstante, lejos del apoyo peruano, el país austral no recibió mayor respaldo de sus vecinos. Chile con quien mantenía tensas relaciones, debido a desacuerdos fronterizos, apoyó a los ingleses. La situación alcanzó un punto crítico con el hundimiento en mayo del buque argentino Belgrano y luego el del buque inglés Sheffield, que ocasionó que el dialogo se interrumpiera quedando solamente la alternativa militar.

Un intento de mediación por parte del presidente peruano Fernando Belaúnde, aceptado por Thatcher, fue rechazado por el gobierno argentino. El gobierno británico argumentando el derecho de autodeterminación de los isleños exigió el retiro de las tropas argentinas de la zona.



Ante la negativa argentina el Reino Unido lanzó un ataque militar para recuperar las islas el 05 de abril de 1982 obteniendo un rotundo éxito. El 14 de junio Argentina se rendía.

**c. Consecuencias del conflicto**

La derrota argentina supuso el descalabro del gobierno militar argentino y la apertura de un proceso democrático que culminaría en 1983 con la elección de un gobierno democrático presidido por Raúl Alfonsín. De otro lado, en el Reino Unido, Margaret Thatcher fue reelecta en 1983.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

La República Argentina, fundamentó la ocupación de las Islas Malvinas, en las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, 2131-1965, 2326-1967, 2908 -1972, 3281 -1974 y 3314 -1974, que reconocían explícitamente la legitimidad de las guerras de liberación y de autodeterminación.

Sin embargo, el Consejo de Seguridad en su Resolución 502 -1982, de fecha 03 de abril, calificó el conflicto como un quebrantamiento a la paz, solicitando el cese del fuego y la retirada inmediata de las tropas argentinas de las Islas Malvinas. Posteriormente emitió la Resolución 505-1982 pidiendo al secretario general que sirva de mediador para acordar las condiciones para el cese del fuego entre el Reino Unido y Argentina.

Tras más de tres décadas de acaecido el conflicto Naciones Unidas mantiene la calificación de las islas como territorios con soberanía aún no definida entre Argentina y Reino Unido.

#### **4.1.21. Invasión de Estados Unidos a Panamá (1989)**

En 1989 Estados Unidos invadió Panamá con el objetivo de arrestar al gobernante de facto del país Manuel Noriega, quien era acusado de narcotráfico y requerido por la justicia norteamericana.

##### **a. Causas del conflicto**

El gobierno de George H. W. Bush alegó que estaba en peligro la integridad de ciudadanos norteamericanos en Panamá, que la intervención era necesaria para que la democracia se restableciera en el país y que se tenía que asegurar el cumplimiento del Tratado Torrijos-Carter<sup>286</sup>. De otro lado manifestó la necesidad de detener a Noriega para que respondiera ante la justicia estadounidense por los delitos que se le imputaban.

##### **b. Desarrollo del conflicto**

El 20 de diciembre 26.000 soldados norteamericanos fueron desplegados en Panamá con el objetivo de reducir el ejército nacional -cuyo número total de efectivos era inferior- a fin de neutralizar completamente a las fuerzas panameñas afines a Noriega.

---

<sup>286</sup> Tratado suscrito entre Estados Unidos y Panamá, referente a la administración del Canal, el que se fijaba un plazo para la entrega de la administración a las autoridades panameñas.

Noriega no pudo resistir por mucho tiempo, buscó refugio en la nunciatura apostólica y finalmente se entregó, terminando así el conflicto, llegando la dictadura a su fin. Guillermo Endara ganador de los comicios electorales celebrados en mayo pasado, cuyos resultados fueron anulados por Noriega, juró como presidente.

### c. Consecuencias del conflicto

Algunas fuentes panameñas<sup>287</sup> consideraron que el número de muertos durante la ocupación fue de aproximadamente tres mil personas entre militares y civiles panameños. No obstante, nunca se publicaron cifras oficiales. La ocupación mereció la condena tanto del pleno de la Asamblea General de la ONU como de la OEA.

En Estados Unidos, Noriega fue procesado y condenado a veinte años por el delito de narcotráfico. Luego de la restauración democrática el ejército fue abolido. En 1999 en cumplimiento del tratado Torrijos-Carter, las tropas estadounidenses entregaron la administración del canal a Panamá y abandonaron el país<sup>288</sup>.

---

<sup>287</sup> Véase Néstor Porcel, L. Octavio Tapia L., «Genocidio en Panamá». Revista Cultural La Lotería (Panamá), (Nº 399), 1994, pp. 73-76. «El balance de pérdidas de vida humanas se está perfeccionando y alcanzando las cifras reales... Sin embargo, testigos oculares con responsabilidad profesional señalan que al Hospital Santo Tomás ingresaron en los tres primeros días miles de heridos y por lo menos de allí hubo 600 muertos panameños, en el Seguro Social también atendieron a cientos de heridos que murieron por falta de medicinas y de la debida atención... Mas existe el informe de un encargado del Ministerio Público que hasta el domingo 24 de diciembre constató la existencia de más de 2000 cadáveres provenientes de la invasión. Por ahora el movimiento de los familiares de los desaparecidos representa a 200 de los 500 soldados que murieron en la pelea...»

<sup>288</sup> Cabe precisar que las tropas destacadas en el Canal durante la intervención no participaron de la ocupación.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El accionar del Consejo de Seguridad se vio paralizado, al no poder lograr una condena a la agresión sufrida por Panamá por el veto de Estado Unidos, sin embargo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, si condenó la invasión, del mismo modo lo hizo también la Asamblea General de la OEA

#### **4.1.22 Resumen de la práctica del Consejo durante la Guerra Fría**

Durante los primeros años de la guerra fría la Unión Soviética utilizó más de cien veces su derecho de veto, prueba de ello son las nulas sanciones a los sucesos ocurridos en Hungría (1956) o Afganistán (1979) dónde tenía participación directa en los hechos o alguno de sus aliados estuviese inmiscuido, como por ejemplo el veto a la resolución que condenaba la invasión de Corea del Sur por Corea del Norte en 1953, o la condena a Paquistán por su invasión a la India en 1971.

A partir de mediados de los ochentas, se observó una renuncia tácita a ejercer el derecho de veto, esto también puede explicarse con la cercanía del desmembramiento de la URSS. Para 1986 los vetos rusos eran inexistentes siendo la abstinencia la característica principal de su accionar esos años.

En cuanto a Estados Unidos, a luz de los hechos expuestos, podemos señalar que su ejercicio del derecho de veto en los primeros años de la existencia del Consejo de Seguridad no fue tan activo como su compañero de asiento soviético. En total vetaron un total de cuarenta y nueve veces, veintitrés veces entre 1966 y 1985 y otras veintitrés durante 1986 y 1990.

Al igual que los rusos, los norteamericanos recurrían al veto para evitar condenas a sus aliados, como Israel por ejemplo, o condenas sobre sus propios actos, como el bombardeo a Libia en 1986 o la invasión a Panamá en 1989. En consecuencia el accionar de Consejo estaba claramente delimitado por los intereses políticos de sus dos principales miembros permanentes la Unión Soviética y Estados Unidos, quienes ejercían su derecho de veto en función a su preponderancia en el liderazgo de la Guerra Fría.

En cuanto a los tipos de calificación a los que recurrió el Consejo a tenor del artículo 39 de la Carta, se usó numerosas veces el término de amenaza a la paz principalmente en conflictos internos e interestatales. Por ejemplo se usó este término para calificar la situación en Rodesia del Sur (actual Zimbabue) y Sudáfrica.

El término de quebrantamiento la paz fue restringido a contables casos como la intervención militar de Corea del Norte sobre territorio de Corea del Sur en 1950, la ocupación argentina de las Isla Malvinas en 1982 y la guerra fratricida entre Irak e Irán en 1987. A pesar de contar con una extensa definición de “Agresión” elaborada por la Asamblea General, el Consejo rehusó emplearla a la hora de calificar algún conflicto armado.

Por otro lado conviene resaltar que, a pesar de haber calificado un conflicto como quebrantamiento a paz y estar facultado para recurrir a medias estipuladas en el Capítulo VII, no se aplicaron más que medidas provisionales contenidas en el artículo 40° de la Carta en los casos de Malvinas, Rodesia del Sur, Sudáfrica, Irak e Irán. El único antecedente respecto a la aplicación del capítulo

VII referente al uso de medidas que impliquen el uso de la fuerza fue el de la guerra de Corea.

El logro más resaltante durante el periodo de la guerra fría fue la adopción de la Resolución 377 A-V. (Unidos por la paz) que le dio un mayor protagonismo a la Asamblea General y le facultó a aplicar medidas que implicaban del capítulo VII ante la falta de acuerdo de los miembros permanentes, sin embargo, en el futuro esta facultad se convirtió en letra muerta. No obstante, esta resolución también permitió la creación de las llamadas operaciones de mantenimiento de la paz, las cuales no se contemplaban en un inicio en la Carta.

VETOS EJERCIDOS HASTA 1985 EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD				
Rusia	Estados Unidos	Reino Unido	Francia	China
122	45	24	15	3

#### 4.2. La práctica del Consejo de Seguridad en el tratamiento de los conflictos bélicos durante la Post-Guerra Fría, desde 1990 a 2013

En ese periodo se produciría un hecho histórico pues por primera vez se aplicarían medidas contenidas en el capítulo VII de la Carta al producirse la invasión a Kuwait por parte de Irak en 1990. En esta oportunidad luego de producida la ruptura de la paz, el Consejo dispuso un embargo contra Irak para finalmente ordenar una operación armada para forzar la desocupación del territorio kuwaití.

Posteriormente en 1991 el recrudecimiento del conflicto en los Balcanes propiciaría otro embargo, esta vez contra Yugoslavia. Sin embargo, los hechos solo serían una mera ilusión pues rápidamente la inercia volvería a ser la constante diaria dentro del Consejo, ejemplo de esto sería la débil y casi infructuosa respuesta al crítica situación que vivió África durante todos esos años.

En este período de tiempo África Central se convirtió en un verdadero infierno, las diferencias étnicas de la población condujeron a sangrientas guerras que cercenaron a la región, produciendo crisis humanitarias de proporciones descomunales. Se incrementó la práctica de la utilización de niños soldados, masacres en masa y cruentas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Para ahondar con profundidad la cuestión africana dedicaremos un subcapítulo exclusivamente enfocado en el estudio del accionar del Consejo de Seguridad en la región frente a los diversos conflictos que se suscitaron. Cabe mencionar que los puntos referidos a los países de Ruanda, República Democrática del Congo y Libia, serán tratados fuera de este subcapítulo de manera individual, por las implicancias que tuvieron ante la Comunidad Internacional.

El inicio del nuevo milenio, consolidaría la posición de los Estados Unidos de América dentro del Consejo, ello se reflejaría en sus intervenciones unilaterales en Afganistán e Irak. En 2012 Libia haría resurgir las esperanzas de nuevo en el sistema, pero éstas rápidamente se desvanecerían con la llegada del conflicto en Siria.

#### **4.2.1. Guerra del Golfo (1990)**

Se denominó así al enfrentamiento entre Irak y las fuerzas de la coalición internacional a la que el Consejo de Seguridad autorizó el uso de la fuerza, para forzar el retiro de Irak de territorio kuwaití. La coalición estuvo formada por treinta y un países bajo el mando conjunto de Estados Unidos.

##### **a. Antecedentes del conflicto**

Desde 1980 las relaciones entre Irak y Kuwait atravesaban momentos tensos, Irak argumentaba que Kuwait secretamente había extraído petróleo de su territorio. Por otro lado la producción petrolera de Kuwait se había incrementado de manera considerable en los últimos años lo que mantenía bajo el precio de crudo, esa situación no era conveniente para Irak, que dependía mucho de sus exportaciones petroleras y debía saldar su deuda externa incrementada debido a los gastos de su guerra con Irán. La retórica bélica de Irak creció cada vez más hasta que finalmente ocupó el país el 02 de agosto de 1990. El ejército kuwaití, inferior en número, fue rápidamente derrotado, la familia real huyó del país y Kuwait pasó a ser una provincia iraquí.

##### **b. Desarrollo del conflicto**

En cumplimiento de la resolución 660-1990 aprobada por el Consejo de Seguridad y ante la negativa de Irak a abandonar



Kuwait, una coalición conformada por treinta y un países<sup>289</sup> fue desplegada el 16 de enero de 1991. La coalición que estaba bajo el liderazgo norteamericano se componía de un total de 959,600<sup>290</sup> efectivos militares, cien barcos, dos mil vehículos de combate y una flota de mil ochocientos aviones, poco menos de la mitad de los efectivos militares eran norteamericanos<sup>291</sup>.

Como era de esperarse el ejército iraquí no pudo hacer frente a la avanzada internacional y tuvo que abandonar Kuwait sufriendo a la postre Bagdad, la capital iraquí, un feroz bombardeo por parte de las fuerzas de la coalición.

### **c. Consecuencias del Conflicto**

Debido al conflicto, la economía iraquí fue duramente castigada con un embargo impuesto por Naciones Unidas que causó grandes estragos en la población civil. Sadam Hussein perdió el respaldo de occidente y se convirtió en un paria ante la comunidad internacional ganándose para siempre la enemistad de Estados Unidos.

En el año 2002, George W. Bush hijo incluyó a Irak junto con Corea del Norte e Irán dentro de un grupo que autodenominó el “eje del mal”. Más tarde argumentando legítima defensa preventiva, por la supuesta existencia de armas de destrucción

---

<sup>289</sup> Argentina, Arabia Saudita, Australia, Bangladés, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Corea del Sur, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Kuwait, Marruecos, Países Bajos, Níger, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Catar, Reino Unido, Senegal y Siria.

<sup>290</sup> Véase Robert Fisk, *The Great War for Civilization. The Conquest of the Middle East*, Londres, Ed. Harper, 2005, pp. 761-772

<sup>291</sup> Véase World Almanac and Book of Facts, Published by World Almanac Books, 2009, p. 176.

masiva y vínculos con miembros de Al Qaeda, invadió el país en 2003.

**d. Accionar del Consejo de Seguridad**

Producida la invasión a Kuwait, el Consejo de Seguridad condenó este acto a través de una serie de resoluciones en conjunto con la Liga Árabe. El congreso emitió el 16 de enero de 1991 la resolución 660-1990, que condenó el ataque e invasión iraquí, impuso un bloqueo sobre el país y autorizó el uso de la fuerza, medida comprendida en el capítulo VII de la Carta, solo en caso que Irak persistiera en su negativa de abandonar Kuwait. Como Irak se negó a cumplir el mandato del Consejo, se formó una coalición de países que obligó a Irak a cumplir dicho mandato, amparándose en el basamento legal que otorgó la resolución 660.

En el transcurso de la preparación y posterior ejecución del despliegue de tropas a la zona se expedieron otras resoluciones donde: impuso sanciones económicas a Irak (resolución 661-1990 del seis de agosto), ordenó un embargo marítimo (resolución 665-1990 del 25 de agosto) y autorizó el bloqueo aéreo (resolución 670- 1990 el 25).

Finalmente el Consejo aprobó el 29 de noviembre de 1990 la resolución 678-1990, que dio carta libre al empleo de la fuerza, exigiendo previamente a Irak que abandonara Kuwait antes del 15 de enero de 1991, señalándole expresamente que de vencerse el plazo sin haber cumplido el mandato, los estados miembros

de la organización quedaban facultados para cumplir el mandato contenido en la Resolución 660-1990 y utilizar la fuerza.

Al término de la guerra, el 09 de abril de 1991, el Consejo creó la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), a través de la resolución 689-1991. La UNIKOM, tenía como objetivo de vigilar la zona desmilitarizada a lo largo de la frontera entre el Iraq y Kuwait. La misión permaneció en la frontera hasta el 6 de Octubre de 2003, fecha en la que expiró su mandato.

La ONU puso en marcha el programa humanitario Petróleo por Alimentos en 1996, a fin de contrarrestar la falta de ingresos que sufría Irak por no poder exportar petróleo, debido a las sanciones establecidas durante guerra. El programa permitió que Irak reiniciara sus exportaciones de crudo, con la condición de que los beneficios obtenidos fueran derivados a una cuenta de Naciones Unidas, que se encargó del suministro de alimentos e insumos médicos en el país aliviando la situación de millones de civiles iraquíes afectados por el embargo impuesto.

#### **4.2.2. Guerra de los Balcanes (1991-1995)**

Fue un conflicto que se desarrolló en los territorios de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia entre 1991 y 2001, dicho conflicto enfrentó a las seis repúblicas que se escindieron e independizaron de la ex Yugoslavia, también ha recibido el nombre de guerra secesionista de Yugoslavia<sup>292</sup>.

---

<sup>292</sup> Véase Bogdan Denitch, *Nacionalismo y etnicidad: la trágica muerte de Yugoslavia*, México, Siglo XXI, 1995, Madrid, pp. 145-200.

### **a. Antecedentes del conflicto**

El fin de la guerra fría y consecuentemente la desmembración de la Unión Soviética alteró seriamente la geopolítica de sus repúblicas satélites, como la ex Yugoslavia que sufrió en 1990 la escisión de Eslovenia y Croacia que pasaron a ser independientes. Rápidamente, el accionar secesionista fue replicado por Bosnia-Herzegovina y Macedonia<sup>293</sup>, quedando la antigua Yugoslavia reducida solamente a Serbia y Montenegro. Lógicamente todas estas iniciativas independentistas conducirían a cruentos enfrentamientos que desangrarían a los Balcanes en los siguientes años.

La primera guerra de independencia fue la de Eslovenia, la segunda fue la de Croacia, la tercera la de Bosnia y la cuarta fue un conflicto cronológicamente ubicado dentro de esta última que enfrentó a croatas y bosnios.

### **b. Desarrollo del conflicto**

Siguiendo el orden histórico de los acontecimientos, Eslovenia fue la primera en enfrentarse a las tropas yugoslavas luego de declarar su independencia el 25 de junio de 1991. Este conflicto acabó rápidamente con las negociaciones entre ambas partes en julio de ese mismo año, por lo que el ejército yugoslavo se retiró el 26 de octubre del territorio esloveno.

---

<sup>293</sup> La independencia de Macedonia no supuso resistencia del ejército yugoslavo

No ocurrió lo mismo con Croacia que, a diferencia de Eslovenia, albergaba una gran población de adeptos a Serbia, por lo que el conflicto devino en una pugna nacionalista entre serbios y croatas. Los serbocroatas eran leales al presidente yugoslavo Slobodan Milosevic<sup>294</sup>, mientras que los croatas nacionalistas apoyaban a su presidente Franjo Tudman<sup>295</sup>. Los serbocroatas liderados por Milan Babic<sup>296</sup> no aceptaron el gobierno de Tudman y proclamaron la República de Krajina<sup>297</sup> en 1991, recibiendo el apoyo de Serbia en su lucha contra Croacia.

En el mes de enero del año siguiente se acordó en el marco del Plan Vance-Owen<sup>298</sup> que la ONU, mediante una fuerza de protección llamada UNPROFOR, ocuparía y controlaría zonas croatas en salvaguarda de los civiles. Esto redujo los enfrentamientos y delimitó las fronteras de los bandos. Sin embargo, no evitó ataques ocasionales de artillería sobre ciudades croatas e incursiones de fuerzas croatas en zonas controladas por la ONU. En 1994 serbios y croatas acordaron un alto al fuego para sentarse a negociar, no obstante, no arribaron a nada concreto y las

---

<sup>294</sup> Presidente de Yugoslavia y Serbia desde 1989 hasta 1997 y Presidente de Yugoslavia desde 1997 hasta 2000. En 2001, fue llevado a La Haya, para afrontar el proceso que se le abrió por Crímenes de Guerra, por el Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia. Murió de un infarto en 2006, en prisión.

<sup>295</sup> Fue un historiador, escritor y político croata, que se convirtió en el primer presidente del país tras su independencia en 1991. Fue investigado por el Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia, sin embargo, murió de cáncer en 1999.

<sup>296</sup> Fue el primer Presidente de la República Serbia de Krajina, desde el año 1991 al 1995. Acusado de crímenes de guerra por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en 2004 se declaró culpable y fue condenado a 13 años en prisión. El 5 de marzo de 2006 fue hallado muerto en su celda de la prisión de La Haya, se atribuyó su muerte a un suicidio.

<sup>297</sup> Fue una entidad serbia autoproclamada dentro de Croacia en el año 1991 con una población mayoritaria de origen serbio, sin reconocimiento internacional. Una gran parte fue invadida por fuerzas croatas en 1995; el resto continuaba en la Eslavonia Oriental bajo administración de las Naciones Unidas hasta su reincorporación a Croacia en 1998.

<sup>298</sup> Plan que buscó poner fin al conflicto bosnio- croata, firmado en 1993, sin embargo, dicho plan no logró los resultados esperados.

hostilidades continuaron. En agosto de 1995 las fuerzas croatas invadieron Krajina en medio de la Operación Tormenta<sup>299</sup>. Con ello forzaron el éxodo de cientos de miles de serbocroatas que huyeron hacia Bosnia. La guerra se terminó con la firma de los Acuerdos de Dayton en diciembre de ese año.

Los dos últimos y más sangrientos conflictos fueron librados en Bosnia. Comenzaron en 1992, luego de la proclamación de la independencia de Bosnia-Herzegovina mediante referéndum. En Bosnia-Herzegovina convivían creyentes de tres confesiones religiosas, católicos, ortodoxos y musulmanes, quienes durante el imperio otomano y la era soviética habían convivido de manera pacífica.

Para un mayor entendimiento del conflicto conviene dividir a los contendores en tres grupos diferenciados: los serbios de Bosnia-Herzegovina<sup>300</sup>, que llamaremos serbobosnios; los croatas de Bosnia-Herzegovina<sup>301</sup>, que denominaremos bosniocroatas; y los musulmanes de Bosnia-Herzegovina<sup>302</sup>, a quienes nos referiremos como bosniacos (para diferenciarlos del término bosnio que

---

<sup>299</sup> La Operación Tormenta fue una operación militar a gran escala llevada desde el año 1992 contra la población serbia que habitaba la República de Krajina en Croacia, con el fin de expulsarlos de dicho territorio.

<sup>300</sup> Se considera serbobosnios a todas las personas de etnia serbia que habitan en Bosnia y Herzegovina, independientemente de su lugar de nacimiento o antepasados. Junto con las otras tres naciones, los bosníacos y bosniocroatas, que forman la República Federada de Bosnia y Herzegovina. Son conocidos comúnmente como los serbios de bosnia, son mayoritariamente de religión Ortodoxa.

<sup>301</sup> Los bosnios croatas o croatas de Bosnia-Herzegovina, son un pueblo perteneciente al grupo de los eslavos del sur de la península Balcánica y son de mayoría católica.

<sup>302</sup> Se es denomina Bosniacos, para diferenciarlos del término bosnio que aplica a los tres grupos. Son un pueblo perteneciente al grupo de los eslavos del sur de la península Balcánica (Europa del Sureste) y profesan el islam.

abarca a los tres grupos). Cada grupo profesaba diferentes religiones, los serbocroatas eran ortodoxos, los bosniocroatas católicos y los bosniacos eran musulmanes. La diversidad de credos convirtió a este conflicto en el más monstruoso de los cuatros, en donde acciones militares destinadas a lograr la limpieza étnica del territorio se convirtieron en prácticas comunes entre los ejércitos de ambos bandos.

A pesar de que los serbios y croatas estaban enfrascados en una guerra por la secesión de Krajina, en 1991 los presidentes de Croacia y Serbia se reunieron en Karadordevo (Serbia) para entre otras cosas acordar la división de Bosnia-Herzegovina entre ambas naciones. Dicho acuerdo fue negado durante el desarrollo de la guerra.

Luego de la proclamación de la independencia de Bosnia-Herzegovina en 1992, las fuerzas armadas se dividieron entre los leales al gobierno nacional bosnio presidido por Alija Izetbegovic<sup>303</sup>, los fieles partidarios de Serbia que constituyeron la República Srpska<sup>304</sup>, bajo el liderazgo de Radovan Karadzic<sup>305</sup> y los adeptos a Croacia, que en

---

<sup>303</sup> Primer presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, entre 1990 y 2000 (desde 1996 como miembro de la presidencia colectiva). El Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia inició investigaciones en su contra, sin embargo, debido a su muerte en 2003 cerró el proceso.

<sup>304</sup> República Serbia de Bosnia y Herzegovina, nacida en el seno de la guerra con el nombre de Srpska, es una de las dos entidades políticas que forman la república federada de Bosnia y Herzegovina, en conjunto con la Federación de Bosnia-Herzegovina. Se constituyó tras los Acuerdos de Dayton que terminaron con la Guerra de Bosnia en 1995.

<sup>305</sup> Ex político serbobosnio, que ocupó el cargo de presidente de la República Srpska, entre 1992 y 1996. Licenciado en Psiquiatría, fue acusado de genocidio, crímenes de guerra y otros cargos por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) de La Haya, delitos cometidos durante la guerra de Bosnia. La directiva 61 del TPIY formuló una petición de arresto internacional contra Karadžić el 11 de julio de 1996, motivo por el cual huyó. El 21 de julio de 2008 fue detenido en Belgrado por agentes del

octubre de 1991, antes de la independencia, habían creado la República Croata de Herzeg-Bosnia liderados por Mate Boban, que dirigía su fuerza militar denominada Consejo Croata de Defensa (HVO).

Rápidamente el gobierno bosnio<sup>306</sup>, se vio cercado en ambos frentes tanto por los serbobosnios y los bosniocroatas. El embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad en la resolución 713-1991 impidió al ejército bosnio armarse debidamente y hacer frente a los serbobosnios que controlaban la mayor cantidad del arsenal del país (y eran apoyados por Serbia) y frente a los bosniocroatas que contaban con el respaldo de Croacia (que podían abastecerse por vía marítima eludiendo el embargo).

Los hechos descritos anteriormente permitieron que el ejército serbobosnio pudiera ocupar la mayor parte del país emprendiendo campañas de limpieza étnica sobre comunidades bosniacas. En abril de 1992 pusieron sitio a Sarajevo la capital del país. En mayo de ese año Boban y Karadzic se reunieron en Graz (Austria) para forjar una alianza entre serbobosnios y boniocroatas y a su vez repartirse el territorio del país de acuerdo a los acuerdos adoptados en Karadordevo. Fue así que las fuerzas bosniocroatas del Consejo Croata de Defensa (HVO) empezaron sus ataques contra el ejército bosniaco y al igual que los serbocroatas empezaron a realizar limpiezas

---

Servicio secreto de Serbia la noche del 21 de julio de 2008. Su coartada era la de hacerse pasar por médico alternativo y llevaba una tupida barba que dificultaba su reconocimiento.

<sup>306</sup> Si bien es cierto el presidente de Bosnia- Herzegovina era musulmán formó un gobierno multiétnico.



a lo largo del territorio (como la masacre de Ahmići, en el Valle del Lasva en abril de 1993).

Ante el recrudecimiento del conflicto, Naciones Unidas extendió el mando del UMPROFOR (originalmente circunscrito a Croacia) a Bosnia, a fin de establecer zonas seguras<sup>307</sup> a lo largo del país donde la población civil pudiese refugiarse. A principios de 1994 las continuas violaciones a las zonas seguras por parte del ejército de serbobosnio ocasionaron la intervención de la OTAN destruyendo aviones serbobosnios.

La presión internacional sobre Croacia condujo a que el gobierno apartase a Mate Boban del poder en Herzeg-Bosnia. Ello llevó a que el 23 de febrero de 1994 los comandantes generales de las tropas bosniocroatas y del ejército bosniaco firmaron un acuerdo de cese al fuego en Zagreb (Croacia), ratificado en Washington un mes después. En el acuerdo ambas partes convinieron en dividir el país en diez regiones autónomas creando lo que sería en el futuro la Federación de Bosnia-Herzegovina.

Con la paz entre bosniocroatas y bosnios, estos primeros pasaron a luchar contra quienes en un primer momento apoyaron, los serbobosnios. Estos nuevos sucesos cambiaron el curso de la guerra y la alianza entre croatas y bosnios rápidamente permitió recuperar territorio ocupado por las fuerzas serbobosnias.

---

<sup>307</sup> Se establecieron las siguientes: Sarajevo, Goražde, Srebrenica, Tuzla, Žepa y Bihać

El ejército serbobosnio respondió intensificando sus prácticas de limpieza étnica sobre la población apostada en zonas seguras. En 1995 ocuparon la zona segura de Srebrenica<sup>308</sup> asesinando a ocho mil civiles bosniacos, esto le valió a Karadzic el repudio de la comunidad internacional. Mientras tanto, en agosto de ese año, los croatas lanzaban la ofensiva final contra los serbocroatas en Krajina desarrollando otra limpieza étnica sobre el territorio. Sarajevo, por otro lado, seguía sitiada por las tropas serbobosnias, quienes en un intento desesperado por cambiar el curso de los acontecimientos realizaron una masacre en el mercado de Markale el 28 de agosto de 1995<sup>309</sup>.

Los trágicos hechos en Markale terminaron por desacreditar completamente los serbobosnios y condujeron a la intervención de la OTAN en 1995<sup>310</sup> realizando bombardeos dentro del territorio de la República Srpska. A finales de 1995 la avanzada del ejército bosnio-croata y el cerco a la capital serbocroata forzó a un acuerdo entre las partes que culminó con la suscripción de los acuerdos de Dayton el 14 de diciembre de 1995 poniendo fin a la guerra.

---

<sup>308</sup>El Genocidio de Srebrenica consistió en el asesinato de aproximadamente unas 8.000 personas de etnia bosnia en la región de Srebrenica, en julio de 1995. Dicho asesinato masivo fue llevado a cabo por unidades del Ejército de la República Srpska, bajo el mando del general Ratko Mladić, así como por un grupo paramilitar serbio conocido como “Los Escorpiones”. El hecho se produjo en una zona previamente declarada como “segura” por las Naciones Unidas bajo la protección del UNPROFOR.

<sup>309</sup>Este fue en realidad el segundo ataque sobre el mercado de Markale, el primero ocurrió en febrero de 1994.

<sup>310</sup> Denominada Operación Fuerza Deliberada, fue una campaña de bombardeos de la OTAN en Bosnia y Herzegovina llevada a cabo en 1995. Bajo el mando de la OTAN, con el objetivos de debilitar la capacidad militar serbobosnia que atacaba zonas seguras protegidas por la ONU en Bosnia. Los objetivos de la operación se localizaron dentro de la República Srpska, empezando los ataques 30 de agosto y finalizando el 20 de septiembre de 1995.

### c. Consecuencias del conflicto

La zona de Krajina en Croacia permaneció bajo administración de las Naciones Unidas a través del UNTAES<sup>311</sup> siendo reintegrada a Croacia en 1998.

Hasta el día no hay un acuerdo conjunto que sirva para estimar el número total de muertos durante los años que duró el conflicto, la mayoría de estimaciones coinciden en señalar que perecieron cerca de cien mil personas entre civiles y soldados, la mayoría de las víctimas fueron bosnios<sup>312</sup>. Tradicionalmente se asocia a los serbios con el mayor número de atrocidades, no obstante, lo cierto es que tanto ortodoxos serbios, católicos croatas y musulmanes bosnios cometieron crímenes de lesa humanidad contra miembros de otras confesiones.

Los horrorosos hechos ocurridos en los Balcanes propiciaron la creación de un Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia en febrero de 1993. Al término del conflicto el tribunal instauró procesos por crímenes de guerra contra serbios, croatas y bosnios, incluso jefes de estados llegaron a ser investigados.

Actualmente la República de Bosnia-Herzegovina está formada por 2 entidades políticas: la Federación de Bosnia

---

<sup>311</sup> Administración de transición de las Naciones Unidas en Eslavonia oriental, Saranja y Srijem occidental

<sup>312</sup> Una investigación realizada en 2004 estimó el número total de muertos en 102,000, 55,261 eran civiles, y 47,360 militares. De los civiles un total de 16,700 eran serbios y otros 38,000 fueron bosnios y croatas. el lado de los militares 14,000 fueron serbios, 6,000 croatas y 28,000 fueron bosnios.

y Herzegovina, que engloba a croatas y bosnios; y la República de Serbia, que reúne a los serbobosnios. El ejército nacional está integrado por las tropas de la Federación, tanto del Consejo Croata de Defensa (HVO) como de las fuerzas del ejército bosnio denominado ARBiH<sup>313</sup>; y los soldados de la República Serbia de Serbia y Montenegro son dos naciones independientes al día de hoy.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El 25 de septiembre de 1991 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 713-1991 que impuso un embargo de armas en toda la antigua Yugoslavia. El bloqueo perjudicó al Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina que, a diferencia de sus adversarios, le era más difícil eludir el bloqueo para hacerse con armas.

El 21 de Febrero de 1992, la Resolución 743-1992 estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), ordenando su rápido despliegue a la zona de conflicto. El 7 de mayo de 1992, el Consejo emitió la Resolución 752-1992 pidiendo el cese de las expulsiones forzadas y todos los intentos de cambiar la composición étnica de la población, y demandó el retiro de las tropas croatas y yugoslavas de territorio bosnio, volviendo a reiterar lo mismo con la Resolución 577-1992, en la que

---

<sup>313</sup> Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina

además instó a la continuidad del embargo en contra los estado de la ex Yugoslavia.

El 8 de Junio se amplió el mandato de UNPROFOR, mediante la Resolución 758-1992 y se condenó los ataques al aeropuerto de Sarajevo. El conflicto fue calificado como amenaza a la paz con la Resolución 770-1992. Con la Resolución 771-1992 el Consejo condenó todas las violaciones al Derecho Internacional Humanitario, incluidas las prácticas de limpieza étnica.

El 25 de enero de 1993, el Consejo, en su Resolución 802-1993, condenó el ataque contra el UNPROFOR. En septiembre, el papel de la UNPROFOR se amplió, con el fin de proteger la ayuda humanitaria y ayudar en la ejecución de las actividades de socorro en toda Bosnia y Herzegovina, así como ayuda en la protección de los refugiados civiles cuando fuera requerida por la Cruz Roja.

El 22 de febrero mediante Resolución 808-1993, el Consejo llamó a la creación de un Tribunal Internacional, para el juzgamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario, cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia, concretándose la instauración de dicho tribunal, con la Resolución 827-1993, dónde se estableció dentro de su competencia el juzgamiento de crímenes de guerra cometidos desde el 1 de enero 1991. Hasta el año 2005, el Tribunal ha recibido 3.500 testimonios y ha procesado 24

personas. En julio de 2011 fue detenido el último prófugo del tribunal, Goran Hadžić.

El 31 de Marzo de 1993 el Consejo en su Resolución 816-1993, prohibió vuelos en el espacio aéreo de Bosnia para asegurar el cumplimiento de la Resolución 781-1992. El 4 de junio de 1993, autorizó a los Estados miembros el empleo de la fuerza aérea mediante la Resolución 836-1993, ya sea actuando de manera individual, o a través de organismos regionales, a fin de proteger las zonas seguras bajo el mandato de UNPROFOR, lo que sirvió de basamento a las acciones adoptadas por la OTAN.

El 30 de setiembre se prorroga el mandato de UNPROFOR a través de la Resolución 869-1993, para que continúe con la protección de las zonas seguras de Sarajevo: Goražde, Srebrenica, Tuzla, Žepa y Bihać. El 19 de noviembre de 1994, con su Resolución 958-1994, autorizó el uso de la fuerza aérea en Croacia, bajo las mismas premisas contenidas en la Resolución 836-1993.

El 31 de marzo de 1995, el Consejo estableció la Operación de Naciones Unidas para el establecimiento de la confianza en Croacia (ONURC) a efectos de garantizar la seguridad de todos. Con la Resolución 1019-1995 emitida el 9 de noviembre de ese año, el Consejo solicitó al Secretario General un informe sobre las violaciones al Derecho Internacional Humanitario en Srebrenica, exigiendo que se cerrara de inmediato todos los campamentos de detención ubicados en todo el territorio

de la República de Bosnia. Del mismo modo, realizó el mismo pedido a Croacia.

El 22 de noviembre, luego de realizada la firma de los Acuerdos de Dayton, el Consejo adoptó la Resolución 1021-1995, poniendo fin al embargo de armas impuesto en su Resolución 713-1991. El 15 de diciembre de 1995, la Resolución 1031-1995 concluyó el mandato de la UNPROFOR, siendo esta reemplazada por una coalición militar: IFOR. El 21 de Diciembre de 1995, el Consejo en su Resolución 1034-1995, condenó la masacre Srebrenica y el pillaje en Croacia. En la misma fecha, mediante la Resolución 1035-1995, ordenó el inicio del mandato de IFOR. Finalmente, en 1996, el IFOR es remplazado por el SFOR en su labor de vigilancia del cumplimiento de los Acuerdos de Dayton.

En este conflicto el Consejo de Seguridad autorizó solo el uso de la fuerza aérea, más no dispuso la formación de ninguna coalición armada como en el caso de Irak. Durante los primeros años del conflicto Estados Unidos y sus aliados europeos se mantuvieron cautelosos en las decisiones adoptadas a fin de no provocar una violenta reacción rusa cuyo gobierno estaba dejando de lado el comunismo, en el aspecto económico, claro está. Ejemplo de esta política fría y distante frente al conflicto es que se autorizó el uso de la fuerza aérea casi al final, pudiendo así la OTAN intervenir.

La creación del TPIY, en sin duda el mayor avance en el accionar del Consejo en contra de la impunidad para los perpetradores de crímenes de guerra durante el conflicto.

### **4.2.3 Genocidio Ruandés (1994)**

Fue un terrible conflicto que azotó Ruanda en 1994, enfrentó a los grupos étnicos más grandes del país: los hutus y los tutsis. El conflicto inició cuatro años después de la firma del Acuerdo de Arusha, que había terminado con la guerra civil.

#### **a. Antecedentes del conflicto**

Los hutus<sup>314</sup> que habían llegado al poder mantenían un gran rencor hacia el otro grupo étnico con el que compartían el país: los tutsis. El resentimiento se originó a raíz de que los tutsis habían sido privilegiados durante la colonia por los belgas y luego de la independencia del país habían gobernado hutus.

En 1990 la guerra civil había terminado pero las crispaciones y odios no habían disminuido, la excusa para exacerbar los ánimos llegó el seis de abril de 1994, cuando el presidente hutu Juvénal Habyarimanam murió en un atentado al explotar el avión en el que viajaba, inmediatamente después se desencadenó una ola de violencia por parte los hutus contra los tutsis.

---

<sup>314</sup> En el pasado, en Ruanda se distinguían dos estamentos dentro de la etnia banyaruanda, a la que pertenece casi toda la población: la mayoría hutu y la minoría tutsi. No existe ningún rasgo racial ni lingüístico específico que diferencie a hutus y tutsis. Por lo tanto, después del genocidio, en 1994 ambas distinciones fueron eliminadas de los carnés de identidad. Antes de la independencia del país, sus líderes siempre fueron tutsis. Desde 1961 hasta 1994, el poder fue asumido por los hutus



## **b. Desarrollo del conflicto**

Luego del asesinato del presidente de la república una ola de violencia extremista en contra de los tutsis se desató en todo el país, orquestada en su mayoría por el gobierno hutu. Sin embargo, el conflicto no solo se caracterizó por las masacres en contra de la población tutsi, pues también hutus opositores al régimen de Habyarimanam fueron ajusticiados.

Desde el lado de los tutsis también se orquestaron venganzas a modo de represalia. Sin embargo, el grupo étnico más afectado durante el conflicto fue el tutsi cuya población en Ruanda se vio drásticamente reducida en un 75%<sup>315</sup>. A pesar de esto, los tutsis vencieron a los hutus y el 15 de julio de 1994 sus fuerzas concentradas en el Frente Patriótico Ruandés tomaron la capital Kigali y expulsaron al gobierno hutu, que rápidamente huye hacia República Democrática del Congo.

## **c. Consecuencias del conflicto**

Poco menos de un millón de personas perdieron la vida como consecuencia de la violencia desatada a lo largo del país, miles de mujeres fueron ultrajadas y más de dos millones de ruandeses partieron al exilio.

La crisis en Ruanda se extendió a sus vecinos de la República Democrática del Congo (Zaire en ese

---

<sup>315</sup> Véase Guiomar del Ser, *Ruanda: Genocidio planificado, inhibición internacional. Ruptura de Hegemonías. La fragmentación del poder en el mundo*, Barcelona, Icaria, 1995, pp. 45-80.

entonces), Burundi y Uganda, lugares a dónde los hutus habían huido cuando los tutsis tomaron el poder. Sin embargo, las repercusiones para el país congoleño fueron catastróficas y condujeron a la caída de Mobutu Sese Seko y el inicio de dos guerras internas que sumirían al país en las tinieblas con el terrible resultado de cerca de cuatro millones de muertos.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Antes de que se desencadenaran los sucesos más graves el Consejo de Seguridad desplegó la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Ruanda (UNAMIR) creada con la Resolución 872-1993 el 5 de octubre de 1993. La misión de UNAMIR era asegurar la integridad de los civiles en la capital y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Arusha. El 20 de diciembre se prorrogó el mandato de UNAMIR por seis meses más con la Resolución 891-1993. No obstante, durante el estallido del conflicto, el UNAMIR se vio imposibilitado de proteger a los civiles. Incluso un grupo de soldados de su contingente fueron asesinados junto con la primera ministra a quien custodiaban.

El 21 de abril de 1994, el Consejo adoptó la Resolución 912-1994, condenando las execrables acciones contra la población civil, y los miembros de UNAMIR. Sorprendentemente redujo del número de efectivos de la misión que paso de 2,539 soldados a 270. Del mismo modo modificó el mandato de UNAMIR, estableciendo que actuará solo como intermediaria entre las partes para

lograr un alto al fuego, ayudar a la reanudación de las operaciones de socorro y vigilar los acontecimientos en Ruanda.

En pleno desarrollo del conflicto un pedido para el incremento de tropas fue rechazado por el Consejo de Seguridad<sup>316</sup> y el contingente belga del UNAMIR acabó retirándose de Ruanda, con lo que el cumplimiento del mandato de la misión se vio imposibilitado.

El 8 de noviembre de 1994, el Consejo acordó la creación de un Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), en su Resolución 955-1994, con el objeto de iniciar procesos contra responsables del genocidio y de otras graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario. El ámbito de vigencia de la competencia del tribunal abarcaron los hechos suscitados entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.

El 30 de noviembre de 1994, se prorrogó el mando de UNAMIR, hasta el 9 de Junio de 1995, ampliando sus funciones en dos situaciones concretas: la protección del personal del Tribunal Penal Internacional para Ruanda y la creación de una nueva fuerza de policía nacional integrada.

Se puede señalar entonces que el accionar del Consejo y el de la Comunidad Internacional, fue muy débil, en su

---

<sup>316</sup> El rechazo se debió a la negativa del gobierno de Bill Clinton de aportar más tropas a misiones de paz a raíz de los sucesos ocurridos en Somalia, esta decisión se amparaba en Directiva Presidencial N° 25

intento de frenar el Genocidio Ruandés, la misión desplegada en Ruanda, con el poco personal con el que contaba no pudo evitar la matanza de cientos de miles de personas. Lo que sí merece resaltar, fue la creación del TPIR, pues consolidó las bases para el establecimiento años después de la Corte Penal Internacional.

#### **4.2.4. Las guerras civiles del Congo (1996-2003)**

Fueron dos conflictos que iniciaron inmediatamente después de la migración hutu al país, desencadenando la caída de Mobutu Sese Seko y al ascenso de Laurent-Désiré Kabila<sup>317</sup>, quien restituyó el nombre original del país: República Democrática del Congo. El primer conflicto empezó en 1996 y se extendió hasta 1997, mientras que el segundo conflicto duró desde 1998 hasta 2003.

##### **a. Causas del conflicto**

El estallido del primer conflicto fue propiciado por la llegada de millones de refugiados hutus ruandeses en busca de refugio, quienes llegaron al país luego de ser expulsados de Ruanda por los tutsis<sup>318</sup>. Éste éxodo masivo de personas terminó por asestar el último golpe al débil gobierno de Mobutu, que luego de la guerra fría había dejado de recibir apoyo internacional, principalmente de

---

<sup>317</sup> Fue un político y guerrillero de la República Democrática del Congo, presidente durante el período de 1997 a 2001, accedió al poder luego de derrocar el Gobierno de Mobutu. Murió asesinado.

<sup>318</sup> Entiéndase que cuando se menciona la palabra Congo en este trabajo, se hace referencia únicamente a la República Democrática del Congo y no a la República del Congo o Congo-Brazzaville.

Estados Unidos. En 1997 Mobutu fue depuesto por Laurent-Désiré Kabila.

Por otro lado, el segundo conflicto civil se debió a la decisión de Kabila de solicitar el retiro de tropas extranjeras ruandesas y ugandesas, en un intento de demostrar su autoridad en el país<sup>319</sup> en un momento en el que su gobierno era visto internacionalmente como una extensión del poder ruandés tutsi sobre el país.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

Las hostilidades inician con la creación de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Zaire (AFDL) bajo el mando de Kabila en 1996. Éste rápidamente se alió con las fuerzas armadas ruandesas y ugandesas que habían sido enviadas al país para perseguir a los hutus en venganza por el genocidio cometido en Ruanda. Mobutu no pudo hacerle frente a la insurrección de Kabila, ya no contaba con el apoyo de occidente, así que poco pudo hacer para evitar su final. El 17 de mayo de 1997 las fuerzas leales a Kabila entraban en la capital, Kinshasa y Mobutu partió al exilio en Marruecos.

Acabada la primera guerra civil con la salida de Mobutu del país, Kabila se concentró en eliminar las inferencias de sus aliados ruandeses y ugandeses que permanecían en el país. En agosto de 1998 tomó la decisión de pedir a las

---

<sup>319</sup>Véase Didie Ch. Gondola, *The History of Congo*, Greenwood Press, 2002, pp 150-215.

tropas extranjeras que abandonaran el Congo, lo que dio inicio a la segunda guerra civil.

El segundo conflicto se libró a lo largo y ancho del país a modo de guerra de guerrillas, recibiendo la peor parte la población civil que se vio forzada a desplazarse para evitar los enfrentamientos. La guerra contribuyó a agravar la situación económica del país, de por sí ya debilitada, causando una gran desabastecimiento en alimentos que contribuyeron al surgimiento de episodios de hambruna.

En apoyo de Kabila se involucraron en el conflicto muchos países africanos como Angola, Zimbabue, Chad, Sudán, Libia y Namibia a partir de setiembre. El principal respaldo que recibió Kabila vino de parte de Angola, Namibia y Zimbabue. La coalición internacional pudo liberar Kinshasa del asedio de las tropas rebeldes.

La guerra internacional comenzó entonces en septiembre de 1998, las tropas de Zimbabue rompieron el cerco que se cernía sobre Kinshasa, mientras soldados de Angola penetraban en el país desde Cabinda y otras posiciones, logrando infligir grandes derrotas a los rebeldes apoyados por los ruandeses y ugandeses.

A finales de 1998 la devastación causada por la guerra era enorme. Por ese motivo, en julio de 1999, seis países involucrados en el conflicto (la República Democrática del Congo, Ruanda, Uganda, Angola, Namibia y Zimbabue) firmaron el Acuerdo de Lusaka. Sin embargo, el desarme de los grupos armados que operaban en el país, principal objetivo del acuerdo, no se produjo.

Con el fin de monitorear el cumplimiento del Acuerdo de Lusaka el Consejo de Seguridad en noviembre de 1999, mediante la Resolución 1279-1999, desplegó la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) compuesta por 5,537 cascos azules y 500 observadores. Ni la llegada de la MONUC a la zona pudo ayudar al desarme de las fuerzas beligerantes<sup>320</sup>.

La situación se agravó cuando Kabila fue asesinado dentro del Palacio de Gobierno el 16 de enero de 2001. El parlamento congoleño designó como nuevo presidente a su hijo Joseph Kabila. El nuevo presidente inició rápidamente el dialogo reuniéndose con el presidente de Uganda en Estados Unidos, lo que condujo a una retirada paulatina de las tropas ruandesas de territorio congoleño. El 30 de julio de 2002 ambos países firmaron un tratado de paz que puso fin a sus hostilidades. El seis de setiembre los congoleños y ugandeses acordaron la paz y, finalmente, el 17 de diciembre el gobierno y los representantes de las tropas rebeldes firmaron el Acuerdo de Pretoria poniendo así fin a casi una década de sangriento conflicto.

Los ejércitos combatientes de ambos bandos se caracterizaron por organizarse en pequeñas milicias no organizadas, altamente indisciplinadas que infringieron severos daños contra la población civil. La práctica de la limpieza étnica se hizo común y se extendió el empleo masivo de niños soldado. La naturaleza poco organizada

---

<sup>320</sup>Véase John F.Clark, *The African Stakes in the Congo War*, New York, Palgrave McMillan, 2002, pp. 200-249.

de los bandos en conflicto hizo que los acuerdos de alto fuego fueran casi siempre inoperativos.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Las dos guerras civiles en el Congo generaron un aproximado de 3'800,000 muertos, un importante porcentaje no murió a consecuencia de la violencia sino por la hambruna que asoló el país<sup>321</sup>. Los casos de violaciones sexuales se contaron en 40,000 casos de violaciones sexuales<sup>322</sup> y el número de refugiados llegó a la espeluznante cifra de casi cuatro millones de refugiados, quienes se dispersaron hacia los territorios vecinos<sup>323</sup>.

El deterioro de la imagen del país a nivel internacional evitó el desarrollo de proyectos de inversión así como la entrada de capitales del exterior, lo que agravo aún más la deuda externa, ya de por si extremadamente alta desde tiempos de Mobutu. A pesar del acuerdo de Pretoria, varios grupos milicianos tutsis permanecieron activos en las provincias de Kivu del Norte y del Sur<sup>324</sup> dónde se generaron enfrentamientos con tropas del gobierno en 2004.

---

<sup>321</sup> Según el Comité Internacional de Rescate aproximadamente el 80% de los muertos durante el conflicto.

<sup>322</sup> Informe del año 2006 de Amnistía Internacional acerca de la situación en la República Democrática del Congo

<sup>323</sup> Informe estadístico anual de la R.D. del Congo para el año 2004, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

<sup>324</sup> Recibiendo el apoyo de Ruanda



La ONU publicó un extenso informe elaborado en 2001 por un grupo de expertos con el objetivo de esclarecer el asunto de la explotación ilegal de recursos naturales de territorio congoleño que rebeló que tanto Ruanda, Uganda y Zimbabue habían participado de ésta práctica al incrementar el volumen de sus exportaciones de diamantes, cobalto, oro y coltan<sup>325</sup>, así como el nombre de numerosas empresas transnacionales norteamericanas, belgas y alemanas cuyas compras contribuyeron a financiar el conflicto<sup>326</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Luego de tres años de haberse iniciado las hostilidades, el 30 de Noviembre de 1999, el Consejo mediante la resolución 1279-1999 creó la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC<sup>327</sup>) para supervisar el cumplimiento de los acuerdos de Lusaka.

El primero de octubre del mismo año, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con la Resolución 1565-2004, aprobó el despliegue de 5,900 cascos azules cifra inferior a los 12,000<sup>328</sup> efectivos solicitados por el Secretario Kofi Annan. Al término de la guerra la misión

---

<sup>325</sup> Metal empleado en la fabricación de equipos electrónicos.

<sup>326</sup> Cf María Cervera (2014). “El caso de la República Democrática del Congo: efectos perversos de la globalización en un Estado fallido”. Anuario Español de Derecho Internacional. Vol. 30, 2014, pp.132; citando a M.J. Cervell Hortal «La explotación ilegal de los recursos naturales de un estado a la luz de la sentencia del Tribunal Internacional de Justicia sobre las actividades armadas en el territorio de Congo (2005)», ADI, XXII 2006, pp. 559-577.

<sup>327</sup> La resolución 1279-1999 estableció que el mandato de la MONUC fue creada “*con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de Lusaka, facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas, y ayudar a proteger los derechos humanos*”.

<sup>328</sup> Informe del Secretario General de fecha 16 de agosto de 2004 (S/2004/650)

continuó desplegada en el país. Por decisión del Consejo, en 2008 se incrementó el número de sus efectivos a 20,000<sup>329</sup>.

La resolución 1925-2010 amplió el mandato de la misión hasta el 30 de junio de 2010. A partir de Julio de 2010 la misión pasó a denominarse: Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>330</sup>.

#### **4.2.5. Guerra de Kosovo (1998- 1999)**

Último conflicto ocurrido dentro del territorio de la antigua Yugoslavia, enfrentó a los grupos albanos kosovares nacionalistas contra las fuerzas serbias que integraban el ejército de la República Federal de Yugoslavia.

El término suele aplicarse a dos conflictos sucesivos: el primero ocurrido entre 1996 y 1999, producto del intento de secesión de Kosovo<sup>331</sup>; y el segundo iniciado luego de la intervención de la

---

<sup>329</sup> Resolución 1856-2008

<sup>330</sup> Véase MONUSCO: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/>.

<sup>331</sup> A lo largo de toda su historia Kosovo ha pasado por muchas manos, originariamente fue conocido en el siglo I como Dardania y perteneció a la provincia romana de Mesia. Posteriormente pasó a formar parte del imperio bizantino. Entre los siglos VI y VIII los eslavos empiezan a establecerse en la región y la región pasa a ser conocida como el principado de Rascia uno de los más importantes principados serbios de la región, hasta que en 1356 se fusiona con los demás estados creando el Imperio Serbio. La existencia del imperio no fue muy larga, pues los otomanos lograron derrotarles luego de la batalla de Kosovo en 1389, donde murieron tanto el emperador serbio Lázaro como el sultán otomano Murad. Con la ocupación otomana se inicia la migración albanesa en la región y el islam empieza a expandirse. En el siglo XIX las presiones de autonomía de los kosovares logran la creación del Vilayato de Kosovo. En 1913, al término de las guerras balcánicas el imperio otomano es derrotado y Serbia ocupa Albania. Las potencias vencedoras de la primera guerra mundial instan a Serbia a retirarse de Albania entregándole como compensación Kosovo, naciendo así el Reino de los serbios, croatas y eslovenos que pasaría ser conocido como Reino de Yugoslavia en 1929. En medio de la segunda guerra mundial Italia y Alemania ocupan los Balcanes, Italia restablece la Gran Albania (formada por territorio albanés y kosovar) bajo un gobierno elegido desde Roma. Luego de la derrota de Alemania, los soviéticos liberan los Balcanes y nace la República Federal Socialista de Yugoslavia con la presidencia de Josip Broz Tito, quien en su lucha contra los alemanes recibió el respaldo de la facción comunista kosovar, por lo que al término de la guerra esta facción política acordó integrar a la región dentro del estado yugoslavo. Las buenas relaciones entre Tito y los comunistas kosovares propician la creación de un estatus de autonomía para la región que se concretiza

OTAN en 1999, que terminó con la aceptación de Serbia a los acuerdos de Rambouillet (Francia).

**a. Causas del conflicto**

La región de Kosovo poblada mayoritariamente por el grupo étnico albanes, de religión musulmana, habían ostentado desde el establecimiento del estado socialista un estatus autonómico dentro de la República Federativa Socialista de Yugoslavia<sup>332</sup> reconocido en la Constitución. Dicho estatuto fue abolido en 1989. Sin embargo, con la llegada de Slobodan Milosevic al poder, este estatuto fue suprimido por el auge del movimiento nacionalista serbio.

Esto resucitó a su vez los ánimos nacionalistas kosovares albaneses que se autoproclamaron independientes el 02 de junio de 1990, eligiendo como presidente a Ibrahim Rugova<sup>333</sup>. El 24 de mayo de 1992. Serbia no aceptó la independencia de Kosovo y empezó la represión. Ello condujo a la aparición en 1996 del Ejército de Liberación de Kosovo (ELK), grupo armado que se enfrentaría al ejército serbio a lo largo de toda la guerra civil.

En 1998, la comunidad internacional sentó en una mesa de negociación a serbios y albanokosovares a negociar la paz. Dicho proceso concluyó en 1999 con los acuerdos de

---

en la Constitución yugoslava de 1974 con el establecimiento de la Provincia Autónoma de Kosovo que existió hasta 1989.

<sup>332</sup> A diferencia de las otras repúblicas socialistas que conformaban la república federal yugoslava, Kosovo era una provincia de Serbia y gozaba de un estatus autonómico especial.

<sup>333</sup> Rugova abogada por una salida negociada con Yugoslavia que evitara la degeneración de la situación en una guerra como la librada en la vecina Bosnia. Se oponía a la postura del ELK de buscar una solución mediante el uso de la fuerza.

Rambouillet, que no fueron aceptados por Serbia, lo que motivó la intervención militar de la OTAN.

## **b. Desarrollo del conflicto**

El conflicto civil se inicia a partir 1996 con la aparición del grupo armado ELK que era partidario de la lucha armada para alcanzar la independencia y rápidamente empiezan a desarrollarse enfrentamientos entre ambos bandos. Los sucesos ocurridos en la localidad de Racak donde se acusó al ejército serbio de asesinar a civiles albanokosovares mereció el repudio de Occidente a Serbia.

En setiembre 1998, el Consejo de Seguridad<sup>334</sup> pidió un alto fuego en el que abría la puerta de la aplicación de medidas de fuerza contra Serbia al amparo del capítulo VII de la Carta. La OTAN presionó a Milosevic para que éste aceptara el despliegue de observadores de la OSCE<sup>335</sup>, la anuencia del presidente serbio evitó una intervención armada de la OTAN en ese momento.

A pesar de la presencia de los observadores, el desgaste de la situación era evidente y era necesario arribar a una solución definitiva. En 1999 comenzaron las negociaciones entre ambos bandos en Rambouillet (Francia), donde luego de algunas sesiones se elaboró un primer acuerdo. Sin embargo, la no aceptación de Serbia

---

<sup>334</sup> Resolución 1119-1998

<sup>335</sup> Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

de ciertos puntos, por considerar que atentaban contra su soberanía nacional<sup>336</sup>; condujo al inicio de los bombardeos de la alianza atlántica sobre Belgrado, la capital de Serbia<sup>337</sup>.

Durante los bombardeos fueron atacados numerosos edificios públicos en Belgrado, incluso se produjeron ataques errados, como el bombardeo de la embajada china o cuando se atacó a un convoy de refugiados albanokosovares. A las par que se producían los bombardeos de la OTAN, el ejército serbio en Kosovo emprendió ataques de represalia contra la población albanokosovar.

Luego de setenta y ocho días de internacionalizado el conflicto, el temor a una intervención terrestre por parte de la OTAN, la falta de apoyo ruso a la causa Serbia, y un inminente procesamiento ante el TPIY<sup>338</sup>; hicieron que Milosevic accediera a firmar los acuerdos.

Previamente a la firma, se modificó el acuerdo estableciendo que la coalición militar estaría bajo el mandato de la ONU (conformada por contingentes de la OTAN), dicha fuerza se encargaría de velar por la seguridad e integridad de la población civil. Del mismo modo los acuerdos estipulaban la creación de otra misión encargada de la administración de Kosovo. El Consejo de

---

<sup>336</sup> El acuerdo originalmente contemplaba el despliegue de una fuerza militar de la OTAN por todo el territorio de la republica (no solamente sobre Kosovo), con plena independencia para hacer uso tanto del espacio aéreo como fluvial del país.

<sup>337</sup> Los bombardeos iniciaron el 24 de marzo de 1999

<sup>338</sup> Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

Seguridad, luego de aceptados los acuerdos por las partes, emitió la resolución 1244-1999<sup>339</sup> autorizando el despliegue del KFOR<sup>340</sup> en el territorio de Kosovo así como el establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (MINUK).

**d. Consecuencias del conflicto**

A comienzos de la guerra, cuando las fuerzas serbias se enfrentaban a la guerrilla del ELK, un ingente número de refugiados albanokosovares se vio forzado a desplazarse a Albania, este número se incrementó luego de iniciados los bombardeos de la OTAN. El efecto colateral de los ataques de la OTAN fue que incrementaron los actos de represalia serbia contra la población albana de Kosovo. Al término del conflicto muchos albanokosovares empezaron a retornar<sup>341</sup>.

Sin embargo, esta vez le tocaría el turno a la población serbia de Kosovo, que fue obligada a abandonar el territorio y buscar refugio en la vecina Serbia<sup>342</sup>, ante el recrudecimiento de la venganza de la población albana. Como resultado de eso la población serbia en Kosovo se redujo a menos del 10% de la población total de la región.

---

<sup>339</sup> Esta resolución fue aprobada con la abstención China y el voto favorable de los demás miembros permanentes incluido Rusia.

<sup>340</sup> Fue una fuerza militar multinacional liderada por la OTAN, que entro en Kosovo en junio de 1999, paradójicamente a pesar de ser una fuerza desplegada en virtud de un mandato otorgado por Naciones Unidas, la mayoría de su contingente militar fue proporcionado por miembros de la OTAN.

<sup>341</sup> Según cifras del ACNUR el número de refugiados albano kosovares que retornaron a Kosovo luego del conflicto bordeo la suma de 800,000 personas.

<sup>342</sup> La Cruz Roja Serbia estimó el número de refugiados serbio-kosovares en 250,000 personas.

Luego del establecimiento de la MINUK, Serbia siguió considerando que Kosovo era parte de territorio, incluso fundamentó su argumento en que la Resolución 1244-1999 solo estableció una administración provisional sobre el territorio que garantizará la autonomía de la comunidad albano kosovar en la zona, más no estableció que la región sería independiente. Esta cuestión se mantuvo constante durante los siguientes años.

En octubre de 2005, Naciones Unidas presiona para una solución definitiva sobre el estatuto internacional de Kosovo, se designa un comité mediador que concluye su trabajo en 2007 recomendado la independencia bajo supervisión internacional, esta alternativa es rechazada por Rusia dentro del Consejo evitando alcanzar acuerdo alguno.

Mientras tanto, en 2007 llega al poder un ex miembro del ELK Hashim Thaci, cuyo gobierno, ante el fracaso de las negociaciones en la ONU, decide declarar la independencia de Kosovo el 17 de febrero de 2008, recibiendo dicha declaración el respaldo de Estados Unidos y algunos países que integran la Unión Europea como Francia, Reino Unido y Alemania.

Serbia rechaza la declaración de independencia y eleva en consulta el asunto a la Corte Internacional de Justicia, que en 2008 resolvió, en un fallo no vinculante, que la declaración de independencia de Kosovo no violó el derecho internacional. Actualmente Kosovo es reconocido como Estado por 106 de los 193 miembros de

Naciones Unidas, entre ellos el Perú.<sup>343</sup> Pese a la declaración de independencia la MINUK aún sigue desplazada en Kosovo.

### c. **El accionar del Consejo de Seguridad**

El 31 de marzo de 1998, el Consejo acordó establecer un embargo de armas en Kosovo, con su resolución 1160-1998. Posteriormente, en su Resolución 1119-1998 emitida el 23 de setiembre de 1998, pidió el cese del fuego y el inicio del diálogo entre las dos facciones beligerantes. En 1999, ante la ola de refugiados en Kosovo el Consejo encomendó al ACNUR<sup>344</sup>, brindar toda la ayuda necesaria a la población afectada.

Finalmente, el 10 de Junio de 1999, con la Resolución 1244-1999, autorizó el despliegue la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (MINUK)<sup>345</sup> para asumir las funciones administrativas en dicha región cuya defensa estaría a cargo de la Fuerza Militar (KFOR), comandada por la OTAN.

## **4.2.6 Guerra de Afganistán (2001-2013)**

Se denomina así al largo conflicto que se desarrolló en el país centroasiático de Afganistán, como consecuencia de los atentados ocurridos el 11 de setiembre en Estados Unidos, perpetuados por el grupo terrorista Al Qaeda, bajo las órdenes de Osama Bin

---

<sup>343</sup> Se hizo oficial tal reconocimiento el 26 de febrero de 2008, por el presidente Alan García Pérez.

<sup>344</sup> Res. 1239-1999

<sup>345</sup> Al respecto véase UNMIK por sus siglas en inglés: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmik/>



Laden. Durante el desarrollo del conflicto, el país fue ocupado por una coalición internacional al mando de Estados Unidos, permaneciendo así durante más de una década.

**a. Causas del conflicto**

Afganistán, como se mencionó anteriormente luego de la caída del gobierno socialista cayó bajo la órbita de los talibanes, la facción rebelde más radical de todas las que pugnaban por el control del país. Durante el gobierno de los talibanes un grupo cobró fuerza, Al Qaeda, una organización terrorista que se convertiría en la mayor enemiga de su otrora soporte logístico: Estados Unidos.

El once de setiembre de 2001, Al Qaeda golpeó duramente a Estados Unidos cuando secuestraron y estrellaron cuatro aviones comerciales contra diversos puntos estratégicos, destruyendo las torres gemelas en la ciudad de Nueva York y causando daños en la sede del Pentágono en Washington<sup>346</sup>. El atentado terrorista causado por Al Qaeda causó la muerte de seis mil personas.

El liderazgo de Al Qaeda recaía en la figura de Osama Bin Laden, quien estaba refugiado en Afganistán. La respuesta del gobierno de George W. Bush fue la guerra, para eso necesitaba de la venia del Congreso, la que pudo obtener pues éste órgano le autorizó a que empleara toda la fuerza apropiada y necesaria contra las naciones, organizaciones

---

<sup>346</sup> El cuarto avión no logró su objetivo.

o personas que hubiesen planificado, autorizado y ayudado a ejecutar los atentados.

Investido con el permiso del congreso y con el respaldo mayoritario de la Comunidad Internacional, Bush inició el siete de octubre de 2001 una ofensiva militar contra Afganistán, ante la negativa del gobierno talibán a entregar a Bin Laden.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

La operación en Afganistán fue denominada “Libertad Duradera”, y consistió en el lanzamiento de misiles tomahawk desde buques de guerra y submarinos apostados en el Mar de Arabia, ataques aéreos, y finalmente una incursión terrestre. La operación logró expulsar del poder a los talibanes, e instaurar a los miembros opositores denominados como la Alianza del Norte<sup>347</sup>. El argumento legal para justificar la ocupación de Afganistán fue la legítima defensa, no obstante, la operación fue llevada sin intervención de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en diciembre de 2001 decidió establecer una Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF), con el objetivo de asegurar Kabul y las áreas de sus alrededores. En 2003 el control de ISAF fue transferido a la OTAN. Para el 23 de julio de 2009, las fuerzas

---

<sup>347</sup> Fue una coalición de milicias guerrilleras muyahidines creada a finales de 1996, eran enemigos de los talibanes y buscaban derrocarlos.

militares de la ISAF oscilaban en torno a 64,500 militares, conformados por 42 países, la mayoría integrantes de la OTAN. Estados Unidos tenía aproximadamente 29,950 soldados en la ISAF.

Si bien los talibanes fueron apartados del poder, no estaban tan siquiera cerca de rendirse, como respuesta a la invasión emprendieron una guerra de escaramuzas contra los invasores, lo que ha generado que la guerra se prolongue indefinidamente. A partir de 2010, la OTAN lanzó una gran ofensiva en la región de Helmand, principal reducto talibán<sup>348</sup>, a fin de atestar un gran golpe a la resistencia.

El 18 de marzo de 2013, las Fuerzas de la OTAN iniciaron el traspaso de sus poderes al ejército de Afganistán<sup>349</sup>, principalmente ante la fuerte presión de los ciudadanos de los países aportantes, que demostraban su cansancio a los doce interminables años que venía durando el conflicto.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Como resultado de la guerra, solo hasta el 23 de junio de 2013, ha habido 3,341 bajas militares dentro la coalición que ocupa Afganistán desde 2001. Los muertos en el bando estadounidense oscilan en 2,243, mientras que las fuerzas talibanes habían perdido hasta esa fecha 38,000

---

<sup>348</sup> “La OTAN lanza la mayor ofensiva en Afganistán desde la invasión de 2001”, en EL PAÍS, España, 13 de febrero de 2010, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/12/actualidad/1265929218\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/12/actualidad/1265929218_850215.html).

<sup>349</sup> Dicho traspaso culminará hasta finales de 2014.

soldados. A eso habría que sumarle las víctimas civiles que rondan aproximada la cifra de 14,000 y la intensa represión por parte de las fuerzas de ocupación en contra de la población civil <sup>350</sup>.

Una de las revelaciones del escándalo wikileaks<sup>351</sup> en julio de 2010 revelaron supuestos crímenes cometidos por las fuerzas de la coalición y de la OTAN, que alentaron más las voces en rechazo a la continuidad del conflicto<sup>352</sup>. Asimismo dichas filtraciones dieron a conocer la existencia de operaciones encubiertas y, lo más preocupante, que las huestes talibanes aún eran fuertes en la región, lo que contradecía a versión oficial de la coalición.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

A pesar de que no existe discusión en que los hechos ocurridos en territorio norteamericano el 11 de setiembre de 2001, debido a sus características, la magnitud y el daño ocasionados; encuadran dentro de la denominación de agresión<sup>353</sup>, debemos señalar que el rol del Consejo

---

<sup>350</sup>Eric Schmitt Tim Golden, "U.S. Planning Big New Prison in Afghanistan *New York Times*", *Estados Unidos, 17 de mayo de 2008*, consultado el 13-02-2013. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2008/05/17/world/asia/17detain.html>.

<sup>351</sup> WIKILEAKs (del inglés leak, «fuga», «goteo», «Filtración») es una organización mediática internacional sin ánimo de lucro que publica a través de su sitio web informes anónimos y documentos filtrados con contenido sensible en materia de interés público, preservando el anonimato de sus fuentes. Disponible en: <http://www.wikileaks.org/>

<sup>352</sup> "La OTAN causa una matanza en Afganistán", en *El País, España, 05 de setiembre de 2009*, consultado el 13-02-2013. Disponible en: [http://elpais.com/diario/2009/09/05/internacional/1252101602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2009/09/05/internacional/1252101602_850215.html).

<sup>353</sup> La Corte Internacional de Justicia señaló en el Asunto de las Actividades Militares y Paramilitares en y contra de Nicaragua, que por agresión armada, hay que entender no solamente la acción de las fuerzas armadas regulares a través de una frontera internacional, sino también el envío por un Estado, o en su nombre, de bandas o grupos armados.

durante este conflicto fue muy permisible ante la respuesta dada por los Estados Unidos contra Afganistán.

Se afirma esto pues, analizando la respuesta militar norteamericana, se aprecia que ésta careció de todos los elementos que conforman la legítima defensa internacional, como la necesidad, la inmediatez<sup>354</sup> y la proporcionalidad. En consecuencia dicho accionar no puede ser justificado bajo dicho concepto.

Otra intento de legitimar la intervención, esgrimió que los ataques encontraban su sustento en los actos de represalia, que vienen a ser potestades de defensa inmediata con la que cuentan los estados. Sin embargo, esta calificación no resulta aplicable al caso pues como bien lo ha establecido la Corte Internacional de Justicia, los actos de represalia no pueden implicar el uso de la fuerza ni de la amenaza<sup>355</sup>.

El mecanismo de seguridad establece claramente que ante un acto de agresión, luego de la condena del acto por parte del Consejo de Seguridad, éste órgano decide qué medidas tomar y si se decanta por el uso de la fuerza armada, esta responsabilidad recae en un bando unificado de países, esa es la naturaleza del Sistema de Seguridad Colectiva.

Una intervención armada en Afganistán, al amparo del capítulo VII de la Carta de la ONU, hubiera sido factible de conseguirse, pues un veto de Rusia era improbable,

---

<sup>354</sup> La intervención se produjo días después de los ataques.

<sup>355</sup> Cf. Fabián Novak, "La intervención de los Estados Unidos de América en Afganistán ¿hecho ilícito internacional?", *Agenda Internacional*, Año VII, N°16 (2002), pp. 21-39.

dada su enemistad con el régimen talibán y otro de China era también remoto, quizá hubiese vuelto a optar por la abstención como en el caso de Kosovo.

De hecho, cuando el Consejo declaró que los actos terroristas perpetrados en Estados Unidos constituían una amenaza para la paz en su resolución 1368-201, la resolución fue aprobada sin ningún problema. En ese contexto bien pudo haberse organizado la intervención de la misma manera en la que se gestaron los hechos en la Primera Guerra del Golfo en 2011, dotándola de legitimidad, lo que lamentablemente no se hizo.

Luego de producida la ocupación del territorio afgano, el Consejo emitió la Resolución 1386-2001, autorizando el establecimiento durante seis meses de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) para que apoyara a la autoridad provisional afgana en el mantenimiento de la seguridad en Kabul. A pesar de ello, las fuerzas de la coalición mantuvieron su independencia de la ISAF hasta 2007.

El 18 de junio de 2013, luego de más de diez años de guerra, el Gobierno de Afganistán asumió la responsabilidad de garantizar la seguridad interna con el traspaso de esa tarea por parte de la ISAF a las fuerzas policiales y militares del país. Se acordó que el papel de la OTAN sería solo de apoyo aéreo en caso de un ataque insurgente, colaborando esta con el entrenamiento de los

350,000 miembros de la policía, militares y paramilitares afganos.

#### **4.2.7. Guerra de Irak (2003-2011)**

Algunos historiadores las han denominado como la segunda guerra del Golfo en alusión a la primera guerra librada en 1990, sin embargo, a diferencia de la primera guerra del golfo, esta segunda intervención armada en Irak no se dio en el marco de una decisión del Consejo de Seguridad.

Por el contrario, el inicio de este conflicto obedeció a la decisión unilateral de Estados Unidos y sus aliados de lanzar una invasión contra Irak el 20 de marzo de 2003. A diferencia del primer conflicto, éste no tendría un pronto término, su duración se prolongaría hasta diciembre de 2011.

##### **a. Causas del conflicto**

Acabada Guerra del Golfo, Irak fue sancionado severamente por Naciones Unidas con un embargo<sup>356</sup>. A fin de evitar que Irak mantuviese reservas de arsenal químico se desplegó un grupo de inspectores de Naciones Unidas para que se encargasen de eliminar todo este arsenal luego del fin de la guerra del Golfo.

En 2002, el Consejo de Seguridad le requirió a Irak que permitiera a un grupo de la ONU inspeccionar su arsenal a fin de verificar la existencia de armas de destrucción

---

<sup>356</sup> Se desarrolla más a fondo este aspecto en el apartado anterior sobre la Guerra del Golfo y sus consecuencias.

masiva, pedido que fue aceptado por el gobierno iraquí. Luego de que el grupo encargado de la ONU diera cuenta en un primer informe de la no existencia de dichas armas<sup>357</sup> y solicitará más tiempo para seguir investigando, Estados Unidos y Reino Unido empezaron a afirmar que el gobierno de Saddam Hussein las ocultaba<sup>358</sup>.

Por otro lado, el régimen de Hussein era considerado como un régimen opresivo, las noticias sobre violaciones de Derechos Humanos contra la población iraquí eran ampliamente conocidas en el mundo.

A esto se le sumaba las acusaciones de posible vinculación y financiación de organizaciones terroristas que pesaban sobre el régimen, lo que vino a completar el conjunto de razones que empujarían a Estados Unidos y sus aliados a invadir el país en 2003.

## **b. Desarrollo del conflicto**

La invasión de Irak dio inicio el 20 de marzo de 2003, como primera acción, las tropas de la coalición bombardearon objetivos militares en Irak, posteriormente se lanzó una avanzada terrestre desde Kuwait y rápidamente luego de escasas luchas con el ejército iraquí, las fuerzas de la coalición hacían su ingreso en mayo a Bagdad.

---

<sup>357</sup> El Grupo de Investigación en Irak llegó a la conclusión de que Iraq había terminado sus programas para desarrollar dichas armas en 1991 y no había ninguna en el momento de la invasión, pero que tenían la intención de reanudar la producción siempre y cuando se levantaran las sanciones

<sup>358</sup> “*EE.UU. expande 'eje del mal'*”, en BBC News, Inglaterra, 06 de mayo de 2002, consultado el 14-02-2013. Disponible en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americanas/1971852.stm>.



Como era de esperarse, la operación condujo a la rápida derrota de las fuerzas iraquíes y al derrocamiento de Saddam Hussein, quien sería luego capturado en diciembre de 2003. Posteriormente sería ejecutado en diciembre de 2006, al hallársele culpable de crímenes de lesa humanidad, por parte de un tribunal iraquí. Dichos crímenes estuvieron relacionados con la ejecución de 148 chiitas de la aldea de Duyail en 1982<sup>359</sup>.

Una de las primeras acciones de la coalición fue establecer un gobierno en Irak, lo que se concretó con el establecimiento de la Autoridad Provisional de la Coalición. Sin embargo, poco después de la invasión inicial, la violencia contra las fuerzas de la coalición, sumada a la ya existente entre los diversos grupos étnicos, dio lugar a una guerra contra la insurgencia iraquí, seguida de otra guerra civil entre sunitas y chiitas iraquíes y el inicio de operaciones de Al-Qaeda en Irak, lo que intensificó la violencia en todo el país, principalmente en el norte.

El desgaste de la situación en el país era evidente y la población de los países aportantes de tropas a la coalición expresaban su mayor rechazo a la continuación del conflicto. La nueva administración norteamericana presidida por Barack Obama anunció en marzo de

---

<sup>359</sup> La matanza de Duyail, fue ordenada por Saddam Husein en represalia por el atentado que sufrió en 1982, por parte de radicales kurdos, refugiados en Irán.

2010<sup>360</sup> la salida de la mayoría de las tropas de combate<sup>361</sup> estadounidenses para agosto, lo que en efecto se concretó el 31 de ese mes. A partir de esa fecha permaneció en el país un contingente militar destinado a la preparación del ejército iraquí para que éste asumiera el control del país. Finalmente el 18 de diciembre de 2011 las fuerzas armadas de la coalición abandonaron Irak.

### c. Consecuencias del conflicto

La violencia sectaria resultó imparable luego de la caída de Hussein, las fuerzas de ocupación fueron incapaces de controlar la ola de violencia que se desató. La calidad de vida de la población, ya de por sí afectada tras las sanciones económicas anteriores, se vio aún más afectada como consecuencia de la guerra y agravada por la violencia y la destrucción de infraestructura vital del país como hospitales, escuelas y redes públicas de agua. Los niveles de seguridad decrecieron y los atentados contra civiles se hicieron comunes en la vida diaria de la población.

Al momento de la retirada de las tropas de la colisión, la guerra había cobrado la vida de más de 4,500 soldados de la coalición, más de 30,000 efectivos militares iraquíes, entre fuerzas del gobierno y rebeldes, y cerca de 100,000

---

<sup>360</sup> “Obama anunció el retiro definitivo de las tropas estadounidenses en Irak”, en Clarín, Argentina, 21 de octubre de 2011, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://www.clarin.com/mundo/Estados-Unidos-tropas-Irak\\_0\\_576542551.html](http://www.clarin.com/mundo/Estados-Unidos-tropas-Irak_0_576542551.html).

<sup>361</sup> “EE.UU. baja la bandera y cierra 9 años de guerra en Irak”, en Clarín, Argentina, 15 de diciembre de 2011 consultado el, 16-02-2013. Disponible en: [http://www.clarin.com/mundo/EEUU-bandera-cierra-guerra-Irak\\_0\\_609539212.html](http://www.clarin.com/mundo/EEUU-bandera-cierra-guerra-Irak_0_609539212.html)

civiles<sup>362</sup>. Sin embargo, existen otras estimaciones realizadas por investigadores independientes que arrojan cifras mayores<sup>363</sup>.

De otro lado, en octubre de 2010 salieron a la luz espeluznantes revelaciones sobre las funciones que realizaban las fuerzas de la coalición en conjunto con el ejército iraquí. La filtración reveló prácticas como el uso sistemático de la tortura a la hora de interrogar prisioneros<sup>364</sup>, lo que contribuyó a aumentar el rechazo internacional al conflicto.

Lamentablemente la paz y la tranquilidad no retomaron a Irak luego de la retirada de las tropas extranjeras, por el contrario, la guerra civil se acrecentó con la exitosa avanzada en el norte del grupo terrorista Estado Islámico (ISIS), que se había escindido de Al Qaeda, ocupando el norte de Irak instaurando un gobierno de terror en dónde predominaron las violaciones a los Derechos Humanos contra la población civil. A finales de 2017, luego de denodados esfuerzos, el ejército iraquí, con el apoyo logístico de Estados Unidos y, paradójicamente, con el

---

<sup>362</sup> «Estados Unidos culmina su salida de Irak con la retirada de los últimos soldados» en El Mundo, España, 18 de diciembre de 2011, consultado el 12-03-2013. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/12/18/internacional/1324184045.html>.

<sup>363</sup> Una investigación de la revista "The Lancet" publicada en octubre de 2006 eleva a 655.000 el número de víctimas en Irak debido a la invasión, y posterior ocupación por parte de Estados Unidos y sus aliados. De esta cifra, 601.000 murieron directamente por la violencia: el 14%, 91.700, en atentados suicidas; el 57% por arma de fuego, más de 373.000; y un 20%, más de 137.000, en ataques aéreos. El resto, 54.000, por la precaria situación creada por la ocupación. El total de muertos equivaldría así al 2,5% de toda la población del país. El estudio, llevado a cabo por médicos iraquíes, con el patrocinio de la Universidad Johns Hopkins (Estados Unidos), obtuvo la cifra de la extrapolación de las entrevistas realizadas a 12.801 residentes en 1.849 hogares iraquíes.

<sup>364</sup> «Irak: l'horreur ordinaire révélée par Wikileaks », en Le Monde, Francia, 22 de octubre de 2011, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://www.lemonde.fr/proche-orient/article/2010/10/22/irak-l-horreur-ordinaire-revelee-par-wikileaks\\_1429990\\_3218.html](http://www.lemonde.fr/proche-orient/article/2010/10/22/irak-l-horreur-ordinaire-revelee-par-wikileaks_1429990_3218.html).

apoyo de tropas iraníes en su frontera, finalmente lograría derrotar a las huestes de ISIS y recuperar esa parte de su territorio.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Conviene primero precisar que el Consejo de Seguridad no autorizó en ningún momento el ataque armado contra Irak<sup>365</sup>, pues Francia, Rusia y China se oponían a cualquier intervención contra dicho país. Previo al conflicto, se había aprobado la Resolución 1441-2002, dónde se requirió a Iraq que permitiese la realización de inspecciones para determinar la existencia de armas de destrucción masiva, advirtiendo severas consecuencias contra dicho país en caso de incumplimiento, pero, en ningún caso la resolución hacía referencia al uso de la fuerza en caso esto ocurriese.

Luego de que el grupo de la ONU a cargo de las inspecciones emitiera su primer informe indicando que no habían encontrado pruebas de la existencia de dichas armas, éstos solicitaron más tiempo para seguir con su investigación, pedido que no fue aceptado por Estados Unidos y el Reino Unido, quienes señalaron que el régimen de Hussein estaba escondiendo su arsenal al grupo de investigadores, anunciando su intención de emprender una invasión en contra de Irak.

---

<sup>365</sup> “*Annan: La guerra en Irak fue ilegal*”, *BBC, Inglaterra*, 16 de setiembre de 2004, consultado el 14-02-2013. Disponible en: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid\\_3661000/3661148.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_3661000/3661148.stm).

Bajo ese contexto queda claro que la posterior invasión a Irak fue ilegal e incluso puede ser considerada como un acto de Agresión<sup>366</sup>, pues las fuerzas de la coalición bajo el liderazgo norteamericano, primero bombardearon, luego invadieron y posteriormente ocuparon Irak, por lo que en efecto esta invasión se encaja definitivamente dentro la definición de agresión.

La invasión a Irak fue una decisión unilateral de Estados Unidos, respaldada por el Reino Unido y España, argumentado la existencia armas de destrucción masiva por parte del gobierno iraquí y la necesidad de terminar con la dictadura opresiva de Saddam<sup>367</sup>. Para justificar legalmente la intervención se recurrió al anteriormente utilizado argumento de la legítima defensa preventiva, que no tiene sustento en el Derecho Internacional ya que se aparta del mecanismo de seguridad colectiva diseñado en la Carta de Naciones Unidas.

En consecuencia, podemos afirmar que la invasión a Irak, constituyó un acto de agresión, contrario al derecho internacional, pues se llevó a cabo contraviniendo lo establecido en la Carta de Naciones Unidas<sup>368</sup>.

El Consejo, ante la imposibilidad de condenar la intervención por el veto que podían ejercer tanto Rusia como Reino Unido, solo se limitó a saludar la instalación

---

<sup>366</sup> Res. 3314(XXIX, 1974) Art. 3, a) y b), referido a la invasión y ocupación militar, y al bombardeo del territorio de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado.

<sup>367</sup> Cf. Farid Kahhat, "Irak ojalá solo fuera el Petróleo", *Agenda Internacional*, año XII, N°23 (2006), pp.256.

<sup>368</sup> De la misma opinión es también Ernesto Guevara, "La guerra de Irak y los desafíos al Derecho Internacional" *Agenda Internacional*, año X, N°19 (2003), pp.43-67

de la Autoridad Provisional de la Coalición<sup>369</sup> (APC) en su resolución 1483-2003, emitida el 22 de mayo. El 14 de agosto de 2003, mediante la resolución 1500-2003, se creó la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), que se encargaría de coordinar las futuras elecciones y brindar la ayuda humanitaria a la población iraquí afectada por la Guerra.

Con la Resolución 1511-2003 se exhortó a la APC, a que devolviera las atribuciones del gobierno al pueblo iraquí tan pronto como fuera viable, y pidió la redacción de una nueva constitución para el país. El Consejo, en los siguientes años, continuó prorrogando el mandato de la UNAMI, dicho mandato fue prorrogado por última vez hasta el 31 de julio de 2013, mediante la Resolución 2061-2012, aprobada el 25 de julio de ese año.

#### **4.2.8. Guerra de Libia (2011)**

Se denomina así al conflicto armado que libró contra Muamar el Gadafi el autodenominado Consejo Nacional de Transición (CNT) a principios de 2011, durante el proceso conocido como Primavera Árabe<sup>370</sup>. La guerra civil desatada en el país ocasionó la caída del mandatario libio sumergiendo al país en una profunda crisis con consecuencias catastróficas que persisten hasta hoy.

---

<sup>369</sup>Este gobierno provisional rigió Irak desde el 21 de abril de 2003 hasta el 28 de junio de 2004, en que se transfirió el gobierno al Consejo de Gobierno Iraquí formado en 2003.

<sup>370</sup> Se denominó Primavera Árabe, a las manifestaciones contra los regímenes autoritarios por parte de grupos políticos opositores, producidos en diversos países de Medio Oriente y el Norte de África, las manifestaciones produjeron la caída de muchos de estos regímenes, el primero de los choques entre Gobierno y oposición ocurrió en Tunes, le seguirían Egipto, Libia y los países del Golfo Pérsico.

### **a. Causas del conflicto**

Desde finales de 2010 el norte de África estaba siendo sacudido por grandes manifestaciones en el marco de la primavera árabe que habían empezado en Túnez, luego se extendieron a Egipto y finalmente arribaron a Libia en febrero de 2011. En los dos primeros países, los movimientos consiguieron expulsar a los presidentes y Libia no sería la excepción.

Para cuando el movimiento se extendió a Libia, este país era gobernado por el coronel Muamar Muhamad Abuminyar el Gadafi<sup>371</sup>, quién ocupaba el sillón presidencial luego haber derrocado a la monarquía en 1969. Los manifestantes aprovecharon el contexto político imperante que acusaba al régimen de graves actos de corrupción e iniciaron sus protestas en las ciudades de Bengasi, Derna, Bani Walid a mediados de enero de 2011.

Los enfrentamientos que siguieron entre las fuerzas gubernamentales y los manifestantes caldearon más los ánimos y prácticamente todo el este del país se sumó a las protestas, por lo que el gobierno recurrió a la fuerza para aplacarles.

### **b. Desarrollo del conflicto**

El gobierno ejerció una severa represión en contra de los opositores, lo que motivó la atención internacional en

---

<sup>371</sup> Tras la muerte de Kim Il-sung en 1994, el retiro de Fidel Castro en 2008 y la muerte de Omar Bongo en 2009, Gadafi era el jefe de Estado en el poder con el mandato más largo en el mundo, con excepción de las monarquías.

Libia. Sin embargo, a pesar de la represión, las fuerzas rebeldes no se doblegaron y continuaron su lucha aún con más ímpetu. La parte oriental del país, en dónde se concentraba el mayor foco de oposición a Gadafi se convirtió en el bastión principal de las fuerzas rebeldes.

Las fuerzas rebeldes fueron ganando terreno rápidamente, y para fines de febrero controlaban ciudades de la zona occidental, habiendo puesto sitio a la capital Trípoli<sup>372</sup>. Las fuerzas gubernamentales intensificaron su defensa y recrudecieron su respuesta a los rebeldes. Paralelamente las fuerzas opositoras integradas por miembros desertores del ejército y de la oposición política establecieron un gobierno en la ciudad de Bengasi, al que denominaron Consejo Nacional de Transición (CNT)

En marzo, Gadafi emprendió un contraataque a sus opositores logrando recuperar enclaves importantes en el occidente del país rodeando Bengasi y Misurata, principales bastiones de los rebeldes. Occidente expresó su rechazo a la represión emprendida por el líder libio y la Liga Árabe sancionó a Libia, privándola momentáneamente de su escaño en dicha organización.

La presión internacional hacia Gadafi se materializa en febrero de 2011 cuando el Consejo de Seguridad<sup>373</sup>, advierte al régimen que sus acciones podrían ser

---

<sup>372</sup> “*Los rebeldes controlan casi toda Libia y acorralan a los gadafistas en su feudo de Sirte*”, en RTVE, España, 25 de agosto de 2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20110824/los-rebeldes-controlan-casi-toda-libia-acorralan-los-gadafistas-feudo-sirte/457097.shtml>.

<sup>373</sup> Resolución 1970-2011



consideradas como crímenes de lesa humanidad, imponiéndole sanciones al gobierno y a sus dirigentes.

El punto más crítico del conflicto llegaría luego de que el Consejo aprobará el 17 de marzo la resolución 1973-2011<sup>374</sup>, en dónde estableció una zona de exclusión aérea, con el fin de proteger a los civiles libios, autorizando a los estados miembros de Naciones Unidas a recurrir al uso de la fuerza para proteger dicha zona, exceptuando claro, el uso de una fuerza de ocupación terrestre. Esta decisión permitió que el 19 de marzo, una coalición internacional<sup>375</sup> emprendiera ataques aéreos contra las fuerzas de Gadafi en el marco de la llamada operación "Odisea al amanecer", operación que a la postre fue asumida por la OTAN<sup>376</sup>.

La internacionalización del conflicto aceleró la derrota de las fuerzas de Gadafi, a pesar de los llamados de éste a sus ciudadanos leales<sup>377</sup>. Las fuerzas rebeldes retomaron su avanzada y el 22 de agosto, luego de una cruenta batalla, se hacían con el control de Trípoli y en setiembre conquistaban Bani Walid<sup>378</sup>.

---

<sup>374</sup> La Resolución fue aprobada, con la abstención de Rusia, China, Brasil, India y Alemania

<sup>375</sup> La coalición estuvo integrada principalmente por los países de Reino Unido, España, Italia, Dinamarca, Noruega, Italia, Bélgica y Catar

<sup>376</sup> Ésta operación fue denominada de manera distinta por cada país que la ejecutó así se llamó Operación Amanecer de la Odisea (Estados Unidos), Operación Harmattan (Francia), Operación Ellamy (Reino Unido), Operación Mobile (Canadá). Adoptaron la denominación norteamericana Italia, Dinamarca, Noruega y Bélgica (donde también recibió la denominación Operación Freedom Falcon). Cuando la OTAN asumió el mando de la operación la denominó Operación Protector Unificado.

<sup>377</sup> PROCESO, "*Llama Gadafi a sus seguidores a defender Trípoli de los rebeldes*", en Proceso, Mexico, 25 de agosto de 2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=279520>.

<sup>378</sup> LA TERCERA, "Duros combates en Sirte y Bani Walid a pocas horas de expirar ultimátum rebelde" en La Tercera, Chile, 09 de setiembre de 2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en:

La batalla de Trípoli marcó el inicio del fin del régimen de Gadafi<sup>379</sup>, que finalmente murió el 20 de octubre en Sirte<sup>380</sup>, ciudad que se había convertido en su último bastión en Libia. Luego de la derrota de Gadafi, el CNT asumió el poder político hasta el ocho de agosto de 2012, luego de las elecciones, transfirió el mando al Congreso General de la Nación, tras lo cual quedó disuelto.

### c. Consecuencias del conflicto

El fin de era Gadafi en Libia, que había durado más de 40 supuso el fin de su autodenominada *Jamahiriya*<sup>381</sup> en Libia. Sin embargo, como en muchos otros conflictos anteriormente estudiados, el fin de un gobierno autoritario no conduciría a la paz. Las fuerzas que habían formado el CNT empezaron a tener desacuerdos, principalmente entre la facción política de los hermanos musulmanes que controlaban Trípoli, y las facciones del este del país.

En febrero de 2014 iniciaría otra guerra civil, como consecuencia del inicio de la llamada Operación Dignidad, que pretendía suspender el Congreso Nacional (mayoritariamente formado por los hermanos musulmanes). Luego de controvertidas elecciones, en 2014 se constituyó la Cámara de Representantes en sustitución del Congreso Nacional. Los hermanos

---

<http://www.latercera.com/noticia/mundo/2011/09/678-391890-9-duros-combates-en-sirte-y-bani-walid-a-pocas-horas-de-expirar-ultimatum-rebelde.shtml>.

<sup>379</sup>EL MUNDO, "La OTAN bombardea el bastión gadafista de Bani Walid tras el avance rebelde", en El Mundo, España, 09 de setiembre de 2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/09/10/internacional/1315652967.html>

<sup>380</sup>"¿Gaddafi aún vivo en manos de una muchedumbre furiosa?", en RT, RUSIA, 20 de octubre de 2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/34303-V%C3%ADdeo-pol%C3%A9mico-Gaddafi-a%C3%BAAn-vivo-en-manos-de-una-muchedumbre-furiosa>

<sup>381</sup> Fue el nombre con el nombró Gadafi, a la forma de gobierno que estableció en Libia.

musulmanes, que en estos segundos comicios perdieron representatividad, proclamaron la ilegalidad de dichas elecciones y mantuvieron la vigencia del extinto congreso en Trípoli.

Gracias a la mediación de la ONU, en 2015 se constituyó un órgano ejecutivo de transición denominado Gobierno de Acuerdo Nacional que, en el marco de una solución al conflicto, diseñó un sistema legislativo que investía a la Cámara de Representantes con facultades legislativas, mientras que los miembros del congreso nacional pasarían a ser una especie de cámara alta de carácter consultivo constituida en un Consejo de Estado Superior.

Sin embargo, dicho gobierno no ha podido ejercer sus funciones con normalidad y la situación del país sigue convulsionada ya que no existe una autoridad firme, siendo el país controlado por líderes de las diferentes facciones enfrentadas, lo que lo convierte a Libia en un estado fallido. En 2016 el Congreso Nacional fue disuelto y se proclamó el Consejo de Estado, el mismo que en setiembre se proclamó como única asamblea legislativa en el país, afectado aún más las relaciones con la Cámara de Representantes.

Durante la larga contienda entre las fuerzas gubernamentales, tropas del Estado Islámico invadieron y tomaron el control de las ciudades de Sirte y Derna en 2015, siendo expulsados luego de intensas luchas por el ejército libio en diciembre de 2016, con el apoyo de la comunidad internacional.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

En este conflicto el sistema de seguridad colectiva nuevamente cobró vigencia. El 26 de febrero de 2011 el Consejo de Seguridad decretó un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar a la familia Gadafi y colaboradores; mediante su resolución 1970-2011.

Seguidamente, en su Resolución. 1973-2011 del 17 de marzo, autorizó el establecimiento de una zona de exclusión aérea y la protección por todos los medios de los civiles libios, facultando a los miembros de la organización a recurrir al uso de la fuerza en la defensa de la zona, con excepción del uso de una fuerza de ocupación.

Este mandato del Consejo fue el argumento que legitimó la intervención de la Coalición Internacional en Libia y que permitió que las fuerzas rebeldes lograran derrotar a las fuerzas de Gadafi. Rusia y China se abstuvieron de votar y la resolución pudo ser aprobada, la abstención de Rusia se debió a la postura respecto al conflicto que había asumido el presidente ruso Medvedev. Esta anuencia rusa no se volvería a repetir en el siguiente conflicto a librarse en Siria.

El 16 septiembre, con su Resolución 2009-2011, el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), con la función de apoyar al Gobierno de transición de Libia, una vez éste se hubiere establecido en el poder, por un período inicial de tres

meses. El mandato de UNSMIL fue prorrogado por doce meses más el 14 de marzo de 2013, por medio de la Resolución 2095-2013.

#### **4.2.9. Guerra civil de Siria (2011-presente)**

Es un conflicto armado que se desarrolla actualmente en Siria desde el año 2011 y enfrenta al gobierno de Bashad al Asad contra grupos rebeldes que reclaman su salida del poder. La crudeza del conflicto sirio y la imposibilidad de solución al mismo, han generado la mayor ola de refugiados hacia Europa en los últimos años.

##### **a. Causas del conflicto**

Siria ha sido gobernada por Bashad al Asad desde el año 2000, fecha en la que sucedió a su padre Hafez Al Asad. En marzo de 2011, dentro del contexto de la primavera árabe se produjeron manifestaciones en contra del régimen, el gobierno respondió reprimiendo a los grupos opositores, lo que rápidamente llevó a que ambas fuerzas se enfrascaron en una lucha armada, degenerando la situación en una guerra civil.

##### **b. Desarrollo del conflicto**

A mediados del 2011 todo el país prácticamente estaba sumido dentro de la guerra civil, los grupos opositores formaron el Ejército Libre Sirio y empezaron a ocupar ciudades agudizando los enfrentamientos con las tropas gubernamentales.

A principios de 2012, Homs, la tercera urbe de mayor importancia en el país, se alza como bastión rebelde, convirtiéndose en el blanco principal de la ofensiva del gobierno en su intento de frenar la avanzada opositora. Dicha ofensiva consistió primero en un ataque aéreo sobre la ciudad y posteriormente un asedio iniciado el 03 de febrero.

En agosto de ese mismo año, se produjo la condena del uso de armas pesadas durante la guerra por parte de la Asamblea General de la ONU<sup>382</sup>. Paralelamente los combates se extendieron a las dos ciudades más importantes del país: Alepo y Damasco, la capital. La ofensiva contra Damasco pudo ser frenada por las fuerzas gubernamentales. Sin embargo, en Alepo continuaron los combates y la ciudad quedó dividida entre ambos bandos, siendo objeto de constantes ataques aéreos por parte de las fuerzas gubernamentales.

En 2013, la situación era caótica, ninguno de los bandos combatientes parecía resultar vencedor, mientras que cientos de miles de personas sufrían las consecuencias diarias del conflicto y las olas de inmigración hacia occidente se intensificaban. El momento más crítico llegó cuando el gobierno norteamericano anunció su intención de atacar militarmente a Siria, luego de un ataque con armas químicas contra la población civil<sup>383</sup>.

---

<sup>382</sup> RES/66/253 B

<sup>383</sup> “Francia se suma a EEUU, atacarían Siria sin Reino Unido”, *Univisión Noticias, Puerto Rico*, 30 de octubre de 2013, consultado el 17-02-2013. Disponible en :

En el Consejo de Seguridad, Rusia y China vetaron cualquier proyecto de resolución que condenase al régimen de Al Asad, evitando cualquier acción militar amparada en la Carta de Naciones Unidas. Para setiembre las posibilidades de un ataque norteamericano tuvieron mayor eco cuando Barack Obama dejó en manos del congreso norteamericano la autorización para el ataque.

La diplomacia rusa, en aras de evitar internacionalizar el conflicto, propuso un plan a Washington, en el que se comprometía a persuadir al gobierno sirio de entregar todo su arsenal químico. La estrategia rusa tuvo éxito y Obama paralizó las votaciones en el congreso<sup>384</sup>.

El 13 de setiembre se dio a conocer las conclusiones del Informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Siria que indicó:

*“(...)el 21 de agosto de 2013 se utilizaron armas químicas en el conflicto en curso entre las partes en la República Árabe Siria, que también afectaron a civiles, incluidos niños, en relativamente gran escala. En particular, las muestras ambientales, químicas y médicas que hemos recogido proporcionan pruebas claras y convincentes de que en Ein Tarma, Moadamiyah y Zamalka en la zona de Ghouta en Damasco se*

---

<http://noticias.univision.com/article/1654439/2013-08-30/estados-unidos/noticias/aumenta-rechazo-a-un-ataque-militar-en-siria>.

<sup>384</sup> “Obama frenó el ataque a Siria, para dar una oportunidad al plan ruso”, *Telam, Argentina*, 10 de setiembre de 2013, consultado el 17-02-2014. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201309/32158-obama-ratifico-la-necesidad-de-atacar-a-siria-por-las-armas-quimicas.html>.

*utilizaron cohetes de tierra a tierra que contenían el agente neurotóxico sarín*”<sup>385</sup>.

La situación se agrava cuando el Estado Islámico invade el país en junio de 2014 y proclama su califato estableciendo su capital en la ciudad de Raqqa. Ante la avanzada de ISIS, se acuerda la formación de una coalición internacional liderada por Estados Unidos y sus aliados<sup>386</sup> que comenzó a realizar ataques aéreos contra posiciones ocupadas por ISIS sin la autorización del gobierno sirio.

A su vez, el apoyo ruso al gobierno de Al Asad se intensificó, pudiendo éste emprender su lucha contra ISIS, y contra las otras facciones rebeldes. Al apoyo ruso se sumó el de Irán y de la agrupación libanesa chií Hezbolá. En setiembre de 2015, luego del pedido formal del gobierno sirio, la participación de la fuerza aérea rusa en los ataques sobre focos rebeldes se hizo constante.

El apoyo ruso resultó decisivo para la supervivencia del régimen de Al Asad, cuyo ejercito pudo recuperar Alepo en diciembre de 2016 y expulsar a las fuerzas rebeldes de esa ciudad.

Para esas fechas el gobierno sirio controlaba el oeste del país, las fuerzas rebeldes mantenían sus posiciones al noroeste en la provincia de Idilib y en la zona de Guta a la afueras de Damasco, mientras que el norte permanecía

---

<sup>385</sup> A/67/997/S/2013/553

<sup>386</sup> Integrada principalmente por Reino Unido, Dinamarca, Francia, Bélgica, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos



siendo el bastión de las fuerzas kurdas constituidas en las Fuerzas Democráticas Sirias (FDS)<sup>387</sup>.

En abril de 2017 ocurrió otro ataque químico contra la población en Idilib, cuya autoría se adjudicó al gobierno sirio que rápidamente lo negó. Sin embargo, éste ataque obtuvo como respuesta un ataque aéreo norteamericano sobre la base militar siria de Al Shyrat que agravó más la delicada situación del conflicto y las irreconciliables posiciones en el seno del Consejo de Seguridad.

Por otro lado, el 17 de octubre de 2017, las fuerzas rebeldes kurdas del FDS, junto con la Coalición Internacional que luchaba contra ISIS consiguieron retomar Raqqa, capital de facto del califato. A su vez, el ejército sirio apoyado por la aviación rusa conseguía retomar la ciudad de Deir Ezzor de manos de los yihadistas, expulsándolos hacia la frontera con Irak dónde también venían siendo derrotados tras la recuperación de Mosul por parte del ejército iraquí.

A siete años de haberse iniciado el conflicto éste parece estar todavía lejos de llegar a su final. A principios de 2018 el ejército sirio emprendió la reconquista de la zona de Guta Oriental ubicada en las afueras de Damasco con el fin de expulsar de esa zona a los rebeldes del ejército libre sirio. Paralelamente, en Afrin, la fuerza aérea turca

---

<sup>387</sup> Las Fuerzas Democráticas Sirias (FDS) conforman una coalición de milicias árabes y kurdas que mantienen bajo su control la parte nororiental de Siria y están respaldadas por Estados Unidos. No obstante, el gobierno turco considera que las FDS en realidad son controladas por las Unidades de Protección Popular (YPG), a quienes se les considera el brazo armado del Partido de la Unión Democrática (PYD), vinculado estrechamente con la milicia kurdo-turca Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK).

realizó bombardeos en la zona en un intento por expulsar a las milicias kurdas de la región<sup>388</sup>.

El éxodo de millones de sirios que huyen de las zonas de conflicto es interminable. Las facciones beligerantes por un lado luchan coordinadamente contra objetivos comunes como ISIS y rápidamente vuelven a luchar entre sí.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Las cifras de muertos, heridos, refugiados y desplazados son apocalípticas, solo hasta el año 2017, según cifras del ACNUR<sup>389</sup>, cerca 250,000 personas han perdido la vida durante siete años de duración del conflicto, más de cinco millones y medio de personas han abandonado Siria y han solicitado refugio en países vecinos. Se estima que el número de desplazados asciende a seis millones, los mismos que emigran huyendo de los enfrentamientos.

Desde el inicio de las hostilidades cerca de un millón de sirios ha solicitado asilo en Europa, habiendo sido admitidos principalmente en Alemania y Suecia. Sobre ambos bandos beligerantes, el gobierno y los rebeldes, pesan acusaciones sobre violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>388</sup> Milicias que el gobierno turco considera que tienen relación con el partido de los trabajadores del Kurdistán, a quienes Ankara considera terroristas

<sup>389</sup> ACNUR, “¿Guerra Siria en 2018?”, (s.f). Consultado el 17-03-2018. Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/guerra-en-siria-2018-que-esta-pasando>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Con el recrudecimiento del conflicto, el Consejo de Seguridad a través de la resolución 2043-2012, de fecha 21 de abril de 2012, estableció la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (UNSMIS), con el fin de vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas. Lamentablemente la misión tuvo que suspender sus actividades en el país por un aumento de las hostilidades el 15 de junio de 2012, teniendo finalmente que retirarse del país el 19 de agosto de 2012 al expirar su mandato y no ser renovado por el deterioro de la situación.

El uso de medidas conforme al Capítulo VII, de la Carta de la ONU, no fue posible por la férrea oposición de Rusia y China a cualquier proyecto de resolución que impusiera sanciones al régimen sirio. Esto motivó a que Estados Unidos se planteara realizar una intervención militar, aún sin la autorización del Consejo de Seguridad. Sin embargo, al final Barack Obama decidió suspender el ataque luego de que Rusia indicara que disuadiría a Siria para que accediese a la entrega de todo su arsenal químico.

No obstante, en abril de 2017, luego de un ataque de armas químicas contra civiles, presuntamente atribuido al gobierno, Estados Unidos decidió bombardear la base aérea siria Al Shayra, hecho que sin lugar a dudas constituyó un acto de agresión y que además es contrario con los propósitos de la Carta de Naciones Unidas que proscriben el uso de la fuerza.

La inacción del Consejo de Seguridad permitió que en años anteriores coaliciones internacionales atacaran Siria de manera unilateral con el argumento de derrotar a ISIS. Cabe precisar que estas intervenciones armadas, al haberse realizado sin el amparo legal del Consejo, son contrarias a la Carta.

El argumento para legitimar la presencia de fuerzas de la coalición en territorio sirio es la defensa de los Derechos Humanos de los civiles víctimas de ISIS, supuesto que, como bien se señaló, constituye un uso lícito de la fuerza. Sin embargo, una misión bajo ese basamento necesariamente debe encaminarse bajo una operación de paz al mando de la ONU, lo que implica necesariamente una resolución del Consejo de Seguridad que la autorice, hecho que como se explicó en este apartado con las condiciones actuales resulta imposible.

No obstante, el caso de la participación militar de la fuerza aérea rusa, tiene otra naturaleza, pues se sustenta en el pedido de auxilio formulado por el gobierno sirio de Al Asad, por lo que dicha intervención estaría enmarcada dentro de los otros usos lícitos de la fuerza y por ende es legal<sup>390</sup>. Mientras que la reciente incursión turca en Afrin, es a todas luces contraria al Derecho Internacional, ya que vulnera la soberanía de Siria, como también lo fue el ataque norteamericano a la base siria de Shyrat.

---

<sup>390</sup> Caso similar a lo ocurrido en durante la Guerra de Vietnam cuando Estados Unidos acudió en apoyo de Vietnam del Sur a pedido de éste último.

Como vemos, la inacción del Consejo de Seguridad ha convertido al país árabe en un campo abierto de guerra en dónde fuerzas de distintas naciones luchan de manera unilateral, careciendo de un mando conjunto y con objetivos geopolíticos individuales que imposibilitan cualquier intento de negociación para el fin del conflicto. De momento lo único que parece claro es la continuidad de Al Asad en el poder a futuro.

#### **4.2.10. Resumen de la práctica del Consejo durante 1990 a 2013**

Del desarrollo de los casos abordados en el presente subcapítulo, podemos afirmar que los cambios que produjeron el accionar del Consejo en su función de mantenimiento de la paz se debieron: al crecimiento de la influencia de los Estados Unidos y el rol preponderante que empezó a ocupar en el seno del Consejo hasta 2011, el respaldo de los demás miembros permanentes a su causa, el debilitamiento de Rusia luego de la desmembración de la Unión Soviética, que motivó su postura abstencionista; y la posición de China de priorizar su fortalecimiento económico.

En un hito sin precedentes en la historia del Consejo, se celebró en enero de 1992 una reunión de Jefes de Estado, que culminó con una declaración del presidente de dicho órgano de reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz.

Fruto de la declaración anterior, el Secretario General de la organización elaboró una propuesta denominada Unión por la Paz-1992. Dicha propuesta enumeró una serie de prácticas destinadas a ampliar la reanudación de conflictos en adición a las funciones tradicionales de diplomacia preventiva y

mantenimiento de la paz. Desde 1945 hasta 1990, fecha en la que se produjo la Guerra del Golfo, el número de resoluciones adoptadas por el Consejo fue de seiscientos cincuenta y nueve resoluciones. Desde 1991, el número de resoluciones que han sido emitidas casi se ha triplicado, habiéndose emitido hasta el mes febrero de 2018 un total de 1745 resoluciones.

Durante este periodo el Consejo se ocupó entre otras cosas de actos terroristas que a su juicio constituyeron amenazas a la paz y a la seguridad internacionales, del monitoreo de las sanciones impuestas a naciones que estuvieron envueltas en conflictos (caso de los embargos a Irak y los países que formaron parte de la ex Yugoslavia), de la protección de civiles con el establecimiento de misiones de paz en territorios afectados ante el incremento de los conflictos internos, de acciones preventivas en cooperación con organismos regionales en apoyo de sus funciones, de la proliferación de armas de destrucción masiva en desacato de las resoluciones del Consejo (caso Corea del Norte e Irán); y por supuesto, del surgimiento de nuevos conflictos internacionales.

Un hecho resaltante durante estos últimos años fue el fortalecimiento de la persecución penal contra líderes nacionales y miembros de las fuerzas armadas involucrados en crímenes contra la humanidad, política que se concretó con la creación en 1993 del primer Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia. Esta iniciativa fue continuada en un intento de evitar la impunidad ante la inacción de la comunidad internacional en Ruanda, con la creación en 1994 de un segundo Tribunal, encargado de juzgar a los perpetradores del genocidio ocurrido en ese país. Esta política

alcanzó su cenit con la creación de la Corte Penal Internacional<sup>391</sup> en julio de 1998, luego de la firma del Estatuto de Roma.

Las misiones de paz también sufrieron un gran incremento desde 1990, logrando superar a casi el triple al número de misiones que fueron desplegadas durante la guerra fría. La razón lógica de este incremento se debió entre otras cosas a la proliferación de los conflictos internos principalmente en África.

Si bien el sistema de seguridad colectiva logró funcionar eficazmente durante la guerra del golfo, en los años posteriores el Consejo consintió su desplazamiento tácito en la dirección de las operaciones de paz, permitiendo que los estados aportantes de tropas asumieran las funciones directrices, limitándose solamente a otorgar la venia y autorización para la formación de la misión. Incluso este precedente sirvió para que organismos regionales emprendieran ataques contra estados soberanos sin la venia del Consejo y de manera unilateral, como el bombardeo a Serbia, por parte de las fuerzas de la OTAN, durante la guerra de Kosovo en 1999.

A comienzos del siglo XXI el accionar de los Estados Unidos dentro del Consejo contribuyó al deterioro su imagen. Acciones militares unilaterales como las emprendidas en Afganistán e Irak sirvieron para catapultar su imagen como órgano endeble e ignorado. Incluso el veto ejercido por Estados Unidos impidió al consejo exigir el cumplimiento de sus resoluciones a países como Israel, que persistieron en su conducta ilegal de seguir ocupando

---

<sup>391</sup> No ratificaron el estatuto de la Corte los países de Estados Unidos, Rusia, China, India, Israel, Cuba e Irak

los territorios ganados tras la guerra de 1967, pese al expreso mandato del Consejo de que restituyese los mismos a sus vecinos.

Durante los primeros años de la segunda década del presente siglo hemos visto un leve resurgimiento de las acciones de fuerza emprendidas al amparo del Derecho Internacional, en acciones militares emprendidas en Libia en 2011 para proteger la zona de exclusión aérea creada por el Consejo, sin embargo, nuevamente la renuncia tácita de sus funciones directivas se hizo evidente con la transferencia del mando de la misión a la OTAN.

La guerra de Siria ha servido para que retrocedamos a los tiempos de la guerra fría, el veto de Rusia ante cualquier acción militar amparada en la Carta de Naciones Unidas ha paralizado el Consejo que no ha podido impedir que los países miembros realicen incursiones armadas dentro del país bajo su libre albedrío.

La aparición del grupo terrorista del Estado Islámico es el mayor ejemplo de lo que puede ocurrir cuando la Comunidad Internacional permanece inactiva frente a un conflicto interno. Si bien hoy en día, el espacio geográfico ocupado por dicha agrupación terrorista ha sido reducido gracias a una avanzada conjunta por partes de las distintas fuerzas combatientes, la desarticulación de un grupo terrorista de la envergadura de ISIS requiere de un mando conjunto organizado que solo será posible si los principales actores internacionales se ponen de acuerdo y abandonan sus acciones unilaterales y recurren a la Carta de Naciones Unidas.



#### **4.3. La práctica del Consejo de Seguridad en los conflictos bélicos suscitados en África entre 1990-2013**

El continente africano sin duda alguna, continúa siendo uno de los continentes más golpeados por los conflictos bélicos, que han sumido a los países de la región en profundas crisis políticas, económicas y humanitarias. África sigue siendo el continente más pobre del mundo y, paradójicamente, es uno de los continentes más ricos en materias primas, como los minerales e hidrocarburos.

La historia bélica de África comenzó cuando las jóvenes naciones africanas, otrora colonias europeas, alcanzaron la independencia a mediados del siglo pasado. Se optó por adoptar las demarcaciones territoriales de las antiguas colonias para formar los nuevos Estados. Dichas demarcaciones no habían respetado las divisiones territoriales de las tribus originarias que llevaban habitando el continente hacía miles de años, por el contrario, agruparon dentro de un mismo territorio a tribus rivales y diseminaron grupos poblacionales en demarcaciones territoriales distintas. Las consecuencias de esta irracional política colonizadora se dejarían ver posteriormente, cuando los Estados recientemente constituidos pugnarían por lograr la hegemonía del grupo tribal mayoritario, lo que traería aparejado el advenimiento de regímenes dictatoriales corruptos que inducirían a la limpieza étnica para lograr la tan ansiada convergencia racial, recurriendo a la forma más antigua que tiene la sociedad para resolver sus problemas: La guerra.

El fin de la guerra fría en 1991 traería consigo la caída de regímenes dictatoriales en África, como el del Congo, o el de Sudáfrica, pues el financiamiento y la tolerancia occidental ya no tenían justificación, ante la disolución de la URSS. Ello generó un clima de inestabilidad política

generalizada en casi todo el continente. El resultado fue que en solo cinco años África Central se vio envuelta en sangrientas guerras, principalmente por motivos de carácter étnico-tribal.

La crisis humanitaria que desataron los enfrentamientos en el continente negro impulsaron a que las Naciones Unidas intervinieran desplegando misiones de mantenimiento de paz a lo largo de todas las zonas en conflicto, a fin de que prestaran ayuda a los millones de refugiados. Las principales funciones de estos contingentes militares eran: brindar ayuda a las víctimas y asegurar las zonas de protección para los refugiados.

En este sub capítulo analizaremos el accionar del Consejo de Seguridad frente a los conflictos armados que se libraron en el continente africano entre 1990 y 2013, indicando las medidas que acordaron en el Consejo, sus resultados y el grado de efectividad que alcanzaron. Cabe precisar que, por el alto interés que suscitaron, los conflictos bélicos de Ruanda, República Democrática del Congo y Libia ya han sido tratados en subcapítulos individuales anteriormente al momento de ver la práctica del Consejo entre 1990 y 2013. En el caso de Argelia, Zimbabue y Angola, son tratados en el subcapítulo correspondiente al accionar del Consejo durante la Guerra Fría.

#### **4.3.1. Guerra civil sudanesa (1983-2011)**

Esta guerra civil fue un terrible suceso bélico y el segundo de su tipo<sup>392</sup> que afectó severamente a este país africano, poco más de una década después de su independencia en 1956.

---

<sup>392</sup> La Primera Guerra Civil de Sudán se suscitó entre 1955 y 1972, entre la parte norte de Sudán y el sur, que demandaba mayor autonomía regional. Medio millón de personas murieron en los diecisiete años de guerra

**a. Causas del conflicto**

La primera guerra civil había finalizado en 1972, luego de un acuerdo para el establecimiento de un gobierno autónomo en Sudán del Sur, no obstante, las pugnas en el Sur y el Norte de Sudán continuaban latentes, el sur reclamaba mayor participación en la distribución de rentas, principalmente de las regalías petroleras, recurso abundante en el sur.

También existían discrepancias de índole religiosa, el sur de Sudán era mayoritariamente cristiano, mientras que el norte era musulmán. En 1982 el gobierno decidió implementar la Sharia o ley islámica<sup>393</sup>, esta decisión fue rechazada por la población cristiana.

En el sur se constituyó el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (ELPS) en 1983, integrado por desertores cristianos del ejército nacional que rápidamente se alzaron contra el gobierno dando inicio a la guerra civil.

**b. Desarrollo del conflicto**

Desde 1983 las fuerzas estatales y los rebeldes se enfrentaron en sangrientos conflictos que asolaron el país. Durante casi dos décadas la guerra sumió al país en la mayor crisis de su historia. En 2002, la Comunidad Internacional decidió intervenir, consiguiendo que en julio las partes beligerantes suscribieran el Protocolo de

---

<sup>393</sup> Código de conducta moral islámico que regula vida de los creyentes y establece lo que se debe hacer y lo que no, es la práctica constituye un sistema jurídico que sirve de base el derecho musulmán.

Machakos, en el que se acordaba el respeto a la confesionalidad cristiana del sur y la autonomía de la región en cuanto a su gobierno.

La falta de acuerdo en la determinación de la distribución de rentas en el país, impidió lograr un alto al fuego y propició a que el conflicto continuase. En 2003, la región de Darfur, de población musulmana mayoritariamente, se convirtió en centro de una guerra étnica entre árabes y no árabes<sup>394</sup>. La crisis humanitaria en Darfur propició que la Unión Africana orquestara la firma de un acuerdo de cese del fuego en abril de 2004 en Yamena (Chad), dónde ambas partes, gobierno y rebeldes, se comprometían a respetarlo.

A fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos de cese del fuego, se desplegó un grupo de observadores a la zona de Darfur a la par que se continuaron las negociaciones para poner fin al conflicto en Abuja (Nigeria).

El proceso iniciado años antes para el término del conflicto culminó el nueve de enero de 2005, cuando las autoridades de Sudán y los miembros el Ejército de Liberación de Sudan pusieron fin a sus diferencias en un acuerdo celebrado en Nairobi (Kenia). El acuerdo restituía la autonomía del sur de Sudán, establecía una solución al asunto de la distribución equitativa de las rentas nacionales<sup>395</sup> y, lo más importante, la posibilidad de que

---

<sup>394</sup> Véase SCHERRER, Christian P., *Genocide and Crisis in Central Africa: Conflict Roots, Mass Violence, and Regional War*, Greenwood Publishing Group, 2001, pp. 210-350.

<sup>395</sup> Se acordó que las rentas derivadas del petróleo se dividirían en partes iguales entre ambas regiones.

el pueblo de Sudán del Sur realizase un referéndum dentro de seis años para decidir su futuro.

A fin de vigilar los acuerdos logrados en Nairobi, el Consejo de Seguridad desplegó a la región la Misión de Naciones Unidas en Sudan (UNMIS). Sin embargo, en Darfur la realidad era otra, la guerra aún se mantenía y recién hasta 2006 se alcanzaría a firmar un acuerdo de paz. Ello permitió la extensión del mandato de la misión de la ONU en Darfur. No obstante, la oposición del gobierno de Sudán imposibilitó el despliegue inicial de la misión a dicha zona, cediendo posteriormente en su negativa ante la presión internacional.

La colaboración internacional se intensificó luego de que Naciones Unidas fusionará su misión internacional con la desplegada por la Unión Africana, naciendo así la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en julio de 2006.

Los seis años pactados para la realización del referéndum se cumplieron en enero de 2011, por lo que la población de Sudán del Sur acudió a las urnas y votó a favor de la independencia<sup>396</sup>. El nueve julio de ese mismo año se proclamó la República de Sudán del Sur.

Junto con la declaración de independencia, el mando de la UNMIS terminó, por lo que el Consejo decidió crear la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la

---

<sup>396</sup> La independencia del país fue aprobada por un 98.83%.

República de Sudán del Sur (UNMISS). El referéndum y la declaración de independencia no terminaron con los problemas, pues aún subsistía el complicado problema de definir la situación de la zona de Abyei<sup>397</sup>.

La situación actual de la frontera entre ambos países permanece tensa y las escaramuzas entre tropas de ambos bandos son una constante. En junio de 2011, el Consejo de Seguridad estableció en Abyei la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), con el objetivo de vigilar la frontera.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Existen muchas estimaciones sobre el número de muertos durante este segundo conflicto en Sudán. La fuente de la que hemos consultado en éste trabajo arroja un aproximado de casi dos millones de civiles asesinados en el sur de Sudán, la mayoría de muertos a consecuencia del hambre desatado por la sequías que asolaron el país en los últimos años que además contribuyeron junto con la guerra a destruir la economía del país. La cifra de desplazados a causa del conflicto es astronómica y supera los cuatro millones, a lo que habría que sumarle las quinientas mil personas que han abandonado el país desde que inició el conflicto<sup>398</sup>.

---

<sup>397</sup> Esta provincia no recibió la venia del gobierno de Sudán para participar en el referéndum.

<sup>398</sup> Javier Jiménez, “Sudán del Sur, un conflicto interminable”, en *Cátedra de Paz, Seguridad y Defensa*, España, 09 de enero de 2014, disponible en: <http://catedrapsyd.unizar.es/observatorio-psyd/opina/sudan-del-sur-un-conflicto-interminable.html>.

En el curso de la guerra surgió un recrudecimiento de las hostilidades en la zona de Darfur, una región en dónde la mayoría de la población es musulmana, sin embargo, aquí el conflicto fue motivado por cuestiones étnicas de índole tribal. La desertificación de la zona ha contribuido a agravar más la situación desatando una crisis humanitaria en la región desde que inició el conflicto en 2003. A pesar del acuerdo de desarme firmado en 2006, la violencia en Darfur está cada vez más lejos de acabar.

En Sudán del Sur las cosas tampoco marcharon bien luego de la independencia, en 2013 el presidente Sal Kir, destituyó y posteriormente ordenó arrestar al vicepresidente Reik Machar, ambos pertenecen a dos etnias distintas, el primero a la Nika y el segundo a la Nuer<sup>399</sup>. La situación degeneró en otro conflicto étnico tribal que ha sumido a la joven nación en una completa anarquía generando otra crisis humanitaria<sup>400</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El accionar del Consejo en éste conflicto se ha circunscrito al establecimiento de misiones de apoyo. La primera misión fue creada el 11 de junio de 2004, mediante la Resolución 1547 -2004 denominada Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS). Su misión fue la de coadyuvar a las partes en el proceso de negociaciones.

---

<sup>399</sup> Etnias mayoritarias en Sudán del Sur.

<sup>400</sup> Fernando Falconí, “La guerra en Sudán”, en El Telégrafo, Ecuador, 20 de octubre de 2015, disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/1/la-guerra-en-sudan>.

Luego de la firma de los acuerdos de paz, el Consejo acordó el 24 de marzo de 2005 la creación de una nueva misión<sup>401</sup>, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), cuyo mandato consistió en velar por el cumplimiento de los acuerdos de paz de Nairobi. Ante la crisis humanitaria desatada en Darfur, el Consejo extendió el mandato de la misión sobre éste territorio en 2006<sup>402</sup>. En julio la unificó con la misión desplegada por la Unión Africana creando la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)<sup>403</sup>, que colaboró en la organización del referéndum en 2011.

Después de la independencia de Sudán del Sur en 2011, una nueva misión fue enviada a la zona, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS). Del mismo modo, a fin de vigilar la región de Abyei, el Consejo creó en junio de 2011 la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)<sup>404</sup>.

---

<sup>401</sup> Resolución 1590-2005

<sup>402</sup> Resolución 1706 -2006

<sup>403</sup> Resolución 1769 -2006

<sup>404</sup> Resolución 1990-2011, para más detalles véase UNMISS:  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmiss/>;  
UNISFA:  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unisfa/>;  
UNAMID:  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unamid/>.



### **4.3.2. Guerra civil liberiana (1989-2003)**

Entre los años 1989 y 2003 la nación liberiana<sup>405</sup> se halló sumergida en dos terribles conflictos causados por la pugna de poder entre diferentes líderes de facto que pugnaban por hacerse con el poder.

#### **a. Causas del conflicto**

Entre 1989 y 1996 tuvo lugar el primer conflicto civil, surgido tras la caída de Samuel Kanyon Doe<sup>406</sup>, lo que condujo al país a una anarquía absoluta en dónde las facciones militares vencedoras empezaron a luchar por el poder. Esta guerra civil se ramificó al exterior llegando a afectar a la vecina Sierra Leona.<sup>407</sup>

El primer conflicto terminó con el ascenso de Charles Taylor, un antiguo colaborador de Doe, al poder. Taylor resultó elegido presidente en 1997. Sin embargo, las demás facciones no aceptaron su gobierno y se enfrentaron a él dando inicio a la segunda guerra civil.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

El fin de la guerra fría debilitó al gobierno de Doe, que vio reducido el apoyo norteamericano a su gestión. Taylor<sup>408</sup>,

---

<sup>405</sup> Liberia fue un país creado por ex esclavos negros de América en el siglo XIX, siendo uno de los primeros países independientes de África.

<sup>406</sup> Presidente de Liberia desde abril de 1980, fecha en la que llegó al poder luego del derrocamiento y el asesinato de William Tolbert.

<sup>407</sup> Cuando Charles Taylor prestó apoyo a las milicias rebeldes que luchaban en ese país contra el gobierno.

<sup>408</sup> Charles McArthur Ghankay Taylor, es un político liberiano, presidente de ese país desde 1997 hasta 2003. Cumple una condena de 50 años por crímenes de guerra y lesa humanidad. Taylor ha pasado a la

que había sido acusado de desfalco en 1983, había conseguido escapar de la prisión y refugiarse en Libia, dónde recibió entrenamiento militar. A finales de 1989, Taylor ingresó al país desde Costa de Marfil e inició una revuelta en contra de Doe, fundando el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL)<sup>409</sup> por sus siglas en inglés).

En los primeros meses de 1990 las fuerzas de Taylor controlaban casi todo el país. Mientras tanto, el nueve de setiembre, en Monrovia, guerrilleros del Frente Patriótico Nacional Independiente de Liberia (INPFL<sup>410</sup>), rama escindida del NPFL, liderados por Prince Johnson, tomaban el control de la capital y capturaban al presidente Doe, quien posteriormente sería ejecutado. Las imágenes de su ejecución se difundieron por varios medios de prensa. Liberia estaba sin un líder claro, pues tanto Taylor como Johnson aspiraban hacerse con el poder.

La misión de observadores de la Unión Africana, el ECOMOG<sup>411</sup> constituyó un gobierno interino bajo el liderazgo de Amos Sawyer, éste era respaldado por Johnson y rechazado por Taylor. Las ambiciones de Taylor le llevaron a sitiar Monrovia en 1992, pero se encontró con una férrea resistencia respaldada por las tropas del ECOMOG. El freno en sus planes forzó a Taylor a un acuerdo que condujo a la formación de un gobierno de coalición en 1993, integrado tanto por el

---

historia como el primer Jefe de Estado condenado por un Tribunal internacional desde los Juicios de Núremberg.

<sup>409</sup> National Patriotic Front of Liberia.

<sup>410</sup> Independent National Patriotic Front of Liberia

<sup>411</sup> Economic Community of West African States Monitoring Group.

NPFL de Taylor, el gobierno y los partidarios del ex presidente Doe, que habían constituido el Movimiento de Liberación Unido de Liberia para la Democracia (ULIMO<sup>412</sup>)

Los acuerdos de Akosombo (Ghana) suscritos en 1994, que buscaban la transición hacia un gobierno democrático no surtieron efectos. Sería hasta 1995 cuando se lograría dicho objetivo, luego de los acuerdos de Abuja (Nigeria) en 1996. Sin embargo, en 1997 las fuerzas de Taylor y el ULIMO comenzaron nuevamente sus hostilidades<sup>413</sup>.

Tras una modificación a los acuerdos de Abuja que permitieron el desarme de milicianos, en julio de 1997 se celebraron elecciones en dónde salió elegido Charles Taylor, culminando así la primera guerra civil. Pero los opositores de Taylor no cesaron en sus intentos de derrocarlo. Una facción del ULIMO, los Liberianos Unidos para Reconciliación y Democracia (LURD) entraron en escena financiando su insurrección con el comercio de diamantes, actividad que venía financiando el desarrollo del conflicto. Lo que empezó con una serie de escaramuzas en el interior rápidamente se agravó, el inicio de otra guerra civil era inminente.

A mediados de 2003 surgió otra facción rebelde al mando de Thomas Nimey que rápidamente empezó a hacerse del control de extensas zonas en el sur del país. Para ese

---

<sup>412</sup> United Liberation Movement of Liberia for Democracy

<sup>413</sup> Véase, Adebayo Adekeye, *Building Peace in West Africa: Liberia, Sierra Leone, and Guinea-Bissau*. Boulder, Lynne Rienner Publishers, 2002.

entonces Taylor solo controlaba una tercera parte del país y sus posibilidades de contrataque eran nulas.

En julio de ese año el LURD atacó Monrovia sitiando la capital, lo que degeneró en una ola de enfrentamientos que solo terminaron con la llegada de contingentes internacionales que detuvieron el asedio. Posteriormente Taylor se exilió en Nigeria. Una administración provisional se encargó de las riendas del país hasta que en 2005<sup>414</sup> se celebraron elecciones, resultado elegida Ellen Johnson-Sirleaf<sup>415</sup>.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Durante las dos guerras civiles que asolaron Liberia, se generalizó la práctica del uso de niños soldados en los ejércitos combatientes. Charles Taylor fue procesado y condenado a cincuenta años de cárcel por el Tribunal Penal Internacional en 2012, por su apoyo al FRU de Sierra Leona, habiendo sido condenado por los delitos de utilización de niños soldado en conflicto, violaciones, mutilaciones y asesinatos.

Cientos de miles de personas perdieron la vida durante los dos conflictos, otro miles tuvieron que abandonar sus hogares, mientras que ambos bandos, tanto las fuerzas de Taylor como los rebeldes fueron sindicados como perpetradores de violaciones a los derechos humanos en

---

<sup>414</sup> Sonia Aparicio, "Liberia, la herencia de la guerra", en El Mundo, España, (s.f), Disponible de: [http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras\\_olvidadas/liberia.html](http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/liberia.html).

<sup>415</sup> "Liberia - Second Civil War - 1997-2003", en *Global Security*, consultado el 12-03-2013, Disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/war/liberia-1997.htm>.

contra de la población. Según Naciones Unidas un promedio de 150,000 personas perecieron durante los conflictos armados en Liberia y otras 850,000 se convirtieron en refugiados<sup>416</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Durante el desarrollo de la primera guerra civil liberiana el Consejo desplegó en setiembre de 1993 la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia UNOMIL<sup>417</sup>, que permaneció en el país hasta 1997.

Con el estallido de la segunda guerra civil, el Consejo decidió desplegar la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) en setiembre de 2003<sup>418</sup>. Gracias a esta misión se pudo levantar el cerco de Monrovia por parte de las fuerzas del LURD, lo que condujo al exilio posterior de Taylor a Nigeria. Esta misión además apoyó el proceso de elecciones llevado en 2005. Para el año 2012, la misión aún permanecía en Liberia prestando apoyo al gobierno en el mantenimiento de la paz en el país<sup>419</sup>.

### **4.3.3. La Guerra Civil de Sierra Leona (1991-2002)**

Fue un conflicto que comenzó en 1991 cuando el grupo rebelde sierraleonés denominado Frente Revolucionario Unido (FRU), encabezado por Foday Sankoh<sup>420</sup> inició una guerra civil en Sierra

---

<sup>416</sup>Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), (s.f.). Disponible en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmil/background.shtml>

<sup>417</sup> Resolución 866-1993

<sup>418</sup> Resolución 1509 -2003

<sup>419</sup> Véase UNMIL, <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmil/mandate.shtml>.

<sup>420</sup> Foday Sankoh Saybana fue el líder y fundador del grupo rebelde de Sierra Leona llamado Frente Revolucionario Unido (FRU) que participó en los 11 años de guerra civil en Sierra Leona (1991-2002).

Leona, ocupando las zonas en dónde se ubicaban las minas de diamantes, de cuyo comercio se valió para financiar su guerra. En este conflicto al igual que el de la vecina Liberia se hizo común la utilización de niños soldados.

**a. Causas del conflicto**

Sierra Leona es un país multiétnico. En la víspera del conflicto convergían en el país un aproximado de catorce grupos distintos, de los cuales se destacaban los temnés en el norte, cuyos miembros lideraban las fuerzas del FRU; los mende en el sur y centro del país, que conformaban el ejército y el grupo miliciano kamajoh; y finalmente los krios, que eran el grupo más numeroso de la capital Freetown vinculado al poder.

**b. Desarrollo del conflicto**

Los conflictos iniciaron el 23 de marzo de 1991 cuando las tropas del FRU apoyadas por el NPFL de Charles Taylor ocuparon las minas de diamantes interrumpiendo la producción estatal y afectando seriamente la economía. La avanzada del FRU fue interpretada en la capital como un signo de debilidad del gobierno de Joseph Saidu Momoh, por lo que los militares al mando de Valentine Strasser ejecutaron un golpe de estado en 1992.

---

Murió en 2003, lo que evitó la condena que le hubiera impuesto el Tribunal de la ONU, que se encontraba juzgándolo.

El gobierno presidido por Strasser <sup>421</sup>se denominó Consejo Nacional Provisional de Gobierno (NPRC). El nuevo gobierno emprendió un contraataque a las fuerzas del FRU logrando hacerles retroceder hasta la frontera liberiana, no obstante, la tenacidad e ímpetu de Sankoh revirtió la situación. El gobierno tuvo que contratar mercenarios sudafricanos del grupo privado militar *Excutive Outcomes* para poder hacer frente al FRU.

En enero de 1996, Strasser fue derrocado por otro golpe de estado, orquestado por su mismo partido. Esto llevó al poder a Julius Maada Bio que rápidamente celebró elecciones en las que resultó ganador Ahmed Tejan Kabbah<sup>422</sup>. Como era de suponerse el FRU no aceptó el resultado de las elecciones y continuó su lucha. Sin embargo, la habilidad negociadora de Kabbah, consiguió que se iniciaran las conversaciones de paz con Sankoh, aceptando éste último firmar la paz tras los Acuerdos de Abijan (Costa de Marfil).

Infructuosamente los esfuerzos de Kabbah fueron interrumpidos por otro golpe de estado en mayo de 1997, que lo forzó a exiliarse junto con su gabinete a Guinea. El golpe fue orquestado por Johnny Paul Koroma que estableció el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (AFRC) apoyado por el FRU, volviendo a cero los acuerdos alcanzados. El deterioro de la crisis en el país forzó a que las fuerzas militares del ECOMOG

---

<sup>421</sup> De la etnia Krio.

<sup>422</sup> Ahmad Tejan Kabbah, de origen mende, fue el Presidente de Sierra Leona en dos oportunidades entre 1996 y 1997 y desde 1998 a 2007.

intervinieran y restauraran a Kabbah en el poder<sup>423</sup>. En 1998, los rebeldes del FRU se lanzaron sobre Freetown pero fueron derrotados.

Kabbah no cesó en intento de buscar la paz, dicho esfuerzo culminó el 27 de marzo de 1999 con la firma del Acuerdo de Lomé (Togo) con Sankoh. El acuerdo establecía una amnistía general para los soldados del FRU, otorgaba participación política en el gobierno a sus miembros y otorgaba la administración de las minas de diamantes a Sankoh. En retribución, el FRU se comprometía al cese del fuego y su inmediato desarme supervisado por las fuerzas de la ONU.

Como era de esperarse el FRU, no tenía deseos de cumplir el acuerdo de paz y lo rompió, a su vez que movilizaba sus tropas para atacar nuevamente la capital en el 2000. Esta vez el Reino Unido intervino en el conflicto desplegando tropas en apoyo de la misión de la ONU, a cuyos miembros el FRU había secuestrado. Igualmente los británicos empezaron a capacitar militarmente al ejército nacional y con ello a elevar su capacidad de respuesta frente al FRU.

La intervención británica salvó al gobierno de Kabbah y permitió la retirada y posterior desarme de las fuerzas del FRU poniendo fin al conflicto. En enero de 2002 el presidente Kabbah proclamó el fin de la guerra, siendo

---

<sup>423</sup> Véase Ibrahim Abdullah, *Between Democracy and Terror: The Sierra Leone Civil War*, Dakar, Council for the Development of Social Science Research in Africa, Codesria, 2004.



reelegido para un segundo mandato presidencial ese mismo año.

### **c. Consecuencias del conflicto**

El conflicto sierraleonés acrecentó las difíciles condiciones de vida de la población, las secuelas de la guerra permanecen hasta hoy con la lenta recuperación económica del país y la falta de infraestructura.

La guerra dejó un saldo aproximado de 120,000 muertos y más 30,000 mutilados, a los que suman los casi dos millones y medio de desplazados a lo largo del país a consecuencia de la guerra, sin contar a los cientos de miles de refugiados que huyeron hacia Guinea<sup>424</sup>. La desmilitarización de las milicias no ha terminado del todo. En el interior el FRU aún existe y está activo, por lo que el temor de un nuevo estallido de un conflicto es latente.

### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

La primera acción del Consejo fue ordenar en octubre de 1997 un embargo de armas y petróleo<sup>425</sup> sobre Sierra Leona, a fin de evitar que las guerrillas rebeldes obtuvieran suministros y pudiesen financiarse. Encomendó el control y cumplimiento del embargo a las tropas del ECOMOG<sup>426</sup>. Posteriormente ambos embargos

---

<sup>424</sup> Laura. Riestra, “Una década sin limpiar la sangre de los diamantes de Sierra Leona”, en RTVE, España, 14 de agosto de 2010. Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20100814/decada-sin-limpiar-sangre-diamantes-sierra-leona/346248.shtml>.

<sup>425</sup> Resolución 1132 -1997.

<sup>426</sup> The Economic Community of West African States Monitoring Group.

fueron levantados<sup>427</sup> y reforzó la asistencia técnica militar y de seguridad<sup>428</sup> en 1998.

La primera misión desplegada por el Consejo de Seguridad fue la Misión de Observadores para Sierra Leona (UNOMSIL<sup>429</sup>) en julio de 1998, su misión consistió en vigilar la evolución del conflicto, apoyar en el desarme y en la desmovilización de ex guerrilleros. La misión acabó sus labores en octubre de 1999, luego de la firma de los acuerdos de Lomé.

Luego de la firma de la paz se desplegó la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)<sup>430</sup>, que contaba con mayor personal militar que se encargaría de la protección de edificios públicos, protección de civiles y continuaría apoyando al gobierno con el plan de desarme. Para el año 2001, el número de efectivos de la misión se incrementó a los 17,500<sup>431</sup> hasta su retirada del país en 2005<sup>432</sup>.

#### **4.3.4. Guerra civil somalí (1991- presente)**

Es un conflicto que inició en 1991, cuando diferentes facciones militares se rebelaron y derrocaron al gobierno de ese entonces. La extensión del conflicto hasta nuestros días se debe principalmente a las desavenencias entre las diversas facciones armadas, motivadas por cuestiones tribales.

---

<sup>427</sup> Petróleo (Res. 1156-1998) y Armas (Res. 1171-1998).

<sup>428</sup> Res.1162 -1998.

<sup>429</sup> Res.1181-1998.

<sup>430</sup> Res.1270-2001.

<sup>431</sup> Res. 1346-2001

<sup>432</sup> Véase UNAMSIL: <https://peacekeeping.un.org/mission/past/unamsil/mandate.html>.

### **a. Causas del conflicto**

El golpe de estado que propició la caída del presidente Siad Barre en 1991, degeneró en una lucha de clanes por el control del país. Cada uno de éstos grupos armados se hizo con el control de diferentes zonas del territorio, sumiendo al país en la anarquía.

### **b. Desarrollo del conflicto**

El enfrentamiento entre los distintos grupos beligerantes ha sido una constante desde el inicio de las hostilidades en 1991. El objetivo principal siempre fue hacerse con el control de Mogadiscio, la capital, lugar que ha sido escenario de numerosas batallas durante toda la guerra.

Ante la situación caótica en Somalia, Naciones Unidas desplegó una misión de paz liderada por Estados Unidos, a fin de asegurar el acceso de la población civil a la ayuda humanitaria. Sin embargo, la misión tuvo que abandonar la capital tras los cruentos enfrentamientos ocurridos durante la batalla de Mogadiscio en 1993, que costaron la vida de veintitrés soldados estadounidenses y más de mil milicianos somalíes. Los retrocesos militares, y el recrudecimiento de las hostilidades a la presencia extranjera condujeron al retiro de la misión de manera definitiva en 1995.

Somalia desde esa fecha transitó a su suerte, sumida en el caos y la anarquía, siendo comúnmente conocida como refugio de piratas. Entre 1998 y 2006 los distintos clanes militares proclamaron la independencia de sus zonas de

influencia, como el caso Somalilandia, cuya declaración no ha sido reconocida por la comunidad internacional.

El conflicto volvió a internacionalizarse con la intervención del ejército de Etiopía en 2006 y la fuerza aérea de Estados Unidos en 2007. En el año 2011, Mogadiscio pudo ser liberada de las huestes rebeldes y el gobierno de transición formado en 2004 pudo gobernar con relativa calma desde la capital.

Desde esa época el gobierno ha iniciado la reconstrucción de la capital y la repotencialización económica del país, en parte gracias a la ayuda internacional. No obstante, las milicias guerrilleras no han sido derrotadas y mantienen todavía el control de importantes territorios en el sur (milicia terrorista al-shabbaab) y norte del país (Somanilandia), por lo que si bien la situación en la capital parece estabilizarse, pese a los atentados esporádicos, en el interior del país continúan las hostilidades.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Las terribles consecuencias que ha dejado la guerra civil somalí son catastróficas, 700,000 muertos entre 1991 y 1999 y entre 400,000 a 1'900,000 refugiados desde que iniciaron las hostilidades<sup>433</sup>.

La economía del país ha sido destruida por todos los años del conflicto, paralelamente una terrible sequía desató una

---

<sup>433</sup>Véase J. M. Catalayud, "La guerra eterna de Somalia", *El País*, España, 14 de agosto de 2011. Consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://noticiaserb.wordpress.com/2011/08/14/la-guerra-eterna-de-somalia-%C2%B7-elpais-com/>.

gran hambruna a lo largo de todo el país. Actualmente la pacificación de Mogadiscio ha permitido una lenta reconstrucción de la infraestructura dañada durante la guerra.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Como primera acción ante el estallido del conflicto el Consejo decretó un embargo de armas sobre toda Somalia en 1992<sup>434</sup>. Seguidamente autorizó en abril el desplazamiento de la Misión de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM)<sup>435</sup>, cuyo mandato consistió en apoyar al personal de la misión y asegurar el reparto a la población civil de la asistencia humanitaria.

Las zonas en dónde las misión operaría sería Berbera, Bossasso, Mogadishu y Kismayo<sup>436</sup>. El deterioro de la situación en Somalia empujó al Consejo a crear una Fuerza de Tareas Unificada (UNITAF<sup>437</sup>) en diciembre de 1992, liderada por Estados Unidos. En Marzo de 1993 creó la ONUSOM II<sup>438</sup>, que unificó a los contingentes señalados anteriormente en uno solo.

Lamentablemente, a raíz de la Batalla de Mogadicio en 1993, el poco compromiso con la paz por parte de las fuerzas rebeldes y la negativa norteamericana de mantener a su contingente en Somalia, condujeron al retiro definitivo de la misión en 1993. Las secuelas de lo

---

<sup>434</sup> Res. 733-1992

<sup>435</sup> Res. 751-1992

<sup>436</sup> Res. 767-1992

<sup>437</sup> Res. 794-1992

<sup>438</sup> Res. 814-1993

ocurrido en Mogadiscio hicieron que Estados Unidos limitase su participación en misiones de paz en el continente africano en los años siguientes.

#### **4.3.5 Guerra de entre Eritrea con Etiopía (1998-2000)**

Fue un conflicto librado entre Eritrea y Etiopía motivado por desacuerdos fronterizo entre ambos países.

##### **a. Causas del conflicto**

Eritrea que había sido colonia italiana y luego inglesa hasta 1952, fue incorporada a Etiopía como provincia federal. Sin embargo, los sucesivos gobiernos etíopes, primero la monarquía y luego el estado socialista no respetaron la autonomía de Eritrea y exacerbaron los ánimos nacionalistas en ese país.

En 1991, tras la caída del gobierno socialista del dictador etíope Hailé Mariam Mengistu, Etiopía pasó a ser gobernada por el Frente Democrático Revolucionario Etíope (EPRDF), mientras que Eritrea obtuvo su independencia en 1993, siendo gobernada a su vez por el Frente de Liberación del Pueblo Eritreo (EPLF). Ambos grupos rebeldes el EPRDF y el EPLF habían luchado juntos para derrotar al régimen socialista y por consiguiente, luego de la independencia de Eritrea, mantuvieron buenas relaciones hasta 1998.

A pesar de ello, en 1998, las disidencias fronterizas, cuyos orígenes se remontaban a 1902, cuando los italianos y los

etíopes habían fijado los límites de sus territorios; se agudizaron. Eritrea reclamaba como parte de su territorio la zona de Badme perteneciente a Etiopía. Dicha frontera no había sido delimitada de manera clara en el tratado de 1902 y además estaba poblada mayoritariamente por población etíope.

El seis de mayo de 1998, Eritrea lanzó una operación militar y ocupó la región de Badme. La respuesta del gobierno Etíope no se hizo esperar, iniciándose de esa manera las hostilidades.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

Tanto Etiopía como Eritrea conservaban un importante arsenal militar de origen soviético heredado del régimen socialista. Sin embargo, el ejército etíope era el que contaba con la mayor cantidad de arsenal y disponía de un mayor número de efectivos militares.

La fuerza aérea etíope atacó en junio Asmara, capital de Eritrea, la aviación eritrea en respuesta atacó las ciudades etíopes de Adigrat y Mekele. Una vez estallado el conflicto, la Unión Africana elaboró un plan de paz que no fue aceptado por ninguna de las partes. Los etíopes exigieron primero el retiro de las tropas extranjeras de Badme antes de firmar cualquier acuerdo y lo eritreos demandaban previamente el cese del fuego.

La situación se tornó incontrolable y la comunidad internacional poco a nada pudo hacer, el embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad fue salteado

fácilmente, debido al aprovisionamiento de armas que ambos países tenían. En mayo de 2000, el ejército etíope contrataca y logra ocupar una gran parte del territorio eritreo. Frente a la embestida etíope y el peligro de que sus fuerzas pudieran llegar a Asmara, el gobierno eritreo solicita el alto al fuego.

En diciembre de 2000, los dos bandos contendientes se reúnen en Argel (Argelia) para acordar los términos de la paz. En los acuerdos se establece la creación de una zona desmilitarizada resguardada por personal de las Naciones Unidas. La cuestión sobre la posesión de la zona de Badme es llevada a la Corte Internacional de Justicia, siendo ésta, mediante una comisión especial de fronteras, la que decide finalmente otorgar los derechos territoriales sobre Badme a Eritrea. Etiopía accedió luego de intensas conversaciones a acatar lo resuelto por la Corte.

### **c. Consecuencias del conflicto**

El número de muertos durante este conflicto fue estimado en cerca de 80,000<sup>439</sup> personas, la cifra de refugiados superó a los 700,000<sup>440</sup>, en su mayoría eritreos expulsados de Etiopía<sup>441</sup>. A pesar del establecimiento de la zona desmilitarizada, ambos ejércitos mantiene un amplio destacamento militar en la zona, siendo a menudo fuente de constantes tensiones entre ambos países.

---

<sup>439</sup> “Ethiopia and Eritrea blame each other for border clash”, BBC News, Inglaterra, 16 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.bbc.com/news/world-africa-36515503>.

<sup>440</sup> Alejandra Araya, Carolina Piazzì. “Etiopía - Eritrea : Guerra de pobres, guerra olvidada”, (s.f), Disponible en: <https://www.nodo50.org/africa/etiopia.htm>

<sup>441</sup> Aunque también hubo un alto número de etíopes expulsados de Eritrea



Los estragos económicos de la guerra aún persisten, pues ambos gobiernos continúan financiando a sus ejércitos en previsión de un reinicio de la conflictividad. En el aspecto social, los lazos históricos entre etíopes y eritreos se han visto seriamente afectados a consecuencias de éste conflicto.

**d. El accionar del Consejo de Seguridad**

El embargo de armas en contra de Etiopía y Eritrea fue decretado el 17 de mayo de 2000<sup>442</sup>. Sin embargo, dado que ambos países conservaban arsenal heredado de la época soviética, la medida no surtió los efectos esperados. El 31 de junio, después del inicio de las conversaciones en Argel, el Consejo creó la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE<sup>443</sup>) que, posteriormente, luego de la firma de los acuerdos de paz en Diciembre, se encargó de vigilar la zona desmilitarizada establecida entre la frontera de ambos países. La misión permaneció en la zona hasta la finalización de su mandato el 31 de Julio de 2008<sup>444</sup>.

**4.3.6. Guerra de civil de Burundi (1993-2005)**

Conflicto surgido en Burundi, como consecuencias de las tensiones étnicas de los hutus y tutsis en el país.

---

<sup>442</sup> Res.1298-2000

<sup>443</sup> Res.1312-2000

<sup>444</sup> Véase MINUEE: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmee/facts.html>.

**a. Causas del conflicto**

Al igual que Ruanda, en Burundi los hutus y los tutsis mantenían una convivencia tensa. El país fue colonia belga hasta 1962, cuando obtuvo su independencia al proclamarse una monarquía que intentó equilibrar las relaciones entre hutus y tutsis. Sin embargo, los tutsis derrocaron a la monarquía en 1966 y empezaron a copar el poder e iniciar represiones en contra de la población hutu.

En 1993, llegó a la presidencia de Burundi el primer presidente hutu Melchior Ndadaye, miembro del partido socialista Frente para la Democracia en Burundi (FRODEBU<sup>445</sup>). Su victoria no fue bienvenida por los tutsis quienes fraguaron un golpe de estado en octubre de ese año, muriendo Ndadaye durante dicho acto. La reacción de los hutus fue atacar a la población tutsi y el país terminó sumido en una cruenta guerra civil.

**b. Desarrollo del conflicto**

Luego del asesinato de Ndadaye, hutus y tutsis empezaron con los enfrentamientos, en el interior del país los hutus constituyeron el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia - Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD<sup>446</sup>) en 1994, convirtiéndose en las principales fuerzas rebeldes.

---

<sup>445</sup> Siglas en francés de “Front pour la Démocratie au Burundi”

<sup>446</sup> Siglas en francés de Conseil National Pour la Défense de la Démocratie–Forces pour la Défense de la Démocratie

En febrero de 1994, fue elegido presidente Cyprien Ntaryamira, un huto moderado miembro del FRODEBU, quien no pudo hacer mucho para frenar el conflicto, debido a su repentina muerte, junto con el presidente de Ruanda, en un accidente aéreo en abril, suceso que desencadenó el genocidio ruandés.

Luego de la muerte de Ntaryamira, asumió la presidencia Sylvestre Ntibantunganya, otro huto al igual que su antecesor. No obstante, éste no pudo hacer mucho para aliviar la situación de país, siendo depuesto dos años por Pierre Buyoya, un tutsi miembro de la Unión para el Progreso Nacional (UPRONA<sup>447</sup>) quién, a efectos de no caldear más los ánimos con los hutus, tuvo como vicepresidente a un miembro de esta etnia, Domitien Ndayizeye.

Las conversaciones de paz llevaron a la firma del acuerdo de Arusha<sup>448</sup>, en noviembre de 2000, que condujo a la adopción de una fórmula que aseguraba una rotación étnica del poder entre hutus y tutsis cada dieciocho meses. De esa manera Buyoya entregó el poder en abril de 2003 a Ndayizeye. En 2005 se celebraron elecciones que dieron como ganador a Pierre Nkurunziza, un huto miembro del CNDD-FDD (convertido en partido político luego de la paz), quién se mantiene actualmente en el cargo.

---

<sup>447</sup> Siglas en francés Union pour le Progrès national,

<sup>448</sup> No confundir con los acuerdos de Arusha firmados en 1993 que sellaron la paz en Ruanda. Estos acuerdos fueron firmados en Arusha en 2000.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Este conflicto se extendió durante más de una década, periodo durante el cual perdieron la vida más de 200,000<sup>449</sup> personas aproximadamente, las víctimas fueron civiles en su mayoría. Los años de guerra civil perjudicaron seriamente la economía del país, ya que la inestabilidad reinante alejó inversiones. El conflicto tuvo sus ramificaciones a países vecinos como la República Democrática del Congo, que venía sufriendo una cruenta guerra civil. Actualmente en el país siguen existiendo graves tensiones entre los hutus y tutsis, las mismas que se agravaron en 2015, luego que Nkurunziza resultó elegido presidente nuevamente tras controvertidas elecciones.

### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Luego de la firma de los acuerdos de Arusha y ante la necesidad de asegurar el cumplimiento de los mismos el Consejo, declarando previamente a la situación como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, estableció en mayo de 2004 la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)<sup>450</sup>.

La misión se encargó de vigilar el alto fuego, detener el tráfico de armas en la frontera y monitorear el desarme e inserción en la política de los grupos rebeldes. En 2005, la

---

<sup>449</sup>“Burundi Civil War”, Global Security, (s.f), consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/war/burundi.htm>.

<sup>450</sup> Res. 1545-2004

Resolución 1641-2005, estableció como fecha de término del mandato el 15 de enero de 2006<sup>451</sup>.

#### **4.3.7. Guerra Civil en Costa de Marfil (2011)**

Generada tras la negativa del presidente saliente Laurent Gbagbo<sup>452</sup> a aceptar la victoria de Alassane Ouattara<sup>453</sup> en 2011. En la cronología histórica de Costa de Marfil, este fue el segundo conflicto civil librado en el país -el primero aconteció entre 2002 y 2004<sup>454</sup>- y se originó principalmente por la rivalidad existente en la población musulmana del norte y la católica del sur, que ocupaba el gobierno.

##### **a. Causas del conflicto**

A finales de 2010 los resultados preliminares de las elecciones presidenciales dieron como ganador a Ouattara, no obstante, el Consejo Constitucional observó las actas electorales e invalidó 500,000 actas provenientes de regiones afines a Ouattara, seguidamente procedió a declarar a Gbagbo como vencedor de los comicios.

---

<sup>451</sup> Véase ONUB: <https://peacekeeping.un.org/en/mission/past/onub/>.

<sup>452</sup> Fue un historiador, político y expresidente de Costa de Marfil. Miembro a la etnia bété (familia lingüística kru), cursó estudios de Historia en Costa de Marfil y Francia y se dedicó a la enseñanza. Fue presidente del país desde el año 2000, hasta el año 2011, en que fue elegido Alassane Ouattara, cuya victoria se negó a reconocer lo que desencadenó la Segunda Guerra Civil en Costa de Marfil. El 11 de abril de 2011, fue detenido, junto a su esposa, El 30 de noviembre de 2011, fue extraditado de su país a los Países Bajos para ser juzgado por la Corte Penal Internacional por presuntos crímenes de lesa humanidad, actualmente se encuentra en prisión a la espera de juicio.

<sup>453</sup> Es un político de Costa de Marfil y el actual presidente de dicho país. Se desempeñó como Primer ministro de Costa de Marfil desde noviembre de 1990 diciembre de 1993.

<sup>454</sup> La Primera Guerra Civil de Costa de Marfil se libró entre 2002 y 2004, y enfrentó a las fuerzas del presidente Gbagbo contra la facción rebelde de Guillaume Soro. Durante el conflicto se produjo un despliegue de tropas francesas a la región y el conflicto terminó cuando Gbagbo nombró a Soro como primer ministro.

La comunidad internacional expresó su rechazo a la continuidad de la presidencia de Gbagbo y anunció su respaldo pleno a Ouattara. Acto seguido iniciaron los conflictos entre ambos bandos el 25 de febrero de 2011.

#### **b. Desarrollo del conflicto**

Las milicias musulmanas del norte del país proclamaron su apoyo a Ouattara, que también era musulmán, y en marzo de 2011 controlaban gran parte del país. Gbagbo optó por permanecer en Abiyán, antigua capital ubicada en la costa.

El 30 de marzo, la capital Yamusukro fue conquistada fácilmente por los rebeldes. Mientras tanto una fuerza de paz de la ONU, fue desplegada en la zona en apoyo de Ouattara, el contingente agrupaba a la Operación de Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI), al ejército francés y a las fuerzas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

#### **c. Consecuencias del conflicto**

Durante las escaramuzas que se dieron durante el desarrollo del conflicto murieron casi 500 personas aproximadamente. En Abiyán, el ACNUR estimó que un millón de civiles se vieron en la necesidad de abandonar la ciudad escapando de la violencia<sup>455</sup>.

---

<sup>455</sup> EL PAÍS. “Costa de Marfil: un país sumido en una guerra civil”, en El País, España, 05 de abril de 2011, consultado el 12.03.2013. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2011/04/05/actualidad/1301954405\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2011/04/05/actualidad/1301954405_850215.html).

Las dos guerras civiles que asolaron Costa de Marfil entre 2002 -2004 y 2011, revirtieron los índices de desarrollo alcanzados durante los primeros años de la independencia del país, que es uno de los mayores productores de cacao en el mundo<sup>456</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Si bien es cierto que el presente caso solo se refiere al segundo conflicto desarrollado en Costa de Marfil en el año 2011, es preciso hacer mención del accionar del Consejo durante el primer conflicto, pues la misión de paz desplegada en ese país se origina durante el estallido de éste.

La primera misión creada por el Consejo, luego de considerar a los sucesos en el país como amenazas a la paz, fue la Misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI)<sup>457</sup>, que inició sus labores en 2003<sup>458</sup> colaborando estrechamente con las fuerzas de paz francesas y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

---

<sup>456</sup> NEW YORK TIMES, “*Ivory Coast Chronology of Coverage*”, en New York Times, Estados Unidos, 21 de setiembre de 2013, consultado el 12-03-2013. Disponible en: <http://topics.nytimes.com/top/news/international/countriesandterritories/ivorycoast/index.html>.

<sup>457</sup> Res. 1479-2003

<sup>458</sup> De acuerdo a la Resolución 2112-2013, el mandato de la ONUCI comprendía: la Protección de los civiles, la colaboración con el Gobierno, para frenar las amenazas en materia de seguridad y problemas relacionados con las fronteras que aún persisten; el programa de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y recogida de armas; la reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad, la vigilancia del embargo de armas, el apoyo al cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, el apoyo a la asistencia humanitaria, y el restablecimiento de la administración del Estado y extensión de su autoridad en todo el país. Véase <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unoci/mandate.shtml>.

Al término de la primera guerra civil, la MINUCI se convirtió en la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI<sup>459</sup>), teniendo como objetivo principal vigilar el cumplimiento del acuerdo de paz firmado en 2003. Durante la segunda guerra civil de 2011, la ONUCI en conjunto con las fuerzas de paz extranjeras coadyuvaron a la toma del poder del presidente electo Alassane Ouattara<sup>460</sup>. La misión permaneció desplegada en el país hasta el 30 de junio de 2017<sup>461</sup>.

#### **4.3.8. Guerra civil de Malí (2012-2013)**

Fue un conflicto que enfrentó a la facción rebelde tuareg del norte del país con las fuerzas gubernamentales. El conflicto motivó la intervención de Francia en apoyo de su antigua colonia. Los estragos del conflicto llegaron a poner en peligro el yacimiento arqueológico de Tombuctú y ocasionaron el desplazamiento de miles de personas.

##### **a. Causas del conflicto**

Durante muchos años las tribus tuareg del norte del Malí venían sufriendo un abandono por parte del gobierno central. La falta de atención a sus necesidades propició que a principios de 2012 iniciaran una revuelta en busca de su independencia. Dicha insurrección desencadenó en un guerra civil que condujo a la caída del gobierno central tras un golpe militar.

---

<sup>459</sup> Res.1528-2004

<sup>460</sup> Véase ONUCI: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unoci/>.

<sup>461</sup> Res. 2284-2016.



## b. Desarrollo del conflicto

En enero de 2012, en el norte del país, los tuareg agrupados en el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA), en colaboración con la milicia islamista Ansar Dine<sup>462</sup>, la filial de Al Qaeda en el Magreb Islámico (AQMI) y el autodenominado Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) comenzaron una serie de ataques en contra del ejército maliense<sup>463</sup>.

Los avances de las fuerzas rebeldes en el norte del país incrementaron la desconfianza del ejército en el gobierno central, incitándolo a dar un golpe de estado el 22 de marzo de ese mismo año estableciendo una junta militar liderada por el militar Amadou Sanogo. Luego de la presión internacional, la junta militar accedió en abril, a entregar el poder a un gobierno transitorio presidido por Dioncounda Traoré.

El golpe militar consolidó la posición rebelde en el norte, que pudo derrotar fácilmente al ejército y ocupar las regiones de Kidal, Gao y Tombuctú. Convencido de la victoria el MNLA proclamó la independencia de Azawad<sup>464</sup> el 6 de abril de 2012. Sin embargo, las

---

<sup>462</sup> Defensores de la fe.

<sup>463</sup> “The United Nations on Wednesday called on rebels in northern Mali to cease their attacks, just after the Tuareg-led MLNA seized the key border town of Tinzawaten. The rebels say they are fighting to create an independent state in north Mali”, en France 24, Francia, 09 de febrero de 2012, consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.france24.com/en/20120209-united-nations-mali-tuareg-rebels-halt-advance-icrc-bank-ki-moon/>.

<sup>464</sup> “Malí Tuareg y los rebeldes islamistas están de acuerdo en Estado islámico”, en BBC, Inglaterra, 27 de mayo de 2012, consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-18224004>.

disidencias entre los rebeldes rápidamente surgieron, así que empezaron a enfrentarse entre ellos mismos. A mediados de noviembre la milicia islamista Ansar Dine y el MUJAO arrebataron Gao, Tombuctú y Kidal a las fuerzas del MNLA.

A comienzos de 2013, la coalición de Ansar Dine, Al Qaeda y el MUJAO avanzaron sobre el sur del país derrotando al ejército en la ciudad de Konna, ubicada a 680 kilómetros de la capital, Bamako. El gobierno maliense se vio forzado a pedir ayuda a la comunidad internacional para hacer frente a la avanzada rebelde que amenazaba con llegar pronto a la capital.

Francia acudió en apoyo del gobierno maliense, iniciando sus operaciones el 11 de enero y, junto con las fuerzas de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA), lograron liberar a fines de mes las ciudades de Diabaly, Douentza, Gao, Konna y Tombuctú. Sin embargo, los contingentes rebeldes no fueron derrotados en su totalidad, logrando alcanzar refugio en las montañas del norte, desde donde continuaron con sus escaramuzas en contra de las fuerzas gubernamentales, motivo por el que la zona norte del país aún se mantiene insegura.

### **c. Consecuencias del conflicto**

Durante la avanzada rebelde en el norte del país, dicha región quedó sumida bajo el control de las milicias islamistas que implantaron la ley islámica, sufriendo la

población civil musulmana y no musulmana una dura represión.

El patrimonio cultural de Mali, en especial la ciudadela de Tombuctú resultó gravemente dañado, pues las fuerzas rebeldes realizaron actos vandálicos en dichas ruinas que son patrimonio cultural de la humanidad<sup>465</sup>.

#### **d. El accionar del Consejo de Seguridad**

Luego del pedido del gobierno transitorio maliense, el Consejo creó el 25 de abril de 2013 la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)<sup>466</sup>. Anteriormente el Consejo había creado una Oficina (UNOM<sup>467</sup>) establecida en diciembre de 2012.

Asimismo, el Consejo autorizó a las fuerzas francesas desplegadas en la región a unirse al mandato de la MINUSMA y posteriormente integró al contingente de la AFISMA. La misión contó con la autorización para realizar de manera conjunta operaciones con el ejército maliense a fin de pacificar las zonas afectadas por el conflicto y poner a resguardo a la población civil. El mandato de la misión se extendió hasta el 30 de junio de 2018<sup>468</sup>.

---

<sup>465</sup> “Tuareg rebels not bound by truce talks”, en France 24, Francia, 07 de febrero de 2012, consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.news24.com/Africa/News/Tuareg-rebels-not-bound-by-truce-talks-20120207>.

<sup>466</sup> Res.2100-2013

<sup>467</sup> Res.2085-2012

<sup>468</sup> Res. 2364-2017, Véase además <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minusma/news.shtml>.

#### **4.3.9. Resumen de la práctica del Consejo de Seguridad en África (1990-2013)**

El accionar del Consejo de Seguridad en África estuvo subordinado a las acciones previas que desarrollaba la OUA, a través del ECOSOG, ante el estallido de un conflicto. Entre 1990 y 2013, el continente africano se ha desangrado por los terribles conflictos que allí ocurrieron, más de la mitad de las operaciones de mantenimiento de paz creadas en durante este tiempo fueron desplegadas en África.

Sin embargo, no podemos dejar de señalar que muchas de las medidas del Consejo en el continente africano, se dieron cuando los conflictos ya se habían generalizado, desatando cruentas crisis humanitarias. Por otro lado debemos mencionar que la calificación más utilizada por el Consejo para describir los conflictos en África fue la de amenaza a la paz.

Otra característica de las misiones de paz que merece destacar es que en ciertos casos, las otrora metrópolis coloniales, proporcionaban el contingente más elevado de tropas en una determinada misión, como se apreció en el apoyo francés, en los casos de Mali, Costa de Marfil; y en el inglés en el caso de Sierra Leona.

Si bien la labor que tuvieron y aún tienen las operaciones de mantenimiento de la paz en África, permitieron en la mayoría de los casos estabilizar determinadas áreas y permitir el arribo de la democracia, en otras se vieron imposibilitadas de desarrollar plenamente las funciones

asignadas en su mandato debido a la insuficiencia del personal necesario asignado a ellas.

Esto se debió a la falta de presupuesto del Consejo para financiar todos los requerimientos que África demandaba. Como consecuencia de ello algunas misiones se vieron imposibilitadas de cumplir todas las funciones contenidas en su mandato.

En otros casos la violencia extrema que imperaba en algunos países obligó al retiro de misiones de la ONU (como en Somalia o Angola). Finalmente cabe destacar la colaboración estrecha que ha existido siempre entre las ONU y la OUA, cuando se trata de tomar medidas en torno al continente africano.

#### 4.4. Vetos ejercidos en el Consejo de Seguridad entre 1945- y 2013

Para efectos de lograr un mayor grado de comprensión, y siguiendo la metodología de la investigación, hemos elaborado un cuadro descriptivo, en el que se detalla los datos principales de aquellas situaciones en las que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad hicieron uso del derecho de veto. La información que se recoge en el siguiente cuadro, reúne cada una de las decisiones adoptadas en el seno del Consejo en torno al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Viene a resumir en unas líneas toda la información recopilada, analizada y desarrollada en párrafos anteriores.

De esa manera se aprecia la evolución del uso del derecho de veto dentro del Consejo de Seguridad, identificando a los países que más se han servido de él, sus motivos y las circunstancias políticas que empujaron su uso en aras de identificar las características de su ejercicio.

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
1	16.02.1946	23	Siria-Líbano	URSS
2-5	18.06.1946	47	Cuestión española	URSS (4)
6-9	26.06.1946	49	Cuestión española	URSS (3), Francia (1)
10-12	29.08.1946	57	Admisión nuevos miembros	URSS (3)

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
13	20.09.1946	70	Ucrania-Grecia	URSS
14	25.03.1947	122	Canal de Corfú	URSS
15	29.07.1947	170	Frontera griega	URSS
16-18	18.08.1947	186	Admisión nuevos miembros	URSS (3)
19-20	19.08.1947	188	Frontera griega	URSS (2)
21-22	21.08.1947	190	Admisión nuevos miembros	URSS (2)
23	25.08.1947	194	Cuestión Indonesia	Francia
24-25	15.09.1947	202	Frontera griega	URSS (2)
26-27	01.10.1947	206	Admisión nuevos miembros	URSS (2)
28	10.04.1948	279	Admisión nuevos miembros	URSS

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
29-30	24.05.1948	303	Cuestión Checoslovaca	URSS (2)
31	22.06.1948	325	Informes Comité Energía Atómica	URSS
32	18.08.1948	351	Admisión nuevos miembros	URSS
33	25.10.1948	372	Bloqueo Berlín	URSS
34	15.12.1948	384	Admisión nuevos miembros	URSS
35	08.04.1949	423	Admisión nuevos miembros	URSS
36	07.09.1949	439	Admisión nuevos miembros	URSS
37-43	13.09.1949	443	Admisión nuevos miembros	URSS (7)
44	11.10.1949	450	Armas convencionales	URSS



<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
45-46	18.10.1949	452	Regulación y reducción armas	URSS (2)
47-48	13.12.1949	456	Cuestión Indonesia	URSS (2)
49	06.12.1950	496	Cuestión Corea	URSS
50	12.09.1950	501	Bombardeo China	URSS
51	12.10.1950	510	Nombramiento Secretario General	URSS
52-54	30.11.1950	530	Cuestión Corea	URSS (3)
55	06.02.1952	573	Admisión nuevos miembros	URSS
56	03.07.1952	587	Investigación Guerra Química	URSS
57	09.07.1952	590	Investigación Guerra Química	URSS
<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
58	16.09.1952	600	Admisión nuevos miembros	URSS
59	18.09.1952	602	Admisión nuevos miembros	URSS

60-62	19.09.1952	603	Admisión nuevos miembros	URSS (3)
63	13.03.1953	613	Nombramiento Secretario General	URSS
64	22.01.1954	656	Cuestión Palestina	URSS
65	29.03.1954	664	Cuestión Palestina	URSS
66	18.06.1954	674	Cuestión Tailandia	URSS
67	20.06.1954	675	Cuestión Guatemala	URSS
68-83	13.12.1955	704	Admisión nuevos miembros	URSS (15) China (1)

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
84	14.12.1955	705	Admisión nuevos miembros	URSS
85	15.12.1955	706	Admisión nuevos miembros	URSS
86	13.10.1956	743	Canal de Suez	URSS
87-90	30.10.1956	749-750	Acción militar israelí en Egipto	Reino Unido (2) Francia (2)
91	04.11.1956	754	Situación Hungría	URSS
92	20.02.1957	773	India-Pakistán	URSS
93-94	09.09.1957	790	Admisión nuevos miembros	URSS (2)
95	02.05.1958	817	Vuelos de EE.UU.	URSS
96	18.07.1958	834	Líbano	URSS

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
97	22.07.1958	837	Líbano	URSS
98-99	09.12.1958	843	Admisión nuevos miembros	URSS (2)
100-101	26.07.1960	883	Vuelos de EE.UU.	URSS (2)
102	17.09.1960	906	Congo	URSS
103	04.12.1960	911	Admisión nuevos miembros	URSS
104	13.12.1960	920	Congo	URSS
105-106	20.02.1961	942	Congo	URSS (2)
107	07.07.1961	960	Kuwait	URSS
108-109	24.11.1961	982	Congo	URSS (2)

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
110	30.11.1961	985	Admisión nuevos miembros	URSS
111	18.12.1961	988	Goa	URSS
112	22.06.1962	1016	India-Pakistán	URSS
113	03.09.1963	1063	Oriente Medio	URSS
114	13.09.1963	1069	Rhodesia del Sur	Reino Unido
115	17.09.1964	1152	Malasia- Indonesia	URSS
116	21.12.1964	1182	Armisticio (Siria-Israel)	URSS
117	04.11.1966	1319	Armisticio (Siria-Israel)	URSS
118	22.08.1968	1443	Checoslovaquia	URSS

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
119-120	17.03.1970	1534-1535	Rhodesia del Sur	Reino Unido (1) EE.UU. (1)
121	10.11.1970	1556	Rhodesia del Sur	Reino Unido
122	04.12.1971	1606	India-Pakistán	URSS
123	05.12.1971	1607	India-Pakistán	URSS
124	13.12.1971	1613	India-Pakistán	URSS
125	30.12.1971	1623	Rhodesia del Sur	Reino Unido
125	30.12.1971	1623	Rhodesia del Sur	Reino Unido
127	25.08.1972	1660	Admisión nuevos miembros	China
128-130	10.09.1972	1662	Oriente Medio	China, URSS y EE.UU.

Veto Número	Fecha	Reunión	Asunto	Veto y núm. de vetos
131-133	29.09.1972	1666	Rhodesia del Sur	Reino Unido (3)
Veto Número	Fecha	Reunión	Asunto de Panamá	Veto y núm. de vetos
135-136	22.05.1973	1716	Rhodesia del Sur	Reino Unido (3)
149	08.12.1975	1862	Oriente Medio Sur	EE.UU. Unido y EE.UU.
135-136	22.05.1973	1716	Rhodesia del Sur	Reino Unido (3)
150	25.01.1976	1879	Oriente Medio Sur	EE.UU. Unido y EE.UU.
151	06.02.1976	1888	Comoras	Francia
138	31.07.1974	1788	Chipre	URSS
152	25.03.1976	1899	Jerusalén	EE.UU.
139-141	30.10.1974	1808	Sudáfrica	Francia, Reino Unido y EE.UU.
153	23.06.1976	1932	Admisión nuevos miembros	EE.UU.
142-144	06.06.1975	1829		Francia, Reino
154	29.06.1976	1938	Palestina	EE.UU. EE.UU.
145-146	11.08.1975	1836	Admisión nuevos	EE.UU. (2)
155-157	19.10.1976	1963	Namibia	Francia, Reino
147-148	30.09.1975	1846	Admisión nuevos miembros	Unido y EE.UU.
158	15.11.1976	1972	Admisión nuevos miembros	EE.UU.
159-167	31.10.1977	2045	Sudáfrica	Francia (3), Reino Unido (3) y EE.UU. (3)

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
168	15.01.1979	2112	Kampuchea	URSS
169	16.03.1979	2129	Frontera China- Vietnam	URSS
170	07.01.1980	2190	Afganistán	URSS
171	13.01.1980	2191	Crisis rehenes	URSS
172	30.04.1980	2220	Oriente Medio	URSS
173-184	30.04.1981	2277	Namibia	Francia (4), Reino Unido (4) y EE.UU. (4)
185	31.08.1981	2300	Sudáfrica	EE.UU.
186	20.01.1982	2329	Altos del Golán	EE.UU
187	02.04.1982	2347	Nicaragua	EE.UU



<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
188	02.04.1982	2348	Oriente Medio	EE.UU
189	20.04.1982	2357	Oriente Medio	EE.UU
190-191	04.06.1982	2373	Islas Malvinas	Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
192	08.06.1982	2377	Oriente Medio	EE.UU
193	26.06.1982	2381	Oriente Medio	EE.UU
194	06.08.1982	2391	Oriente Medio	EE.UU
195	02.08.1983	2461	Oriente Medio	EE.UU
196	12.09.1983	2476	Vuelo coreano	URSS
197	27.10.1983	2491	Granada	EE.UU.
<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
198	29.02.1984	2519	Líbano	URSS

199	04.04.1984	2529	Nicaragua	EE.UU.
200	06.09.1984	2556	Líbano	EE.UU.
201	12.03.1985	2573	Líbano	EE.UU.
202-204	10.05.1985	2580	Nicaragua	EE.UU. (3)
205-206	26.07.1985	2602	Sudáfrica	Reino Unido (1), EE.UU. (1)
207	13.09.1985	2605	Territorios ocupados	EE.UU.
208-209	15.11.1985	2629	Namibia	Reino Unido (1), EE.UU. (1)
210	17.01.1986	2642	Líbano	EE.UU.

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
211	30.01.1986	2650	Haram Al-Sharif	EE.UU.
212	06.02.1986	2655	Vuelo libio	EE.UU
213-215	21.04.1986	2682	Ataque EE.UU. contra Libia	Francia (1), Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
216-217	23.05.1986	2686	Sudáfrica	Reino Unido (1) y EE.UU (1)
218-219	18.06.1986	2693	Sudáfrica	Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
220	31.07.1986	2704	Nicaragua	EE.UU.
221	28.10.1986	2718	Nicaragua	EE.UU.
222-223	20.02.1987	2738	Sudáfrica	Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
224-225	09.04.1987	2747	Namibia	Reino Unido (1) y EE.UU. (1)

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
226	18.01.1988	2784	Líbano	EE.UU.
227	01.02.1988	2790	Territorios ocupados	EE.UU.
228-229	08.03.1988	2797	Sudáfrica	Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
230	15.04.1988	2806	Territorios ocupados	EE.UU.
231	10.05.1988	2814	Líbano	EE.UU.
232	14.12.1988	2832	Líbano	EE.UU.
233-235	11.01.1989	2841	Libia-EE.UU.	Francia (1), Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
236	17.02.1989	2850	Territorios ocupados	EE.UU.
237	09.06.1989	2867	Territorios ocupados	EE.UU.

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
238	07.11.1989	2889	Territorios ocupados	EE.UU.
239-241	23.12.1989	2902	Panamá	Francia (1), Reino Unido (1) y EE.UU. (1)
242	17.01.1990	2905	Panamá	EE.UU.
243	31.05.1990	2926	Territorios ocupados	EE.UU.
244	11.05.1993	3211	Chipre	Federación Rusa
245	02.12.1994	3475	Bosnia- Herzegovina	Federación Rusa
207	13.09.1985	2605	Territorios ocupados	EE.UU.
208-209	15.11.1985	2629	Namibia	Reino Unido (1), EE.UU. (1)
246	17.05.1995	3538	Territorios ocupados	EE.UU.

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
247	10.01.1997	3730	Cese fuego Guatemala	China
248	07.03.1997	3747	Israel	EE.UU.
249	21.03.1997	3756	Muro Israel	EE.UU.
250	25.02.1999	3982	Fuerzas en Macedonia	China
251	27-28.03.2001	4305	Observadores Palestina	EE.UU.
252	14-15.12.2001	4438	Fuerzas israelíes en Palestina	EE.UU.
253	30.06.2002	4563	Misión Bosnia	EE.UU.
254	20.12.2002	4681	Muerte por fuerzas israelíes de agentes NU	EE.UU.
255	16.09.2003	4828	Israel (Yasser Arafat)	EE.UU.

<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
256	14.10.2003	4842	Muro Israel	EE.UU.
<del>257</del>	<del>25-02-2004</del>	<del>4924</del>	<del>Muro de Jerusalén</del>	<del>EE.UU.</del>
<b>Veto Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Asunto</b>	<b>Veto y núm. de vetos</b>
<del>258</del> 267	<del>21-04-2004</del> 18-02-2011	<del>4947</del> 10178	<del>Terminación Israel</del> UNFICYP	<del>Federación EE.UU.</del> Rusa
<del>259</del> 268-269	<del>05-10-2004</del> 04-10-2011	<del>5051</del> 10403	<del>Gaza</del> Siria	<del>EE.UU.</del> China (1) Federación Rusa (1)
<del>272-273</del> 260	<del>04-02-</del> 13-07-2006	<del>10536</del> 5488	<del>Siria</del> Gaza	<del>China (1)</del> Federación Rusa (1)
261	11.11.2006	5565	Gaza	EE.UU.
262-263	12.01.2007	5619	Myanmar	China (1) Federación Rusa (1)
264-265	-2008		Zimbabue	China (1) Federación Rusa (1)
266	15-06-2009	9681	Georgia continuación de las Misión de Observación	Federación Rusa

#### **4.5. El Papel de Perú en el Consejo de Seguridad de la ONU**

Nuestro país entró a formar parte de la Organización de las Naciones Unidas el 30 de octubre de 1945, siendo uno de los primeros países del globo en adherirse a la organización. Del mismo modo el Perú ha sido cuatro veces miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU, en los períodos de 1955 a 1956, 1973 a 1974, 1984 a 1985 y 2006 a 2007.

Es el primer período comprendido entre 1955 a 1956 importantes hechos controversiales se suscitaron, siendo los más importantes: la invasión soviética de Hungría y la invasión anglo francesa del Canal de Suez en Egipto. La condena del primero se vio imposibilitada por el veto de Rusia, y la del segundo por el veto de Francia y Reino Unido.

En el segundo período que va de 1973 a 1974, el escenario del Consejo se centró principalmente en la Guerra Yom Kippur, que enfrentaron a Israel contra la coalición liderada por Egipto y Siria, conflicto en el que el Consejo exigió el alto al fuego<sup>469</sup>.y reiteró su pedido de desocupación del territorio palestino ocupado por las fuerzas de Israel con su Resolución 338-1973.

En el tercer período, que abarcó de 1984 a 1985, se suscitaba el sangriento conflicto en Irak e Irán. En el curso de su desarrollo el Consejo condenó el uso de armas químicas contra civiles. Por

---

<sup>469</sup> Resolución 338-1973 y 339-1973 del Consejo de Seguridad.



otro lado Rusia continuaba interviniendo violentamente en Afganistán, sin embargo, su veto impedía cualquier acción de parte del Consejo.

El último periodo entre 2006 y 2007, los temas tratados se constriñeron en torno al conflicto entre Israel y Líbano de 2006, sin embargo, el accionar del consejo se vio obstaculizado por el veto de Estados Unidos, en contra de cualquier sanción que perjudicara a Israel. Se continuó con la Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Afganistán, Irak, así como en varias regiones de África.

En 2007 la represión política y las violaciones en los derechos humanos en Myanmar, fueron denunciadas ante el Consejo, pero China y la Federación de Rusia vetaron la condena de dichos actos porque consideraban que no constituía una amenaza a la seguridad internacional y alegaron que podría solucionarse mejor a través de los «buenos oficios» del Secretario General. En este año también el Consejo tomo en agenda las situaciones de inestabilidad en África, trabajando en conjunto con la Organización de la Unión Africana para la estabilización de la región.

Lo más importantes a resaltar del Perú, durante su permanencia en el Consejo de Seguridad, es su identificación con la solución pacífica de controversias, el rechazo al uso de la fuerza y su firme condena de los actos consistentes en violaciones a la Carta de Naciones Unidas, posición que continua defendiendo nuestro país. Ejemplo de ello, podemos citar la posición peruana antes del estallido del conflicto Irak. En 2003 nuestro país mantuvo la

firma posición de agotar todos los medios pacíficos posibles, y de atender a los resultados del informe del grupo de observadores de la ONU en el país asiático.

Finalmente, la Cancillería peruana el 29 de setiembre de 2012, en LXVII Asamblea General de las Naciones Unidas, propuso aplicar con urgencia reformas al Consejo de Seguridad, para convertirlo en un foro más eficiente, transparente, democrático y representativo.

Como dato adicional tenemos que nuestro país hasta noviembre de 2013, mantenía al servicio de las Naciones Unidas un contingente de 24 expertos militares y 378 miembros de tropa, haciendo un total de 402 soldados peruanos pertenecientes a los cascos azules de la Organización<sup>470</sup>.

#### **4.6. Valoración del accionar del Consejo de Seguridad**

Siguiendo con la metodología diseñada para la presente investigación, procederemos ahora enumerar las sub categorías, que se encuentran relacionadas a la categoría central, que es el accionar del Consejo de Seguridad durante todos los años que lleva funcionando<sup>471</sup>.

##### **4.6.1. Las sanciones o medidas adoptadas**

---

<sup>470</sup> Véase, <http://www.un.org/es/peacekeeping/contributors>.

<sup>471</sup> Antonio Remiro al tratar éste aspecto divide su valoración del accionar del consejo en las siguientes partes: Sanciones adoptadas, operaciones de mantenimiento de la paz, autorización del uso de la fuerza, actos terroristas, proliferación de armas de destrucción masiva, territorios palestinos ocupados y clímax del unilateralismo, en el capítulo denominado ocupación hegemónica de la Seguridad Colectiva. Para revisar el trabajo de Remiro al respecto véase Antonio Remiro. “*Curso de Derecho Internacional*”, Tirant lo Blanch, Valencia. 2010, pp. 711-724..

La práctica del Consejo en lo concerniente a la imposición de sanciones ha sido caracterizada por su progresividad. Se iniciaba con un embargo de armas, luego con un bloqueo aéreo en algunos casos, seguidamente se aplicaban medidas de corte diplomático, como una reducción de misiones internacionales en el país objeto de sanción, su restringía el tránsito a las autoridades o sus familiares y finalmente se adoptaban sanciones económicas.

Por la naturaleza de las acciones anteriores, no es difícil deducir que el término sanciones no encajaría como definición completa para este tipo de accionar del Consejo. En efecto, como es de verse, la finalidad de las mismas es ejercer presión sobre gobiernos cuyo accionar es reprochado por el Consejo, al ser éste atentatorio contra la paz y seguridad internacionales. Persiguen como objetivo el disuadirlos sobre la continuidad de su desacato presionándoles a ceñirse a las disposiciones del Consejo (Caso de las sanciones impuestas a Irak durante la guerra del Golfo).

A su vez, también cumplen el objetivo de aislar a grupos rebeldes que amenazan a un gobierno legalmente constituido, dificultándoles la posibilidad de abastecerse y de esa manera facilitar el éxito de las acciones gubernamentales emprendidas por el país afectado por su accionar.

Empero, luego del análisis de los casos tratados en la presente investigación, se llega a la conclusión de que en muchos casos las sanciones impuestas no han obtenido los resultados deseados, ya sea porque no pudieron cumplir con su objetivo o porque el Consejo no las hizo cumplir; ejemplo de esto fue la nula respuesta contra Estados Unidos cuando hizo caso omiso al embargo de armas establecido en Bosnia-Herzegovina en 1992, violando la resolución 713-1991. Que un miembro permanente vulnere las sanciones que el propio Consejo impone sin duda alguna deja mucho que desear y en nada contribuye a mejorar la imagen del órgano.

Otra razón por la que las sanciones impuestas no cumplen sus objetivos, es porque a los países miembros u organismos regionales, a quienes se les encarga el cumplimiento de la medida, no realizan a cabalidad sus labores de vigilancia, siendo burlados eventualmente por los sancionados. No obstante, cabe precisar que un débil control del cumplimiento de una sanción de embargo puede deberse a dificultades geográficas y o logísticas. Las primeras están relacionadas con el territorio sobre el cual se debe vigilar y las segundas tienen que ver con la dotación del personal necesario para su cumplimiento.

De otro lado, no es difícil suponer que las sanciones impuestas sobre un país indudablemente tendrán efectos sobre la población local, imagínese nomás los efectos de un embargo general sobre un país y el sufrimiento que trae consigo para la población local que debe hacerle frente. Este tipo de inconvenientes surgieron en Irak al término

de la guerra del golfo y con el inicio de las sanciones al país mesopotámico. Las penurias que venía sufriendo la población obligaron al Consejo a establecer el programa de petróleo por alimentos para aliviar un poco el sufrimiento de los iraquíes. Atendiendo a éste precedente, el Consejo ha optado por sectorizar y personalizar sus sanciones, imponiéndolas sobre funcionarios gubernamentales afines al gobierno sobre el que se busca ejercer presión, ejemplo de ello tenemos las sanciones impuestas a la familia Gadafi, durante la primavera árabe en Libia (2011). Este tipo de sanciones podrían enmarcarse dentro de las denominadas sanciones financieras. Así también se han impuesto sanciones sobre el comercio específico de determinados bienes, como los diamantes durante el conflicto civil sierraleonés.

El Consejo no solamente ha impuesto sanciones sobre países dónde han ocurrido conflictos armados internos o externos que han quebrantado la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones impuestas por el Consejo también han sido adoptadas contra países financistas del terrorismo, contra las propias organizaciones terroristas aplicando sanciones selectivas y contra países que se han negado cumplir con el Tratado Internacional de No Proliferación Nuclear.

#### **4.6.1.1. Actos terroristas**

Los actos terroristas, si bien constituyen sucesos diferentes a los conflictos armados, ya que su ejecución puede darse en diferentes partes del

mundo, comparten una característica común: la violencia generalizada y una ruptura de la paz. Por ello han merecido en muchas oportunidades la condena del Consejo, que los ha calificado mayormente como amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Los casos que más han sido tratados en el Consejo han sido: el caso *Lockerbie*, los atentados de Al Qaeda y los perpetrados por el Estado Islámico de Irak y el Levante.

En el primer caso, la tragedia aérea de Lockerbie (1986) motivó a que el Consejo, invocando el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, impusiera sanciones a Libia en 1992<sup>472</sup>. El gobierno libio se negaba a entregar a los presuntos autores del atentado perpetrado contra el Reino Unido y Estados Unidos<sup>473</sup>. Las sanciones se mantuvieron aún después de la entrega de los sospechosos y recién fueron levantadas en 2003, luego de que el gobierno de Libia reconociera su participación en los hechos y aceptara indemnizar a las víctimas del atentado.

Los atentados terroristas del 11 de setiembre perpetrados por Al Qaeda, merecieron la codena del Consejo. Sin embargo, como hemos explicado en el subcapítulo referido a la invasión de

---

<sup>472</sup> Res. 748-1992.

<sup>473</sup> Si bien el atentado ocurrió en territorio escocés, en el avión siniestrado iban mayoritariamente ciudadanos norteamericanos.

Afganistán en 2011, el Consejo se vio desplazado por las acciones emprendidas por Estados Unidos que, argumentando legítima defensa<sup>474</sup>, decidió junto con sus aliados invadir dicho país asiático. En esta ocasión el Consejo perdió una magnífica oportunidad de ejercer su rol principal recurriendo a la Carta y autorizando medidas al amparo del capítulo VII en contra de Afganistán. En lugar de ello optó sencillamente por abogar por la expulsión de los talibanes del poder y autorizar el despliegue de la ISAF que, como se mencionó anteriormente, acabó bajo la órbita de la OTAN.

El caso más reciente sobre pronunciamientos del Consejo en torno a actos de terrorismo, ha sido su condena en 2015<sup>475</sup> a los execrables actos del grupo terrorista Estado Islámico de Irak y el Levante, incluyéndolo dentro del Comité de Sanciones junto con Al Qaeda, imponiéndole sanciones selectivas e individuales a sus miembros- como la congelación de activos-, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

#### **4.6.1.2. Armas de destrucción masiva**

Así como los conflictos armados y los atentados terroristas movilizaron a la Comunidad Internacional a actuar en aras de preservar la paz

---

<sup>474</sup> En el subcapítulo sobre la invasión de Afganistán, se desarrolla por qué no cabía calificar la invasión como legítima defensa.

<sup>475</sup> Res. 2253-2015

y la seguridad internacionales. La búsqueda de la paz llevó a que se buscara evitar la existencia de poseedores de grandes arsenales de armas de destrucción masiva, suscribiéndose en 1968 el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

Dicho tratado establecía que aquellos Estados firmantes del TNP que careciesen de dicho arsenal, se obligaban a no producirlas, no recabarlas y a no recibir apoyo para su fabricación. En suma los estados firmantes solo conservaban el derecho al desarrollo de programas nucleares si éstos se realizaban con fines de investigación, para lo cual los Estados no poseedores renunciaban a las explosiones nucleares con fines pacíficos y ponían sus instalaciones nucleares bajo supervisión del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OEIA).

Sin embargo, no todos los países miembros de la organización suscribieron el TNP. Israel en 1979<sup>476</sup>, India en 1974 y Paquistán en 1998 se convirtieron de facto en potencias nucleares, ninguno de los tres países es parte del TNP, por lo que no están obligados a cumplir con sus disposiciones. No obstante, Corea del Norte, quien sí es parte del TNP, hizo público en 2005 que contaba con armas nucleares, argumentado que eran necesarias para su defensa. El desacato

---

<sup>476</sup> Está en discusión, pues el gobierno israelí no ha desmentido ni negado la existencia de dicho arsenal



norcoreano obligó al Consejo a imponerle sanciones con la Resolución 1718-2006<sup>477</sup>.

Otro caso a resaltar es el de Irán, que pese a ser parte del TNP, decidió desarrollar subrepticamente un programa nuclear para el enriquecimiento de uranio con fines pacíficos. Dicho programa fue mantenido en secreto hasta su descubrimiento en 2002. En 2004, el gobierno iraní dio su visto bueno para el ingreso de inspectores de la OEIA y aceptó suspender su programa.

Sin embargo, en 2006 decidió reanudarlo. Ello llevó al Consejo de Seguridad a imponerle sanciones<sup>478</sup>. El cambio de gobierno en Irán y la posición del nuevo presidente de reiniciar el diálogo con las Naciones Unidas permitieron que en 2015<sup>479</sup> se alcanzará un acuerdo que permitió el levantamiento de las sanciones económicas a comienzos de 2016, luego de que la OEIA informará que el material nuclear iraní fue destinado a usos pacíficos.

---

<sup>477</sup> La resolución condenó el ensayo nuclear efectuado por Corea del Norte, a su vez le impuso un embargo de armas y de artículos de lujo y la interrupción de programas de capacitación en materia armamentista así también le impidió el transporte de personas vinculadas a dicho programa de armas de destrucción masiva.

<sup>478</sup> Resolución 1737-2006. Antes de la imposición de las sanciones el Consejo de Seguridad exhortó a Irán a dar marcha atrás en su programa nuclear emitiendo la Resolución 1696-2006, que fue ignorada por Teherán.

<sup>479</sup> La resolución que autorizó el levantamiento de las sanciones a Irán fue la Resolución 2231-2015.

#### **4.6.3. Autorizaciones del uso de la fuerza en virtud del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas**

Sobre este aspecto es evidente que el mejor ejemplo de la autorización del uso de la fuerza al amparo de la Carta de Naciones Unidas, se encuentra en los precedentes contenidos en las resoluciones 665-1990 y 678-1990, dictadas en el transcurso de la guerra del Golfo, dónde se autorizó a los Estados miembros a hacer uso de *“todos los medios que puedan ser necesarios<sup>480</sup>”* para doblegar a Irak y forzarle a cumplir las decisiones del Consejo. Si bien el Consejo no autorizó textualmente el uso de la fuerza, ello estaba implícito en la redacción del documento que hacía mención a las medidas contempladas en el capítulo VII (mantenimiento de la paz) y el Capítulo VIII (acuerdos regionales), de la Carta de Naciones Unidas.

Sin embargo, éste precedente consagró la sucesiva práctica de encomendar el mando de operaciones de paz autorizadas a utilizar la fuerza a un solo país, a dos, o a los organismos regionales y alianzas internacionales, limitando el Consejo su control a simplemente requerir al Secretario General informes periódicos sobre las actividades de las fuerzas desplegadas. Esta circunstancia no puede dejar de resultar preocupante, pues abre el camino a la anteposición de intereses individuales o de grupo por parte de los miembros que dirigen una operación de mantenimiento de la paz, que muchas veces

---

<sup>480</sup>480 Res. 678-1990

no guardan relación con el interés genuino con el que se concibió esta medida dentro de la Carta.

Si a lo anterior se le suma situaciones en dónde el recurso de la fuerza desproporcionada conlleva a que se comentan crímenes de guerra y violaciones del Derecho Internacional Humanitario, como los hechos ocurridos en Irak después de la invasión de 2003, la imagen internacional del Consejo sufre descrédito. Otros casos como los bombardeos sobre Libia, por parte de las fuerzas de la OTAN, actuando en defensa de la zona libre decretada por el Consejo dónde, además de rebeldes, resultaron muertos numerosos civiles; también deben ser incluidos en este caso.

#### **4.6.2. Las operaciones de mantenimiento de la paz**

En el periodo comprendido entre 1945 y 1989, el número de misiones de paz establecidas a lo largo del mundo fue de dieciséis. En los años siguientes, el número de misiones se ha duplicado, principalmente por los conflictos armados internos librados en África luego del colapso de la Unión Soviética, lo que ha supuesto un incremento de los costos operativos y personal para dichas misiones.

El incremento de las misiones puso en evidencia la necesidad de costear su financiación. La misma recaía sobre los miembros de la Organización. Naturalmente, intereses geopolíticos han jugado al momento de determinar el presupuesto y el contingente con el que una

misión se desplegaba. Ello llevó a que en muchas ocasiones las misiones de paz se hayan visto impedidas de ejercer su labor en la protección de civiles por no contar con suficientes efectivos y recursos para tal fin. El caso más resaltante de éste hecho es el de la UNAMIR que poco pudo hacer para frenar los sucesos acontecidos en Ruanda en 1994.

Una característica de las misiones de paz es que están facultadas a recurrir al uso de la fuerza en el cumplimiento de su mandato, por ejemplo en defensa de su personal o de civiles. Su despliegue requiere el consentimiento del Estado en dónde actuará. El problema que han presentado las misiones de paz estos últimos años ha sido la incapacidad de Naciones Unidas de dirigirlas, viéndose en la necesidad de recurrir a organismos regionales o estados miembros actuando de manera individual, quienes, como hemos señalado antes, muchas veces persiguen otros intereses.

Para ahondar más sobre este aspecto, merece la pena resaltar el hecho de que muchos países miembros actuando individualmente o en grupo se ofrecen a desplegar una misión exigiendo que el Consejo solo se limite a autorizarlos y obteniendo carta libre para hacer lo que les plazca en el país de destino. Ejemplo de esta cesión de mando y dirección por parte del Consejo en favor de organismos regionales tenemos por ejemplo el caso de la misión establecida en Kosovo en 1998 y el de

la ISAF en Afganistán que terminaron bajo el control de la OTAN.

En África, también ha ocurrido lo mismo en numerosas oportunidades, como el mando recaído de la ONOSOM a Estados Unidos, durante la guerra civil en Somalia, o el papel preponderante desarrollando por Inglaterra en Sierra Leona y el rol de Francia en Costa de Marfil y Mali.

#### **4.6.6. Desacato reiterado a las resoluciones del Consejo: Los territorios palestinos ocupados por Israel.**

Anteriormente hemos visto situaciones en las que el desacato a una orden del Consejo de Seguridad lleva aparejado necesariamente la imposición de sanciones al amparo de la Carta de Naciones Unidas. Sin embargo, en la práctica del Consejo, existe el caso de una nación que pese a haber sido conminada por éste a deponer acciones contrarias al Derecho Internacional ha rehusado obedecerle: Israel.

Como hemos señalado anteriormente, luego de la guerra de los seis días (1967), Israel ocupó los territorios de Gaza y Cisjordania, accionar que le valió la condena del Consejo<sup>481</sup>. Al finalizar la guerra, el Consejo, mediante la Resolución 237-1967, conminó a Israel a que garantizase la protección de los habitantes de los territorios ocupados respetando las disposiciones del Protocolo de Ginebra. Tiempo después, la Resolución 242-1967 exigió el retiro

---

<sup>481</sup>Siete de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1967 trataron este asunto.

de las tropas israelíes de los territorios ocupados y el respeto a las soberanía e integridad territorial e independencia política de ambos Estados, pedido que no se cumplió.

Con el estallido de la guerra del Yom Kippur en 1973, el Consejo reiteró las exigencias de la Resolución 242-1967, con su Resolución 338-1973. Antes de ello el Consejo había dejado claramente establecido que todo intento de modificar el estatuto de Jerusalén era nulo<sup>482</sup>. A pesar de ello, en un acto evidente de desacato a la autoridad de Naciones Unidas, Israel terminó anexionando la parte oriental de la Ciudad Santa, lo que fue rechazado contundentemente por el Consejo en sus resoluciones 476 y 478-1980. Lo mismo ocurrió cuando el Consejo se opuso a la práctica de la creación de asentamientos de colonos en territorio ocupado palestino<sup>483</sup>, pero nuevamente fue ignorado en sus requerimientos.

A principios de los años 90s, abrieron el camino de una serie de negociaciones iniciadas con la Conferencia de Madrid (1991) y los Acuerdos de Oslo (1993), celebrados entre la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)<sup>484</sup> e Israel, en los que se preveía la abandono de la OLP de prácticas terroristas y el reconocimiento palestino del Israel como Estado y la anuencia de éste último a aceptar la existencia de un Estado Palestino.

---

<sup>482</sup> Res. 252-1968,298-1971.

<sup>483</sup> Res. 452-1979, 465-1980.

<sup>484</sup> Actualmente ALP, Autoridad Nacional de Palestina.

A lo largo de cinco años aproximadamente las partes ultimaron los detalles del acuerdo tomando como referencia las resoluciones 242-1967 y 338-1973. Durante dicho período el Consejo se abstuvo de interferir en las negociaciones, solamente situaciones de represión violenta contra civiles palestinos, por parte de las fuerzas israelíes (ejército y policía), motivaron su pronunciamiento condenando tales actos<sup>485</sup>. Los años transcurridos, lejos de impulsar una reflexión en las autoridades israelíes, han servido para incrementar su renuencia a aceptar las disposiciones del Consejo. Ejemplo de ello tenemos la iniciativa de levantar un muro en 2004 consolidando su ilegal ocupación, medida que ha sido declarada ilegal por la Corte Internacional de Justicia (2004).

La estolidez de Israel y su reiterado desacato solo se justifica en el respaldo absoluto que tiene de Estados Unidos que, valiéndose de su condición de miembro permanente del Consejo, impide la adopción de cualquier sanción en su contra, argumentando que en nada contribuyen en la obtención de la paz en la región.

Conforme a lo señalado podemos afirmar objetivamente que en todos los años de existencia de la ONU no ha habido un estado que más haya desobedecido sus mandatos que Israel. Su rebeldía no ameritó jamás la imposición de sanciones. A modo de ejemplo de lo anteriormente mencionado tenemos que en la Resolución

---

<sup>485</sup> Se hace referencia a las Resoluciones 904-1994, 1073-1996, 1322-2000.

1934-2010, se instó a las partes en conflicto a aplicar inmediatamente la Resolución 338-1973, emitida cuarenta años atrás.

#### **4.6.7. El papel preponderante de Estados Unidos entre 1990 y 2010**

Mientras que durante la vigencia de la guerra fría se mantuvo un equilibrio de poderes entre los dos bandos, capitalista y comunista, el desmembramiento de la Unión Soviética en 1989 desalentó la participación rusa en el Consejo y favoreció el incremento del poder e influencia de Estados Unidos, reflejado es su pomposo rol durante la primera guerra del Golfo al mando de la misión de paz desplegada en la zona.

El punto máximo de ésta situación se presentó a comienzos del siglo XXI, luego de las ocupaciones de Afganistán (2011) e Irak (2003) en donde haciendo gala de un avasallamiento evidente del rol del Consejo, obtuvo de éste el reconocimiento para las fuerzas militares que había desplegado en dichos países. Esta aseveración es fácilmente sustentable haciendo una revisión de la práctica del Consejo después de la ocupación de Irak, en dónde la autoridad establecida por las fuerzas ocupantes obtuvo el aval para la asunción del mando y el control de todos los recursos del país. Prueba de ello encontramos en el hecho de que hasta 2010, todas las resoluciones adoptadas por el Consejo sobre Irak fueron proyectos



elaborados por Estados Unidos y Reino Unido<sup>486</sup>. Cabe resaltar también que cuestiones referidas al derecho de resistencia frente al ocupante o las denuncias de crímenes de guerra y violación de las Convenciones de Ginebra en contra de prisioneros y civiles no merecieron pronunciamiento alguno del Consejo.

#### **4.6.8. Resurgimiento ruso a partir de 2011**

El inicio de la guerra civil en Siria animó a Rusia a retomar con vigor su papel en el Consejo vetando todo tipo de resolución condenatoria en contra de Siria, rompiendo con una larga tradición abstencionista durante las intervenciones anteriores en Afganistán e Irak. Rusia, aliado histórico y estratégico de Siria, no estaba dispuesto a permitir que el gobierno de Al Asad cayese y, menos aún, a consentir una posible intervención armada en Siria.

La situación recordó los álgidos momentos de pugnas entre el bloque soviético y norteamericano durante la Guerra Fría. La situación alcanzó su punto más fuerte cuando el gobierno norteamericano anunció su intención de atacar Siria en respuesta a los ataques químicos perpetrados en contra de la población civil. Sin embargo, la diplomacia rusa hábilmente hizo desistir al gobierno de Obama gracias a un compromiso alcanzado con el gobierno sirio para que este accediese a entregar su arsenal químico. Los siguientes años consolidaron la posición rusa en el Consejo relativa a que un futuro para Siria sin Al Asad en el poder no será aceptado.

---

<sup>486</sup> Res. 1483-2003, 1500-2003, 1511-2003 y 1518-2003.

Los sucesos ocurridos en Ucrania en 2014, luego de la secesión de Crimea y el inicio de la guerra civil en el este a consecuencia de las proclamas separatistas de las regiones pro rusas de Donetsk y Lugansk, han contribuido a acrecentar la firmeza de Rusia a la hora de defender sus intereses geopolíticos evitando cualquier condena del Consejo a los grupos separatistas ucranianos, pese a la existencia de documentación probatoria suficiente sobre violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en dicha zona.

Al igual que Estados Unidos evita cualquier sanción en contra de Israel pese a su manifiesto desacato de las resoluciones de Consejo, Rusia hace lo propio evitando cualquier condena al régimen sirio, evidenciándose en ambos miembros permanentes la preminencia de sus propios intereses estratégicos en detrimento del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

#### **4.7. Discusión: Reforma del Consejo de Seguridad**

En base a todo lo antes expuesto, es evidente la urgente necesidad de reformar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en aras de hacerlo más eficiente y dotarlo de las facultades de necesarias para el cumplimiento de sus funciones en torno al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Durante el desarrollo de la presente investigación hemos visto que la institución del veto obedeció al contexto político imperante en 1945, dónde la existencia de dos superpotencias, Estados Unidos y la Unión de las Repúblicas Sociales Soviéticas URSS, hacía necesario contar con un mecanismo que permitiera el equilibrio

de poderes. En efecto, durante toda la guerra fría el mundo ha sido testigo de las constantes pugnas entre las dos naciones a la hora de decidir cuándo ejercer su derecho de veto, paralizando el accionar del Consejo de Seguridad.

Con el fin de la Unión Soviética en 1989, que vino aparejado del debilitamiento ruso, y el viraje económico trascendental que experimentó China, el Consejo inició un nuevo camino que le permitió por primera vez ejercer sus funciones al amparo de la Carta de Naciones Unidas en 1990. En los siguientes años el veto permaneció como mecanismo para la adopción de decisiones rigiendo las reglas del funcionamiento de la organización, pero esta vez ya no se observaría a las dos grandes superpotencias disputarse el control del Consejo.

En efecto, durante más de dos décadas Estados Unidos consolidó su supremacía en el Consejo, direccionando su accionar a razón de sus intereses estratégicos. No obstante, la crisis en Siria hizo reaparecer a Rusia, sucesora de la URSS, con gran pompa en la esfera política, despertando de su largo letargo, haciendo uso del veto para frenar cualquier condena al régimen sirio, retrotrayéndonos a los años de la Guerra Fría. Esta situación ha evidenciado un ciclo evolutivo de la práctica del Consejo de Seguridad, que no genera muchas expectativas a futuro en cuanto al eficaz cumplimiento de su rol y por el contrario evidencia la inminente necesidad de una reforma.

Se podría señalar que el derecho de veto al haber sido instaurado en el siglo pasado ya no resulta necesario hoy en día, puesto que ya no nos encontramos en un mundo dividido en dos grandes

bloques, el orden político es distinto, y por lo tanto las instituciones actuales deben evolucionar para estar acordes con el nuevo contexto político imperante que requiere de mayor eficiencia en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, la realidad práctica dista mucho de ser similar a la realidad política en dónde priman los intereses de grupo que ven en la existencia del veto una suerte de seguro ante el avasallamiento de un grupo frente a otro. En ese sentido sería muy ingenuo y poco realista pensar que un miembro permanente estaría de acuerdo en dejar de serlo.

Sin embargo, aun con la existencia de miembros permanentes es posible obtener un cambio en la estructura funcional de la organización. Como hemos señalado, resulta más que evidente la necesidad de reformar el Consejo de Seguridad, en principio por el número de miembros actuales que existen en la Organización, cuya cifra bordea las ciento noventa y dos naciones. Una reforma de ese tipo necesariamente requiere de una enmienda de la Carta de Naciones Unidas, según los parámetros establecidos en sus artículos 108 y 109.

Una reforma del Consejo que permita dotarle de mayor representatividad hace necesaria la inclusión como miembros permanentes a naciones hoy prósperas, con amplio desarrollo económico y político como Japón y Alemania, a quienes además deberían de sumárseles otras naciones del mundo que actualmente son potencias emergentes y así acabar con el estrecho círculo de poder que concentran los cinco primeros miembros permanentes.

Es preciso hacer mención en este punto que la reforma del Consejo ha ocupado parte importante de la agenda de la organización a lo largo de los últimos años del siglo pasado. Fruto de esos esfuerzos se han elaborado dos alternativas<sup>487</sup>:

- a) El Modelo A, prevé la inclusión de seis nuevos miembros permanentes (dos africanos, dos asiáticos, uno de América Latina y otro de Europa occidental), siendo implícita la designación de Alemania, Japón, India, y Brasil y estando más abierta la elección en África (Sudáfrica, Egipto, Senegal, Angola y Kenia). Además, de acuerdo a este modelo, el Consejo se completaría con tres nuevos miembros no permanentes (África, Asia y América Latina).
- b) El Modelo B, a diferencia del primero, busca la incorporación de un total de nueve miembros, ocho con mandato renovable de cuatro años y uno más con mandato no renovable de dos años, lo que evita la perpetuidad en el poder, como ha ocurrido con los cinco primeros miembros permanentes.

En cualquiera de los dos modelos, el número total de miembros sería de veinticuatro (seis por continente: África, Asia y Pacífico, América y Europa). Sobre la base de estas dos propuestas ha girado la discusión en torno a la reforma del Consejo, que a la fecha se mantiene inconclusa. La postura de Estados Unidos se basa en un acuerdo conjunto sobre la base de determinados criterios a tomar en cuenta a la hora de seleccionar a los

---

<sup>487</sup> Grupo de Alto Nivel, Las amenazas, el desafío y el cambio, 2004

miembros permanentes. Según su entender tales criterios deben ser: situación económica, poder militar, población, respeto a los Derechos Humanos, compromiso en la lucha contra el terrorismo, equilibrio geográfico y capacidad de contribución financiera a la Organización.

En líneas anteriores hemos señalado que el desarrollo económico, político y social que experimentan ciertos Estados es un aliciente importante a la hora de considerar su incorporación al Consejo de Seguridad como miembros permanentes. Sin embargo, tales criterios no deben justificar una incorporación a perpetuidad en el seno del Consejo. Se arriba a ésta conclusión partiendo de una revisión de la historia contemporánea en donde a lo largo de los años se ha visto que, quienes ostentaron grandes poderes en el pasado, no han logrado mantenerlos en el futuro. En consecuencia, una alternativa que permita incorporar la cláusula de temporalidad a la elección de nuevos miembros permanentes resulta necesaria e idónea, por lo que debo inclinarme por la alternativa B<sup>488</sup>.

Lamentablemente el aumento del número de miembros permanentes, si bien soluciona el asunto de la falta de representatividad, no brinda soluciones inmediatas en la corrección de la distorsión generada por el uso del derecho de veto y el problema de la ineficiencia del sistema. Allí es dónde surge el otro punto de discusión y es el referido a la potestad de otorgarles o no a los nuevos miembros permanentes el derecho del veto. Cabe precisar que existe opinión mayoritaria dentro de

---

<sup>488</sup> Similar posición es asumida también por Antonio Remiro, véase REMIRO, Antonio “*Curso de Derecho Internacional*”, Tirant lo Blanch, Valencia. 2010.

la comunidad internacional y de académicos del Derecho Internacional en rechazar la continuidad de la institución del veto para los nuevos miembros permanentes, ya que la base de la reforma parte de la necesidad de disminuir los efectos distorsivos que genera su uso intransigente y desproporcional.

Llegando a este punto podemos afirmar entonces que la eficacia del Consejo no radica en el aumento del número de sus miembros permanentes, sino en la supresión de las prerrogativas del derecho de veto con la que están investidos sus actuales cinco miembros permanentes. Sin embargo, como hemos deslizado anteriormente, semejante afirmación es rechazada por quienes en la actualidad gozan de tan poderoso instrumento. En ese entender, partiendo de una primera meta definida que es la representatividad, se propone avanzar hacia cambios paulatinos que conlleven a una reducción progresiva de las circunstancias que pueden ser objeto de veto por parte de los miembros permanentes en el Consejo de Seguridad.

Para ahondar más en nuestra humilde propuesta, conviene recordar brevemente que, conforme lo señala la carta, el derecho de veto permite a cualquiera de los cinco miembros permanentes del Consejo evitar la aprobación de una cuestión de fondo vista en el Consejo de Seguridad. Dichas cuestiones de fondo pueden ser la admisión de un nuevo Estado en la Organización, la adopción de sanciones, la autorización del uso de la fuerza, el despliegue operaciones de mantenimiento de la paz, la designación del Secretario General, etc.

Pues bien, debemos partir por reducir las cuestiones de fondo, en las que impera el derecho de veto, acortando gradualmente su

campo de acción. Es decir en un principio empezar por limitar el derecho de veto a medidas contenidas expresamente en el capítulo VII de la Carta, para finalmente confinar su accionar solo al uso de la fuerza. Es evidente que tan osado plan implica una reforma de la Carta de Naciones Unidas, que en el escenario actual resulta lejana, pero con un incremento del factor de representatividad en el Consejo, aparejado al incremento de la presión que nuevos miembros permanentes comprometidos con la democratización de la organización pudieran conseguir, nos hace albergar grandes esperanzas en el futuro para la adopción de una decisión de tamaño envergadura permitiendo la tan ansiada reforma del Consejo.



# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

## CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el análisis de toda la información recolectada, se comprobó el supuesto de la investigación y se llega a las siguientes conclusiones:

1. El derecho de veto se instituyó dadas las circunstancias políticas que se presentaron después de la Segunda Guerra Mundial, con el advenimiento de las dos superpotencias: Rusia y Estados Unidos, todo ello durante el período denominado Guerra Fría. Su inclusión en la Carta de las Naciones Unidas se hizo para evitar la ocupación hegemónica del Consejo por parte de cualquiera de las dos potencias en pugna. En efecto, durante todo el período comprendido entre 1945 y 1989, el Sistema de Seguridad Colectiva evitó una conflagración mundial dando la espalda a muchos conflictos suscitados en esos años.
2. El accionar del Consejo de Seguridad, desde su creación en 1945, ha sido obstaculizado por el derecho de veto. El ejercicio de éste derecho, siempre se vio influenciado por los intereses políticos de los miembros que ostentan la categoría de permanentes.
3. Durante la Guerra Fría, Rusia y en menor medida Estados Unidos, ejercieron el veto, paralizando al Consejo y evitando su intervención en los diversos conflictos internacionales que se presentaron entre 1945 y 1989. Esto forzó en 1950, durante la guerra de Corea, a que la Asamblea General adoptará la Resolución 377 A-V “Unidos por la Paz”, atribuyéndose facultades no conferidas en la Carta para actuar ante un quebrantamiento o amenaza a la paz. Sin embargo, la experiencia de Corea hizo que la Asamblea desistiera de continuar esta práctica en los años siguientes.

4. No obstante, el aporte más importante que traería a la práctica del Consejo la adopción de la Resolución 377 A-V fue la obtención de las operaciones de mantenimiento de la paz. Las mismas que no se encontraban en la Carta y fueron incluidas gracias a una interpretación extensiva de la misma.
5. En este período de tiempo la calificación más utilizada por el Consejo, ante un conflicto fue la amenaza a la paz. Sólo excepcionalmente se calificó como quebrantamiento de la paz a situaciones concretas como la invasión de Corea del Sur por parte Corea del Norte, la de las Islas Malvinas por parte de Argentina y la de Irak a Irán. Nunca se recurrió a la agresión para calificar situaciones que aparentaban serlo, a pesar de contar con la definición de tales actos en la Resolución 3314-XXIX, adoptada por la Asamblea General en 1974.
6. El fin de la Guerra Fría, traería nuevos cambios en el Consejo de Seguridad, prueba de ello fueron los hechos posteriores a la invasión de Irak a Kuwait en 1990, que desató la guerra del Golfo. Por primera vez se aprecia el funcionamiento del Sistema de Seguridad Colectiva, traducido en la aplicación de una serie de medidas debidamente estructuradas, destinada a lograr una calificación y condena de la situación, posteriormente la imposición de sanciones al Estado agresor y finalmente la autorización del uso de la fuerza.
7. Los años venideros, lejos de servir al fortalecimiento del rol del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, servirían para lograr la exclusión del Órgano, en todas las operaciones militares que autorizase, limitando su campo de acción a labores de gestión. Eso a la larga favorecería ataques

armados, sustentados en mandatos del Consejo, sin el control de éste, como el bombardeo efectuado por la OTAN en Yugoslavia en 1994.

8. En la última década del siglo pasado, África ha sido el escenario de sangrientas guerras, esto propició un incremento de las operaciones de mantenimiento de la paz. Las mismas se desplegaron en las regiones más afectadas por los conflictos con el fin de realizar labores humanitarias, asegurar la llegada de ayuda internacional y resguardar a la población civil. Muchas de ellas tuvieron que hacerle frente a muchos obstáculos, como la falta de personal suficiente, de presupuesto y la hostilidad de la población local.
9. Unas de las principales características de accionar del Consejo en África fue que siempre estuvo estrechamente ligado a la colaboración con las acciones adoptadas por la Organización de la Unión Africana. Sin embargo, debemos indicar que muchas veces la gravedad de las escaramuzas, los enfrentamientos violentos con los cascos azules y la completa inestabilidad política en zonas en conflicto, motivaron al retiro intempestivo de misiones de la ONU; como en efecto ocurrió en Somalia y Angola. La falta de presupuesto y de personal militar y civil son los más graves problemas que afrontan las operaciones de paz de la ONU. Ello genera que muchas veces las naciones aportantes de las misiones antepongan sus intereses frente a los verdaderos objetivos del mandato de la ONU.
10. Otro importante hecho a destacar durante la última década del siglo pasado fue la adopción de medidas sui generis por parte del Consejo de Seguridad, como la creación de Tribunales Penales Internacionales, para el juzgamiento de los presuntos autores de crímenes de guerra. El primero de ellos fue el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia,

creado en 1993, seguido por el Tribunal Penal para Ruanda, establecido en 1994, que se instauró para juzgar el Genocidio que desataron las autoridades gubernamentales en aquel país africano.

11. El inicio del siglo XXI trajo nuevos enfrentamientos y el resurgimiento del terrorismo a escala internacional. En efecto, los atentados del 11 de setiembre de 2001 cambiaron el modo de reaccionar de Occidente frente al terrorismo, lo que condujo a la invasión estadounidense de Afganistán arguyendo legítima defensa. Con dicha decisión unilateral se excluyó al Consejo de cualquier acción, limitándolo solamente a consentir la ocupación y a saludar el establecimiento de la administración de la potencia ocupante.
12. En 2003, el unilateralismo alcanzaría sus niveles más altos con la ocupación hegemónica Norteamérica del Consejo con la invasión a Irak, esta vez con el pretexto de la legítima defensa preventiva. Estos hechos contribuyeron a desacreditar la ya deteriorada confianza existente en el Consejo, desvaneciendo las esperanzas de que pudiera recuperar el control de la situación.
13. Durante los primeros años de la década pasada el Consejo adoptó una posición complaciente a los intereses de Estados Unidos y sus aliados. Irak y Afganistán son claros de ejemplos de esta conducta, corroborada con las resoluciones emitidas por dicho Órgano en relación a esos conflictos, las mismas que responden a proyectos presentados por los Estados Unidos y Reino Unido.
14. En 2011 Libia supuso una nueva esperanza en la Seguridad Colectiva, sin embargo, nuevamente se evidenció el grave problema que se genera cuando el Consejo delega el control absoluto de las

operaciones que impliquen el uso de la fuerza a los países aportantes de tropas, que muchas veces tienen otros intereses, muy distintos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

15. Rusia fue la sorpresa en 2011 al recordar al mundo que todavía conserva su poder en el Consejo con su negativa a cualquier condena al régimen sirio, reviviendo los años de la Guerra Fría y haciendo prevalecer su posición de una salida pacífica al conflicto sirio, frente al intento norteamericano de realizar una intervención.
16. El Perú durante sus cuatro períodos como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas se ha destacado siempre por su compromiso con la paz y la prevalencia del arreglo pacífico de controversias como el principal método de negociación a la hora de enfrentar un conflicto. Del mismo modo nuestro país defiende y mantiene la posición de reformar el Consejo de Seguridad.
17. Es evidente la necesidad reformar el Consejo de Seguridad, para ello se requeriría una modificación a la Carta de Naciones Unidas. Los hechos pasados evidencian que para poder dotar de las facilidades necesarias al Sistema de Seguridad Colectiva en el cumplimiento de su rol en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales debe buscarse efectuar un cambio a las reglas contenidas en la Carta.
18. El incremento del número de miembros que, por supuesto, no deben contar con el derecho de veto de los primeros, si bien alivia el problema de la falta de representatividad en el Consejo, no soluciona el verdadero obstáculo para el funcionamiento de la Seguridad Colectiva, que es el derecho de veto.

19. La solución radicaría en disminuir paulatinamente la esfera de acción del derecho de veto, partiendo en un primer momento con limitar su uso a las decisiones que se adopten en torno al Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, para finalmente circunscribir su ámbito de aplicación solo a las medidas que impliquen el uso de la fuerza.
  
20. La aplicación progresiva de todas estas iniciativas permitirán a largo plazo reducir la influencia del derecho de veto en las decisiones principales del Consejo de Seguridad, con miras a erradicarlo en un futuro.

## RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son las siguientes:

1. A la Comunidad Internacional, a continuar con el firme propósito de reformar el Consejo de Seguridad para convertirlo en un Órgano más eficiente, en aras de que pueda cumplir con el rol fundamental que se le ha encomendado: el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.
2. Al Gobierno Peruano, específicamente a la Cancillería, a mantener su posición firme en torno a la reforma del Consejo de Seguridad, colaborando con nuestros vecinos que comparten el mismo propósito, para de esa manera contribuir con los esfuerzos de la Comunidad Internacional en el largo camino que implicará lograr la reforma del Consejo.
3. A los estudiantes de Derecho, especialmente aquellos afines al Derecho Internacional Público, a realizar investigaciones en torno al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la legítima defensa, los usos lícitos de la fuerza, la seguridad colectiva y el derecho internacional humanitario.
4. A la población peruana y loreana, a interesarse más en temas de actualidad internacional, como lo es el tema del mantenimiento de la paz, pues debemos señalarles que nuestro país actualmente colabora con personal militar, en las misiones de paz, desplegadas por la ONU alrededor del mundo.
5. A las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se les exhorta a promover el estudio del Derecho Internacional en las aulas a fin de incentivar a los alumnos en el estudio y especialización de



nuevas ramas del derecho. Del mismo modo, se le exhorta a continuar promoviendo la elaboración de Tesis, para optar el título profesional de Abogado.

6. A los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a decantarse por los trabajos de investigación orientados al análisis de temas controversiales, sean regionales, nacionales o internacionales; para obtener el título profesional de Abogado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Referencias Textuales

1. **ABDULLAH, Ibrahim**, *Between Democracy and Terror: The Sierra Leone Civil War*. Dakar, Council for the Development of Social Science Research in Africa, Dakar, Codesria, 2004.
2. **ABÓS, Álvaro**, *La Guerra de los Seis Días*, Hispanoamérica Ediciones S.A., Madrid, 1982
3. **ADEKEYE, Adebayo**, *Building Peace in West Africa: Liberia, Sierra Leone, and Guinea-Bissau*, Londres, Lynne Rienner Publishers, 2002.
4. **AMBOS, Kai**, *La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática*. Montevideo, Konrad-Adenauer-Stiftung, 2005.
5. **BARBOZA, Julio**, *Derecho Internacional Público*, Buenos Aires: Zavalía, 1999.
6. **BELAUNDE, Antonio**, *Comentarios a la definición de Agresión*. Lima, Fondo Editorial Fundación Academia Diplomática del Perú, 2003.
7. **BENADAVA, Santiago**, *Derecho Internacional Público*, Santiago de Chile: Cono Sur, 1999.
8. **BARKER, A. J. C.**, *La Guerra de los Seis Días*, Madrid: Librería San Martín, 1974.
9. **CIFUENTES, Osvaldo**, *La Historia de Israel y Palestina*. Tomo I, Santiago de Chile, Ercilla, 2009.

**10. CLARK, John F,** *The African Stakes in the Congo War*, New York, Palgrave McMillan, 2002.

**11. CRÓNICAS DEL SIGLO XX,** *Compendio de las noticias mundiales más importantes que marcaron el siglo XX, año por año mes por mes y día por día, desde 1900 a 1986*, Barcelona, Plaza & Jones, 1986.

**12. DEL SER, Guiomar,** *Ruanda: Genocidio planificado, inhibición internacional. Ruptura de Hegemonías. La fragmentación del poder en el mundo*, Barcelona, Icaria, 1995.

**13. DENITCH, Bogdan,** *Nacionalismo y etnicidad: la trágica muerte de Yugoslavia*, Madrid, Siglo XXI, 1995.

**14. DIEZ DE VELASCO, Manuel,** *Instituciones de Derecho Internacional Público*, 8va edición. Madrid, Tecnos, 1988.

**15. FARRAR-HOCKLEY, Anthony Sir,** *The British Part in the Korean War*, Londres, HMSO, 1995.

**16. FIELD, James A.** *History of United States Naval Operations: Korea*, Arizona, University Press of the Pacific, 2001.

**17. FISK, Robert,** *The Great War for Civilisation. The Conquest of the Middle East*, Londres, Harper, 2005.

**18. GATI, Charles,** *Failed Illusions: Moscow, Washington, Budapest, and the 1956 Hungarian Revolt, Cold War, USA*; International History Project Series, Stanford University Press, 2006.

**19. GKRARD-LIBOIS, Jules,** *The new class and rebellion in the Congo*, Miliband & John Saville, 1967.

- 20. GONDOLA, Ch. Didier**, *The History of Congo*. London: Greenwood Press, 2002.
- 21. GYÖRKEI, Jenő**; Kirov, Alexandr y Horvath, Miklos, *Soviet Military Intervention in Hungary 1956*, Nueva York: Central European. University Press, 1999.
- 22. HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto**; Fernández Carlos y Baptista María; *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F: McGrawHill, 2010.
- 23. MARTÍNEZ, José Urbano**, *El mundo árabe e Israel: el Próximo Oriente en el siglo XX*, Madrid: Ediciones AKAL, 1991.
- 24. MORRIS, Benny**, *Righteous Victims: A History of the Zionist-Arab Conflict, 1881-2000*, New York: Vintage, 2001.
- 25. NIAZI, Amir Abdullah Khan**, *Betrayal of East Pakistán*. London: Oxford University Press, 1998.
- 26. NOVAK, Fabián y García- Corrochano, Luis**, *Derecho Internacional Público. Tomo I. Introducción y Fuentes y Tomo II. Sujetos de Derecho Internacional*, Lima Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Internacionales, 2000.
- 27. OREN, Michael B**, *La Guerra de los Seis Días*, Barcelona, RBA, 2005
- 28. PASTOR, José**, *Curso de Derechos Internacional Público y Organizaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, 2001.
- 29. PEREZ, Margarita; Romero, Manuel; Suárez, Ella; Voughan, Nicolás**; *Manual de Citas y Referencias Bibliográficas*, (2<sup>da</sup> ed.) Bogotá, Universidad de los Andes, 2015.

- 30. PINTO -BAZURCO, Ernesto**, *Diccionario de Relaciones Internacionales*, (2<sup>da</sup> ed.), Lima, Academia Diplomática del Perú, 2006.
- 31. PIÑEIRO, Armando Alonso**, *Historia de la guerra de Malvinas*, Buenos Aires, Planeta, 1992.
- 32. REMIRO, Antonio**; Riquelme, Rosa; Orihuela, Esperanza; Diez-Hochleitner, Javier y Perez- Prat, Luis, *Derecho Internacional*. Madrid: Mc Graw-Hill, 1997.
- 33. REMIRO, Antonio** Riquelme, Rosa; Orihuela, Esperanza; Diez-Hochleitner, Javier y Perez- Prat, Luis, *Curso de Derecho Internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2010.
- 34. SALIS, J.R.**, *Weltgeschichte der Neunsten Zeit (Historia del Mundo Contemporáneo)*, Edición en español traducida por Manuel Sacristán Luzón, Tomo IV, Madrid: Guadarrama, 1967.
- 35. SCHIFF, A.** *History of the Israeli Army, 1870-1974*, Straight Arrow Books, 1974.
- 36. SOLARI, Luis**, *Derecho Internacional Público*. (5<sup>ta</sup> ed.). Lima: Studium, 1994.
- 37. RAMOS, Carlos**, *Cómo hacer una tesis en derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica, 2007.
- 38. SCHERRER, Christian**, *Genocide and Crisis in Central Africa: Conflict Roots, Mass Violence, and Regional War*. Greenwood Publishing Group, 2001.
- 39. SIERRA BRAVO, Restituto**, *Técnicas de Investigación Social, Teoría y Ejercicio*. Madrid, Paraninfo, 1999.

## Fuentes Hemerográficas

**40. ACNUR**, “¿Guerra Siria en 2018?”, (s.f). Consultado el 17-03-2018.

Disponible en:

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/guerra-en-siria-2018-que-esta-pasando>.

**41. APARICIO, Sonia**, “Liberia, la herencia de la guerra”. (s.f).

Consultado el 14-02-2013. Descargado de:

[http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras\\_olvidadas/liberia.html](http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/liberia.html)

**42. ARAYA, Alejandra y PIAZZI, Carolina**, (s.f). “Etiopia - Eritrea:

Guerra de pobres, guerra olvidada” Consultado el 14-02-2013. Descargado

de: <https://www.nodo50.org/africa/etiopia.htm>

**43. CALATAYUD ,J. M.** “*La guerra eterna de Somalia*”, El País,

España, 2011, Consultado el 12-02-2013. Descargado de:

<http://noticiaserb.wordpress.com/2011/08/14/la-guerra-eterna-de-somalia-%C2%B7-elpais-com/>

**44. COHEN, Richard**, “The Soviets' Vietnam”, En Washington Post,

Estados Unidos, 22 de abril de 1988. Disponible en:

[https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1988/04/22/the-soviets-vietnam/5e7fde43-6a0c-46fb-b678-dbb89bcb720b/?utm\\_term=.dde092fdb26e](https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1988/04/22/the-soviets-vietnam/5e7fde43-6a0c-46fb-b678-dbb89bcb720b/?utm_term=.dde092fdb26e).

**45. CERVERA, María**, “El caso de la República Democrática del

Congo: efectos perversos de la globalización en un estado fallido” en

Anuario Español de Derecho Internacional. Vol. 30 (2014), pp.132.

**46. FALCONÍ, Fernando** “La guerra en Sudán”, en El Telégrafo, Ecuador, 20 de noviembre de 2015, consultado el 01-01-2017. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/1/la-guerra-en-sudan>.

**47. GUEVARA, Ernesto**, « La guerra de Irak y los desafíos al Derecho Internacional » en *Agenda Internacional*, Año X, N°19, (2003), pp.43-67.

**48. JIMENEZ Javier**, “Sudán del Sur, un conflicto interminable”, en *Cátedra de Paz, Seguridad y Defensa*, España, 09 enero de 2014, consultado el 01.02.2018. Disponible en: <http://catedrapsyd.unizar.es/observatorio-psyd/opina/sudan-del-sur-un-conflicto-interminable.html>

**49. KAHHAT, Farid**, “*Irak: ojalá solo fuera el petróleo*”, en *Agenda Internacional*, Año XII, N°23, (2006) pp. 253-259.

**50. KRAMER, Mark**, “The Soviet Union and the 1956 Crises in Hungary and Poland: Reassessments and New Findings”, en *Journal of Contemporary History*.Vol.33, No.2 (1998)pp. 210.

**51. LIEBMAN, Charles** “The Myth of Defeat: The Memory of the Yom Kippur war in Israeli Society” en *Middle Eastern Studies*, Vol 29, No. 3 (1993).

**52. NOVAK, Fabián**, “*La intervención de los Estados Unidos de América en Afganistán: ¿hecho ilícito internacional*”, en *Agenda Internacional* Año VII, N°16. (2002), pp. 21-39.

**53. PELLET, Alain**, « *L’agression* », en *Agenda Internacional*, Año X, N°19, (2003), pp.18-42.

**54. PORCEL, Néstor; Tapia L., Octavio, “Genocidio en Panamá.”** en *Revista Cultural La Lotería*, N°399, (1994).

**55. SHEWELL, Franks, *Report of the Committee Chaired by Lord Franks*,** presented in Parliament by Margaret Thatcher, (1983).

### **Notas periodísticas**

**56. BBC NEWS,**

“EE.UU. expande eje del mal”, en *BBC*, Inglaterra, 06-05-2002, consultado 14-02-2013, <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/1971852.stm>.

**57. BBC NEWS,**

“Ethiopia and Eritrea blame each other for border clash”. en *BBC* Inglaterra, 16-06-2016. Disponible en: <http://www.bbc.com/news/world-africa-36515503>.

**58. BBC,**

“Annan: "La guerra en Irak fue ilegal"”, *BBC*, en Inglaterra, 16-09-2004, consultado el 14-02-2013. Disponible en: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid\\_3661000/3661148.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_3661000/3661148.stm).

**59. BBC,**

“Renegade Mali soldiers announce takeover”, en *BBC*, Inglaterra, 22-03-2012, consultado el 12-03-2013, Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-17462111>.

**60. BBC,**

“Malí Tuareg y los rebeldes islamistas están de acuerdo en Estado islámico”, en *BBC*, Inglaterra, 27-05-2012 consultado el 12-02-2013, Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-18224004>.



**61. BBC,**

“Civil war, Ivory Coast-style”, en *BBC*, Inglaterra, 09-04-2011, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://www.bbc.co.uk/blogs/thereporters/andrewharding/2011/04/civil\\_war\\_ivory\\_coast-style.html](http://www.bbc.co.uk/blogs/thereporters/andrewharding/2011/04/civil_war_ivory_coast-style.html).

**62. CLARÍN,**

“Obama anunció el retiro definitivo de las tropas estadounidenses en Irak”, en *Clarín*, Argentina, 21-10-2011, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://www.clarin.com/mundo/Estados\\_Unidos-tropas-Irak\\_0\\_576542551.html](http://www.clarin.com/mundo/Estados_Unidos-tropas-Irak_0_576542551.html).

**63. CLARÍN,**

“EE.UU. baja la bandera y cierra 9 años de guerra en Irak”, en *Clarín*, Argentina, 15-12-2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: [http://www.clarin.com/mundo/EEUU-bandera-cierra-guerra-Irak\\_0\\_609539212.html](http://www.clarin.com/mundo/EEUU-bandera-cierra-guerra-Irak_0_609539212.html).

**64 EL MUNDO,**

“La OTAN bombardea el bastión gadafista de Bani Walid tras el avance rebelde”, en *El Mundo*, España, 09-09-2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/09/10/internacional/1315652967.html>.

**65. EL PAÍS,**

“La OTAN lanza la mayor ofensiva en Afganistán desde la invasión de 2001”, en *El País*, España, 13-02-2010, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/12/actualidad/1265929218\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/12/actualidad/1265929218_850215.html).

**66. EL PAÍS,**

“La OTAN causa una matanza en Afganistán”, en *El País*, España, 05-09-2009, consultado el 13-02-2013, Disponible en:

[http://elpais.com/diario/2009/09/05/internacional/1252101602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2009/09/05/internacional/1252101602_850215.html).

#### **67. EL PAÍS,**

“Costa de Marfil: un país sumido en una guerra civil”, en *El País*, España, 05-04-2011, consultado el 12.03.2013. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2011/04/05/actualidad/1301954405\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2011/04/05/actualidad/1301954405_850215.html).

#### **68. FRANCE24,**

The United Nations on Wednesday called on rebels in northern Mali to cease their attacks, just after the Tuareg-led MLNA seized the key border town of Tinzawatene. The rebels say they are fighting to create an independent state in north Mali”, en *France24*, Paris, 09-02-2012, consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.france24.com/en/20120209-united-nations-mali-tuareg-rebels-halt-advance-icrc-bank-ki-moon/>.

#### **69. GLOBAL SECURITY,**

“Liberia - Second Civil War” - 1997-2003, en *Global Security*, (s.f.) consultado el 12-03-2013. Disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/war/liberia-1997.htm>.

#### **70. GLOBAL SECURITY,**

“Burundi Civil War”, en *Global Security*, (s.f), consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/war/burundi.htm>.

#### **71. GLOBAL SECURITY,**

“Iran-Irak War (1980-1988)”, en *Global Security*, (s.f), consultado el 14-01-2013. Disponible en: <https://www.globalsecurity.org/military/world/war/iran-iraq.htm>.

## **72. LA TERCERA,**

“Duros combates en Sirte y Bani Walid a pocas horas de expirar ultimátum rebelde”, en *La Tercera*, Chile, 09-09-2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://www.latercera.com/noticia/mundo/2011/09/678-391890-9-duros-combates-en-sirte-y-bani-walid-a-pocas-horas-de-expirar-ultimatum-rebelde.shtml.1>

## **73. LE MONDE,**

“Irak: l'horreur ordinaire révélée par Wikileaks”, en *Le Monde*, Francia, 22-10-2010, consultado el 12-02-2013. Disponible en: [http://www.lemonde.fr/proche-orient/article/2010/10/22/irak-l-horreur-ordinaire-revelee-par-wikileaks\\_1429990\\_3218.html#ens\\_id=1429641](http://www.lemonde.fr/proche-orient/article/2010/10/22/irak-l-horreur-ordinaire-revelee-par-wikileaks_1429990_3218.html#ens_id=1429641).

## **74. NEWS 24,**

“Tuareg rebels not bound by truce talks”, en *News 24*, Francia, 07-02-2012, consultado el 12-02-2013. Disponible en: <http://www.news24.com/Africa/News/Tuareg-rebels-not-bound-by-truce-talks-20120207>.

## **75. NEW YORK TIMES,**

“Ivory Coast Chronology of Coverage”, en *New York Times*, Estados Unidos, 21-09-2013, consultado el 12-03-2013. Disponible en: <http://topics.nytimes.com/top/news/international/countriesandterritories/ivorycoast/index.html>.

## **76. PROCESO,**

“Llama Gadafi a sus seguidores a defender Trípoli de los rebeldes”, en *Proceso*, Mexico, el 25-08-2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=279520>.

## **77. RT.**

“¿Gaddafi aún vivo en manos de una muchedumbre furiosa?”, en *RT*, Rusia, 20-10-2011, consultado el 16-02-2013. Disponible en: [http://actualidad.rt.com/actualidad/view/34303-V%ADdeo-](http://actualidad.rt.com/actualidad/view/34303-V%C3%ADdeo-)

[pol%C3%A9mico-Gaddafi-a%C3%BA-n-vivo-en-manos-de-una-muchedumbre-furiosa.](#)

**78. RTVE,**

“Los rebeldes controlan casi toda Libia y acorralan a los gadafistas en su feudo de Sirte”, en *Radio Televisión Española*, España, 25-08-2011, consultado el 16-02-2013, Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20110824/los-rebeldes-controlan-casi-toda-libia-acorralan-los-gadafistas-feudo-sirte/457097.shtml>.

**79. TELAM,**

“Obama frenó el ataque a Siria, para dar una oportunidad al plan ruso”, en *Telam*, Argentina, 10-09-2013, consultado el 17-02-2014. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201309/32158-obama-ratifico-la-necesidad-de-atacar-a-siria-por-las-armas-quimicas.html>.

**80. UNIVISIÓN NOTICIAS,**

“Francia se suma a EEUU, atacarían Siria sin Reino Unido”, en *Univisión Noticias*, Puerto Rico, 30-10-2013, consultado el 17-02-2013, Disponible en: <http://noticias.univision.com/article/1654439/2013-08-30/estados-unidos/noticias/aumenta-rechazo-a-un-ataque-militar-en-siria>

**Sitios web referidos en el presente trabajo**

- 1) **Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL):**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unifil/>.
- 2) **Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNOUS):** <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/undof/>.

- 3) **Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE):**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmee/facts.html>.
- 4) **Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONOSCU):**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/>.
- 5) **Operación de Naciones Unidas en Burundi (ONUB):**  
<https://peacekeeping.un.org/en/mission/past/onub/>.
- 6) **Operación de Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI)**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unoci/>.
- 7) **Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT):** <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/untso/>.
- 8) **Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID):**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unamid/>.
- 9) **Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL):**  
<https://peacekeeping.un.org/mission/past/unamsil/>.
- 10) **Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) por sus siglas en inglés:**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmik/>.
- 11) **Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL):**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmil/mandate.shtml>.

12) **Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS):**  
<http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmiss/>.

13) **Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA):** <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unisfa/>.

# ANEXO

Nº 01

## FICHA DE COTEJO DE INFORMACION DEL ANALISIS DOCUMENTAL

I. FINALIDAD: Este instrumento ha servido para recolectar información sobre el tema de investigación en las diferente bibliotecas visitadas.

### Ficha Bibliográfica

Autor:.....

Título del libro:.....

Ciudad de edición.....

Editorial.....

Año de Publicación:.....

Página:.....

### Ficha Hemorográfica

Artículos en revistas:

Autor:.....

Título del artículo:.....

Nombre de la revista:.....

Número: .....

Editorial.....

Año de Publicación

Páginas:.....

**Artículos en Periódicos**

Autor:.....

Título del artículo:.....

Nombre de la revista:.....

Número: .....

Editorial.....

Año de Publicación

Páginas:.....

**Ficha de documentos oficiales**

Resoluciones del Consejo de Seguridad

Nº.....

Caso:.....

Decisiones adoptadas:.....



N° 02

## **GUÍA DE PREGUNTAS**

**CODIGO N°.....**

### **I. PRESENTACION:**

La guía de entrevista constituye el instrumento de un proyecto de investigación que me encuentro realizando, con el propósito de recolectar información sobre la apreciación de Perú, sobre el accionar del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, con la única finalidad de obtener una información válida y confiable relacionada a las variables de estudio.

La información que nos brinde será estrictamente confidencial.

### **II. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

a) Nombre y Apellidos:

.....

b) Fecha:

.....

c) Hora:

.....

d) Lugar:

.....

### **III. INSTRUCCIONES:**

Esta ficha es anónima, contiene una serie de aspectos que deben ser registrados de acuerdo al objetivo del estudio. La entrevista no durará más de 30 minutos.

IV. PREGUNTAS:

1. ¿Ha sido miembro, nuestro país, del Consejo de Seguridad?

.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles fueron los hechos más resaltantes que se suscitaron durante la permanencia de Perú, en el Consejo de Seguridad?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cuál es la apreciación institucional que tiene el Gobierno peruano, sobre al accionar del Consejo de Seguridad, en torno a su rol en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales?

.....  
.....  
.....  
.....

4. En su opinión, ¿El Estado Peruano participa de la idea, de que se debe reformar el Consejo de Seguridad? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

5. De ser positiva la respuesta anterior, ¿Qué medidas adoptará o ha adoptado la Cancillería para dejar sentada la posición peruana sobre la reforma del Consejo?

.....  
.....  
.....  
.....

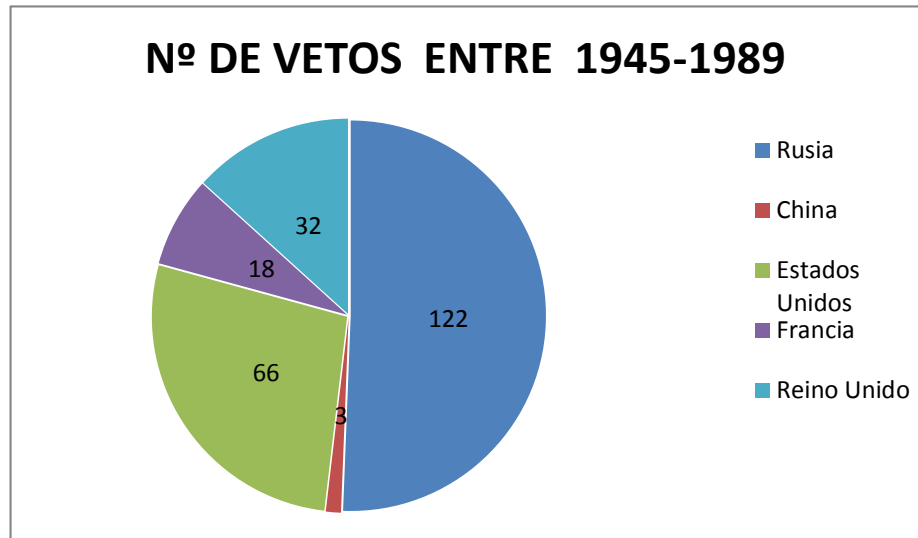
6. Cómo diplomático, ¿Considera Ud. que el derecho de veto, con el que cuentan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es un obstáculo para el normal funcionamiento del Consejo?

.....  
.....  
.....  
.....

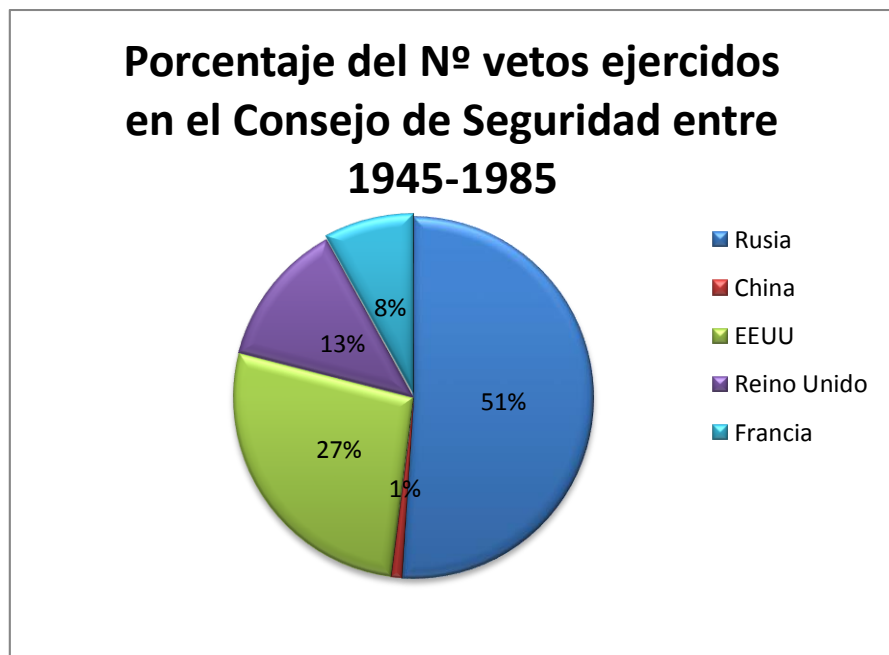
**VI.EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION RECOLECTADA:**

Se procederá después a la evaluación y análisis de la información.

**Gráfico N°1**

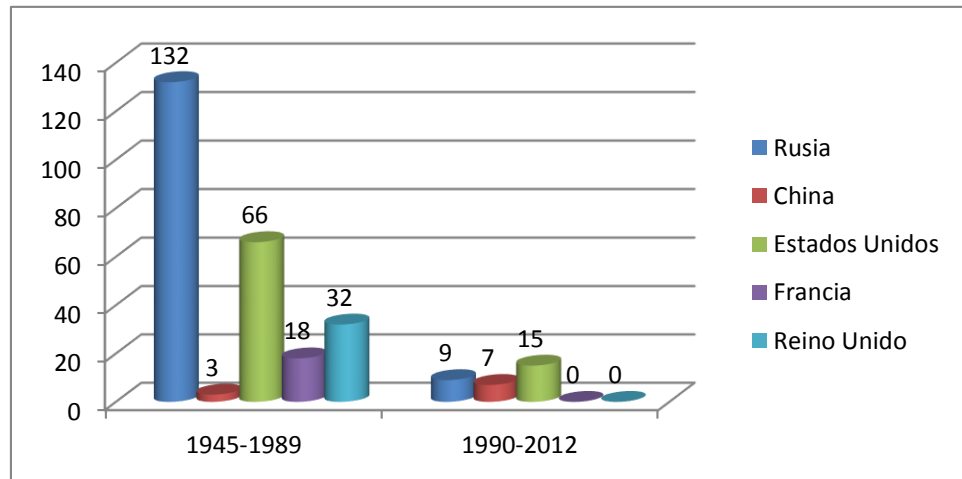


**Gráfico N°2**



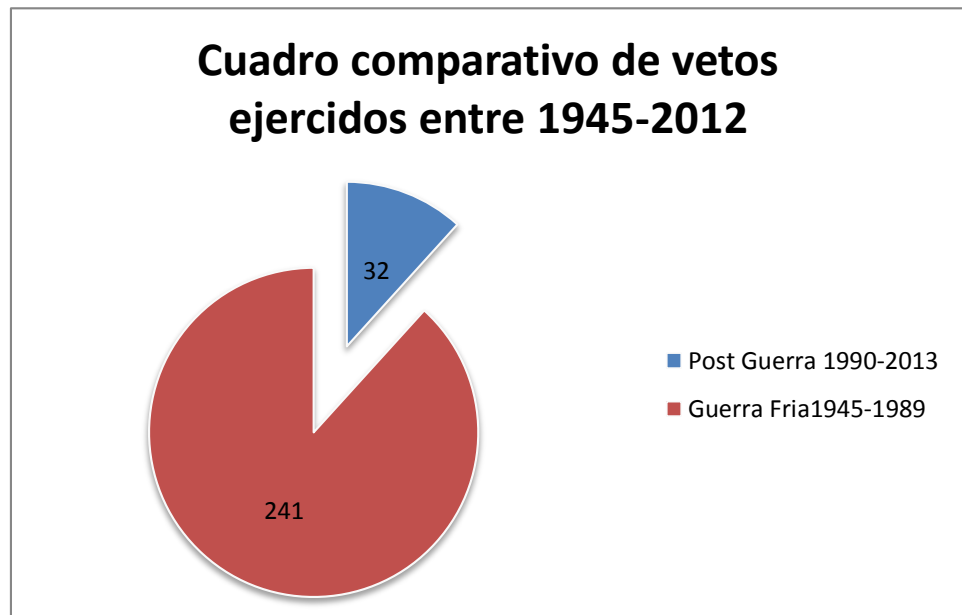
**Gráfico N°3**

**DIFERENCIAS EN EL USO DEL DERECHO DE VETO  
ENTRE 1945-2012**



**Gráfico N°4**

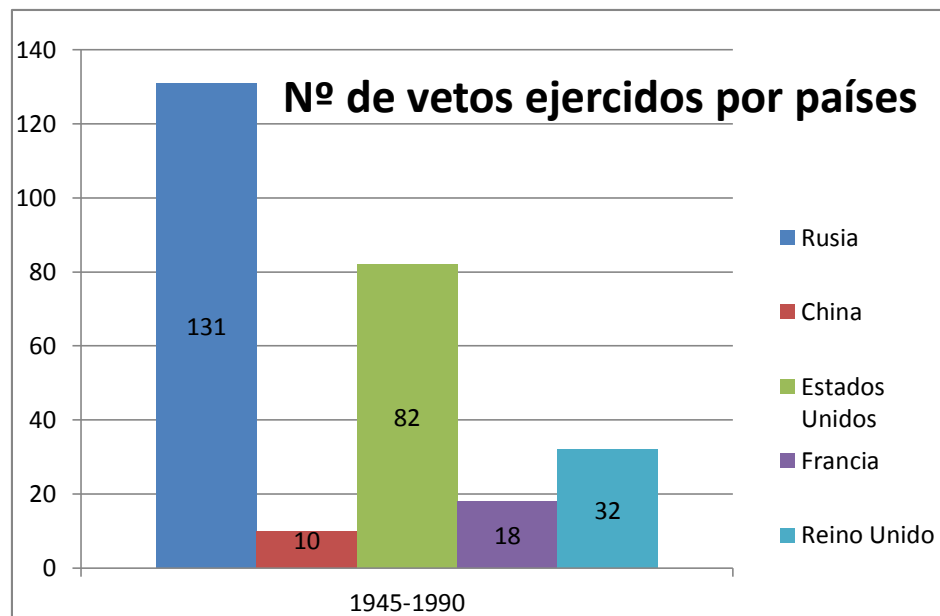
**Cuadro comparativo de vetos  
ejercidos entre 1945-2012**



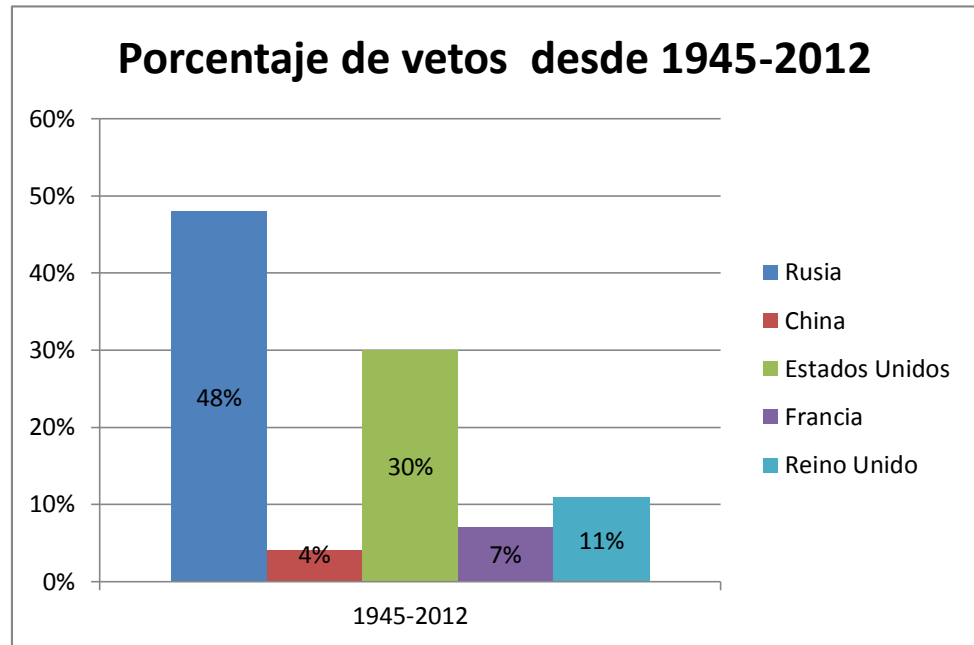
**Gráfico N°5**



**Gráfico N°6**



**Gráfico N°7**



## PRINCIPALES RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (1945-2013)

### CUESTIÓN PALESTINA (1948)

#### **54 (1948). Resolución de 15 de julio de 1948**

El Consejo de Seguridad,

Considerando que el Gobierno Provisional de Israel ha indicado que acepta en principio una prolongación de la tregua en Palestina; que los Estados miembros de la Liga Árabe han rechazado llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el dirigido por el Consejo de Seguridad por su resolución 53 (1948) del 7 de julio de 1948 en pro de la prolongación de la tregua en Palestina; y que posteriormente se han reanudado las hostilidades en Palestina;

1. *Decide* que la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta;
2. *Ordena* a los Gobiernos y autoridades interesados, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, que desistan de realizar más actividades bélicas y que, con este fin, den órdenes de cesar el fuego a sus fuerzas militares y paramilitares, órdenes que serán efectivas en el momento que determine el Mediador, pero en ningún caso más de tres días después de la fecha de aprobación de esta resolución;
3. *Declara* que el no cumplimiento del párrafo precedente de esta resolución por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesados demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta, que requeriría inmediata consideración por el Consejo de Seguridad para establecer qué medidas ulteriores previstas en el Capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo;
4. *Exhorta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados, a que continúen cooperando con el Mediador con el fin de mantener la paz en Palestina de conformidad con la resolución 50 (1948) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948;
5. *Ordena*, como necesidad urgente y especial, el cese inmediato e incondicional del fuego en la ciudad de Jerusalén, efectivo 24 horas después de la aprobación de esta resolución; y encarga a la Comisión de Tregua que tome todas las medidas necesarias para que el cese del fuego sea efectivo;
6. *Encarga* al Mediador que continúe sus esfuerzos para lograr la desmilitarización de la ciudad de Jerusalén sin que esto comprometa la futura situación política de Jerusalén, y que asegure la protección de los Lugares Sagrados, edificios y sitios religiosos de Palestina y del acceso a los mismos;
7. *Encarga* al Mediador que vigile el cumplimiento de la tregua y que establezca los procedimientos para el examen de los alegados quebrantamientos de la tregua ocurridos desde el 11 de junio de 1948; le autoriza a tomar, en caso de quebrantamiento, las medidas locales apropiadas que estén dentro de sus atribuciones; y le pide que se sirva mantener al Consejo de Seguridad al



corriente de la marcha de la tregua y que tome las medidas necesarias apropiadas en caso necesario;

8. *Decide* que, con sujeción a decisiones ulteriores del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua ha de permanecer en vigor de acuerdo con la presente resolución y con la resolución 50 (1948) del 29 de mayo de 1948, hasta que se logre un ajuste pacífico de la futura situación de Palestina;
9. *Reitera* el llamamiento a las partes, contenido en el último párrafo de su resolución 49 (1948) del 22 de mayo de 1948 y encarece a las partes que continúen las conversaciones con el Mediador en un espíritu de conciliación y concesiones mutuas para que todos los aspectos de la controversia puedan ser ajustados pacíficamente;
10. *Pide* al Secretario General se sirva suministrar al Mediador el personal y las facilidades necesarios para ayudarle en el desempeño de las funciones que le fueron asignadas por la resolución 186 (S-2) de la Asamblea General del 14 de mayo de 1948 y en virtud de la presente resolución;
11. *Pide* que el Secretario General haga los arreglos apropiados con objeto de proveer los fondos necesarios para sufragar las obligaciones originadas por la presente resolución.

*Aprobada en la 338a. sesión por 7 votos contra 1 (Siria) y 3 abstenciones (Argentina, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

#### **50 (1948). Resolución del 29 de mayo de 1948**

*El Consejo de Seguridad,*

*Deseoso* de lograr la cesación de las hostilidades en Palestina, sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y posición tanto de los árabes como de los judíos,

1. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a ordenar la cesación de todos los actos de hostilidad armada durante un plazo de cuatro semanas;
2. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados que se comprometan a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante el período de interrupción de las hostilidades;
3. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países y territorios bajo su control hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades;
4. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados, a que se abstengan de importar o exportar material bélico a Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Trans Jordania o Yemen durante la suspensión de las hostilidades;
5. *Encarece* a todos los Gobiernos y autoridades interesados que adopten todas las precauciones posibles para la protección de los Lugares Sagrados y de la Ciudad de Jerusalén, incluso el acceso a todos los sagrarios y santuarios con el fin de practicar el culto de aquellos que poseen derecho reconocido de visitarlos para orar en ellos;
6. *Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina que, de concierto con la

Comisión de Tregua, vigile la observancia de las disposiciones anteriores, y decide poner a su disposición un número suficiente de observadores militares;

7. *Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas que se ponga en comunicación con todas las partes tan pronto como entre en vigor la orden de cesar el fuego, con el fin de desempeñar las funciones señaladas por la Asamblea General;
8. *Invita* a todos los interesados a que den la mayor ayuda posible al Mediador de las Naciones Unidas;
9. *Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas, formular durante el período de suspensión de las hostilidades, un informe semanal al Consejo de Seguridad;
10. *Invita* a los Estados miembros de la Liga Árabe y a las autoridades judías y árabes de Palestina a que comuniquen su aceptación de la presente resolución al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1 ° de junio de 1948, a las 18 horas, hora oficial de Nueva York;
11. *Decide* que de ser rechazada la presente resolución por cualquiera de las dos partes o por ambas, o, si habiendo sido aceptada, es repudiada o violada posteriormente, se volverá a considerar la actual situación de Palestina con el fin de adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta;
12. *Insta* a todos los Gobiernos a que adopten todas las medidas pertinentes para facilitar la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada en la 310a. sesión-'.*

### **CUESTIÓN INDIA Y PAQUISTÁN (1948)**

#### **39 (1948). Resolución de 20 de enero de 1948**

##### **El Consejo de Seguridad,**

Considerando que puede investigar toda controversia o toda situación cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que en la situación existente entre la India y el Paquistán, tal investigación constituye una cuestión de urgencia;

Aprueba la siguiente resolución:

A. Por la presente se crea una Comisión del Consejo de Seguridad, compuesta por representantes de tres Miembros de las Naciones Unidas, uno elegido por la India, otro por el Paquistán y el tercero designado por los dos anteriores<sup>8</sup>. Cada representante en la

Comisión tendrá derecho a designar a sus suplentes y auxiliares.

B. La Comisión se trasladará al lugar de los sucesos con la mayor rapidez posible. Actuará bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y de acuerdo con las instrucciones que pudiere recibir de éste. Mantendrá al Consejo de Seguridad al corriente de sus actividades y del desarrollo de la situación. Informará con regularidad al Consejo de Seguridad y le presentará sus conclusiones y propuestas.

C. Se asigna a la Comisión una doble función:

1) Investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta; 2) ejercer, sin interrumpir los trabajos del Consejo de Seguridad, cualquier influencia mediadora susceptible de allanar dificultades; poner en práctica las instrucciones que reciba del Consejo de Seguridad e informar acerca de la medida en que han sido aplicados los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad, si los hubiere.

D. La Comisión desempeñará las funciones dispuestas en la cláusula C: 1) Con respecto a la situación que prevalece en el Estado de Jammu y Cachemira, expuesta en la carta del 10 de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India<sup>4</sup>, y en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán<sup>5</sup>; y 2) con respecto a otras situaciones expuestas en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán, cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad.

E. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría. Fijará su propio procedimiento. Podrá distribuir entre sus miembros, suplentes, auxiliares y personal las funciones que tenga que desempeñar para la realización de su misión y para alcanzar sus conclusiones.

F. La Comisión y sus miembros, suplentes, auxiliares y personal, tendrán derecho a viajar, ya sea separados o juntos, siempre que lo exijan las necesidades de sus tareas, particularmente en los territorios que son teatro de los acontecimientos de que se ocupa el Consejo de Seguridad.

G. El Secretario General de las Naciones Unidas suministrará a la Comisión el personal y ayuda que estime necesario.

*Aprobada en la 230a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## **GUERRA DE COREA (1950)**

### **84 (1950). Resolución de 7 de julio de 1950**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo decidido* que el ataque armado dirigido contra la República de Corea por fuerzas de Corea del Norte constituye un quebrantamiento de la paz,

*Habiendo recomendado* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales de la región,

1. *Acoge con satisfacción* el pronto y vigoroso apoyo que los gobiernos de las Naciones Unidas han dado a sus resoluciones 82 del 25 y 87 del 27 de julio de 1950 al efecto de ayudar a la República de Corea a defenderse contra el ataque armado y restablecer así la paz y la seguridad internacionales de la región;

2. *Toma nota* de que Miembros de las Naciones Unidas han transmitido a las Naciones Unidas ofrecimientos de ayuda a la República de Corea;

3. *Recomienda* a todos los Miembros que proporcionen fuerzas militares y cualquiera

otra clase de ayuda, conforme a las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, que pongan dichas fuerzas y dicha ayuda a la disposición de un mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos;

4. *Pide* a los Estados Unidos se sirvan designar al Comandante de dichas Fuerzas;

5. *Autoriza* al mando unificado para usar a discreción suya durante las operaciones entre las fuerzas de Corea del Norte, la bandera de las Naciones Unidas al mismo tiempo que las banderas de las naciones participantes;

6. *Pide* a los Estados Unidos se sirvan facilitar al Consejo de Seguridad los informes que estimen adecuados para la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del mando unificado.

*Aprobada en la 476a. sesión, por 7 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Egipto, India, Yugoslavia)*<sup>13</sup>.

### **CONFLICTO DEL CANAL DE SUEZ 1956**

#### **119 (1956). Resolución de 31 de octubre de 1956**

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* que con la acción emprendida contra Egipto se ha creado una situación grave,

*Tomando nota* de que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las sesiones 749a. y 750a. ha impedido que el Consejo cumpla con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas.

*Aprobada en la 751a. sesión por 7 votos contra 2 (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y 2 abstenciones (Australia,..*

### **CONFLICTO DE HUNGRÍA (1956)**

#### **120 (1956). Resolución de 4 de noviembre de 1956**

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* que se ha creado una grave situación como consecuencia del empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

*Teniendo en cuenta* que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes ha impedido al Consejo de Seguridad ejercer la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, con objeto de formular las recomendaciones oportunas acerca de la situación en Hungría.

*Aprobada en la 754a. sesión por 10 votos contra 1  
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### **CONFLICTO DEL CONGO (1960)**

#### **143 (1960). Resolución de 14 de julio de 1960**

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* el informe del Secretario General<sup>6</sup> sobre una solicitud para que las Naciones Unidas actúen en relación con la República del Congo,

*Considerando* la solicitud de ayuda militar dirigida al Secretario General por el Presidente y el Primer Ministro de la República del Congo<sup>7</sup>,

1. *Insta* al Gobierno de Bélgica a que retire sus tropas del territorio de la República del Congo;

2. *Decide autorizar al Secretario General para que, en consulta con el Gobierno de la República del Congo, tome las medidas necesarias para proporcionar a ese Gobierno la ayuda militar que se requiera hasta que, por los esfuerzos del Gobierno congolés y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, dicho Gobierno considere que las fuerzas nacionales de seguridad pueden desempeñar debidamente sus funciones;*

3. *Pide* al Secretario General que informe oportunamente al Consejo de Seguridad.

*Aprobada en la 873a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

### **INVASIÓN A REPÚBLICA DOMINICANA (1965)**

#### **Resolución 203 (1965) de 14 de mayo de 1965**

*El Consejo de Seguridad,*

*Hondamente preocupado* por los graves acontecimientos de la República Dominicana,

1. *Pide* la estricta cesación del fuego;

2. *Invita* al Secretario General a que, como medida urgente, envíe un representante a la República Dominicana a fin de que informe al Consejo de Seguridad sobre la actual situación;

3. *Pide* a todas las partes interesadas dentro de la República Dominicana que colaboren con el representante del Secretario General en el desempeño de este cometido.

*Aprobada por unanimidad en la 1208a. sesión.*

## **GUERRA DE LOS SEIS DÍAS 1967**

### **Resolución 262 (1968) de 31 de diciembre de 1968**

El Consejo de Seguridad,

*Visto* el orden del día que figura en el documento S/Agenda/1462,

*Habiendo* tomado nota del contenido de la carta del Representante Permanente del Líbano (documento S/8945)40,

*Habiendo* tomado nota de la información suplementaria proporcionada por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, contenida en los documentos S/7930/Add.10740 y 10840,

*Oídas* las declaraciones del representante del Líbano y del representante de Israel con respecto al grave ataque perpetrado contra el Aeropuerto Internacional civil de Beirut,

*Observando* que la acción militar de las fuerzas armadas de Israel contra el Aeropuerto Internacional civil de Beirut fue, por su naturaleza, premeditada, de gran envergadura y cuidadosamente planeada,

*Gravemente* preocupado ante el empeoramiento de la situación resultante de esa violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Y profundamente preocupado por la necesidad de asegurar la libertad y continuidad del tráfico aéreo civil internacional,

- 1. Condena a Israel por su acción militar premeditada que viola sus obligaciones en virtud de la Carta y de las resoluciones de cesación del fuego;**
2. Considera que tales actos premeditados de violencia ponen en peligro el mantenimiento de la paz;
3. Advierte solemnemente a Israel que, si se repitieren esos actos, el Consejo habría de estudiar otras medidas para dar efecto a sus decisiones;
4. Considera que el Líbano tiene derecho a una reparación apropiada por los daños que ha sufrido, de los cuales Israel se ha reconocido responsable.

*Aprobada por unanimidad en la 1462a. sesión.*

### **Resolución 267 (1969) de 3 de julio de 1969**

El Consejo de Seguridad,

*Recordando* su resolución 252 (1968) de 21 de mayo de 1968 y las anteriores resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General, de 4 y 14 de julio de 1967, respectivamente, referentes a las medidas tomadas y los actos ejecutados por Israel que atañen al estatuto de la ciudad de Jerusalén,

*Habiendo* oído las declaraciones de las partes interesadas acerca de la cuestión,

*Observando* que, desde la aprobación de las resoluciones arriba mencionadas, Israel ha tomado nuevas medidas que tienden a cambiar el estatuto de la ciudad de Jerusalén,

*Reafirmando* el principio establecido de que la adquisición de territorio por conquista militar es inadmisibles,

1. Reafirma su resolución 252 (1968);
2. Deplora que Israel no haya mostrado consideración alguna para con las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad arriba mencionadas;
3. Censura con la mayor energía todas las medidas tomadas para cambiar el estatuto de la ciudad de Jerusalén;

4. **Confirma que todas las medidas de carácter legislativo y administrativo que Israel ha tomado y los actos que ha ejecutado con el fin de alterar el estatuto de Jerusalén, incluso la expropiación de tierras y bienes en esta ciudad, son nulos y no pueden modificar esa condición;**

5. Insta urgentemente una vez más a Israel a que abrogue inmediatamente todas las medidas que ha tomado y pueden tender a cambiar el estatuto de la ciudad de Jerusalén y a que, en el futuro, se abstenga de todo acto que pueda tener tal efecto;

6. Pide a Israel que informe al Consejo de Seguridad sin más demora de sus intenciones con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

7. Determina que, en caso de que Israel conteste negativamente o no conteste, el Consejo de Seguridad se reunirá sin demora para considerar qué nueva acción ha de emprender respecto de este asunto;

8. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1485a. sesión.

### **GUERRA DE YON KIPUR (1973)**

#### **Resolución 332 (1973) de 21 de abril de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo considerado* el orden del día que figura en el documento S/1705, *Habiendo tomado nota* del contenido de la carta del Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10913),

*Habiendo oído* las declaraciones de los representantes del Líbano y de Israel<sup>22</sup>,

*Acongojado* por la trágica pérdida de vidas de civiles,

*Gravemente preocupado* por el deterioro de la situación derivado de la violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

*Deplorando profundamente* todos los actos de violencia recientes que originaron la pérdida de vidas de particulares inocentes y pusieron en peligro la aviación civil internacional,

*Recordando* el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y el Líbano de 23 de marzo de 1949 y la cesación del fuego establecida en cumplimiento de las resoluciones 233 (1967) de 6 de junio de 1967 y 234 (1967) de 7 de junio de 1967,

*Recordando* sus resoluciones 262 (1968) de 31 de diciembre de 1968, 270 (1969) de 26 de agosto de 1969, 280 (1970) de 19 de mayo de 1970 y 316 (1972) de 26 de junio de 1972,

1. *Expresa honda preocupación* por todos los actos de violencia que ponen en peligro vidas humanas inocentes, o causan su pérdida, y condena la ocurrencia de tales actos;

2. **Condena los repetidos ataques militares dirigidos por Israel contra el Líbano y la violación por parte de Israel de la integridad territorial y la soberanía del Líbano en contravención de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo de Armisticio entre Israel y el Líbano y de las resoluciones del Consejo relativas a la cesación del fuego;**

3. *Insta* a Israel a que desista inmediatamente de todo ataque militar contra el Líbano.

*Aprobada en la 1711a. sesión por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (China, Estados Unidos de América, Guinea y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### **Resolución 338 (1973) de 22 de octubre de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

1. *Insta* a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

2. *Insta* a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

3. *Decide* que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

*Aprobada en la 1747a. sesión por 14 votos contra ninguno*

### **GUERRA ENTRE IRAK EN IRÁN (1980)**

**Resolución 620 (1988) de 26 de agosto de 1988**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 612 (1988), de 9 de mayo de 1988,

*Habiendo examinado* los informes de 20 y 25 de julio y de 2 y 19 de agosto de 1988<sup>5</sup> de las misiones enviadas por el Secretario General para investigar las denuncias sobre la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq,

*Profundamente consternado* por las conclusiones de las misiones de que había habido uso repetido de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq y de que la utilización de dichas armas contra los iraníes se había intensificado y se había hecho más frecuente,

*Profundamente preocupado* por el peligro de la posible utilización de armas químicas en el futuro,

*Teniendo presentes* las negociaciones en curso en la Conferencia de Desarme sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción,

*Decidido* a intensificar sus esfuerzos por poner fin a toda utilización de armas químicas en violación de las obligaciones internacionales, ahora y en el futuro,

**1. *Condena decididamente la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq, en violación de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>w</sup>. y en desafío de su resolución 612 (1988);***

2. *Alienta* al Secretario General a que lleve a cabo investigaciones a la brevedad posible, en respuesta a las denuncias que señale a su atención cualquier Estado Miembro en relación con toda posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pueda constituir una violación del Protocolo de Ginebra de 1925 u otras normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional, a fin de determinar la realidad de los hechos, y a que informe de los resultados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan aplicando, instauren o intensifiquen un estricto control de la exportación de productos químicos que puedan utilizarse en la producción de armas químicas, en particular a las partes en un conflicto, cuando se haya determinado que han utilizado armas químicas en violación de las obligaciones



internacionales, o haya razones concretas para creer que las han utilizado;

4. *Decide* examinar sin dilación, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, si se produjese en el futuro cualquier utilización de armas químicas en violación del derecho internacional. dondequiera que ocurriese y quienquiera fuese responsable de ella.

*Aprobada por unanimidad en la 2825a. sesión.*

### **Resolución (1988) de 9 de agosto de 1988**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 598 (1987), de 20 de julio de 1987,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/20093;

2. *Decide* establecer inmediatamente, bajo su autoridad, un Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el informe mencionado;

3. *Decide asimismo* que el Grupo se establezca por un período de seis meses, a menos que el Consejo decida otra cosa;

4 *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad plenamente informado de las novedades que se produzcan.

*Aprobada por unanimidad en la 2824. Sesión.*

### **CASO DE LAS MALVINAS 1982**

#### **Resolución 502 (1982) de 3 de abril de 1982**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en la 2345a. sesión del Consejo, celebrada el 1º de abril de 1982", en la que se instaba a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que se abstuvieran del uso o la amenaza de la fuerza en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Profundamente preocupado* por los informes acerca de una invasión por fuerzas armadas de la Argentina el 2 de abril de 1982,

*Declarando* que existe un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Exige* la cesación inmediata de las hostilidades;

2. *Exige* la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

3. *Exhorta* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y a que respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

*Aprobada en la 2350a. sesión por 10 votos contra (Panamá) y 4 abstenciones (China, España, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## **GUERRA DEL GOLFO (1990)**

### **Resolución 660 (1990) de 2 de agosto de 1990**

*El Consejo de Seguridad,*

*Alarmado* por la invasión de Kuwait, el 2 de agosto de 1990, por las fuerzas militares del Iraq,

*Determinando* que, a causa de la invasión de Kuwait por el Iraq, existe un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta de las Naciones Unidas,

- 1. *Condena la invasión de Kuwait por el Iraq;***
- 2. *Exige que el Iraq retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1º de agosto de 1990;***
- 3. Exhorta al Iraq y a Kuwait a que inicien de inmediato negociaciones intensivas para resolver sus diferencias y apoya todos los esfuerzos que se realicen al respecto, y especialmente los de la Liga de los Estados Arabes;*
- 4. Decide volver a reunirse, según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de la presente resolución.*

*Aprobada en la 2932a. sesión por 14 votos contra ninguno. Un miembro (Yemen) no participó en la votación.*

### **Resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 660 (1990), de 2 de agosto de 1990,

*Profundamente* preocupado porque esa resolución no se ha aplicado y porque continúa la invasión de Kuwait por el Iraq, con más pérdidas de vidas y destrucción de bienes,

*Decidido* a poner fin a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y a restablecer la soberanía, independencia e integridad territorial de Kuwait,

*Observando* que el Gobierno legítimo de Kuwait ha expresado su disposición a cumplir la resolución 660 (1990),

*Consciente* de sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Afirmando* el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, en respuesta al ataque armado del Iraq contra Kuwait, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

- 1. Comprueba* que, hasta ahora, el Iraq no ha cumplido con el párrafo 2 de la resolución 660 (1990) y ha usurpado la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait;
- 2. Decide*, como consecuencia, tomar las siguientes medidas para lograr que el Iraq cumpla con el párrafo 2 de la resolución 660 (1990) y restablecer la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait;

3. **Decide que todos los Estados impedirán:**

a) **La importación a sus territorios de todos los productos originarios del Iraq o Kuwait que sean exportados desde éstos después de la fecha de la presente resolución;**

b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes del Iraq o Kuwait; y cualesquiera transacciones por sus nacionales o por buques de su pabellón o en sus territorios de productos o bienes originarios del Iraq o Kuwait y exportados desde éstos después de la fecha de la presente resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos del Iraq o Kuwait para atender a esas actividades o transacciones;

c) **La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, incluidas las armas y cualquier otro tipo de equipo militar, originarios o no de sus territorios, pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias humanitarias, los alimentos, a cualquier persona o entidad en el Iraq o Kuwait, o a cualquier persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en el Iraq o Kuwait, o dirigidos desde éstos, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover tal venta o suministro de esos productos o bienes;**

4. Decide que todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno del Iraq, o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en el Iraq o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios retiren de éstos o pongan de otra manera a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en el Iraq o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y, en circunstancias humanitarias, los alimentos;

5. Exhorta a todos los Estados, incluidos los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, a que actúen en estricta conformidad con las disposiciones de la presente resolución, independientemente de cualquier contrato suscrito o licencia otorgada antes de la fecha de la presente resolución;

6. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que realice las tareas indicadas a continuación e informe al Consejo sobre su labor y le presente observaciones y recomendaciones:

a) Examinar los informes sobre la aplicación de la presente resolución que ha de presentar el Secretario General;

b) Obtener de todos los Estados más información sobre las medidas que adopten en relación con la aplicación efectiva de las disposiciones de la presente resolución;

7. Exhorta a todos los Estados a que presten toda su colaboración al Comité en la realización de sus tareas, incluido el suministro de la información que el Comité pueda solicitar en cumplimiento de la presente resolución;

8. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité y que tome las disposiciones necesarias en la Secretaría con ese objeto;

9. Decide que, no obstante lo dispuesto en los párrafos 4 a 8 supra, ninguna de las disposiciones de la presente resolución prohibirá que se preste asistencia al Gobierno legítimo de Kuwait, y exhorta a todos los Estados a que:

a) Tomen medidas adecuadas para proteger los bienes del Gobierno legítimo de Kuwait y de sus organismos;

b) Se abstengan de reconocer cualquier régimen establecido por la Potencia ocupante;

10. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución y que presente el primer informe al respecto dentro de treinta días;

11. Decide mantener este tema en su orden del día y continuar sus esfuerzos para poner fin cuanto antes a la invasión de Kuwait por el Iraq.

*Aprobada en la 2933 sesión por 13 votos contra ninguno 2 abstenciones (Cuba y Yemen)*

## **Resolución 678 (1990) de 29 de noviembre de 1990**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 660 (1990), de 2 de agosto de 1990, 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 662 (1990), de 9 de agosto de 1990, 664 (1990), de 18 de agosto de 1990, 665 (1990), de 25 de agosto de 1990, 666 (1990), de 13 de septiembre de 1990, 667 (1990), de 16 de septiembre de 1990, 669 (1990), de 24 de septiembre de 1990, 670 (1990), de 25 de septiembre de 1990, 674 (1990), de 29 de octubre de 1990, y 677 (1990), de 28 de noviembre de 1990,

*Observando* que, a pesar de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, el Iraq, en abierto desacato del Consejo, se niega a cumplir su obligación de aplicar la resolución 660 (1990) y las resoluciones pertinentes aprobadas ulteriormente y a que se hace referencia en el párrafo precedente,

*Consciente* de los deberes y obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento y la preservación de la paz y la seguridad internacionales,

*Resuelto* a lograr el pleno cumplimiento de sus decisiones,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VIII de la Carta,

1. *Exige* que el Iraq cumpla plenamente la resolución 660 (1990) y todas las resoluciones pertinentes [aprobadas ulteriormente y decide, como muestra de buena voluntad y al tiempo que mantiene todas sus decisiones, dar una última oportunidad al Iraq para que lo haga;

**2. Autoriza a los Estados Miembros que cooperen con el Gobierno de Kuwait para que, a menos que el Iraq cumpla plenamente para el 15 de enero de 1991 o antes las resoluciones que anteceden, como se indica en el párrafo 1 supra, utilicen todos los medios necesarios para hacer valer y llevar a la práctica la resolución 660 (1990) y todas las resoluciones pertinentes aprobadas ulteriormente y para restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región;**

3. *Pide* a todos los Estados que proporcionen apoyo adecuado para las medidas que se adopten de conformidad con el párrafo 2 supra;

4. *Pide* a los Estados interesados que mantengan periódicamente informado al

Consejo de Seguridad de lo que ocurra respecto de las medidas que se adopten de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Decide* mantener en examen la cuestión.

*Aprobada en 2963 sesión por 12 votos contra 2 (Cuba \ Yemen) y 1 abstención china*

## **GUERRA DE YUGOSLAVIA 1992**

### ***Resolución 713-1991***

*De 25 de septiembre de 1991*

*El Consejo de Seguridad,*

*Consciente* del hecho de que Yugoslavia ha acogido con beneplácito la decisión de convocar una sesión del Consejo de Seguridad en una carta, de fecha 25 de septiembre de 1991, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas<sup>183</sup>,

*Habiendo* escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia

*Profundamente* preocupado por los combates en Yugoslavia, que están causando graves pérdidas de vidas humanas y danos materiales, y por las consecuencias para los países de la región, en particular en las zonas fronterizas de los países vecinos,

Preocupado por el hecho de que la persistencia de esta situación constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* también las disposiciones del Capítulo VII de la Carta,

Encomiando los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, para restablecer la paz y el diálogo en Yugoslavia, mediante, entre otras cosas, la cesación del fuego, incluido el envío de observadores, la convocación de una conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de dicha conferencia, y la suspensión de la entrega de todo tipo de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia,

*Recordando* los principios pertinentes consagrados en la Carta y tomando nota en este contexto de la declaración de 3 de septiembre de 1991 de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que son inaceptables los cambios o la adquisición de territorio dentro de Yugoslavia obtenidos con violencia, *Tomando nota* del acuerdo para la cesación del fuego concertado en Igalo el 17 de septiembre de 1991, y también del acuerdo firmado el 22 de septiembre de 1991

*Alarmado* por las violaciones de la cesación del fuego y la continuación de los combates,

*Tomando nota de la carta*, de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas, *Tomando nota* también de las cartas, de fecha 19 y 20 de septiembre de 1991 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, respectivamente, por el Representante Permanente de Canadá y el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas, *Tomando nota* además de las cartas, de fecha 5 y 22 de julio, 6 y 21 de agosto, y 20 de septiembre de 1991, dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos, de la carta, de fecha 12 de julio de 1991,

que le fue dirigida por el Representante Permanente de Checoslovaquia, de la carta, de fecha 7 de agosto de 1991, que le fue dirigida por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>190</sup>, de la carta, de fecha 19 de septiembre, que le fue dirigida por el Representante Permanente de Australia, así como de la carta, de fecha 7 de agosto de 1991, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargo de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria y de las cartas, de fecha 29 de agosto, y 4 y 20 de septiembre de 1991, que le fueron dirigidas por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia, y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas,

1. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos colectivos en pro de la paz y el diálogo en Yugoslavia emprendidos con los auspicios de los Estados miembros de la Comunidad Europea y el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con arreglo a los principios de dicha Conferencia;
2. Apoya plenamente todos los arreglos y medidas adoptados como resultado de los esfuerzos colectivos tales como los arriba indicados, en particular los de asistencia y apoyo a los observadores de la cesación del fuego, para consolidar la finalización efectiva de las hostilidades en Yugoslavia y el funcionamiento armonioso de los procedimientos establecidos en el marco de la conferencia sobre Yugoslavia,
3. Invita con ese fin al Secretario General a que ofrezca su asistencia sin demora, en consulta con el Gobierno de Yugoslavia y todas las partes que promuevan los esfuerzos arriba mencionados a que informe lo antes posible al respecto al Consejo de Seguridad.
4. Insta enérgicamente a todas las partes a que observen estrictamente los acuerdos para la cesación del fuego del 17 y del 22 de septiembre de 1991;
5. Hace un llamamiento urgente y alienta a todas las partes para que arreglen pacíficamente sus disputas mediante negociaciones en la conferencia sobre Yugoslavia, inclusive por conducto de los mecanismos establecidos en el marco de dicha conferencia;
6. **Decide, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que, para establecer la paz y la estabilidad en Yugoslavia, todos los Estados pondrán en vigor de inmediato un embargo general y completo a todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, hasta que el Consejo decida lo contrario tras la celebración de consultas entre el Secretario General y el Gobierno de Yugoslavia:**
7. Hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de emprender acciones que pudieran contribuir a aumentar la tensión y a obstaculizar o retrasar una solución pacífica y negociada del conflicto en Yugoslavia que permita a todos los yugoslavos decidir y construir su futuro en paz;
8. Decide seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se alcance una solución pacífica.

Aprobada por unanimidad en la 3009ª sesión.

## **Resolución 743 (1992) de 21 de febrero de 1992**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992 y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992,

Tomando nota del informe adicional, de fechas 15 y 19 de febrero de 1992<sup>33</sup>, presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad, así como de la solicitud formulada por el Gobierno de Yugoslavia<sup>36</sup>, de fecha 26 de noviembre de 1991, de que se establezca en Yugoslavia una operación de mantenimiento de la paz mencionada en esa resolución,

Observando especialmente que el Secretario General considera que existen las condiciones necesarias para el pronto establecimiento de una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y acogiendo con beneplácito la recomendación de que esta Fuerza se establezca con efectos inmediatos,

Expresando su gratitud al Secretario General y a su Enviado Personal para Yugoslavia por su contribución al establecimiento de las condiciones favorables al despliegue de una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y por su constante dedicación a ese esfuerzo,

Preocupado por el hecho de que la situación en Yugoslavia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tal como se pone de manifiesto en la resolución 713 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Artículo 25 y el Capítulo VIII de la Carta, Encomiando nuevamente los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, para lograr un arreglo político pacífico mediante la convocatoria de una conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de la conferencia,

Convencido de que la aplicación del plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz<sup>34</sup> ayudará a la conferencia sobre Yugoslavia a lograr un arreglo político pacífico,

1. Aprueba el informe adicional, de fechas 15 y 19 de febrero de 1992<sup>35</sup>, presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad;

2. **Decide establecer, bajo su autoridad, una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas con arreglo a lo indicado en el informe anteriormente mencionado y en el plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz" y pide al Secretario General que disponga lo necesario para que la Fuerza se despliegue lo antes posible;**

3. Decide también que, a fin de aplicar las recomendaciones contenidas en el párrafo 30 del informe del Secretario General, se establezca la Fuerza, de conformidad con el párrafo 4 infra, por un período inicial de doce meses, a menos que el Consejo más adelante decida otra cosa;

4. Pide al Secretario General que destaque inmediata-mente a aquellos elementos de la Fuerza que puedan ayudar a elaborar un plan de aplicación para el pleno despliegue de la Fuerza a la mayor brevedad, que deberá aprobar el Consejo, y un presupuesto, mediante los cuales se consiga que aumente al

máximo la contribución de las partes yugoslavas a fin de reducir los gastos y, en todos los demás aspectos, se garantice que la operación sea lo más eficiente y eficaz posible en función de los gastos;

5. Recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, la Fuerza debe ser un mecanismo provisional que permita crear las condiciones de paz y seguridad necesarias para la negociación de un arreglo global de la crisis de Yugoslavia;

6. Invita en consecuencia al Secretario General a que informe al Consejo de Seguridad según proceda y por lo menos cada seis meses sobre el progreso alcanzado hacia un arreglo político pacífico y la situación sobre el terreno, y a que presente un primer informe sobre el establecimiento de la Fuerza en el plazo de dos meses desde la aprobación de la presente resolución;

7. Se propone, a ese respecto, examinar sin demora cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda formular en sus informes sobre la Fuerza, incluida la duración de su misión, y adoptar decisiones apropiadas;

8. Insta a todas las partes y a los demás interesados a que cumplan estrictamente los acuerdos de cesación del fuego firmados en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 y en Sarajevo el 2 de enero de 1992 y a que cooperen plena e incondicionalmente en la aplicación del plan de mantenimiento de la paz;

9. Exige a todas las partes y a los demás interesados que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado por las Naciones Unidas y la de los miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea;

10. Exhorta nuevamente a las partes yugoslavas a que colaboren plenamente con la conferencia sobre Yugoslavia en su objetivo de llegar a una solución política que sea acorde con los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reafirma que el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y su aplicación no tienen en modo alguno la finalidad de prejuzgar las condiciones de una solución política;

11. Decide dentro del mismo marco que el embargo impuesto en virtud del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) no se aplique a los armamentos y pertrechos militares destinados al uso exclusivo de la Fuerza;

12. Pide a todos los Estados que presten a la Fuerza el apoyo necesario, y especialmente que permitan y faciliten el tránsito de su personal y equipo;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

*Aprobada por unanimidad en la 3055ª sesión.*

### **RESOLUCIÓN 771 (1992)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3106ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992) de 8 de enero de 1992, 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, 743



(1992) de 21 de febrero de 1992, 749 (1992) de 7 de abril de 1992, 752 (1992) de 15 de mayo de 1992, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 758 (1992) de 8 de junio de 1992, 760 (1992) de 18 de junio de 1992, 761 (1992) de 29 de junio de 1992, 762 (1992) de 30 de junio de 1992, 764 (1992) de 13 de julio de 1992, 769 (1992) de 7 de agosto de 1992 y 770 (1992) de 13 de agosto de 1992, Tomando nota de la carta de fecha 10 de agosto de 1992 del Representante Permanente de la República de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401), Expresando profunda alarma ante los continuos informes de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional dentro del territorio de la ex Yugoslavia y particularmente en Bosnia y Herzegovina, inclusive informes de deportación y expulsión forzosas y masivas de civiles, reclusión y maltrato de civiles en centros de detención, ataques deliberados contra no combatientes, hospitales y ambulancias, impedimentos a la entrega de suministros médicos y alimentarios a la población civil y devastación y destrucción de bienes en forma indiscriminada, Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 4 de agosto de 1992 (S/24378),

1. Reafirma que todas las partes en el conflicto deben cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho humanitario internacional y, en particular, con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometan u ordenen que se cometan transgresiones graves de los Convenios son personalmente responsables de ellas;
- 2. Condena enérgicamente las violaciones del derecho humanitario internacional, incluidas las que entraña la práctica de "depuración étnica";**
- 3. Exige que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina pongan término de inmediato a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, incluidos actos como los que se han descrito más arriba;**
4. Exige además que se dé a las organizaciones humanitarias internacionales competentes y, en particular, al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso inmediato, sin restricciones y continuo a campamentos, prisiones y centros de detención dentro del territorio de la ex Yugoslavia e insta a todas las partes a que hagan todo lo que esté a su alcance para facilitar ese acceso;
5. Pide a los Estados y, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales que reúnan la información corroborada que obre en su poder o que les haya sido presentada en relación con las violaciones del derecho humanitario, incluidas las transgresiones graves de los Convenios de Ginebra, que se están perpetrando en el territorio de la ex Yugoslavia y la pongan a disposición del Consejo;
6. Pide al Secretario General que reúna la información transmitida al Consejo de conformidad con el párrafo 5 y le presente un informe en que se resuma esa información y se recomienden las medidas adicionales que procederían en vista de ella;
7. Decide, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todas las partes y los demás interesados en la Ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina acaten lo dispuesto en la presente resolución y señala que, de lo contrario, el Consejo tendrá que adoptar nuevas medidas con arreglo a la Carta;

*Decide seguir ocupándose*

## RESOLUCIÓN 827 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 32173 sesión, celebrada el 25 de mayo de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas las resoluciones pertinentes ulteriores,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General (S/25704 y Add.l) de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993),

Expresando una vez más su profunda alarma por los continuos informes de violaciones generalizadas y flagrantes del derecho internacional humanitario que tienen lugar en el territorio de la ex Yugoslavia, y especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina, inclusive los informes de asesinatos en masa, de detenciones y violaciones de mujeres masivas, organizadas y sistemáticas, y de la continuación de la práctica de la "depuración étnica", inclusive para la adquisición y la retención de territorio,

Determinando que esta situación continúa constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Resuelto a poner fin a tales crímenes y a tomar medidas eficaces para hacer comparecer ante la justicia a los responsables,

Convencido de que, en las circunstancias particulares que reinan en la ex Yugoslavia, la creación por el Consejo de un tribunal internacional, como medida ad hoc, y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario permitirían alcanzar este objetivo y contribuirían a la restauración y el mantenimiento de la paz,

Estimando que el establecimiento de un tribunal internacional y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones antes mencionadas del derecho internacional humanitario contribuirán a asegurar que se ponga fin a dichas violaciones y sean eficazmente remediadas,

Tomando nota a este respecto de la recomendación de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para el establecimiento de un tribunal de dicha índole (S/25221),

Reafirmando en ese sentido la decisión que adoptó en la resolución 808 (1993) de que se establezca un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Considerando que, en espera del nombramiento del Fiscal del Tribunal Internacional, la Comisión de Expertos establecida en cumplimiento de la resolución 780 (1992) debe seguir reuniendo con carácter urgente la información relativa a las pruebas de graves violaciones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario en la forma propuesta en su informe provisional (S/25274),

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. **Decide establecer un tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el**

**territorio de la ex Yugoslavia entre el 12 de enero de 1991 y una fecha que el Consejo de Seguridad determinará una vez restaurada la paz y, con ese fin, aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional anexo al informe anteriormente mencionado;**

3. Pide al Secretario General que presente a los magistrados del Tribunal Internacional, tan pronto como se haya producido su elección, las sugerencias recibidas de los Estados relativas a las normas sobre procedimiento y sobre pruebas a que hace referencia el artículo 15 del Estatuto del Tribunal Internacional;

4. Decide que todos los Estados deberán cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y sus órganos de conformidad con la presente resolución y el Estatuto del Tribunal Internacional y que, en consecuencia, todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias con arreglo a su derecho interno para aplicar las disposiciones de la presente resolución y el Estatuto, incluida la obligación de los Estados de acceder a las solicitudes de asistencia y cumplir las resoluciones de una Sala de Primera Instancia con arreglo al artículo 29 del Estatuto;

5. Insta a los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan fondos, equipo y servicios al Tribunal Internacional, incluida la oferta de expertos;

6. Decide que la determinación de la sede del Tribunal Internacional estará sujeta a la concertación de arreglos apropiados, aceptables para el Consejo, entre las Naciones Unidas y los Países Bajos, y que el Tribunal Internacional podrá reunirse en otros lugares cuando lo considere necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

## **RESOLUCIÓN 958 (1994)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3461ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes anteriores, y en particular su resolución 836 (1993), de 4 de junio de 1993,

Recordando también las declaraciones de la Presidenta del Consejo de Seguridad de 13 de noviembre de 1994 (S/PRST/1994/66) y de 18 de noviembre de 1994 (S/PRST/1994/69), y reiterando su preocupación por el deterioro de la situación en la zona segura de Bihac y en torno a ella,

Habiendo examinado la carta de fecha 18 de noviembre de 1994 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Croacia (S/1994/1312),

Reafirmando su determinación de defender la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia,

Considerando que la situación en la ex Yugoslavia sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, resuelto a apoyar a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato, tal como se enuncia en los párrafos 5 y 9 de la resolución 836 (1993) y, con tal fin, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

**Decide que la autorización dada en el párrafo 10 de la resolución 836 (1993) a los Estados Miembros para que, actuando con carácter nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y en estrecha coordinación con el Secretario General y con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), adopten todas las medidas necesarias, mediante el empleo de la fuerza aérea, en las zonas seguras de la República de Bosnia y Herzegovina mencionadas en la resolución 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y alrededor de ellas, para proporcionar apoyo a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato enunciado en los párrafos 5 y 9 de la resolución 836 (1993), se aplicará también a las medidas de esa índole que se adopten en la República de Croacia.**

## **GENOCIDIO DE RUANDA 1994**

### **RESOLUCION 872 (1993)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3288ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 1993

#### **El Consejo de Seguridad,**

*Reafirmando* sus resoluciones 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 846 (1993), de 22 de junio de 1993,

*Reafirmando* también su resolución 868 (1993), de 29 de septiembre de 1993, relativa a la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas,

*Habiendo* examinado el informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1993 (S/26488 y Add.1),

*Acogiendo* con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz de Arusha (incluidos sus Protocolos) el 4 de agosto de 1993 y exhortando a las partes a que continúen respetándolo plenamente,

*Tomando* nota de la conclusión a que llegó el Secretario General de que, a fin de que las Naciones Unidas puedan desempeñar su mandato de manera satisfactoria y eficaz, las partes han de cooperar plenamente entre sí y con la Organización,

Subrayando la urgencia de desplegar una fuerza neutral internacional en Rwanda, como han puesto de relieve tanto el Gobierno de la República de Rwanda como el Frente Patriótico Rwandés y como ha reafirmado su delegación conjunta en Nueva York,

*Rindiendo* homenaje al papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y por el Gobierno de la República Unida de Tanzania en la conclusión del Acuerdo de Paz de Arusha,

*Decidido* a que las Naciones Unidas, a petición de las partes y en condiciones de paz y con la plena cooperación de todas las partes, aporten plenamente su contribución a la puesta en práctica del Acuerdo de Paz de Arusha,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General (S/26488);
2. **Decide establecer una operación de mantenimiento de la paz bajo el nombre de "Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda" (UNAMIR) durante un período de seis meses, en el entendimiento de que sólo se prorrogará después del período inicial de noventa días cuando el Consejo haya estudiado, basándose en un informe del Secretario General, si se han hecho o no progresos sustantivos hacia la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha;**
3. Decide que, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General, la UNAMIR tenga el mandato que figura a continuación:
  - a) Contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali, entre otras cosas en los límites de una zona libre de armas establecida por las partes en la ciudad y alrededor de la ciudad;
  - b) Supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, que estipula el establecimiento de zonas de acuartelamiento y reunión, la demarcación de la nueva zona desmilitarizada y otros procedimientos de desmilitarización;
  - c) Supervisar la situación en lo que se refiere a la seguridad durante el período final del mandato del gobierno de transición, hasta que se celebren las elecciones;
  - d) Contribuir a la limpieza de las minas, en particular mediante programas de capacitación;
  - e) Investigar, a petición de las partes o por propia iniciativa, los casos en que se afirme que se han incumplido las disposiciones del Acuerdo de Paz de Arusha relativas a la integración de las fuerzas armadas, estudiar cualquiera de tales casos con las partes responsables e informar al respecto, según proceda, al Secretario General;
  - f) Supervisar el proceso de repatriación de los refugiados y de reasentamiento de las personas desplazadas de Rwanda, para verificar que se ejecute en forma segura y ordenada;
  - g) Ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria en conjunción con las operaciones de socorro;
  - h) Investigar los incidentes relacionados con las actividades de la gendarmería y de la policía, e informar al respecto;
4. Aprueba la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (UNOMUR), establecida en la resolución 846 (1993), se integre en la UNAMIR;
5. Acoge con beneplácito los esfuerzos y la cooperación de la Organización de la Unidad Africana en lo que se refiere a la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha, en particular la integración del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas (GOMN II) dentro de la UNAMIR;
6. Aprueba además la propuesta del Secretario General de que el despliegue y la retirada de la UNAMIR se realicen por etapas y toma nota a este

respecto de que el mandato de la UNAMIR, si se amplía, finalizará después de celebradas las elecciones nacionales y de la instalación de un nuevo gobierno en Rwanda, lo que se prevé que ocurra antes de octubre de 1995, y en todo caso a más tardar en diciembre de 1995;

7. Autoriza en este contexto al Secretario General a desplegar, en el lapso más breve posible y al nivel especificado en su informe, por un período inicial de seis meses, el primer contingente a Kigali que, cuando esté plenamente establecido, permitirá la creación de las instituciones de transición y la aplicación de las demás disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz de Arusha;
8. Invita al Secretario General, en el contexto del informe a que se hace referencia en el párrafo 2 supra, a que informe sobre el progreso de la UNAMIR tras su despliegue inicial y resuelve estudiar según proceda, sobre la base de ese informe y como parte del estudio a que se hace referencia en el párrafo 2 supra, la necesidad de nuevos despliegues de la magnitud y la composición recomendados por el Secretario General en su informe (S/26488);
9. Invita al Secretario General a que estudie los medios de reducir los efectivos máximos totales de la UNAMIR, en particular mediante su despliegue gradual, sin que ello afecte a la capacidad de la UNAMIR para cumplir su mandato y pide al Secretario General que, al planear y ejecutar el despliegue por fases de la UNAMIR, trate de hacer economías e informe regularmente sobre lo que se consiga a este respecto;
10. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial que dirigiría la UNAMIR sobre el terreno y que tendría autoridad sobre todos sus elementos;
11. Insta a las partes a que apliquen de buena fe el Acuerdo de Paz de Arusha;
12. Pide asimismo al Secretario General que concierte inmediatamente un acuerdo sobre la situación de la operación y de todo el personal que participa en la operación en Rwanda, que entre en vigor lo más próximamente posible al inicio de la operación y a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución;
13. Exige que las partes tomen todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de la operación y del personal que participe en ella;
14. Insta a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda y a que intensifiquen su asistencia;
15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

## RESOLUCION 955 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3453ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1994

El Consejo de Seguridad,

*Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Rwanda, *Habiendo* examinado los informes presentados por el Secretario General, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 935 (1994) de 1º de julio de 1994 (S/1994/879 y S/1994/906), y habiendo tomado nota de los informes del Relator Especial para Rwanda de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (S/1994/1157, anexo I y anexo II),

*Expresando* su reconocimiento a la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 935 (1994) por su labor, en particular por su informe preliminar sobre las violaciones del derecho internacional humanitario en Rwanda transmitido mediante la carta del Secretario General del 1º de octubre de 1994 (S/1994/1125),

*Expresando* una vez más su profunda preocupación por los informes que indican que se han cometido en Rwanda genocidio y otras violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas del derecho internacional humanitario,

*Habiendo* determinado que esta situación sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, Decidido a poner fin a esos crímenes y a tomar medidas eficaces para hacer comparecer ante la justicia a los responsables,

*Convencido* de que, en las circunstancias particulares de Rwanda, el enjuiciamiento de los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario permitiría alcanzar este objetivo y contribuiría al proceso de reconciliación nacional y al restablecimiento y el mantenimiento de la paz,

*Estimando* que la creación de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y demás violaciones antes mencionadas del derecho internacional humanitario contribuirá a que se ponga fin a esas violaciones y a que sean reparadas efectivamente,

Destacando también la necesidad de la cooperación internacional para fortalecer los tribunales y el sistema judicial de Rwanda teniendo presente, en particular, que esos tribunales tendrán que juzgar a un gran número de sospechosos, Considerando que la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad debe seguir reuniendo con carácter urgente la información relativa a las pruebas de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y presentar su informe final al Secretario General para el 30 de noviembre de 1994, Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

**1. Decide por la presente, habiendo recibido la petición formulada por el Gobierno de Rwanda (S/1994/1115), establecer un tribunal internacional con el propósito exclusivo de enjuiciar a los responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de**

**genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 y, con este fin, aprobar el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que figura en el anexo de la presente resolución;**

2. Decide que todos los Estados deberán cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y con sus órganos de conformidad con la presente resolución y con el Estatuto del Tribunal Internacional y que, en consecuencia, todos los Estados deberán tomar las medidas necesarias, con arreglo a su derecho interno, para aplicar las disposiciones de la presente resolución y del Estatuto, incluida la obligación de los Estados de acceder a las solicitudes de asistencia de las Salas de Primera Instancia y de cumplir las órdenes dictadas por éstas con arreglo al artículo 28 del Estatuto, y pide a los Estados que mantengan informado al Secretario General acerca de esas medidas;

3. Considera que el Gobierno de Rwanda debería ser notificado con antelación de la adopción de decisiones con arreglo a los artículos 26 y 27 del Estatuto; 4. Insta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan fondos, equipo y servicios al Tribunal Internacional, inclusive los servicios de expertos;

5. Pide al Secretario General que ponga en práctica con urgencia la presente resolución y, en particular, que tome cuanto antes disposiciones prácticas para el eficaz funcionamiento del Tribunal Internacional, incluida la formulación de recomendaciones al Consejo sobre posibles lugares para la sede del Tribunal Internacional, y que informe periódicamente al Consejo;

6. Decide que la sede del Tribunal Internacional sea determinada por el Consejo atendiendo a consideraciones de justicia y equidad, así como de eficiencia administrativa, incluido el acceso a los testigos, y de economía, con sujeción a la formalización de disposiciones apropiadas entre las Naciones Unidas y el Estado de la sede que sean aceptables para el Consejo, teniendo en cuenta que el Tribunal Internacional podría reunirse fuera de su sede cuando lo considerase necesario para el buen desempeño de sus funciones; y decide que se establezca una oficina en Rwanda y se tramiten causas en el país en los casos en que ello sea viable y apropiado, con sujeción a la concertación de arreglos apropiados análogos;

7. Decide seguir aumentando, si es necesario, el número de magistrados y Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional;

8. Decide continuar examinando activamente la cuestión.



**CASO COGOLEÑO 1999**  
**RESOLUCIÓN 1279 (1999)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4076ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999  
El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, y las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36) y 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17),

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también que el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego (S/1999/815) constituye la base más viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo, y tomando nota de la función que en él se asigna a las Naciones Unidas para hacer efectiva la cesación del fuego,

Expresando su preocupación ante las presuntas violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego e instando a todas las partes a que se abstengan de formular declaraciones o de tomar medidas que puedan comprometer el proceso de paz,

Destacando las responsabilidades que incumben a los signatarios en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y exhortando a los signatarios a que permitan y faciliten el despliegue completo de los oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas y de otro personal necesario para el cumplimiento de su mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

Expresando su satisfacción ante el apoyo que han prometido a la Comisión Militar Mixta varios Estados y organizaciones y exhortando a otros a que, conjuntamente con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego, contribuyan a la financiación de ese órgano,

Tomando nota con preocupación de la situación humanitaria existente en el Congo y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones en respuesta a los llamamientos humanitarios consolidados en la actualidad y en el futuro,

Expresando su preocupación por las graves consecuencias del conflicto en la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

Expresando asimismo su preocupación por la repercusión negativa del conflicto en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en las zonas orientales del país, y por las continuas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

Habiendo examinado las recomendaciones del Secretario General que figuran en su informe de 1º de noviembre de 1999 (S/1999/1116),

Reiterando la importancia de que finalice satisfactoriamente la misión del equipo de evaluación técnica enviado a la República Democrática del Congo para evaluar las condiciones y preparar el posible despliegue subsiguiente de las Naciones Unidas en el país, así como para obtener de las partes en el conflicto garantías firmes con respecto a la protección, seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Recordando los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Subrayando la importancia del despliegue completo del personal de enlace militar de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1258 (1999),

1. Exhorta a todas las partes en el conflicto a poner fin a las hostilidades, a aplicar cabalmente las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego y a recurrir a la Comisión Militar Mixta para resolver las controversias de índole militar;
2. Destaca la necesidad de un proceso continuo de auténtica reconciliación nacional, alienta a todos los congoleños a participar en el diálogo nacional que se ha de organizar en coordinación con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y exhorta a todas las partes congoleñas y a la OUA a que lleguen finalmente a un acuerdo con respecto al facilitador del diálogo nacional;
3. **Acoge con satisfacción el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para la República Democrática del Congo con el fin de que dirija la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y preste asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego;**

## **RESOLUCIÓN 1244 (1999)**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4011ª sesión, celebrada el 10 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, y 1239 (1999), de 14 de mayo de 1999,

Lamentando que no se hayan cumplido cabalmente las disposiciones de esas resoluciones,

Resuelto a solucionar la grave situación humanitaria de Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y a lograr el regreso libre y en

condiciones de seguridad de todos los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares,

Condenando todos los actos de violencia contra la población de Kosovo, así como los actos terroristas de todas las partes,

Recordando la declaración formulada por el Secretario General el 9 de abril de 1999, en que expresó preocupación por la tragedia humanitaria que tenía lugar en Kosovo,

Reafirmando el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad,

Recordando la competencia y el mandato del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

Acogiendo con beneplácito los principios generales relativos a una solución política para la crisis de Kosovo aprobados el 6 de mayo de 1999 (S/1999/516, anexo 1 de la presente resolución) y acogiendo con beneplácito también el hecho de que la República Federativa de Yugoslavia acepte los principios establecidos en los puntos 1 a 9 del documento presentado en Belgrado el 2 de junio de 1999 (S/1999/649, anexo 2 de la presente resolución) y esté de acuerdo con ese documento,

Reafirmando la adhesión de todos los Estados Miembros al principio de la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y los demás Estados de la región, expresada en el Acta Final de Helsinki y en el anexo 2,

Reafirmando el llamamiento formulado en resoluciones anteriores en favor de una autonomía sustancial y una verdadera administración propia para Kosovo,

Determinando que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Resuelto a velar por la seguridad del personal internacional y por el cumplimiento por todos los interesados de sus obligaciones con arreglo a la presente resolución, y obrando con esos propósitos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que la solución política de la crisis de Kosovo debe basarse en los principios generales que figuran en el anexo 1 y su elaboración ulterior en los principios y demás elementos necesarios enunciados en el anexo 2;
2. Acoge con beneplácito la aceptación por la República Federativa de Yugoslavia de los principios y demás elementos necesarios a que se hace referencia en el párrafo 1 supra y exige la plena cooperación de la República Federativa de Yugoslavia en su pronta aplicación;
3. Exige en particular que la República Federativa de Yugoslavia ponga fin,

- de forma inmediata y verificable, a la violencia y a la represión en Kosovo y emprenda y concluya el retiro gradual verificable de Kosovo de todas las fuerzas militares, policiales y paramilitares con arreglo a un calendario rápido, con el que se sincronizará el despliegue de la presencia internacional de seguridad en Kosovo;
4. Confirma que, después del retiro, se autorizará el regreso a Kosovo de un número acordado de elementos militares y policiales para llevar a cabo las funciones señaladas en el anexo
  5. Decide desplegar en Kosovo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, presencias internacionales, una civil y otra de seguridad, con el equipo y el personal que sea necesario, y acoge con beneplácito que la República Federativa de Yugoslavia esté de acuerdo con esas presencias;

### **CASO AFGANISTÁN 2011**

#### **Resolución 1368 (2001)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4370ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Decidido* a combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo,

*Reconociendo* el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. **Condena inequívocamente en los términos más enérgicos los horribles ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D.C. y Pennsylvania, y considera que esos actos, al igual que cualquier acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;**

2. *Expresa* su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas y sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

3. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con urgencia para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos ataques terroristas y subraya que los responsables de prestar asistencia, apoyo o abrigo a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos tendrán que rendir cuenta de sus actos;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de terrorismo, entre otras cosas cooperando más y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1269 (*Expresa* que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 y para combatir el terrorismo en todas sus formas, con arreglo a las funciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión

### **Resolución 1378 (2001)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4415ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores relativas al Afganistán, en particular las resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, y 1363 (2001), de 30 de julio de 2001,

***Apoyando los esfuerzos internacionales encaminados a erradicar el terrorismo, de manera acorde con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001,***

*Reconociendo* la urgencia de la situación de seguridad y política en el Afganistán, habida cuenta de los acontecimientos más recientes, en particular en Kabul,

*Condenando* a los talibanes por haber permitido que el Afganistán fuera utilizado como base para la exportación del terrorismo por la red Al-Qaida y otros grupos terroristas y por haber amparado a Usama Bin Laden, Al-Qaida y otros asociados y, en ese contexto, respaldando los esfuerzos del pueblo afgano por reemplazar al régimen talibán,

*Acogiendo con beneplácito* la intención del Representante Especial de convocar una reunión urgente de los distintos procesos en marcha en el Afganistán en un lugar apropiado e *instando* al Frente Unido y a todos los afganos representados en esos procesos a que acepten su invitación a esa reunión sin demora, de buena fe y sin poner condiciones previas,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración sobre la Situación en el Afganistán formulada el 12 de noviembre de 2001 por los Ministros de Relaciones Exteriores y otros representantes de alto nivel de los Seis más Dos, así como el apoyo ofrecido por otros grupos internacionales,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas en la sesión del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Afganistán celebrada el 13 de noviembre de 2001,

*Haciendo suyo* el enfoque esbozado por el Representante Especial del Secretario General en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 13 de noviembre de 2001,

*Reafirmando* su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

*Profundamente preocupado* por la grave situación humanitaria y las continuas violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por los talibanes,

1. *Expresa* su decidido apoyo a los esfuerzos del pueblo afgano por establecer una administración nueva y de transición que conduzca a la formación de un gobierno que, tanto una como el otro, deberían:

– ser de base amplia, pluriétnicos y plenamente representativos de todo el pueblo afgano y estar empeñados en el mantenimiento de la paz con los vecinos del Afganistán,

– respetar los derechos de todo el pueblo afgano sin distinciones de género, etnia o religión,

– respetar las obligaciones internacionales del Afganistán, incluso cooperando plenamente en las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes dentro del Afganistán y desde ese país, y

– facilitar la prestación urgente de asistencia humanitaria y el regreso ordenado de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país, cuando la situación lo permita;

**2. Insta a todas las fuerzas afganas a que se abstengan de realizar actos de represalia, respeten estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y garanticen la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias;**

3. *Afirma* que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función central en el apoyo a los esfuerzos del pueblo afgano por establecer con urgencia esa nueva administración de transición que dé lugar a la formación de un nuevo gobierno y *expresa* su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en el desempeño de su mandato, e insta a los afganos, tanto a los que se encuentran en el Afganistán como en la diáspora, y a los Estados Miembros a que cooperen con él;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que presten:

– apoyo a esa administración y a ese gobierno, incluso mediante la ejecución de proyectos de efecto rápido,

– asistencia humanitaria urgente a fin de mitigar el sufrimiento del pueblo afgano que se encuentra en el Afganistán y de los refugiados afganos, incluso para la remoción de minas, y

– asistencia a largo plazo para la reconstrucción y rehabilitación social y económica del Afganistán y acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a ese fin,

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos para garantizar la seguridad en las zonas del Afganistán que ya no están bajo el control de los

talibanes y, en particular, para asegurar que se respete a Kabul por ser la capital de todo el pueblo afgano, y especialmente para proteger a los civiles, a las autoridades de transición, al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, así como al personal de las organizaciones humanitarias;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente

### **Resolución 1386 (2001)**

#### **Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4443ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus anteriores resoluciones sobre el Afganistán, en particular sus resoluciones 1378 (2001), de 14 de noviembre de 2001, y 1383 (2001), de 6 de diciembre de 2001,

*Apoyando* los esfuerzos internacionales para erradicar el terrorismo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001,

*Acogiendo complacido* la evolución de los hechos en el Afganistán, que permitirá a todos los afganos gozar de los derechos inalienables y de la libertad sin opresión ni terror,

*Reconociendo* que la responsabilidad de velar por la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a los propios afganos,

*Reiterando* su apoyo al Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se establezcan instituciones permanentes de gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001 (S/2001/1154) (el Acuerdo de Bonn),

*Tomando nota* de la petición hecha por el Consejo de Seguridad en el párrafo 3 del anexo 1 del Acuerdo de Bonn de que se examine la posibilidad de autorizar el pronto despliegue en el Afganistán de una fuerza internacional de seguridad, así como la reunión de información de 14 de diciembre de 2001 del Representante Especial del Secretario General sobre sus contactos con las autoridades afganas, en los que acogieron con beneplácito el despliegue en el Afganistán de una fuerza internacional de seguridad autorizada por las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la carta de 19 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Dr. Abdullah Abdullah (S/2001/1223),

*Acogiendo con beneplácito* la carta de 19 de diciembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y

el Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/2001/1217) y *tomando nota* del ofrecimiento del Reino Unido expresado en esa carta de asumir la rección en la organización y el mando de una fuerza internacional de asistencia para la seguridad,

*Subrayando* que todas las fuerzas afganas deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos incluido el respeto por los derechos de las mujeres, y del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

*Determinando* que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Decidido* a velar por la plena ejecución del mandato de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad, en consulta con la Autoridad Provisional afgana establecida por el Acuerdo de Bonn,

*Actuando* a estos efectos de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

**1. Autoriza, como se prevé en el anexo 1 del Acuerdo de Bonn, el establecimiento durante 6 meses de una Fuerza internacional de asistencia para la seguridad que apoye a la Autoridad Provisional afgana en el mantenimiento de la seguridad en Kabul y las zonas circundantes, para que la Autoridad Provisional afgana y el personal de las Naciones Unidas puedan realizar sus actividades en un entorno seguro;**

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad e invita a esos Estados Miembros a que informen al mando de la Fuerza y al Secretario General;

3. *Autoriza* a los Estados Miembros que participen en la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

**4. Exhorta a la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a que trabaje en estrecha consulta con la Autoridad Provisional afgana y con el Representante Especial del Secretario General en el cumplimiento del mandato de la Fuerza;**

5. *Exhorta* a todos los afganos a que cooperen con la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y acoge con satisfacción el compromiso de las partes en el Acuerdo de Bonn de hacer todo lo que esté a su alcance y ejercer su influencia para garantizar la seguridad, con inclusión de la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y de todo el personal de otra índole de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales desplegado en el Afganistán;

6. *Toma nota* del compromiso contraído por las partes afganas en el



Acuerdo de Bonn, en el anexo 1 de ese Acuerdo, de retirar todas sus unidades militares de Kabul y las exhorta a que cumplan ese compromiso en cooperación con la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad;

7. *Alienta* a los Estados vecinos y a otros Estados Miembros a que proporcionen a la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad toda la asistencia necesaria que pueda solicitarse, incluidos la autorización de sobrevuelos y el tránsito;

8. *Subraya* que los gastos de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad serán sufragados por los Estados Miembros participantes de que se trate, *pide* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para poder encauzar las contribuciones hacia los Estados Miembros o las operaciones pertinentes y alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones a ese fondo;

9. *Pide* al mando de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad que, por intermedio del Secretario General, presente informes periódicos sobre los avances logrados en el cumplimiento de su mandato;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros que participen en la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a que presten su asistencia para ayudar a la Autoridad Provisional afgana en el establecimiento de nuevas fuerzas armadas y de seguridad afganas y en su entrenamiento;

*Decide* seguir ocupándose activamente

### **CASO IRAK CASO IRAK, 2003**

#### **Resolución 1483 (2003)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4761ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2003**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Reafirmando* la soberanía e integridad territorial del Iraq,

*Reafirmando también* la importancia de eliminar las armas de destrucción en masa iraquíes y, en su momento confirmar el desarme del Iraq,

*Destacando* el derecho del pueblo iraquí a determinar libremente su propio futuro político y a controlar sus propios recursos naturales, *observando con satisfacción* el compromiso de todas las partes interesadas de apoyar la creación de un entorno en que pueda hacerlo lo antes posible y *manifestando* su determinación de que llegue pronto el día en que los iraquíes se gobiernen a sí mismos,

*Alentando* al pueblo iraquí a formar un gobierno representativo basado en el Estado de derecho que ofrezca igualdad de derechos y justicia para todos los iraquíes sin distinción de raza, religión o género y, a este respecto, *recordando* su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000,

*Acogiendo con satisfacción* los primeros pasos del pueblo iraquí en ese sentido y *observando* a este respecto la declaración de Nasiriyah de 15 de abril de 2003 y la declaración de Bagdad de 28 de abril de 2003,

*Decidido* a que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en la prestación de asistencia humanitaria, la reconstrucción del Iraq y el restablecimiento y la creación de instituciones nacionales y locales para un gobierno representativo,

*Tomando conocimiento* de la declaración de 12 de abril de 2003 de los Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del Grupo de los Siete países industrializados, en que sus miembros reconocían la necesidad de una acción multilateral para ayudar a la reconstrucción y el desarrollo del Iraq y de la asistencia del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para esa tarea,

*Observando con satisfacción* la reanudación de la asistencia humanitaria y la continua labor del Secretario General y los organismos especializados para suministrar alimentos y medicinas al pueblo del Iraq,

*Observando con satisfacción* que el Secretario General ha nombrado su Asesor Especial para el Iraq,

*Afirmando* la necesidad de que se rindan cuentas por los crímenes y las atrocidades cometidos por el anterior régimen iraquí,

*Subrayando* la necesidad de que se respete el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y religioso del Iraq y se protejan en todo momento los lugares arqueológicos, históricos, culturales y religiosos, los museos, las bibliotecas y los monumentos,

*Tomando conocimiento* de la carta de 8 de mayo de 2003 dirigida a su Presidente por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/2003/538) y reconociendo la autoridad, la responsabilidad y las obligaciones específicas que, en virtud del derecho internacional aplicable, corresponden a esos Estados en su calidad de potencias ocupantes bajo un mando unificado (la "Autoridad"),

*Señalando además* que otros Estados que no son potencias ocupantes están realizando tareas, o quizás lo hagan en el futuro, en el marco de la Autoridad,

*Observando complacido además* que hay Estados Miembros dispuestos a contribuir a la estabilidad y seguridad en el Iraq mediante la aportación de personal, equipo y otros recursos en el marco de la Autoridad,

*Observando con preocupación* que sigue sin conocerse, desde el 2 de agosto de 1990 el paradero de numerosos kuwaitíes y nacionales de terceros Estados,

*Determinando* que la situación en el Iraq, aunque haya mejorado, sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas para que ayuden al pueblo del Iraq en la labor de reformar sus instituciones y reconstruir su país y contribuyan a que existan en el Iraq condiciones de estabilidad y seguridad de conformidad con la presente resolución;
2. *Insta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que respondan inmediatamente a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en favor del Iraq y para ayudar a satisfacer las necesidades humanitarias y de otra índole del pueblo iraquí proporcionándole alimentos, suministros médicos y los recursos necesarios para la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura económica del país;
3. *Insta* a los Estados Miembros a que no den refugio a los miembros del anterior régimen iraquí presuntamente responsables de crímenes y atrocidades y a que respalden las medidas encaminadas a hacerlos comparecer ante la justicia;
4. *Insta* a la Autoridad a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes del derecho internacional, promueva el bienestar del pueblo iraquí mediante la administración efectiva del territorio, en particular tratando de restablecer condiciones de seguridad y estabilidad y de crear condiciones en que el pueblo iraquí pueda decidir libremente su propio futuro político;
5. *Insta* a quienes concierna a cumplir cabalmente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y el Reglamento de La Haya de 1907;
6. *Insta* a la Autoridad y a las organizaciones y los particulares que corresponda a seguir tratando de localizar, identificar y repatriar a todos los kuwaitíes y nacionales de terceros Estados o los restos mortales de los presentes en el Iraq a partir del 2 de agosto de 1990, así como los archivos kuwaitíes, tarea que el régimen iraquí anterior no realizó y, a este respecto, *encomienda* al Coordinador de Alto Nivel que, en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Tripartita y con el apoyo adecuado del pueblo del Iraq y en coordinación con la Autoridad, adopte medidas para cumplir su mandato en lo que respecta al destino que han corrido los desaparecidos kuwaitíes y nacionales de terceros Estados y sus bienes;
7. *Decide* que todos los Estados Miembros adopten las medidas que corresponda para facilitar el retorno seguro a las instituciones iraquíes de los bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural, o religiosa que fueron sustraídos ilícitamente del Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y otros lugares del Iraq desde la aprobación de la resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990, incluso prohibiendo el comercio o la transferencia de esos bienes o de aquellos respecto de los cuales haya sospechas razonables de que han sido

sustraídos de manera ilícita e *insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Interpol y otras organizaciones internacionales, según proceda, a que presten asistencia en la aplicación del presente párrafo;

8. *Pide* al Secretario General que nombre un Representante Especial para el Iraq, cuyas funciones independientes consistirán en informar periódicamente al Consejo de las actividades que realice en virtud de la presente resolución, coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq, encargarse de la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas e internacionales dedicados a actividades de asistencia humanitaria y reconstrucción en el Iraq y, en coordinación con la Autoridad, prestar asistencia al pueblo del Iraq:

- a) Coordinando la asistencia humanitaria y para la reconstrucción de organismos de las Naciones Unidas y entre organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
- b) Promoviendo el retorno, ordenado, voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados y desplazados;
- c) Trabajando intensamente con la Autoridad, el pueblo del Iraq y otros interesados a fin de avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales para un gobierno representativo y colaborando para facilitar un proceso que culmine en un gobierno del Iraq internacionalmente reconocido y representativo;
- d) Facilitando, en colaboración con otras organizaciones internacionales, la reconstrucción de infraestructuras fundamentales;
- e) Promoviendo la reconstrucción de la economía y condiciones para un desarrollo sostenible, incluso mediante la coordinación con organizaciones nacionales y regionales, según proceda, la sociedad civil, los donantes y las instituciones financieras internacionales;
- f) Alentando la labor internacional para contribuir a las funciones de administración civil básicas;
- g) Promoviendo la protección de los derechos humanos;
- h) Alentando la labor internacional de reconstrucción de la capacidad de la fuerza de policía civil iraquí;
- i) Alentando la labor internacional de promoción de la reforma legal y judicial;

9. *Apoya* la formación por el pueblo del Iraq, con la ayuda de la Autoridad y en colaboración con el Representante Especial, de una administración provisional del Iraq que actúe como autoridad de transición dirigida por iraquíes hasta que el pueblo del Iraq establezca un gobierno reconocido internacionalmente y representativo que asuma las funciones de la Autoridad;

10. *Decide* que, a excepción de las prohibiciones relacionadas con la venta o el suministro al Iraq de armas y material conexo, salvo el que requiera la Autoridad para cumplir los fines de la presente resolución y de otras

resoluciones conexas, dejen de ser aplicables todas las prohibiciones relativas al comercio con el Iraq y a la prestación de recursos financieros o económicos al Iraq impuestas en virtud de la resolución 661 (1990) y resoluciones ulteriores en la materia, incluida la resolución 778 (1992), de 2 de octubre de 1992;

11. *Reafirma* que el Iraq debe cumplir las obligaciones de desarme que le incumben, *alienta* a los Estados Unidos de América y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que lo mantengan informado de sus actividades al respecto y *destaca* su intención de volver a examinar los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y del Organismo Internacional de Energía Atómica, establecidos en las resoluciones 687 (1991) de 3 de abril de 1991, 1284 (1999) de 17 de diciembre de 1999 y 1441 (2002) de 8 de noviembre de 2002;

12. *Observa* que se ha establecido un Fondo de Desarrollo para el Iraq, que estará a cargo del Banco Central del Iraq y de cuya auditoría se encargarán contadores públicos independientes aprobados por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq y espera con interés la pronta reunión de dicha Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, entre cuyos miembros se incluirán representantes debidamente cualificados del Secretario General, el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, el Director General del Fondo Árabe para el Desarrollo Social y Económico y el Presidente del Banco Mundial;

13. *Observa además* que los recursos del Fondo de Desarrollo para el Iraq serán desembolsados según disponga la Autoridad, en consulta con la autoridad provisional iraquí, a los fines enunciados en el párrafo 14 *infra*;

14. *Subraya* que el Fondo de Desarrollo para el Iraq se deberá utilizar de manera transparente para satisfacer las necesidades humanitarias del pueblo iraquí, llevar a cabo las tareas de reconstrucción económica y reparación de la infraestructura del Iraq, continuar con el desarme del Iraq, y hacer frente a los gastos de la administración civil iraquí, así como para otros fines que vayan en beneficio de la población del Iraq;

15. *Insta* a las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia al pueblo del Iraq en la reconstrucción y el desarrollo de su economía y a que faciliten la asistencia de la comunidad de donantes más amplia y *observa complacido* que los acreedores, en particular los del Club de París, están dispuestos a buscar una solución a los problemas de la deuda soberana del Iraq;

16. *Pide* también que el Secretario General, en coordinación con la Autoridad, siga ejerciendo las funciones que le competen en virtud de sus resoluciones 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, y 1476 (2003), de 24 de abril de 2003, durante un período de seis meses tras la aprobación de la presente resolución, y ponga término en ese plazo, con la mejor relación costo-eficacia posible, al funcionamiento del programa “petróleo por alimentos” (el “Programa”), tanto a nivel de la sede como sobre el terreno, transfiriendo la responsabilidad por la administración de toda actividad restante en virtud del Programa a la Autoridad y, en particular, adoptando las medidas necesarias que se indican a continuación:

- a) Facilitar lo antes posible el envío y la entrega autenticada de bienes civiles prioritarios, según determinen el Secretario General y los representantes que éste designe, en coordinación con la Autoridad y la administración provisional del Iraq, en virtud de contratos aprobados y financiados concertados previamente por el anterior Gobierno del Iraq para el socorro humanitario de la población del Iraq, en particular, según proceda, negociar ajustes en los plazos o condiciones de dichos contratos y cartas de crédito respectivas según se establece en el párrafo 4 d) de la resolución 1472 (2003);
- b) Examinar, a la luz del cambio en las circunstancias, en coordinación con la Autoridad y la administración provisional del Iraq, la utilidad relativa de cada uno de los contratos aprobados y financiados, con miras a determinar si incluyen artículos necesarios para satisfacer las necesidades de la población del Iraq, tanto en la actualidad como durante la reconstrucción, y posponer una decisión sobre los contratos cuya utilidad se considere cuestionable y sobre las cartas de crédito respectivas hasta que un gobierno reconocido internacionalmente y representativo del Iraq esté en condiciones de determinar por sí mismo si habrán de ser cumplidos;
- c) Presentar al Consejo, para su examen y consideración y dentro de los 21 días posteriores a la aprobación de esta resolución, un proyecto de presupuesto operativo sobre la base de los fondos ya separados en la cuenta establecida en virtud del párrafo 8 d) de la resolución 986 (1995), de 14 de abril de 1995, en que se indiquen:
- i) Todos los gastos conocidos y previstos que entrañe para las Naciones Unidas la realización continua de las actividades relacionadas con la aplicación de la presente resolución, en particular los gastos de funcionamiento y administrativos correspondientes a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas encargados de la aplicación del Programa, tanto en la sede como sobre el terreno;
  - ii) Todos los gastos conocidos y previstos relacionados con la terminación del Programa;
  - iii) Todos los gastos conocidos y previstos que entrañe el restablecimiento de los fondos del Gobierno del Iraq proporcionados al Secretario General por Estados Miembros según se pedía en el párrafo 1 de la resolución 778 (1992);  
y
  - iv) Todos los gastos conocidos y previstos correspondientes al Representante Especial y al representante cualificado del Secretario General que haya de prestar servicios en la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión durante el plazo de seis meses antes definido, tras el cual estos gastos serán sufragados por las Naciones Unidas;

### **Resolución 1500 (2003)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4808ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2003**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores en la materia y, en particular, su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003,

*Reafirmando* la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

*Reafirmando también* el papel crucial que corresponde desempeñar a las Naciones Unidas en el Iraq, expuesto en los párrafos pertinentes de la resolución 1483 (2003),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 15 de julio de 2003 (S/2003/715),

- 1. Acoge con beneplácito el establecimiento el 13 de julio de 2003 del Consejo de Gobierno del Iraq, ampliamente representativo, por ser un importante paso para que el pueblo del Iraq forme un gobierno internacionalmente reconocido y representativo que ejerza la soberanía del Iraq;**
- 2. Decide establecer durante un período inicial de 12 meses la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq a fin de prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento del mandato que le fue encomendado en la resolución 1483 (2003), de conformidad con la estructura y las funciones indicadas en el informe de 15 de julio de 2003;**
- 3. Decide seguir ocupándose de la cuestión.**

### **CASO LIBIA (2011)**

#### **Resolución 1973 (2011)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6498ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011,

*Deplorando* que las autoridades libias no hayan acatado la resolución 1970 (2011),

*Expresando* grave preocupación por el deterioro de la situación, la escalada de la violencia y el elevado número de víctimas civiles,

*Reiterando* que las autoridades libias tienen la responsabilidad de proteger a la población libia y *reafirmando* que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles,

*Condenando* la grave y sistemática violación de los derechos humanos, incluidas las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, los casos de tortura y las ejecuciones sumarias,

*Condenando también* los actos de violencia e intimidación cometidos por las autoridades libias contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado e *instando* a esas autoridades a cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario enunciadas en la resolución 1738 (2006),

*Considerando* que los ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil que están teniendo lugar actualmente en la Jamahiriya Árabe Libia pueden constituir crímenes de lesa humanidad,

*Recordando* el párrafo 26 de la resolución 1970 (2011), en que el Consejo expresó que estaba dispuesto a examinar la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas, según fuera necesario, para facilitar y apoyar el regreso de los organismos humanitarios y suministrar asistencia humanitaria y ayuda conexas en la Jamahiriya Árabe Libia,

*Expresando su determinación* de asegurar la protección de los civiles y de las zonas pobladas por civiles, así como el tránsito rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria y la seguridad del personal de asistencia humanitaria.

*Recordando* que la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica condenaron las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que se han cometido y se están cometiendo en la Jamahiriya Árabe Libia,

*Tomando* nota del comunicado final de la Organización de la Conferencia Islámica de fecha 8 de marzo de 2011, y del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de fecha 10 de marzo de 2011, en que se estableció un Comité especial de alto nivel sobre Libia,

*Tomando* nota también de la decisión adoptada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes el 12 de marzo de 2011 de pedir que se impusiera una zona de prohibición de vuelos de la aviación militar libia, y de establecer zonas seguras en los lugares expuestos a bombardeos como medida de precaución para proteger a la población libia y a los extranjeros que viven en la Jamahiriya Árabe Libia,

*Tomando* nota además del llamamiento en favor de una cesación del fuego inmediata realizado por el Secretario General el 16 de marzo de 2011,



*Recordando* su decisión de remitir la situación imperante en la Jamahiriya Árabe Libia desde el 15 de febrero de 2011 al Fiscal de la Corte Penal Internacional y destacando que los responsables de los ataques contra la población civil, incluidos los ataques aéreos y navales, y sus cómplices, deben rendir cuentas de sus actos,

*Reiterando* su preocupación por la difícil situación de los refugiados y los trabajadores extranjeros que se ven obligados a huir de la violencia que se está produciendo en la Jamahiriya Árabe Libia, acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados vecinos, en particular Túnez y Egipto, para atender las necesidades de esos refugiados y trabajadores extranjeros, y exhortando a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos,  
*Deplorando* que las autoridades libias continúen utilizando mercenarios,

*Considerando* que el establecimiento de una prohibición de todos los vuelos en el espacio aéreo de la Jamahiriya Árabe Libia constituye un elemento importante para la protección de los civiles, así como para la seguridad del suministro de asistencia humanitaria, y un paso decisivo para la cesación de las hostilidades en Libia,

*Expresando* preocupación también por la seguridad de los ciudadanos extranjeros y sus derechos en la Jamahiriya Árabe Libia,

Acogiendo con beneplácito que el Secretario General haya nombrado al Sr. Abdel-Elah Mohamed Al-Khatib Enviado Especial a Libia y apoyando sus esfuerzos por encontrar una solución sostenible y pacífica a la crisis de la Jamahiriya Árabe Libia,

*Reafirmando* su resuelto compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la Jamahiriya Árabe Libia,

*Habiendo* determinado que la situación imperante en la Jamahiriya Árabe Libia sigue representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas

1. Exige que se establezca de inmediato una cesación del fuego y se ponga fin completamente a la violencia y a todos los ataques y abusos contra civiles;

2. Destaca la necesidad de intensificar los esfuerzos por encontrar una solución a la crisis que responda a las demandas legítimas del pueblo libio y observa las decisiones del Secretario General de despachar a su Enviado Especial a Libia, y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de enviar al país a su Comité especial de alto nivel con el fin de facilitar un diálogo que conduzca a las reformas políticas necesarias para encontrar una solución pacífica y sostenible;

3. Exige que las autoridades libias cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los

refugiados, y adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, satisfacer sus necesidades básicas y asegurar el tránsito rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria;

#### Protección de los civiles

**4. Autoriza a los Estados Miembros que hayan notificado previamente al Secretario General a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales y en cooperación con el Secretario General, adopten todas las medidas necesarias, pese a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011), para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Árabe Libia, incluida Benghazi, aunque excluyendo el uso de una fuerza de ocupación extranjera de cualquier clase en cualquier parte del territorio libio, y solicita a los Estados Miembros interesados que informen al Secretario General de inmediato de las medidas que adopten en virtud de la autorización otorgada en este párrafo, que serán transmitidas inmediatamente al Consejo de Seguridad;**

5. Reconoce la importante función que desempeña la Liga de los Estados Árabes en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región y, teniendo presente el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, solicita a los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes que cooperen con otros Estados Miembros en la aplicación del párrafo 4;

#### Zona de prohibición de vuelos

6. Decide establecer una prohibición de todos los vuelos en el espacio aéreo de la Jamahiriya Árabe Libia a fin de ayudar a proteger a los civiles;

7. Decide además que la prohibición impuesta en virtud del párrafo 6 no se aplicará a los vuelos cuyo único propósito sea humanitario, como el suministro o la facilitación del suministro de asistencia, incluido el material médico, los alimentos, los trabajadores humanitarios y la asistencia conexa, o la evacuación de ciudadanos extranjeros de la Jamahiriya Árabe Libia, y tampoco se aplicará a los vuelos autorizados en virtud de los párrafos 4 u 8, ni a otros vuelos que los Estados que actúen al amparo de la autorización otorgada en el párrafo 8 consideren necesarios para el bienestar del pueblo libio, y que esos vuelos se coordinarán con todo mecanismo establecido en virtud del párrafo 8;

8. *Autoriza* a los Estados Miembros que hayan notificado al Secretario General y al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, a adoptar todas las medidas necesarias para hacer cumplir la prohibición de vuelos impuesta en el párrafo 6 *supra*, según sea necesario, y *solicita* que los Estados interesados, en cooperación con la Liga de los Estados Árabes, coordinen estrechamente con el Secretario General las medidas que estén adoptando para aplicar la presente prohibición, incluso mediante el establecimiento de un mecanismo apropiado para aplicar las disposiciones

de los párrafos 6 y 7 *supra*;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, presten asistencia, incluidas las autorizaciones de sobrevuelo necesarias, a fin de aplicar los párrafos 4, 6, 7 y 8 *supra*;

10. *Solicita* que los Estados Miembros interesados coordinen estrechamente entre sí y con el Secretario General las medidas que estén adoptando para aplicar los párrafos 4, 6, 7 y 8 *supra*, incluidas las medidas prácticas para supervisar y aprobar los vuelos humanitarios o de evacuación autorizados;

11. *Decide* que los Estados Miembros interesados informen inmediatamente al Secretario General y al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes de las medidas adoptadas en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 8 *supra*, incluida la presentación de un concepto de operaciones;

12. *Solicita* al Secretario General que lo informe inmediatamente de toda medida adoptada por los Estados Miembros interesados en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 8 *supra* y que lo informe en un plazo de 7 días y todos los meses a partir de entonces sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información relativa a las violaciones de la prohibición de vuelos impuesta en el párrafo 6 *supra*;

### **Cumplimiento del embargo de armas**

13. *Decide* sustituir el párrafo 11 de la resolución 1970 (2011) por el párrafo siguiente: “*Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región, a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos nacionales, y a fin de garantizar la estricta aplicación del embargo de armas establecido en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1970 (2011), inspeccionen en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, y en alta mar, los buques y las aeronaves con origen o destino en la Jamahiriya Árabe Libia, si el Estado en cuestión tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de los párrafos 9 o 10 de la resolución 1970 (2011), modificada por esta resolución, incluido el suministro de personal mercenario armado, *exhorta* a todos los Estados del pabellón de esos buques y aeronaves a cooperar con esas inspecciones, y *autoriza* a los Estados Miembros a aplicar toda medida acorde con las circunstancias concretas para realizar esas inspecciones”;

14. *Solicita* a los Estados Miembros que estén adoptando medidas en alta mar con arreglo al párrafo 13 *supra* que coordinen esas medidas estrechamente entre sí y con el Secretario General y *solicita también* a los Estados interesados que informen de inmediato al Secretario General y al Comité establecido en virtud del PARRAFO párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) (“el Comité”) de las medidas adoptadas en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 13 *supra*;

15. *Requiere* que todo Estado Miembro, cuando realice una inspección en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 *supra* actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, presente sin dilación al Comité un informe inicial por escrito que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección y sus resultados,

e indique si se proporcionó o no cooperación, y, si se encontraron artículos cuya transferencia esté prohibida, *requiere también* que esos Estados Miembros presenten más adelante al Comité otro informe por escrito que contenga datos pertinentes sobre la inspección, la confiscación y la disposición de esos artículos, y sobre la transferencia, incluida una descripción de los artículos, su origen y su destino previsto, si esta información no figura en el informe inicial;

16. *Deplora* que sigan llegando mercenarios a la Jamahiriya Árabe Libia y *exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 9 de la resolución 1970 (2011) para impedir el suministro de personal mercenario armado a la Jamahiriya Árabe Libia;

### **Prohibición de vuelos**

17. *Decide* que todos los Estados denieguen la autorización a toda aeronave matriculada en la Jamahiriya Árabe Libia o de propiedad de nacionales o empresas de ese país o utilizada por ellos, para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo, salvo cuando el vuelo de que se trate haya sido aprobado previamente por el Comité o tenga que realizar un aterrizaje de emergencia;

18. *Decide* que todos los Estados denieguen a toda aeronave la autorización para despegar de sus territorios, aterrizar en ellos o sobrevolarlos si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1970 (2011), modificada por esta resolución, incluido el suministro de personal mercenario armado, salvo en el caso de un aterrizaje de emergencia;

### **Congelación de activos**

19. *Decide* que la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) se aplique a todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las autoridades libias designadas por el Comité o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control y hayan sido designadas por el Comité, y *decide también* que todos los Estados aseguren que se impida que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en sus territorios pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de las autoridades libias designadas por el Comité o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control y que hayan sido designadas por el Comité, ni los utilicen en beneficio de estas, y *ordena* al Comité que designe a estas autoridades libias, personas o entidades dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y según proceda en lo sucesivo;

*Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 1970

(2011) y en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento; *Afirma* su determinación de asegurarse de que los activos congelados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pongan a disposición del pueblo de la Jamahiriya Árabe Libia y se utilicen en beneficio de este posteriormente y lo antes posible;

20. *Decide* que todos los Estados deberán exigir a sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que se mantengan vigilantes en sus relaciones comerciales con las entidades constituidas en la Jamahiriya Árabe Libia o sujetas a la jurisdicción de ese país, con cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y con las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que esas transacciones comerciales podrían contribuir a la violencia y el uso de la fuerza contra civiles;

### **Designaciones**

22. *Decide* que las personas incluidas en el anexo I estén sujetas a las restricciones de viaje impuestas en los párrafos 15 y 16 de la resolución 1970 (2011) y *decide también* que las personas y entidades incluidas en el anexo II estén sujetas a la congelación de activos impuesta en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011);

23. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) se apliquen también a las personas y entidades que el Consejo o el Comité hayan determinado que han infringido las disposiciones de la resolución 1970 (2011), en particular sus párrafos 9 y 10, o hayan ayudado a terceros a hacerlo;

### **Grupo de Expertos**

24. *Solicita* al Secretario General que establezca, por un período inicial de un año, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos (“Grupo de Expertos”) que actúe bajo la dirección del Comité para realizar las siguientes tareas:

- a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) y la presente resolución;
- b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 1970 (2011) y la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;
- c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o el Estado podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;
- d) Presentar al Consejo un informe preliminar sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contenga sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato;

25. *Decide* que el mandato del Comité enunciado en el párrafo 24 de la

resolución 1970 (2011) se aplique también a las medidas establecidas en la presente resolución;

26. *Decide* que todos los Estados, incluida la Jamahiriya Árabe Libia, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna reclamación, a instancias de las autoridades libias, de ninguna persona o entidad de la Jamahiriya Árabe Libia ni de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con todo contrato o transacción cuya ejecución se vea afectada por las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1970 (2011), la presente resolución y las resoluciones conexas;

27. *Reafirma* su intención de mantener en examen permanente las acciones de las autoridades libias y *subraya* que está dispuesto a examinar en todo momento las medidas establecidas en la presente resolución y la resolución 1970 (2011), incluido el reforzamiento, la suspensión o el levantamiento de esas medidas, según corresponda, sobre la base del cumplimiento por las autoridades libias de la presente resolución y la resolución 1970 (2011);

28. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>SUPUESTO</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍNDICES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><i>El uso del derecho de veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, ¿ha obstaculizado su accionar en el mantenimiento de la paz y seguridad internacional?”</i></p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Conocer la influencia del derecho de veto, en el accionar del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en torno al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, dentro del contexto de los conflictos armados, suscitados desde su creación en 1945</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>Identificar los diferentes conflictos internacionales (casos-tipo), a fin de conocer el tratamiento que se dio a cada uno de ellos, así como la calificación del mismo por parte del Consejo como: acto de agresión, amenaza o quebrantamiento de la paz.</p> <p>Profundizar el contexto político ligado a cada conflicto, a fin de determinar las posibles causas que pudieron o no, motivar el accionar del Consejo de Seguridad.</p>	<p>El accionar del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, ha sido obstaculizado por el uso del derecho de veto.</p>	<p><b>Q1:</b> El uso del derecho de veto, por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</p>	<p>Las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad durante un determinado conflicto.</p>	<p>El número de oportunidades en las que los miembros permanentes han utilizado su derecho de veto.</p> <p>El número de acuerdos logrados en el Consejo de Seguridad, mediante la política del consenso.</p> <p>El contexto político imperante durante el estallido de cada conflicto.</p> <p>Las intervenciones armadas dentro de regiones en conflicto, sin la autorización del Consejo de Seguridad.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>ESTUDIO CUALITATIVO</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>TEORIA FUNDAMENTADA</p> <p><b>POBLACIÓN-MUESTRA</b></p> <p>De Casos-tipo, compuesta por resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas relativas a conflictos bélicos.</p>

	<p>Identificar las situaciones que motivaron a los Estados intervenir militarmente en regiones en conflicto con el objetivo de restablecer la paz, sin la autorización del Consejo de Seguridad.</p> <p>Proponer la reforma del Sistema de Seguridad Colectiva, a fin de que este sea eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.</p> <p>Analizar la posición peruana ante los conflictos internacionales, durante su permanencia como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.</p>					
--	---	--	--	--	--	--